

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 308	Revisión 1

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

INFORME DE AUDITORÍA EXPRES N° 008-2019

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA – Alcalde (E)
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S. A. E.S.P.
ABIGAIL LEON NIEVES Gerente Suplente (E)
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA
JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ – Director
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
ZORAIDA ORTIZ GOMEZ- Gerente
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL
JORGE ISAAC ROMERO JAIMES – Director

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Mayo 09 DE 2019

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 308	Revisión 1

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 008-2019

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S. A. E.S.P.
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL

JORGE ELIECER GOMEZ VILLAMIZAR
Contralor de Bucaramanga

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

EIGA QUIJANO JURADO
LIZETH DAYANA SALAZAR
SILVIA YAMILE MORA A.
JUAN PABLO HERNANDEZ Q.
ZANDRY MARISOL CARDENAS A.
DIANA PATRICIA DURAN ORTEGA
ANGELA PATRICIA QUINTERO V.
CARLOS RODRIGUEZ SOLANO
LINDA KELLY SANDOVAL R.
CLAUDIA CRISTANCHO R.
LUIS CARLOS CALDERON L.
SILVIA VALERO B.
LAURA SOFIA REDONDO C.
XIOMARA DAZA S.
HENRY VILLAMIZAR

Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental
Profesional Universitario (Lider)
Auditor Fiscal
Profesional Universitario
Profesional Universitario
Profesional Universitario
Profesional Universitario
Profesional universitario
Profesional de Apoyo
Profesional de Apoyo

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Mayo 09 DE 2019

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 308	Revisión 1

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

1.1 ENTES AUDITADOS:

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.
 EMPRESA DE ASEO DE
 BUCARAMANGA - EMAB S.A. E.S.P.
 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE
 BUCARAMANGA.
 ACUEDUCTO METROPOLITANO DE
 BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
 CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
 MUNICIPAL.

1.2 MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:

Quejas Ciudadanas:
 DPD-18-1-109 (Alcaldía de Bucaramanga),
 DPD-18-1-111(Alcaldía de Bucaramanga,
 Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A.
 ESP, Caja de Previsión Social). No. 1. (SIA
 ATC 2018000740). No. 2. (SIA ATC
 2018000741). No. 3. (SIA ATC
 2018000742). No. 4. (SIA ATC
 2018000743). No. 5. (SIA ATC
 2018000745). No. 6. (SIA ATC
 2018000746)
 DPD-18-1-113 (Empresa de Aseo de
 Bucaramanga).
 DPD-18-1-114 (Alcaldía de Bucaramanga),
 DPD-18-1-115 (Alcaldía de Bucaramanga),
 SIA ATC 282019000001 (Acueducto
 Metropolitano de Bucaramanga).
 SIA ATC 282019000005.(Empresa de
 Aseo de Bucaramanga).
 SIA ATC 282019000022 (Alcaldía de
 Bucaramanga).
 SIA ATC 282019000040. (Dirección de
 Tránsito de Bucaramanga).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 4 de 308	Revisión 1

SIA ATC 282019000063 (Alcaldía de Bucaramanga).

SIA ATC 282019000065. (Alcaldía de Bucaramanga).

DPD-18-1-109 (Alcaldía de Bucaramanga)

Comunicación del 21 de noviembre, presentada al Alcalde y a la Secretaría de Infraestructura y al Secretario de Planeación Municipal, con copia a este organismo de control (003861R), por CESAR AUGUSTO FLÓREZ AYAJA, Edil de la Comuna 6 y ARGEMIRO BECERRA, Presidente de la JAC del Barrio San Miguel, quien denuncian obra sin concluir del presupuesto participativo en el Barrio San Miguel, ya que según los peticionarios, existen irregularidades en la ejecución de la obra de construcción del escenario Deportivo, por lo siguientes hechos:

- 1. Daños en la cimentación del escenario, la tierra que aplicaron no cumplía con las normas específicas para ese escenario, pues cada vez que llueve produce lodo, esto provocó que se empezaran a notar las piedras o bolo en el piso, siendo perjudicial para los deportistas y practicantes de futbol.*
- 2. Las zanjas del filtro de la cancha, son filtros para escenarios de cancha de cemento, las barras de ejercicio no cuentan con las especificaciones correctas.*
- 3. La contratación de los empleados fue sin la seguridad vigente.*

DPD-18-1-111 (Alcaldía de Bucaramanga, Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP, Caja de Previsión Social)

Actuando en el Programa de Participación y Veeduría ciudadana, remito para conocimiento y competencia de su despacho, comunicación del 5 de diciembre (004022R), enviada por la Dra. Alexandra Ramírez Suárez, Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la República, en la que remite las siguientes peticiones ANÓNIMAS:

- 1. Denuncia Anónima, en la que se denuncia entre otros el contrato 180086 celebrado entre la EMAB S.A.ESP. y la empresa FANALCA S.A. (SIA ATC2018000740).*
- 2. Denuncia Anónima, en la que se denuncia entre otros, que existen carteles de la contratación, un mismo contratista se ha ganado procesos en la Secretaría de*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 308	Revisión 1

Infraestructura y Área Metropolitana. (SIA ATC 2018000741).

3. *Denuncia Anónima: "El Señor Jhon Sudarsky contratista del contrato 1453 de la Alcaldía de Bucaramanga no cumple requisitos para ser contratado en la Alcaldía". (SIA ATC 2018000742).*
4. *Denuncia Anónima: "El Alcalde de Bucaramanga paga sus abogados personales y cumplimiento de retractaciones en medios de televisión y escrito con recursos públicos". (SIA ATC 2018000743).*
5. *Denuncia Anónima: "El Alcalde de Bucaramanga no ha iniciado inversión, recaudos hace más de 5 años por concepto de Valorización". (SIA ATC 2018000745).*
6. *Denuncia Anónima: "Revisar la contratación de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, el Director está contratando sin cumplimiento de los requisitos legales sin experiencia y sin idoneidad". (SIA ATC 2018000746).*

DPD-18-1-113 (Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP)

Actuando en el Programa de Participación y Veeduría ciudadana, remito para conocimiento y competencia de su despacho, comunicación del día 10 de diciembre de 2018 P presentada a este organismo de control (004035R) por Neftalí Osorio Pabón, Presidente de SINTRA SERVIPUBLICOS, quien denuncia entre otros, presuntos malos manejos en la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P, por parte de la actual Gerente, Dra. Abigail León Nieves". "Hoy después de tres meses de gerenciar vemos dormida la Empresa y de mal en peor como los daños ocurridos en el relleno sanitario por el deslizamiento por falta gerencial, ya que el relleno sanitario no tiene personal no tiene el personal idóneo para dirigir las obras civiles para que no vuelva a ocurrir estos incidentes ambientales, y nuevamente nos encontramos que según no ha tenido en cuenta las apreciaciones de la Contraloría en cuanto a la nómina paralela puesto que esta Señora está haciendo caso omiso a las advertencias en la auditoria. Hoy nuevamente vemos la inflación de la nómina sin realizar los estudios advertidos por este ente de control, lo que significa que el manejo que está aplicando a la empresa es tratando de llevarla al desequilibrio financiero..."

DPD-18-1-114 (Alcaldía de Bucaramanga)

Actuando en el Programa de Participación y Veeduría ciudadana, remito para conocimiento y competencia de su despacho, comunicación del día 13 de diciembre de

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 6 de 308	Revisión 1

2018, presentada a este organismo de control (OO4049R), por HÉCTOR JOSÉ CÁCERES SIERRA, Presidente ASTDEMP, quien solicita Investigar el cumplimiento de la ejecución presupuestal del Plan de Bienestar Social de los Empleados del Municipio de Bucaramanga, Vigencia 2017.

DPD-18-1-115 (Alcaldía de Bucaramanga)

Actuando en el Programa de Participación y Veeduría ciudadana, remito para conocimiento y competencia de su despacho, comunicación del 17 de Diciembre (004072), enviada por la Dra. Alexandra Ramírez Suárez, Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, de la Auditoría General de la República, en la que remite las siguientes peticiones ANÓNIMAS:

1. Denuncia Anónima, "La Alcaldía de Bucaramanga ha cancelado 143 millones de pesos de más en transporte escolar de enero a agosto sin soportes y sin razón así lo denuncia transparencia por Santander". (SIA ATC2018000780)

SIA ATC 2019000001 (Acueducto Metropolitano de Bucaramanga)

Nos dirigimos a Usted con el fin de solicitarle se investigue el Contrato de Prestación de Servicios No. 0019 del 2018 celebrado entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga con el Consorcio Universal (CONYSER S.A.S Y GEOVÍAS) por la suma de Quinientos Ochenta Millones Sesenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos (\$580.067.676), el cual tiene como Objeto la conservación del parque del agua, lo preocupante de este contrato, es que en la Unión Temporal aparece el mismo contratista GEOVÍAS, el que está implicado en el escándalo de las basuras de Bucaramanga Vitalogic.

SIA ATC 2018000005 (Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP)

Cosme Damián Sandoval Toscan, mayor de edad, vecino del Municipio de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.233.464 de Bucaramanga, obrando en mi propio nombre, respetuosamente por medio del presente escrito presento Queja formal contra la Gerente encargada de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP. Dra. Abigail León Nieves para que se investiguen de forma detallada los hechos mencionados en la misma y se establezca con absoluta claridad que está sucediendo con los Auxilios que la misma Gerente Encargada reconoce se otorgaron irregularmente sin disposición presupuestal y por lo tanto están generando un daño fiscal para la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP., los cuales se siguen pagando como quedó evidenciado el día 26 de



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 7 de 308	Revisión 1

Noviembre de 2018.

SIA ATC 2019000022 (Alcaldía de Bucaramanga)

Señores Contraloría Municipal de Bucaramanga en la Alcaldía de Bucaramanga se tienen contratos con el Señor York Frederik Ardila, sin soportes de cumplimiento, además presentó una primera experiencia para el contrato en 2016 con documentación falsa. Debe investigarse y trasladarse o pedir avance de investigaciones y publicar a mi requerimiento.

SIA ATC 2019000040 (Dirección de Tránsito de Bucaramanga)

"Denuncia por presuntas irregularidades en los pliegos de condiciones, del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. S-007-2018" cuyo objeto es la Compra de dotación para el personal del grupo de control vial en desarrollo del proyecto de inversión formulación e implementación de una estrategia de control vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

SIA ATC 2019000063 (Alcaldía de Bucaramanga)

Nuevamente contratan a YORK ARDILA en Alcaldía de Bucaramanga sin contar con requisitos y ahora de manera extraña aparece:

Contrato 310 del 15 de enero de 2019 según sistemas, estudios previos, certificado de inexistencia de personal, plan de adquisiciones, solicitud de CDP, RP e invitación a presentar propuesta del mismo día 15 de enero de 2019; y posterior a la firma del contrato el día 16 de enero firman acta de verificación de idoneidad y experiencia cuando debió haber sido antes.

Dicen que el contrato está cobijado por Acuerdo Internacional en los estudios previos, entonces deben señalar y convocar internacionalmente a los interesados; dicen en estudios previos que perspectiva financiera corresponde a porcentaje de honorarios publicados en Colombia Compra Eficiente para este tipo de contratos pero no existe el soporte de tal promedio de honorarios consultados, es decir el valor del contrato se lo inventan de la nada, no hay soporte de análisis económico para determinar el valor del contrato; el Señor York Ardila adjunta como anexo de hoja de vida un soporte de evaluación Médico laboral del día 9 de marzo de 2016 lo cual va en contra vía de la ley. La Fiscalía debe investigar y la Procuraduría tanta irregularidad. El Señor adjunta como experiencia contrato del año pasado celebrado con el Acueducto, debe entonces investigarse si pagó la seguridad social por cada CPS que tuvo en diferentes entidades



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 8 de 308	Revisión 1

públicas. Delitos, daños fiscales.

SIA ATC 282019000065 (Alcaldía de Bucaramanga)

En la Secretaria de Salud de Bucaramanga en el año 2018 se trabajaron con insecticidas vencidos para fumigaciones en barrios de la Ciudad, la Secretaria de Salud ordenó usar productos que dejó vencer y que atentan contra la vida y la salubridad pública. Uno de los técnicos falsificó actas con informaciones de fechas alteradas, daño fiscal por pérdida de productos, falsedades, faltas disciplinarias

1.3 INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR:

ELGA QUIJANO JURADO
Profesional Universitaria (Líder)

LIZETH DAYANA SALAZAR CHAPARRO
Auditora Fiscal.

SILVIA YAMILE MORA A.
Profesional Universitario

JUAN PABLO HERNANDEZ Q.
Profesional Universitario

ZANDRY MARISOL CARDENAS A.
Profesional Universitario

DIANA PATRICIA DURAN ORTEGA
Profesional Universitario

ANGELA PATRICIA QUINTERO V.
Profesional universitario

CARLOS RODRIGUEZ SOLANO
Profesional de Apoyo

LINDA KELLY SANDOVAL R.
Profesional de Apoyo





CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 9 de
308

Revisión 1

CLAUDIA CRISTANCHO R
Profesional de Apoyo

LUIS CARLOS CALDERON L.
Profesional de Apoyo

SILVIA VALERO B.
Profesional de Apoyo

LAURA SOFIA REDONDO C.
Profesional de Apoyo

XIOMARA DAZA S.
Profesional de Apoyo

HENRY VILLAMIZAR
Profesional de Apoyo.

**1.4 OBJETIVO GENERAL DE LA
AUDITORÍA EXPRES:**

Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo en lo relacionado a las peticiones de los Quejosos, que aparecen debidamente relacionadas en el motivo de la Auditoría exprés No. 008-2019 a la Alcaldía de Bucaramanga, Empresas de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Caja de Previsión Social Municipal.

**1.5 ALCANCE DE LA AUDITORÍA
EXPRES:**

- Verificar las presentes irregularidades en los hechos denunciados en las Entidades



Sujetas de Control de la Presente Auditoría.

- Verificar la actuación y responsabilidad de los funcionarios intervinientes en los procesos mencionados.
- Verificar si a través de la actuación de los funcionarios responsables de los procesos en mención se vulneró el patrimonio público de los sujetos de Control Objeto de la presente Auditoría.

1.6 QUEJAS:

DPD-18-1-109 (Alcaldía de Bucaramanga).
DPD-18-1-111(Alcaldía de Bucaramanga,
Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A.
ESP, Caja de Previsión Social). No. 1. (SIA
ATC 2018000740). No. 2. (SIA ATC
2018000741). No. 3. (SIA ATC
2018000742). No. 4. (SIA ATC
2018000743). No. 5. (SIA ATC
2018000745). No. 6. (SIA ATC
2018000746).
DPD-18-1-113 (Empresa de Aseo de
Bucaramanga).
DPD-18-1-114 (Alcaldía de Bucaramanga),
DPD-18-1-115 (Alcaldía de Bucaramanga),
SIA ATC 282019000001 (Acueducto
Metropolitano de Bucaramanga).
SIA ATC 282019000005 (Empresa de
Aseo de Bucaramanga)
SIA ATC 282019000022 (Alcaldía de
Bucaramanga).
SIA ATC 282019000040 (Dirección de

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 11 de 308	Revisión 1

Tránsito de Bucaramanga).
 SIA ATC 282019000063 (Alcaldía de Bucaramanga).
 SIA ATC 282019000065 (Alcaldía de Bucaramanga).

1.7 CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 12 de 308	Revisión 1

integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

La Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P, surge del proceso de ruptura societaria de las Empresas Públicas de Bucaramanga, su vida jurídica se



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 13 de 308	Revisión 1

materializa mediante Escritura Pública N°. 3408 de 1998, como sociedad por acciones, de economía mixta del orden municipal, regida por la Ley 142 de 1994 y vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

De esta manera se constituyó la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. cuyo objeto social es la prestación integral y regulación del servicio público domiciliario de aseo en la ciudad de Bucaramanga y la realización de actividades complementarias a dicho servicio, en el marco del cumplimiento de la Ley 142 de 1994.

La EMAB S.A. E.S.P. es una entidad descentralizada del orden Municipal que está legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de Carácter Mixto, del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería Jurídica, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal con Nit. 804.006.674-8, regulada por los estatutos sociales, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los decretos correspondientes y las normas concordantes. La EMAB S.A. E.S.P. se constituyó mediante la escritura pública N° 3408 de 1998 de la Notaría Primera del círculo de Bucaramanga, como consecuencia del proceso de escisión de las Empresas Públicas de Bucaramanga.

La conformación accionaria de la empresa se encuentra conformada de la siguiente forma:

ACCIONISTA	PORCENTAJE
Municipio de Bucaramanga	99.999993082%.
Área Metropolitana de Bucaramanga	0.00001729%
Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INVISBU	0.00001729%
Caja de Previsión social Municipal de Bucaramanga.	0.00001729%



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 14 de 308	Revisión 1

Cooperativa de empleados de las Empresas Publicas de Bucaramanga Ltda.	0.00001729%
Total:	100%

Tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Ahora bien, para determinar el órgano de control fiscal competente en las empresas de servicios públicos de la naturaleza de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., se debe tener en cuenta la jurisprudencia del Consejo de Estado en concepto 1662 de 31 de agosto de 2005 al resolver sobre la competencia para ejercer el control fiscal de sociedades en que participan entidades públicas de distintos niveles, y aplicándolo al caso concreto, soluciona la controversia sometiendo el control y vigilancia de la entidad privada a la contraloría territorial del municipio al que se integra la sociedad según los estatutos sociales de la misma empresa, "el domicilio principal de los negocios de la sociedad pública o mixta, de mayor jerarquía entre las entidades socias".

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza y composición de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, además del domicilio de la Entidad y el lugar donde desarrolla su objeto social, se concluye que la entidad es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 15 de 308	Revisión 1

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, cuyo propósito es el registro de vehículos y conductores, el planeamiento y control del tránsito terrestre vehicular y la promoción de la educación de la seguridad vial con la finalidad de contribuir a una movilidad ágil, segura y legal.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga fue creada mediante acuerdo municipal 016 del 25 de agosto de 1980 como una persona jurídica de derecho público,



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 16 de 308	Revisión 1

dotada de autonomía administrativa, patrimonial y de rentas propias con domicilio en la ciudad de Bucaramanga.

En materia presupuestal la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se encuentra dentro del presupuesto general del Municipio compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden municipal –primer nivel- de conformidad con el normado en el Decreto No. 076 de 2005 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que la **DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 17 de 308	Revisión 1

El ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de nacionalidad colombiana, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de sociedad por acciones.

El paquete accionario de la empresa está conformado en parte por patrimonio público y privado de la siguiente forma:

ACCIONISTA	PORCENTAJE
SECTOR PÚBLICO	
Municipio de Bucaramanga	78.6557 %
Municipio de Girón	0.9082 %
Departamento de Santander	0.1509 %
Municipio de Floridablanca	0.5926 %
República de Colombia	15.5135 %
CDMB	0.0002 %
SECTOR PRIVADO	
Particulares varios(256)	0.1317 %
Acciones propias readquiridas	3.9472 %
Total:	100%

Es de público conocimiento que la empresa tiene su domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, lugar donde desarrolla la mayor parte de sus actividades y negocios referentes a las funciones propias de la entidad.

Tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 18 de 308	Revisión 1

naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Ahora bien, para determinar el órgano de control fiscal competente en las empresas de servicios públicos de la naturaleza del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, se debe tener en cuenta, en aplicación de la jurisprudencia expuesta anteriormente, el domicilio principal de los negocios de la sociedad pública o mixta, de mayor jerarquía entre las entidades socias.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza y composición del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, además del domicilio de la entidad y el lugar donde desarrolla su objeto social, se concluye que la entidad es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 19 de 308	Revisión 1

departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley”.

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

Mediante Acuerdo 042 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga el 22 de noviembre de 1987, se creó como organismo municipal la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga para beneficio de los empleados del mismo Municipio, y su funcionamiento y gastos serían soportados por aportes del municipio, descuentos por parte de los empleados públicos municipales, por auxilios del departamento y de la nación y por donaciones privadas.

Que según acuerdo de junta directiva 001 de 2002 “Por medio del cual se adopta el estatuto orgánico de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga” en su artículo primero determina que la entidad es un establecimiento público con autonomía jurídica, administrativa y patrimonial con domicilio en Bucaramanga, con el objeto de manejar exclusivamente las cesantías de los servidores públicos del orden municipal cobijados con el régimen de liquidación retroactiva.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que la entidad **CAJA DE PREVISIÓN**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 20 de 308	Revisión 1

SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA es sujeto de Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

**MUESTRA AUDITADA:
ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
412-2017	Mejoramiento y mantenimiento de escenarios deportivos en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga.	\$613.301.169,82
274-2018	Adecuación del parque ecológico la Flora del Municipio de Bucaramanga.	\$2.546.957.564,76
284-2018	Adecuación de la plazoleta de los edecanes en el Municipio de Bucaramanga	\$1.223.767.860,23
1453-2018	Prestar servicios profesionales como Ingeniero Industrial en la Secretaria de Planeación asesorando y acompañando los procesos para la medición del capital social en el Municipio de Bucaramanga.	\$14.800.000
341-2019	Prestar servicios profesionales como abogado para representar judicial y/o extrajudicialmente Municipio de Bucaramanga, según poder conferido, ejerciendo la defensa técnica en los	\$45.000.000

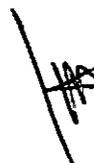




	procesos que instauren en su contra, o que este deba promover, párrafo: los estudios previos, la propuesta del contratista hacen parte integral del presente contrato	
768-2018	Prestar servicios profesionales como abogado para representar judicial y/o extrajudicialmente al municipio de Bucaramanga, según poder conferido, ejerciendo la defensa técnica en los procesos que instauren en su contra, o que este deba promover.	\$21.000.000
84-2018	Prestar servicios profesionales como abogado para representar judicial y/o extrajudicialmente al municipio de Bucaramanga, según poder conferido, ejerciendo la defensa técnica en los procesos que instauren en su contra, o que este deba promover.	\$27.000.000
767-2018	Prestar servicios profesionales como abogado para representar judicial y/o extrajudicialmente al municipio de Bucaramanga,	\$28.000.000

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 22 de 308	Revisión 1

	según poder conferido, ejerciendo la defensa técnica en los procesos que instauren en su contra, o que este deba promover.	
83-2018	Prestar servicios profesionales como abogado para representar judicial y/o extrajudicialmente al municipio de Bucaramanga, según poder conferido, ejerciendo la defensa técnica en los procesos que instauren en su contra, o que este deba promover.	\$33.000.000
438-2017	Prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar ida y regreso de los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales rurales y urbanas del Municipio de Bucaramanga, conforme rutas preestablecidas.	\$3463.101.370
537-2018	Prestar servicios de apoyo en el área de prensa y comunicaciones para contribuir en el acompañamiento y realización de piezas graficas utilizadas en la comunicación institucional, planificación, desarrollo de	\$49.500.000



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 23 de 308	Revisión 1

	implementación de estrategias de comunicación del Municipio de Bucaramanga.	
310-2019	Prestar servicios de apoyo en el área de prensa y comunicaciones para contribuir en el acompañamiento y realización de piezas graficas utilizadas en la comunicación institucional, planificación, desarrollo de implementación de estrategias de comunicación del Municipio de Bucaramanga.	\$49.500.000

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
180085-2018	Adquisición de tres (3) vehículos recolectores de residuos sólidos tipo compactador de caja cerrada, incluye chasis y caja compactadora de 25 Y D3, y dos (2) vehículos recolectores de residuos sólidos tipo compactador de caja cerrada, incluye chasis y caja compactadora de 17 Y de 3	\$2.033.208.288



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 24 de 308	Revisión 1

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
409-2018	Compra de dotación para el personal del grupo de control vial, en desarrollo del proyecto de inversión "Formulación e implementación de una estrategia de control vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.	\$568.757.649

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A.E.S.P.

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
0019-2018	Servicio especializado para la conservación interna y externa de las áreas verdes y duras que circundan al parque del agua y sus edificaciones de los tanques de almacenamiento, plantas de tratamiento de agua potable y proyecto regulación embalse de Bucaramanga.	\$580.067.676
061-2017	Prestar servicios de apoyo en la coordinación de gestión estratégica, sistema gestión integrado y relación con los grupos de interés, para contribuir en el acompañamiento de la producción de piezas graficas utilizadas para la	\$42.000.000



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 25 de 308	Revisión 1

	comunicación institucional interna y externa, planeación, desarrollo e implementación de comunicación en diversos medios del amb S.A. E.S.P.	
--	--	--

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR
001-2018	Prestación de servicios profesionales de asesoría a la Caja de Previsión Social Municipal en temas administrativos y de representación judicial.	\$22.800.000
002-2018	Prestar servicios profesionales para capacitar, asesorar, mantener y actualizar los módulos del sistema integrado delfin -gd", adaptándolos a las necesidades de la institución y en todo caso los cambios formulados en la nueva normatividad de los organismos reguladores y de control.	\$5.000.000
003-2018	Contratar la prestación de los servicios apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de los programas recreativos y de bienestar social para los servidores públicos de la Caja de Previsión Social Municipal para la vigencia 2018	\$15.000.000
004-2018	Prestación de servicios para la actualización del sistema de gestión de calidad de la Caja de Previsión Social Municipal bajo las normas técnicas ntcgp1000:2009 e iso 9001:2015.	\$3.698.520.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 26 de 308	Revisión 1

005-2018	Prestación de servicios profesionales como especialista en salud ocupacional para actualización, mantenimiento y acompañamiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la caja de previsión social municipal.	\$9.000.000.
006-2018	Prestación de servicios como apoyo a la gestión, para el diseño y migración de la página web e intranet de la Caja de Previsión Social Municipal, en accesibilidad, usabilidad y seguridad acorde a los lineamientos de la estrategia de gobierno en línea, y las tecnologías de información y comunicación.	\$5.000.000.
007-2018	Prestación de servicios profesionales para asesorar jurídicamente a la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga en áreas administrativas, contratación estatal y de representación judicial.	\$17.860.000
008-2018	Prestación de servicios profesionales para elaborar el cálculo actuarial de las cesantías del régimen de retroactividad de los trabajadores oficiales y empleados del municipio de Bucaramanga y sus entes descentralizados, aplicando metodologías actuariales que cumplan con los estándares internacionales de contabilidad para el sector público (nicsp).	\$18.000.000
009-2018	Prestar servicios profesionales de análisis, desarrollo, ajustes, mantenimiento, documentación, pruebas e implementación para actualizaciones en los sistemas de información delfin_eco.	\$3.000.000



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 27 de 308	Revisión 1

Selección mínima cuantía No. 001-2018	Contratar la prestación de servicio de publicación de aviso o edicto en prensa en un diario de amplia circulación nacional que debe efectuar la caja de previsión social municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del código sustantivo del trabajo, por razón de sus funciones.	\$5.000.000
Selección de mínima cuantía NO. 002-2018	Adquirir productos de aseo y cafetería para el buen funcionamiento de las diferentes áreas y oficinas de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga.	\$1.000.000.
Selección mínima cuantía No. 003-2018	Adquirir elementos de papelería y útiles de escritorio, para el desarrollo de las actividades diarias que realiza Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga.	(\$5.847.031.00)
Selección de mínima cuantía No. 004-2018	Suministro de elementos de protección personal para los funcionarios de la caja de previsión social municipal, en cumplimiento a lo contemplado por el sistema de seguridad y salud en el trabajo.	\$3.538.315.
SA-SUBIP-001 contrato de compraventa No. 001-2018	Adquirir equipos tecnológicos y software para fortalecer la función misional de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga.	\$68.232.000
SA-MC -001-2018. Contrato seguros N°001 de 2018	Adquisición de pólizas que conforman el programa general de seguros de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga.	\$57.955.707



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 28 de 308	Revisión 1

HECHOS

PRIMERO: El 07 de febrero de 2019, se realizó Asignación de la Auditoría Exprés Nro. 008-2019 al Equipo Auditor, mediante Memorando de Asignación con radicado interno 1930000407, con el fin de verificar las Quejas: DPD-18-1-109 (Alcaldía de Bucaramanga), DPD-18-1-111((Alcaldía de Bucaramanga, Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP, Caja de Previsión Social), DPD-18-1-113 (Empresa de Aseo de Bucaramanga), DPD-18-1-114 (Alcaldía de Bucaramanga), DPD-18-1-115 (Alcaldía de Bucaramanga), SIA ATC 2019000001 (Acueducto Metropolitano de Bucaramanga), SIA ATC 2019000005 (Empresa de Aseo de Bucaramanga), SIA ATC 2019000022 (Alcaldía de Bucaramanga), SIA ATC 2019000040 (Dirección de Tránsito de Bucaramanga), SIA ATC 2019000063 (Alcaldía de Bucaramanga), SIA ATC 2019000065 (Alcaldía de Bucaramanga), remitidas por la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para conocimiento y competencia.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar el Grupo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés No 008 de 2019, se procedió a realizar las siguientes actividades:

1. Para dar aplicación a la Resolución No. 086 del 21 de abril del 2017, el Equipo Auditor comunicó el día 08 de Febrero de 2019 el inicio de la Auditoría Exprés No. 008-2019.
 - Ingeniero Rodolfo Hernández Suarez, Alcalde de Bucaramanga. Oficio radicado 1930000421
 - Doctora Abigail León Nieves, Gerente Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. Oficio radicado 1930000417.
 - Doctor German Torres Prieto, Director de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Oficio radicado 1930000418.
 - Doctora Zoraida Ortiz Gómez, Gerente Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. Oficio radicado 1930000419.
 - Doctor Jorge Enrique Rueda Forero. Director Caja de Previsión Social Municipal. Oficio radicado 1930000420.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 29 de 308	Revisión 1

2. El día 08 de Febrero de 2019 la Líder de Auditoría asigna al Equipo Auditor cada una de las quejas para el tramite pertinente, así:

- DPD-18-1-109. (Alcaldía de Bucaramanga). Ingeniero Juan Pablo Hernández Quintero.
- DPD-18-1-111. (Alcaldía de Bucaramanga. Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. Caja de Previsión Social Municipal).
No. 1. SIA ATC 2018000740. Ángela Patricia Quintero Villarreal.
No. 2. SIA ATC 2018000741 Ángela Patricia Quintero Villarreal
No. 3. SIA ATC 2018000742 Lizeth Dayana Salazar Chaparro. Elga Quijano Jurado.
No. 4. SIA ATC 2018000743 Ángela Patricia Quintero Villarreal
No. 5. SIA ATC 2018000745 Zandry Marisol Cárdenas y Diana Patricia Durán Ortega.
No. 6. SIA ATC 2018000746 Lizeth Dayana Salazar Chaparro. Elga Quijano Jurado.
- DPD-18-1- 113. (Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P.). Ángela Patricia Quintero Villarreal. Juan Pablo Hernández y Silvia Mora.
- DPD-18-1-114. (Alcaldía de Bucaramanga). Zandry Marisol Cárdenas y Diana Patricia Durán Ortega.
- DPD-18-1-115. (Alcaldía de Bucaramanga). Zandry Marisol Cárdenas. Diana Patricia Durán Ortega y Lizeth Dayana Salazar Chaparro.
- SIA ATC 282019000001 (Acueducto Metropolitano de Bucaramanga). Lizeth Dayana Salazar Chaparro. Elga Quijano Jurado.
- SIA ATC 282019000005 (Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P.) Zandry Marisol Cárdenas y Diana Patricia Durán Ortega.
- SIA ATC 282019000022 (Alcaldía de Bucaramanga). Lizeth Dayana Salazar Chaparro. Elga Quijano Jurado.
- SIA ATC 282019000040 (Dirección de Tránsito de Bucaramanga). Lizeth Dayana Salazar Chaparro. Elga Quijano Jurado
- SIA ATC 282019000063 (Alcaldía de Bucaramanga). Lizeth Dayana Salazar Chaparro. Elga Quijano Jurado.
- SIA ATC 282019000065 (Alcaldía de Bucaramanga). Ángela Patricia Quintero Villarreal. Silvia Mora.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 30 de 308	Revisión 1

3.- Los días 06, 11 y 12 de marzo de 2019, el Doctor Javier Enrique Garcés Arias, Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental mediante oficios radicados con los Nos. 1930000748 - 1930000781 y 1930000819 asigna a: Silvia Valero. Carlos Rodríguez. Linda Kelly Sandoval Rodríguez. Claudia Cristancho Rodríguez. Luis Carlos Calderón Luna. Henry Villamizar. Xiomara Daza y Laura Sofía Redondo, como Profesionales de Apoyo a la Auditoría Expres No. 008-2019.

2. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

QUEJAS CIUDADANAS

DPD-18-1-109 (Alcaldía de Bucaramanga)

*Comunicación del 21 de noviembre, presentada al Alcalde y a la Secretaría de Infraestructura y al Secretario de Planeación Municipal, con copia a este organismo de control (003861R), por CESAR AUGUSTO FLÓREZ AYAJA, Edil de la Comuna 6 y ARGEMIRO BECERRA, Presidente de la JAC del Barrio San Miguel, quien **denuncian obra sin concluir del presupuesto participativo en el Barrio San Miguel, ya que según los peticionarios, existen irregularidades en la ejecución de la obra de construcción del escenario Deportivo, por lo siguientes hechos:***

- 1.- Daños en la cimentación del escenario, la tierra que aplicaron no cumplía con las normas específicas para ese escenario, pues cada vez que llueve produce lodo, esto provocó que se empezaran a notar las piedras o bolo en el piso, siendo perjudicial para los deportistas y practicantes de fútbol.**
- 2.- Las zanjas del filtro de la cancha, son filtros para escenarios de cancha de cemento, las barras de ejercicio no cuentan con las especificaciones correctas.**
- 3.- La contratación de los empleados fue sin la seguridad vigente.**



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 31 de 308	Revisión 1

QUEJA DPD-18-1-109.

IDENTIFICACIÓN

Mediante comunicación del 21 de noviembre, presentada al Alcalde, a la Secretaría de infraestructura y al Secretario de Planeación Municipal, con copia a este organismo de control (003861R), por CESAR AUGUSTO FLOREZ AYALA, Edil de la comuna 6 y ARGEMIRO BECERRA, Presidente de la JAC, del Barrio San Miguel, quienes denuncian: (...) *"Obra sin concluir del presupuesto participativo en el Barrio san miguel, ya que según los peticionarios, existen irregularidades en la ejecución de la obra de construcción del escenario deportivo. (...). Por los siguientes hechos:*

1. Daños en la cimentación del escenario, la tierra que aplicaron no cumplía con las normas específicas para ese escenario, pues cada vez que llueve produce lodo, esto provocó que se empezaran a notar las piedras o bolo en el piso, siendo perjudicial para los deportistas y practicantes de futbol.
2. Las zanjas del filtro de la cancha, son filtros para escenarios de cancha de cemento, las barras de ejercicio no cuentan con las especificaciones correctas.
3. La contratación de los empleados fue sin la seguridad vigente.

HECHOS

PRIMERO: Mediante comunicación del 21 de noviembre, presentada al Alcalde y a la Secretaría de infraestructura y al Secretario de planeación municipal, con copia a este organismo de control (003861R), por CESAR AUGUSTO FLOREZ AYALA, edil de la comuna 6 y ARGEMIRO BECERRA, presidente de la JAC, del Barrio San Miguel, quienes denuncian: (...) *"Obra sin concluir del presupuesto participativo en el Barrio san miguel, ya que según los peticionarios, existen irregularidades en la ejecución de la obra de construcción del escenario deportivo. (...). Por los siguientes hechos:*

1. Daños en la cimentación del escenario, la tierra que aplicaron no cumplía con las normas específicas para ese escenario, pues cada vez que llueve produce lodo, esto provocó que se empezaran a notar las piedras o bolo en el piso, siendo perjudicial para los deportistas y practicantes de futbol.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 32 de 308	Revisión 1

2. Las zanjas del filtro de la cancha, son filtros para escenarios de cancha de cemento, las barras de ejercicio no cuentan con las especificaciones correctas.
3. La contratación de los empleados fue sin la seguridad vigente

SEGUNDO: El día 26 de Noviembre de 2018 el Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana informa al peticionario del nuevo trámite, con oficio radicado con el No. 006263E, mencionando que: (...) "Ha sido radicada al número DPD-18-1-109 y remitida a la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental". (...).

TERCERO: El día 26 de Noviembre de 2018 el Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana mediante oficio radicado con el No. 006264E remite a la Oficina de Vigilancia fiscal y Ambiental la comunicación del 21 de Noviembre presentada al Alcalde y a la Secretaría de infraestructura y al Secretario de planeación municipal, con copia a este organismo de control (003861R), por CESAR AUGUSTO FLOREZ AYALA, Edil de la comuna 6 y ARGEMIRO BECERRA, para conocimiento y competencia de este despacho.

CUARTO: La Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora la queja en mención a la Auditoría Exprés No. AX-008-2019, mediante Memorando de asignación del 07 de Febrero de 2019, según Radicado de Ventanilla única No.1930000407. El Equipo Auditor asignado es notificado por el Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, mediante oficio del 08 de Febrero de 2019 según Radicado de Ventanilla Única No. 1930000430.

QUINTO: El día 8 de febrero mediante oficio según radicado No.1930000421 la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental comunica al Ingeniero Rodolfo Hernández Suarez -Alcalde de Bucaramanga sobre el inicio de la Auditoría Exprés No. AX-008-2019 que se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2019 al 14 de mayo del 2019 a fin de cumplir con los objetivos del proceso referenciado.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para investigar los hechos descritos en la queja ciudadana, se procedió a realizar las siguientes actividades:

- El Equipo Auditor se presenta en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, con el fin de solicitar información correspondiente a:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 33 de 308	Revisión 1

- 1.- Estudio de granulometría
 - 2.- Diseños canaleta de evacuación de aguas lluvias
 - 3.- Informes de ejecución de obra
 - 4.- actas de liquidación y recibo a satisfacción por parte de la Administración.
 - 5.- Planillas de seguridad social de los trabajadores de la obra.
- El día 18 de Marzo del año en curso, se realizó visita de inspección ocular a la Cancha del barrio san Miguel.
 - Análisis de la información recopilada y verificación de normas aplicables.

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en las facultades conferidas por los Artículos 119 y 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación y para tender el asunto en referencia.

QUEJA CIUDADANA NÚMERO DPD-18-1-109

ASUNTO: (...) "Obra sin concluir del presupuesto participativo en el Barrio san miguel, ya que según los peticionarios, existen irregularidades en la ejecución de la obra de construcción del escenario deportivo. (...). Por los siguientes hechos:

1. *Daños en la cimentación del escenario, la tierra que aplicaron no cumplía con las normas específicas para ese escenario, pues cada vez que llueve produce lodo, esto provocó que se empezaran a notar las piedras o bolo en el piso, siendo perjudicial para los deportistas y practicantes de futbol.*
2. *Las zanjas del filtro de la cancha, son filtros para escenarios de cancha de cemento, las barras de ejercicio no cuentan con las especificaciones correctas.*
3. *La contratación de los empleados fue sin la seguridad vigente.*





El Equipo Auditor una vez recopilada la documentación requerida, entrevistas y demás documentales probatorias pone a consideración lo siguiente

1. Teniendo en cuenta que la queja no especifica el daño fiscal de las obras ejecutadas con el rubro denominado presupuestos participativos, el Equipo Auditor, verificó las obras priorizadas en las vigencias 2016, 2017 y 2018 con este rubro, encontrando que para la Comuna 6, Barrio San Miguel se ejecutaron obras en la cancha en la vigencia 2017.

Escenarios deportivos 2016

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016					
GRUPO I	VALOR	ESTADO	BARRIO	COMUNA	FECHA DE ENTREGA
MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS BARRIO LOS COMUNEROS	241.242.640,23	100% EJECUCION	COMUNEROS	COMUNA 3	AGOSTO 20 DE 2018
MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS ALFONSO LOPEZ	111.103.838,48	100% EJECUCION	ALFONSO LOPEZ	COMUNA 5	AGOSTO 20 DE 2018
MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLA PRADO	100.890.082,38	100% EJECUCION	VILLA PRADO	COMUNA 5	AGOSTO 20 DE 2018
MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS SAN MIGUEL	352.087.210,30	100% EJECUCION	SAN MIGUEL	COMUNA 6	AGOSTO 20 DE 2018
MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS PRADO SAN PIO	114.821.763,83	100% EJECUCION	SAN PIO	COMUNA 13	AGOSTO 20 DE 2018
VALOR GRUPO I					\$ 920.145.565,22
GRUPO II	VALOR	ESTADO	BARRIO	COMUNA	FECHA DE ENTREGA
MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS QUEBRADA LA IGLESIA	292.023.120,57	100% EJECUCION	QUEBRADA LA IGLESIA	COMUNA 9	AGOSTO 20 DE 2018
MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS SAN LUIS	503.473.866,99	100% EJECUCION	SAN LUIS	COMUNA 10	AGOSTO 20 DE 2018
MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS CONDADO GIBRALTAR	157.915.159,55	100% EJECUCION	CONDADO GIBRALTAR	COMUNA 11	AGOSTO 20 DE 2018
MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS ROCIO	388.475.374,35	100% EJECUCION	ROCIO	COMUNA 11	AGOSTO 20 DE 2018
VALOR GRUPO II					\$ 1.336.887.521,46
VALOR PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016					\$ 2.257.033.086,68

2. El Equipo Auditor, tomando como soportes los documentos encontrados durante el proceso auditor, referentes a las obras ejecutadas en el Barrio San Miguel, a través del rubro de presupuestos participativos 2017 y realizada la visita de inspección al escenario deportivo en mención, en compañía del Contratista, Interventor y Supervisor, en su parte precontractual encontró coherencia con la normatividad exigida en la Ley 80, se pudo evidenciar soportes mediante informes del contratista y avalados por la interventoría del proceso constructivo llevado a cabo en la cancha de Fútbol del Barrio San Miguel, así como los soportes legales para el cobro de actas parciales incluidos los pagos de seguridad social del personal de obra, los ítem pactados contractualmente fueron ejecutados a

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 35 de 308	Revisión 1

cabalidad por el contratista de acuerdo a los informes de interventoría revisados por el Equipo Auditor,.

3. El Equipo Auditor una vez analizados lo hechos descritos en la denuncia a través de tres (3) numerales pone a consideración lo siguiente:

3.1 Dentro del presupuesto a ejecutar no se evidencia ninguna clase de cimentación a escenarios, teniendo en cuenta que, cimentación se le denomina a la adecuación del terreno con concretos para la construcción de un elemento estructural.

Tomando en cuenta que el escenario deportivo a intervenir es un terreno descapotado y sin ningún tipo de tratamiento de filtros internos para la evacuación de las aguas lluvias, la tierra o arenilla utilizada para la nivelación de las ondulaciones y baches presentes en este tipo de terrenos y escenarios deportivos serán compactados para conservar el contenido de humedad óptima del material. Luego de la compactación es necesario resanar las partes que presenten depresiones o huecos con la arenilla para evitar el almacenamiento del agua., aun así, la arenilla quedará expuesta a los elementos y a su posible arrastre ante fuertes lluvias, no implicando esto que no cumplan con especificaciones de calidad y durabilidad, así como dejando pendientes mínimas para evitar este lavado de material.

Para determinar el tipo de arenilla a utilizar, se debe cernir el material sobre una malla No. 200, en la cual debe pasar al menos el 30% del material; luego se procede a cernir sobre una malla No. 16 donde deberá pasar el 100% del material, para ello se realiza un ensayo de granulometría.

La superficie presenta deterioro por su continuo uso y/o por arrastre debido a condiciones atípicas del clima, perdiendo su pendiente, por lo tanto, se debe remover la arenilla con una pala o adicionar la arenilla perdida y posteriormente compactar hasta alcanzar la superficie uniforme.

Como soporte de la realización de estas actividades de manera idónea se anexa soporte correspondiente a material fotográfico de labores desarrolladas en la cancha y su respectivo ensayo de granulometría para seleccionar el material óptimo a utilizarse.

3.2 Debido a que la arenilla al compactarse se torna impermeable, es por ello por lo que no es necesario la construcción de un sistema de drenajes bajo la superficie.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 36 de 308	Revisión 1

La escorrentía de las aguas lluvias se debe recoger en unas cunetas en concreto de sección en "V", "U" o trapezoidal de un espesor mínimo de 10 centímetros debidamente reforzada, ubicadas en el sentido longitudinal del campo de juego. Al final de las cunetas, se construirá una caja de inspección para comenzar con el alcantarillado y empalmarlo al colector general. En este caso se construyó un desarenador para evitar el traslado de agregado fino al sistema de alcantarillado, además existe un diseño de nombrada infraestructura que cumple con lo anteriormente mencionado el cual fue anexado como material probatorio.

Respecto a que las barras de ejercicio no cuentan con las especificaciones técnicas, el Equipo Auditor evidencia dentro del acta de recibo final del contrato 412 de 2017 que las actividades ejecutadas en estos juegos de fuerza o gimnasio al aire libre consistieron en su desmonte, mantenimiento e instalación.

En consideración del Equipo Auditor no se encuentra ningún registro en cuanto a la existencia de una normatividad, ficha técnica o de medidas estandarizadas en lo que respecta a este tipo de juegos de fuerza, gimnasios al aire libre o comúnmente gimnasios "callejeros", por tal motivo se establece que no hay lugar a esta afirmación y por ende se obedece a la experiencia e idoneidad del contratista.

- 3.3 Una vez revisados los soportes allegados por el supervisor del contrato, se evidencia el pago de la seguridad social de los trabajadores presentes en el desarrollo de este contrato, tal y como se evidencia en el archivo de la Queja.

4.- La Ley 610 de 2000, en su Artículo 6° DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO: "se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 37 de 308	Revisión 1

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la gestión fiscal y financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga; y basado en el estudio de los soportes y evidencias, papeles de trabajo y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye que en la queja ciudadana DPD-18-1-109 el contrato No. 412 de 2017, suscrito entre la Secretaría de Infraestructura y CONSTRUCCIONES, MONTAJES Y DISEÑOS CMD LTDA, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” dentro del cual está el escenario deportivo del Barrio San Miguel, se encuentra conforme a la Ley y no se evidenció ninguna clase de irregularidad que nos permita establecer un posible daño al patrimonio público del municipio de Bucaramanga

Por lo expresado anteriormente, el Equipo Auditor manifiesta que los hechos investigados a la fecha no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610/2000, y no amerita continuar con la investigación teniendo en cuenta los hechos descritos en la parte considerativa del presente informe.

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Oficio del Edil de la Comuna 6 y el Presidente de la JAC B. San Miguel Dirigida al Ingeniero Rodolfo Hernández Suarez – Alcalde de Bucaramanga (3 folios)
- Oficio del Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana dirigida al Edil de la Comuna 6 y el Presidente de la JAC B. San Miguel(1 folio).
- Oficio del Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana dirigida al Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría Municipal de Bucaramanga (1 folio)

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 38 de 308	Revisión 1

- Oficio del Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana dirigida al Edil de la Comuna 6 y el Presidente de la JAC B. San Miguel(1 folio).
- Oficio del Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría Municipal de Bucaramanga dirigido al Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana(1 folio)
- Oficio del Profesional Universitario (líder) Dra. Elga Quijano Jurado dirigido al Ingeniero Juan Pablo Hernández Quintero Profesional Universitario (1 folio)
- Oficio de la Secretaria de Infraestructura Municipal Ing. Fanny Arias Arias dirigido al Ingeniero Juan Pablo Hernández Quintero Profesional Universitario de la Contraloría Municipal de Bucaramanga
- Estudios de granulometría (9 folios)
- Oficio Presidente de la JAC B. San Miguel dirigido al Ingeniero Rodolfo Hernández Suarez – Alcalde de Bucaramanga, a la Interventoría y al Contratista(1 folio)
- Acta de cambio de sitio parque infantil B. San miguel (1 folio)
- Acta de cambio de mayor y menor cantidad de obra del B. San Miguel (3 folios)
- Acta recibo de Cancha de Futbol B. San Miguel (3 Folios)
- Soportes Seguridad Social de trabajadores de Obra (1 Cd – 1 folio)
- Registro fotográfico del proceso constructivo de dicho escenario deportivo (1 Cd – 1folio).
- Papel de trabajo contrato 412-2017. (2 folios).

DPD-18-1-111 (Alcaldía de Bucaramanga, Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP, Caja de Previsión Social)

Actuando en el Programa de Participación y Veeduría ciudadana, remito para conocimiento y competencia de su despacho, comunicación del 5 de diciembre (004022R), enviada por la Dra. Alexandra Ramírez Suárez, Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la República, en la que remite las siguientes peticiones ANÓNIMAS:

1.- Denuncia Anónima, en la que se denuncia entre otros el contrato 180086 celebrado entre la EMAB S.A.ESP. y la empresa FANALCA S.A. (SIA ATC2018000740).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 39 de 308	Revisión 1

QUEJA DPD-18-1-111 ALCALDIA DE BUCARAMANGA Y EMPRESA DE ASEO DE BUCAMANGA EMAB S.A. ESP

IDENTIFICACIÓN

Por medio de la Queja Ciudadana se dio traslado a denuncia presentada a través del Sistema Integral de Auditoría SIA-ATC 012018000740 de fecha 28 de Noviembre de 2018, por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la República relacionada con: petición anónima: No. 1: "(...)1. – Denuncia Anónima, en la que se denuncia entre otros el contrato 180085 celebrado entre EMAB S.A ESP y la empresa FANALCA S.A. (SIA ATC2018000740). En donde se plantearon las siguientes irregularidades: "1. Cada vehículo tiene un sobrecosto aproximado de 25 millones de pesos aproximadamente configurándose un daño fiscal este daño fiscal seria en total de ciento cincuenta millones de pesos. 2. En los términos de referencia se exigían unos requisitos al futuro oferente como tener unos códigos en el RUP- registro únicos de proponentes los cuales la empresa FANALCA. S.A. no los tenía pero aun así se los adjudicaron irregularmente el contrato violando así los principios de TRASPARENCIA y SELECCIÓN OBJETIVA. 3. En los términos de referencia se exigía que el futuro contratista tuviera un taller apto para el mantenimiento de estos vehículos, situación que no se cumplió pero al igual fue certificado positivamente y adjudicado el contrato a FANALCA. (...)".

HECHOS

PRIMERO: Atendiendo comunicación de fecha 05 de diciembre de 2018, bajo radicado de ventanilla única No. 004022R, mediante identificación del Sistema Integral de Auditoría – Atención al Ciudadano SIA ATC No. 012018000740, se hace recepción de la Queja anónima presentada a la Auditoría General de la República y trasladada a este Organismo de Control por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez, para que se verifique las presuntas irregularidades presentadas en la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., relacionada con "(...)1. – Denuncia Anónima, en la que se denuncia entre otros el contrato 180086



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 40 de 308	Revisión 1

celebrado entre EMAB S.A ESP y la empresa FANALCA S.A. (SIA ATC2018000740). (...)"

SEGUNDO: El día 12 de Diciembre de 2018, mediante oficio radicado con el No. 006509E el Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana informa al Denunciante anónimo, que actuando en el programa de Participación Ciudadana y Veeduría Ciudadana atiende la comunicación del 05 de diciembre (004022R), enviada por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez, Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, Auditoría General de la República, quien remite peticiones anónimas y siguiendo el tramite establecido han sido incorporadas al DPD-18-1-111 y remitidas al Doctor Javier Enrique Garcés Arias Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

TERCERO: El día 18 de Diciembre de 2018, mediante oficio radicado con el No. 006592E el Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana informa al Denunciante anónimo *que el informe completo de la Auditoría en mención podrá ser consultado en nuestra página web:* <http://www.contraloriabga.gov.co/informes/informes-de-auditorias>.

CUARTO: La Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora la queja en mención a la Auditoría Exprés No. AX-008-2019, mediante Memorando de asignación del 7 de febrero de 2019, según Radicado de Ventanilla única No. 1930000407. El Equipo Auditor asignado es notificado por el Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, mediante oficio del 8 de febrero de 2019 según Radicado de Ventanilla Única No. 1930000430.

QUINTO: El día 8 de febrero mediante oficio según radicado No.1930000417 la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental comunica a la Gerente (E) de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P. sobre el inicio de la Auditoría Exprés No. AX-008-2019 que se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2019 al 14 de mayo del 2019 a fin de cumplir con los objetivos del proceso referenciado.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 41 de 308	Revisión 1

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para investigar los hechos descritos en la queja ciudadana, se procedió a realizar las siguientes actividades:

- El día 21 de febrero de 2019, se realizó entrevista a la Doctora Abigail León Nieves Gerente (E) de la EMAB S.A. E.S.P., y al Secretario General el Doctor Benjamín Trillos Jaimes, en las instalaciones de la empresa EMAB S.A. E.S.P., ubicada en el parque intercambiador vial, avenida quebrada seca con carrera 15 módulo comercial 1, Barrio Granada; con el fin de aclarar lo expuesto en la queja.
- El día 25 de febrero de 2019, se realizó solicitud de cotización a la empresa RAMONERRE S.A., vía correo electrónico (ventas@ramonerre.com) y mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2019, con radicado interno No. 1930000631, en donde se plasmó la ficha técnica del contrato para la adquisición de (3) vehículos recolectores de residuos sólidos tipo compactador de caja cerrada incluye chasis y caja compactadora de 25 yardas y (2) vehículos recolectores de residuos tipo compactador de caja cerrada incluyendo chasis y caja compactadora de 17 yardas.
- El día 25 de febrero de 2019, se realizó solicitud de cotización a la empresa INDUSTRIAS BUFALO S.A.S., vía correo electrónico (info@industriasbufalo.com.co) y mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2019, con radicado interno No. 1930000634, en donde se plasmó la ficha técnica del contrato para la adquisición de (3) vehículos recolectores de residuos sólidos tipo compactador de caja cerrada incluye chasis y caja compactadora de 25 yardas y (2) vehículos recolectores de residuos tipo compactador de caja cerrada incluyendo chasis y caja compactadora de 17 yardas.
- El día 25 de febrero de 2019, se realizó búsqueda aleatoria en el portal del SECOP de contratos a nivel nacional con objeto similar al del contrato referido en la queja, con vigencia de 2018, con el fin de comparar los precios de adquisición de vehículos recolectores de residuos sólidos.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 42 de 308	Revisión 1

- El día 14 de marzo de 2019, se realizó visita a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., donde se solicitó el contrato No. 180085 del 2018, en físico y toda su documentación anexa, para la verificación en su totalidad del proceso precontractual, contractual y poscontractual y los aspectos puntuales de la queja, en donde se verificó las cotizaciones realizadas por parte de la entidad, y se realizó un cuadro con la relación de las mismas en donde especificamos empresa, maquinaria, especificaciones y valor unitario, se verificó lo relacionado al RUP y el requisito relacionado con los talleres de mantenimiento exigidos en los pliegos de condiciones. Se realizó papel de trabajo, se tomó material probatorio fotográfico.
- El día 28 de marzo de 2019, se realizó solicitud de cotización a la empresa HEVCO S.A.S., vía correo electrónico (asiste.gerencia@hevco.co, info@hevco.co), en donde se plasmó la ficha técnica del contrato para la adquisición de (3) vehículos recolectores de residuos sólidos tipo compactador de caja cerrada incluye chasis y caja compactadora de 25 yardas y (2) vehículos recolectores de residuos tipo compactador de caja cerrada incluyendo chasis y caja compactadora de 17 yardas, no se recibió respuesta.
- El día 09 de abril de 2019, se realizó nuevamente solicitud de cotización a la empresa HEVCO S.A.S., vía correo electrónico (asiste.gerencia@hevco.co, info@hevco.co), en donde se plasmó la ficha técnica del contrato para la adquisición de (3) vehículos recolectores de residuos sólidos tipo compactador de caja cerrada incluye chasis y caja compactadora de 25 yardas y (2) vehículos recolectores de residuos tipo compactador de caja cerrada incluyendo chasis y caja compactadora de 17 yardas, no se recibió respuesta.

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la constitución política de 1991 y la ley 42 de 1993,

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

/ 

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 43 de 308	Revisión 1

es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación y para atender el asunto en referencia.

QUEJA CIUDADANA NÚMERO SIA-ATC 0120189000740

ASUNTO: "(...)1. – Denuncia Anónima, en la que se denuncia entre otros el contrato 180085 celebrado entre EMAB S.A ESP y la empresa FANALCA S.A. (SIA ATC2018000740).".

El Equipo Auditor una vez recopilada la documentación requerida, entrevistas y demás documentales probatorias pone a consideración lo siguiente:

1. Que la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P es una Entidad Descentralizada que se encuentra legalmente constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de Carácter Mixto, del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con Personería Jurídica, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal con Nit. No. 804006674-8, regulada por su manual de contratación, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los decretos correspondientes y las normas concordantes.

2. Que la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P, adoptó su manual de contratación según resolución No 242 del 25 de marzo del 2014, en el cual establece:

"(...) La ley 1150 de 2007 en sus artículos 13 y 14, ratificó para las E.S.P. los regímenes privados de contratación y aplicando principios de la contratación estatal, los principios de la administración pública artículo 209 de la Constitución Nacional y los principios de la actividad fiscal como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 44 de 308	Revisión 1

La EMAB adoptó su manual de contratación según resolución No 242 del 25 de marzo del 2014.

Este establece tres maneras de seleccionar los contratistas:

- **CONTRATACIÓN DIRECTA**
- **CONTRATACIÓN CON SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS**
- **INVITACIÓN PÚBLICA**

3. Que la modalidad de contratación del contrato No. 180085 de 2018, se realizó bajo la "(...) **INVITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo previsto en los artículos 30.3 y siguientes de la Resolución No 242 del 25 de marzo del 2014, en virtud de la cual la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. adopta su reglamento de contratación, pues el valor del contrato que se pretende celebrar excede los dos mil (2.000) SMLMV. (...)"

4. Respecto a lo manifestado por el quejoso anónimo con relación a: "(...) 1. Cada vehículo tiene un sobrecosto aproximado de 25 millones de pesos aproximadamente configurándose un daño fiscal este daño fiscal sería en total de ciento cincuenta millones de pesos. (...)", el Equipo Auditor una vez revisado el material probatorio recopilado como entrevistas, las actuaciones contractuales, estudio de conveniencia y oportunidad, pliego definitivo de condiciones, las cotizaciones solicitadas, las realizadas por la entidad, la búsqueda en la plataforma del Secop de contratos en la vigencia 2018, con similitud en su objeto con relación a la adquisición de vehículos recolectores de residuos sólidos de 25 yardas y 17 yardas, evidenció que los vehículos adquiridos por la entidad EMAB S.A. E.S.P., por medio del contrato No. 180085 de 2018, el cual se llevó cabo mediante la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA - IP-001- EMAB – 2018, conforme a su manual de contratación según resolución No 242 del 25 de marzo del 2014, cuyo objeto consistió en la: **"ADQUISICION DE TRES (3) VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR DE CAJA CERRADA, INCLUYE CHASIS Y CAJA COMPACTADORA DE 25 yd3, Y DOS (2) VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR DE CAJA CERRADA, INCLUYE CHASIS Y CAJA COMPACTADORA DE 17 yd3."**, por un valor de



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 45 de 308	Revisión 1

\$2.033.208.288, están sujetos a la economía del mercado y a la libre competencia económica y de empresas, de conformidad con lo establecido en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política de Colombia, y se encuentran ajustados a los precios que para época de los hechos arrojaba el mercado así:

VALOR DE VEHICULOS ADQUIRIDOS CON LA EMPRESA GANADORA FANALCA

TIPO DE VEHICULO	VALOR UNITARIO
VEHICULO RECOLECTOR CON CAJA COMPACTADORA 25 YD3	\$426,273,176 INCLUIDO IVA
VEHICULO RECOLECTOR CON CAJA COMPACTADORA 17 YD3	\$377,194,381 INCLUIDO IVA

VALORES DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS

EMPRESA	MAQUINARIA	VALOR UNITARIO
RAMONERRE S.A.	VEHICULO RECOLECTOR CON CAJA COMPACTADORA DE 25 YD3	\$411.840.000,46 INCLUIDO IVA
	VEHICULO RECOLECTOR CON CAJA COMPACTADORA DE 17 YD3	\$368.750.000,50 INCLUIDO IVA
INDUSTRIAS BUFALO	VEHICULO RECOLECTOR CON CAJA COMPACTADORA DE 25 YD3	\$365.336.000 INCLUIDO IVA
	VEHICULO RECOLECTOR CON CAJA COMPACTADORA DE 17 YD3	\$334.008.000 INCLUIDO IVA
CASA INGLESA	VEHICULO RECOLECTOR CON CAJA COMPACTADORA DE 25 YD3	\$416.500.000 INCLUIDO IVA
	VEHICULO RECOLECTOR CON CAJA COMPACTADORA DE 17 YD3	\$356.000.400 INCLUIDO IVA
NAVITRANS	VEHICULO RECOLECTOR CON CAJA COMPACTADORA DE 25 YD3	\$ 433.100.000,00 IVA INCLUIDO
	VEHICULO RECOLECTOR CON CAJA COMPACTADORA DE 17 YD3	\$ 344.300.000,00 IVA INCLUIDO



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 46 de 308	Revisión 1

PROCESOS REVISADOS EN SECOP CON OBJETO SIMILAR

CONTRATO	LUGAR	VEHICULO RECOLECTOR DE BASURA VALOR UNITARIO
LICITACION PUBLICA LP-003- OCTUBRE- 2018	DEPARTAMENTO CASTILLO META	ADQUISICION VEHICULO RECOLECTOR \$446,600,000
CONTRATO DE COMPRAVENTA 213 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018	DEPARTAMENTO CHOCO MUNICIPO TADO	ADQUISICION VEHICULO RECOLECTOR CAPACIDAD DE 17 YD3, \$481.355.000
CONTRATO DE COMPRAVENTA 548 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018	MUNICIPIO ACACIAS - META	ADQUISICION VEHICULO RECOLECTOR CAPACIDAD DE 25 YD3, \$506.940.000
CONTRATO DE COMPRAVENTA ALM- CV-0003- ABRIL 11 DE 2018	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMATO	ADQUISICION VEHICULO RECOLECTOR \$409.717.000

5. Que la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P, con base en el presupuesto oficial estimado realizó un análisis del mercado que permitió identificar el valor que tienen o se comercian en el sector de la económica los vehículos recolectores de residuos sólidos, tal y como lo manifestó el secretario General Doctor Benjamin Trillos Jaimes en la entrevista de fecha 21 de febrero de 2019, en donde explica "(...) para el mes de mayo de 2018 la subgerencia técnica operativa adelanto y preparó un informe de oportunidad y conveniencia para la adquisición de 3 vehículos compactadores de 25 yardas y dos vehículos de 17 yardas. Dentro de dicho informe de oportunidad se adelantó el estudio de mercados adelantando averiguaciones para los vehículos a adquirir en las principales empresas de aseo del país destacándose entre ellas la empresa de aseo de Bogotá, la de Cali y en varias de Medellín tomando información del SUI donde se pudo establecer varias marcas y modelos que manejaban dichas compañías. (...)".

6. En el presente proceso de INVITACION PUBLICA, la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P, dentro de su criterio de evaluación tuvo en cuenta el puntaje obtenido por los factores de ponderación de los elementos de apoyo a la industria nacional, factor técnico, más el puntaje obtenido por el factor

[Handwritten signature]

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 47 de 308	Revisión 1

económico, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y a su manual de contratación Resolución No 242 del 25 de marzo del 2014.

7. Que dentro del pliego de condiciones en el numeral 5.1.5.12. REGISTRO UNICO DE PROPONENTE - RUP, exigen que el proponente esté inscrito en el RUP, pero en ningún momento establece el código de clasificación UNSPSC 25101914, como obligatorio para participar dentro del proceso contractual, y en el numeral 5.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE, no es un requisito para calificar la experiencia general acreditada, no obstante a lo anterior revisado el RUP de la empresa FANALCA S.A., se observa que está registrada en RUP y cuenta con el código de clasificación UNSPSC 25101900, el cual hace referencia a vehículos especializados y de recreo, y está ajustado con el segmento, familia y clase. Es de anotar que la experiencia inscrita en el RUP corresponde a la experiencia que la EMAB S.A. E.S.P solicita en la invitación pública.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 48 de 308	Revisión 1

5.1.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

El proponente, persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes bajo los parámetros establecidos con el decreto 1082 de 2015. Para el efecto, se requiere que alleguen certificado con fecha de expedición por la Cámara de Comercio no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, el cual deberá estar vigente y en firme.

Este proceso se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPCS.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101914	25 – Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	10 – Vehículos de motor	19 – Vehículos especializados o de recreo	14 – Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios

La EMAB revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Igualmente, el RUP deberá encontrarse vigente y en firme.

5.1.3. DE ORDEN TÉCNICO

5.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar haber celebrado, ejecutado y liquidado, como mínimo, UN (01) contrato de compra venta o suministro de: Chasises o Cajas compactadoras o vehículos ensamblados (chasis + caja compactadora) equivalentes a los requeridos en el objeto del proceso actual (características técnicas), con entidades públicas o privadas, dentro de los últimos tres (3) años, por una cuantía (o sumatoria) igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Dicho(s) contrato(s) deberá(n) estar inscrito(s) en el RUP. Formato No. 6 - Experiencia del Proponente.

8. Que en el numeral 5.1.3.2., del pliego de condiciones, estableció:

*“(…) 5.1.3.2. TALLER Como requisito habilitante de orden técnico la EMAB solicita, y los proponentes deben presentar con su oferta, una **comunicación** debidamente firmada por el representante legal, donde se comprometan a disponer de por lo menos, un taller de su propiedad o de un tercero, ubicado dentro del área metropolitana de Bucaramanga, el*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 49 de 308	Revisión 1

cual deberá cumplir con la calificación (condiciones) exigida en el Anexo No. 2 - Evaluación Talleres del Contratista.

En la comunicación, el proponente deberá indicar si el taller es de su propiedad o si pertenece a un tercero y deberá suministrar toda la información pertinente sobre el mismo, así como también, deberá garantizar que el taller propuesto tendrá una permanencia en el área metropolitana de Bucaramanga y una vigencia de por lo menos dos (2) años contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Adicional a su comunicación, se debe aportar el Registro Mercantil del establecimiento de comercio donde opere el taller de su propiedad o de un tercero.

Durante el proceso de evaluación de ofertas, un funcionario de la EMAB visitará los talleres que hayan indicado los proponentes y realizará la visita de inspección con la cual diligenciará el Anexo No. 2 - Evaluación Talleres del Contratista. En caso de que la inspección indique que no se cumple con TODOS los requisitos exigidos, la propuesta no será habilitada. (...)"

De lo expuesto anteriormente la empresa FANALCA S.A., cumplió con lo estipulado en el pliego de condiciones toda vez que presento con su oferta la comunicación donde garantiza el taller propuesto hidráulicas de Santander S.A.S., ubicado en la carrera 16 No. 19-20 de Bucaramanga, el cual cumplió con las condiciones de calificación exigidas en el anexo número 2, tal y como consta en la evolución de taller realizada el 19 de julio de 2018, por el subgerente técnico operativo encargado de la EMAB S.A.ESP, Rubén Amaya.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la gestión fiscal y financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga; y basado en el estudio de los soportes y evidencias, papel de trabajo, soportes adjuntos a la carpeta contractual y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye en la queja ciudadana SIA-ATC **0120189000740**, que no se evidencian presuntos sobrecostos en la adquisición de los vehículos recolectores de residuos sólidos dentro del contrato No. 180085 de 2018, el cual se llevó cabo mediante la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA - IP-001- EMAB – 2018, ya que la propuesta presentada por FANALCA S.A., se encuentra ajustada al pliego de condiciones definitivos y sus precios se encuentran dentro de los rangos ofrecidos en el mercado, por tal razón no se



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 50 de 308	Revisión 1

puede endilgar un presunto daño fiscal pues no hubo lesión al patrimonio público, ni uso indebido de los recursos públicos..

Aunado a lo anterior la Contraloría General de la Republica en el concepto 80112-EEE35460, del 4 de julio de 2012, conceptuó:

“Los sobrecostos deben ser corroborados a través del material probatorio conducente que evidencie si hubo omisión en los análisis precontractuales, sobre la viabilidad económica de la futura contratación, o la intención positiva de defraudar la (sic) Erario.”

Así mismo cabe mencionar que el Consejo de Estado en fecha 16 febrero de 2012, dentro del proceso numero 25000-23-24-000-2001-00064-01, Consejero Ponente Marco Antonio Velilla Moreno, en cuanto al daño patrimonial al Estado sostuvo: “ (...) *“Cabe precisar inicialmente que la responsabilidad fiscal que es de carácter subjetivo, tiene por finalidad la protección del Patrimonio Público; en tal sentido, su carácter es netamente resarcitorio y, por consiguiente, busca la recuperación del daño cuando se ha causado un detrimento patrimonial al Estado....*

Para que el daño sea indemnizable, debe ser cierto, actual, real, es decir, que quien alegue haber sufrido un daño debe demostrar su existencia, y que no se trate de un daño meramente hipotético o eventual, precisamente porque no es cierto y se funda en suposiciones, y aunque puede tratarse de un daño futuro, deben existir los suficientes elementos de juicio que permitan considerar que así el daño no se ha producido, exista suficiente grado de certeza de que de todas maneras habrá de producirse”. (...).”

El proponente FANALCA S.A., cumplió con los términos de referencia plasmados en el pliego de condiciones definitivo, requisitos y documentos habilitantes de los cuales se desprenden los requisitos de orden jurídico, de orden financiero, de orden técnico – (experiencia, taller) etc., demostrando tal como se indicó en la parte considerativa dicha empresa está registrada en el RUP y cuenta con el taller exigido dentro del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que se desvirtuó la queja No. **0120189000740**, no existe prueba que conduzca a que se investigue la conducta de JOSE MANUEL BARRERA ARIAS - Ex Gerente de la EMAB S.A. E.S.P, ABIGAIL LEON NIEVES – Gerente Suplente de la EMAB S.A. E.S.P y BENJAMIN TRILLOS – Secretario

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 51 de 308	Revisión 1

General de la EMAB S.A. E.S.P, toda vez que no existe prueba que conduzca a que sus actuaciones fueron contrarias a la Ley o que configuraron alguno de los elementos de responsabilidad fiscal.

Por lo expresado anteriormente, el Equipo Auditor manifiesta que los hechos investigados a la fecha no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610/2000, y no amerita continuar con la investigación teniendo en cuenta los hechos descritos en la parte considerativa del presente informe.

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Copia de la Queja SIA ATC 012018000740 (2 folios).
- Oficio de traslado de quejas por competencia de fecha 05 de diciembre del 2019. (1 folio).
- Oficio de fecha 12 de Diciembre con radicado No. 006509E. (2 folios).
- Oficio de fecha 18 de diciembre del 2018 con radicado No. 006592E. (3 folios).
- Notificación por aviso a los Quejosos anónimos de fecha 18 de diciembre de 2018. (1 folio).

- Entrevista a la Gerente (E) de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P, Dra. Abigail León Nieves y al Secretario General Dr. Benjamín Trillos Jaimes, el día 21 de febrero de 2019, (3 folios).
- Solicitud de cotización dirigida al señor ARIEL RODRIGUEZ OSORIO, representante legal de la empresa RAMONERRE S.A., de fecha 25 de febrero de 2019, con radicación interna No. 1930000631, (10 folios).
- Solicitud de cotización dirigida al señor ARIEL RODRIGUEZ OSORIO, representante legal de la empresa RAMONERRE S.A., de fecha 25 de febrero de 2019, vía correo electrónico al correo ventas@ramonerre.com (1 folios).
- Solicitud de cotización dirigida a la empresa INDUSTRIAS BUFALO S.A.S., de fecha 25 de febrero de 2019, con radicación interna No. 1930000634, (10 folios).
- Solicitud de cotización dirigida a la empresa INDUSTRIAS BUFALO S.A.S., de fecha 25 de febrero de 2019, vía correo electrónico al correo info@industriabufalo.com.co (1 folios).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 52 de 308	Revisión 1

- Oficio de fecha 27 de febrero de 2019, con número de radicación de recibido 1910000448, por medio del cual el secretario general de la EMAB S.A. ESP, allega en CD la siguiente información: Informe de oportunidad y conveniencia del proceso IP-01-EMAB-2018, cotizaciones previas, propuesta de Fanalca, evaluación de talleres.
- Respuesta vía correo electrónico por parte del señor ARIEL RODRIGUEZ OSORIO, representante legal de la empresa RAMONERRE S.A., de fecha 27 de febrero de 2019, en donde envía las cotizaciones solicitadas, (9 folios).
- Respuesta vía correo electrónico por parte de la señora GLENDA IDAMIS BARRIOS VILLA asistente de gerencia de la empresa INDUSTRIAS BUFALO, de fecha 27 de febrero de 2019, en donde envía las cotizaciones solicitadas, (7 folios).
- Cotización carta S-104-19, de la empresa RAMONERRE S.A., de fecha marzo 7 de 2019, con radicado de recibo No. 1910000582 de fecha 12 de marzo de 2019, (5 folios).
- Papel de trabajo de fecha 14 de marzo de 2019. (2 folios)
- Copia del contrato No. 180085 de 2018, cuyo objeto consistió en la: *"ADQUISICION DE TRES (3) VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR DE CAJA CERRADA, INCLUYE CHASIS Y CAJA COMPACTADORA DE 25 yd3, Y DOS (2) VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR DE CAJA CERRADA, INCLUYE CHASIS Y CAJA COMPACTADORA DE 17 yd3."*, por un valor de \$2.033.208.288, (10 folios).
- Cuadro comparativo de cotizaciones (6 folios).
- Solicitud de información del contrato No. 180085 de 2018 de fecha 15 de marzo de 2019, con radicado interno No. 1920000864, dirigido a la empresa a la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB S.A. E.S.P.
- Respuesta de la EMAB S.A. E.S.P. de fecha 19 de marzo de 2019, con radicado de recibo No. 1910000646, en donde remite información en CD, el cual contiene: una carpeta con cotizaciones y otra con la propuesta de la empresa FANALCA. (1 folio).
- CD con soportes probatorios del contrato No. 180085 de 2018, el cual contiene (una carpeta denominada adquisición de vehículos en donde se despliega la información de evaluación de talleres, evaluación de propuesta, informe de oportunidad y conveniencia y archivos de Fanalca, carpeta con relación de contratos buscados en Secop, carpeta con cotización de vehículos, carpeta de cotizaciones, carpeta de cotizaciones de cajas compactadoras, carpeta con



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 53 de 308	Revisión 1

documentos digitales del contrato descargados de la página de la EMAB S.A ESP, carpeta con evidencias fotográficas, carpeta con la propuesta de Fanalca).

- Copia de la evaluación de talleres del contratista del fecha 19 de julio de 2018, realizada por Rubén Amaya – Subgerente Técnico Operativo (e). (1 folio)
- Copia del formato de evaluación de talleres realizado por FANALCA S.A. (1 folio)
- Copia del certificado comercial de codiesel firmado por el gerente comercial de codiesel DANIEL FELIPE GONZALEZ. (1 folio)
- Copia del oficio de compromiso de taller autorizado realizado por FANALCA S.A. (1 folio).
- Copia del Certificado de existencia y representación legal del TALLER HIDRAULICAS DE SANTANDER S.A.S (4 folios).

2.- Denuncia Anónima, en la que se denuncia entre otros, que existen carteles de la contratación, un mismo contratista se ha ganado procesos en la Secretaría de Infraestructura y Área Metropolitana. (SIA ATC 2018000741).

QUEJA DPD-18-1-111 ALCALDIA DE BUCARAMANGA

IDENTIFICACIÓN

Por medio de la Queja Ciudadana se dio traslado a denuncia presentada a través del Sistema Integral de Auditoría SIA-ATC 012018000741 de fecha 28 de Noviembre de 2018, por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la República relacionada con: petición anónima: No. 2: "(...) 2.- Denuncia Anónima en la que se denuncia entre otros, que existen carteles de la contratación, un mismo contratista se ha ganado procesos en la Secretaria de Infraestructura y Área Metropolitana. (SIA ATC 2018000741). En donde se plantearon las siguientes irregularidades: " (...) en Bucaramanga un mismo contratista se ha ganado los siguientes procesos EN SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SI-LP-019-2018; SI-LP-016-2018 (...) EN todos los procesos existen carteles de contratación cada proponente presenta varias propuestas para que se vea pluralidad de oferentes y

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

/

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 54 de 308	Revisión 1

resultan ser los mismo con relación en sus socios y fundadores y organizan faltar en papeles o requisitos para que este contratista se gane todo, aparte no cumple con requisitos de experiencia ni idoneidad en la contratación y no cumple con soportes de ejecución del contrato ojo con la forma en que seleccionan y evalúan las propuestas (...)”.

HECHOS

PRIMERO: Atendiendo comunicación de fecha 05 de diciembre de 2018, bajo radicado de ventanilla única No. 004022R, mediante identificación del Sistema Integral de Auditoría – Atención al Ciudadano SIA ATC No. 012018000741, se hace recepción de la Queja anónima presentada a la Auditoría General de la República y trasladada a este Organismo de Control por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la República, para que se verifique las presuntas irregularidades presentadas en la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, relacionadas con “(...) 2.- *Denuncia Anónima en la que se denuncia entre otros, que existen carteles de la contratación, un mismo contratista se ha ganado procesos en la Secretaria de Infraestructura y Área Metropolitana. (SIA ATC 2018000741).*”

SEGUNDO: El día 12 de Diciembre de 2018, mediante oficio radicado con el No. 006503E el Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana informa al Denunciante anónimo, que actuando en el programa de Participación Ciudadana y Veeduría Ciudadana atiende la comunicación del 05 de diciembre (004022R), enviada por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez, Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, Auditoría General de la República, quien remite peticiones anónimas y siguiendo el tramite establecido han sido incorporadas al DPD-18-1-111 y remitidas al Doctor Javier Enrique Garcés Arias Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

TERCERO: El día 18 de Diciembre de 2018, mediante oficio radicado con el No. 006592E el Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana informa al Denunciante anónimo *que el informe completo de la Auditoría en mención podrá ser consultado en nuestra página web:* <http://www.contraloriabga.gov.co/informes/informes-de-auditorias>.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 55 de 308	Revisión 1

CUARTO: La Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora la queja en mención a la Auditoría Exprés No. AX-008-2019, mediante Memorando de asignación del 7 de febrero de 2019, según Radicado de Ventanilla única No. 1930000407. El Equipo Auditor asignado es notificado por el Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, mediante oficio del 8 de febrero de 2019 según Radicado de Ventanilla Única No. 1930000430.

QUINTO: El día 8 de febrero mediante oficio según radicado No.1930000420 la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental comunica a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga – Secretaria de Infraestructura sobre el inicio de la Auditoría Exprés No. AX-008-2019 que se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2019 al 14 de mayo del 2019 a fin de cumplir con los objetivos del proceso referenciado.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar el Grupo de la Auditoría modalidad Exprés No. 008 de 2019, se procedió a realizar las siguientes actividades:

1. El día 12 de febrero de 2019, el equipo auditor procedió a solicitar en la Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga los contratos referentes a las licitaciones públicas realizadas por la Secretaria de Infraestructura No. SI-LP-016-2018 y SI-LP-019-2018.
2. El día 12 de febrero de 2019, se procedió a revisar el expediente contractual de la licitación pública SI-LP-016-2018, contrato de obra No. 274 del 26 de octubre de 2018, cuyo objeto contractual corresponde: *"ADECUACIÓN DEL PARQUE ECOLOGICO LA FLORA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*, para comprobar que el procedimiento precontractual, contractual, y de ejecución haya sido llevado conforme a las normas vigentes de contratación, y saber en qué etapa contractual se encontraba dicho proceso, para lo cual se realizó el respectivo papel de trabajo y se revisaron los temas puntuales de la queja con el fin de recopilar material probatorio.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 56 de 308	Revisión 1

- ✓ Este contrato fue adjudicado mediante la Resolución No. 169 de 09 de octubre de 2018, a CFD INGENIERIA S.A.S., con Nit: 9005564186-2, representada legalmente por CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.917.665, por valor de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.546.957.564,76).

3. Se revisó la propuesta presentada por CFD INGENIERIA S.A.S, rectificando que cumpliera con los requisitos habilitantes: A) ORDEN JURÍDICO: a) Capacidad Jurídica – Personas Jurídicas, b) Carta de presentación de la propuesta y aval, c) fotocopia de la cedula de ciudadanía, d) Copia del registro único tributario (RUT), e) Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, h) Acreditación del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, i) Registro único de proponentes (RUP), j) Garantía de seriedad de la propuesta, k) Paz y salvo en el pago de multas por "**Sanciones Administrativas**" l) Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, m) Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios, n) Certificado de ausencia de antecedentes fiscales, o) Certificado de ausencia de antecedentes judiciales, p) Formato de compromiso anticorrupción. B) EXPERIENCIA *"...El proponente deberá demostrar como experiencia específica hasta en máximo CUATRO (04) contratos de obra pública o privada ejecutados y finalizados, cada uno de los contratos que aporte debe acreditar que su objeto haya sido o que su alcance haya contemplado actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O ADECUACION DE OBRAS DE URBANISMO Y/O ESPACIOS PUBLICOS (ANDENES, CORRE-DORES PEATONALES, PISOS, REDES PEATONALES, ALAMEDAS, PLAZAS Y PLAZOLETAS, PARQUES) Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS la sumatoria de los contratos aportados deber arrojar un valor igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.(...)"* *"Para acreditar la experiencia, los contratos deben estar registrados en el RUP"*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 57 de 308	Revisión 1

como contrato ejecutado y finalizado y clasificado en alguno de los siguientes códigos.”

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
72153100	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento, construcción y de comercio especializado	31 - Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72152500	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento, construcción y de comercio especializado	25 - Servicio de instalación de pisos
72152700	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento, construcción y de comercio especializado	27 - Servicio de instalación y reparación de concreto

4. Se comparó la experiencia aportada por el oferente con el informe de evaluación realizado por el comité evaluador del proceso de licitación pública SI-LP-016-2018, en donde se pudo evidencia que efectivamente se cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el pliego definitivo de condiciones.

ANEXO 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
RELACION DE CONTRATOS EJECUTADOS
CFO INGENIERIA SAS

No.	No. Del contrato en el RUP	CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	FECHA DE INICIACIÓN (mes - año)	FECHA DE TERMINACIÓN (mes - año)	FORMA DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO		CLASIFICACIÓN
								EN PESOS (COP)	EN SMMLV	
1	21	2015-10-29-003	ADECUACION DE LA CANCHA DE FUTBOL Y LA REMODELACION DE LA CANCHERA MULTIPLE DEL CORREGIMIENTO DE TUCURICA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	MUNICIPIO ZONA BANANERA	29/05/2016	29/06/2017	C	\$ 1.574.523.652	1.134,32	72153100-72152500-72152700
2	17	2015-05-05-001	CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE ORIHUECA Y SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	MUNICIPIO ZONA BANANERA	29/05/2015	23/11/2016	C	\$ 2.388.044.754,5	3478,174434	72153100-72152500-72152700
3										
4										

TOTA EXPERIENCIA GENERAL EN SMMLV	5.612,49
--	-----------------

Los contratos relacionados en el cuadro anterior se validarán de acuerdo a la información consignada en RUP.

Carlos F. Díaz Guzmán 6
Representante Legal (CFO INGENIERIA SAS)
Carlos Francisco Díaz Guzmán

Yelvis Barros Charry
Revisor Fiscal o Contador o Auditor Independiente
Yelvis Johanna Barros

000019
34



✓ Se verificó que la experiencia de los contratos presentados por el oferente se encontrara en el RUP como contrato ejecutado, finalizado y clasificado dentro de los códigos establecidos en el pliego.

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA REQUISITOS HABILITANTES	
PROCESO	SI - LP- 016- 2018
OBJETO	ADECUACION DEL PARQUE ECOLOGICO LA FLORA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
PROPONENTE	14. CFD INGENIERIA SAS
INTEGRANTES	

EXPERIENCIA GENERAL

CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS	OFERTA	VALORES																																						
<p>Experiencia: La experiencia será relacionada directamente con el objeto, alcance y control del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa y la profesional de la persona natural.</p> <p>El proponente deberá demostrar como experiencia específicas hasta un máximo CUATRO (04) contratos de obra pública o privada ejecutados y finalizados, cada uno de los contratos que aporte debe acreditar que se objeto haya sido o que se alcance haya contemplado actividades de CONSTRUCCIÓN, Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O ADECUACION DE OBRAS DE URBANISMO Y/O ESPACIOS PÚBLICOS (PANDILES, CORRIDORES PEATONALES, PASOS, REDES PEATONALES, ALAMEDAS, PLAZAS Y PLAZUELTAS, PANDILES Y/O ESCANEROS DEPORTIVOS) lo esencial de los contratos aportados deberá estar en un valor igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.</p> <p>Para acreditar la experiencia, los contratos deben estar registrados en el RUP como contratos ejecutados y finalizados y clasificados en alguno de los siguientes códigos:</p> <p>Clasificación UNOSIC: 7112300 Servicio de construcción de facilidades estéticas y recreativas 7112390 Servicio de instalación de plenas 7112393 Servicio de instalación y reparación de piscinas</p>	<table border="1"> <tr> <td>No. Contrato</td> <td>2015-10-78-001</td> </tr> <tr> <td>Contratante</td> <td>MUNICIPIO ZONA BARRANILLA</td> </tr> <tr> <td>Concepto RUP</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Programa del proponente que aporta exp.</td> <td>CFD ING NIETNA</td> </tr> <tr> <td>% de Participación</td> <td>70%</td> </tr> <tr> <td>Resolución Código</td> <td>Curado</td> </tr> <tr> <td>Resolución Objeto</td> <td>Curado</td> </tr> <tr> <td>Valor Contrato Acreditado</td> <td>2134,11 SMMLV</td> </tr> <tr> <td>Valor Contrato Acreditado con % de Participación</td> <td>1493,88 SMMLV</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td>No. Contrato</td> <td>2015-05-05-001</td> </tr> <tr> <td>Contratante</td> <td>MUNICIPIO ZONA BARRANILLA</td> </tr> <tr> <td>Concepto RUP</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Programa del proponente que aporta exp.</td> <td>CFD ING NIETNA</td> </tr> <tr> <td>% de Participación</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>Resolución Código</td> <td>Curado</td> </tr> <tr> <td>Resolución Objeto</td> <td>Curado</td> </tr> <tr> <td>Valor Contrato Acreditado</td> <td>3070,11 SMMLV</td> </tr> <tr> <td>Valor Contrato Acreditado con % de Participación</td> <td>2763,09 SMMLV</td> </tr> </table>	No. Contrato	2015-10-78-001	Contratante	MUNICIPIO ZONA BARRANILLA	Concepto RUP	11	Programa del proponente que aporta exp.	CFD ING NIETNA	% de Participación	70%	Resolución Código	Curado	Resolución Objeto	Curado	Valor Contrato Acreditado	2134,11 SMMLV	Valor Contrato Acreditado con % de Participación	1493,88 SMMLV	No. Contrato	2015-05-05-001	Contratante	MUNICIPIO ZONA BARRANILLA	Concepto RUP	17	Programa del proponente que aporta exp.	CFD ING NIETNA	% de Participación	90%	Resolución Código	Curado	Resolución Objeto	Curado	Valor Contrato Acreditado	3070,11 SMMLV	Valor Contrato Acreditado con % de Participación	2763,09 SMMLV	<table border="1"> <tr> <td>100</td> </tr> <tr> <td>100</td> </tr> </table>	100	100
No. Contrato	2015-10-78-001																																							
Contratante	MUNICIPIO ZONA BARRANILLA																																							
Concepto RUP	11																																							
Programa del proponente que aporta exp.	CFD ING NIETNA																																							
% de Participación	70%																																							
Resolución Código	Curado																																							
Resolución Objeto	Curado																																							
Valor Contrato Acreditado	2134,11 SMMLV																																							
Valor Contrato Acreditado con % de Participación	1493,88 SMMLV																																							
No. Contrato	2015-05-05-001																																							
Contratante	MUNICIPIO ZONA BARRANILLA																																							
Concepto RUP	17																																							
Programa del proponente que aporta exp.	CFD ING NIETNA																																							
% de Participación	90%																																							
Resolución Código	Curado																																							
Resolución Objeto	Curado																																							
Valor Contrato Acreditado	3070,11 SMMLV																																							
Valor Contrato Acreditado con % de Participación	2763,09 SMMLV																																							
100																																								
100																																								
<p>PRESUPUESTO OFICIAL</p> <table border="1"> <tr> <td>Valor PO Original</td> <td>\$ 2.875.284.495,00</td> </tr> <tr> <td>Valor Salario Mínimo</td> <td>\$ 721.210</td> </tr> <tr> <td>Valor PO en SMMLV</td> <td>2786,81</td> </tr> </table>	Valor PO Original	\$ 2.875.284.495,00	Valor Salario Mínimo	\$ 721.210	Valor PO en SMMLV	2786,81	<table border="1"> <tr> <td>No. Contrato</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contratante</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Concepto RUP</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Programa del proponente que aporta exp.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>% de Participación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Resolución Código</td> <td>Curado</td> </tr> <tr> <td>Resolución Objeto</td> <td>Curado</td> </tr> <tr> <td>Valor Contrato Acreditado</td> <td>0,00 SMMLV</td> </tr> <tr> <td>Valor Contrato Acreditado con % de Participación</td> <td>0,00 SMMLV</td> </tr> </table>	No. Contrato		Contratante		Concepto RUP		Programa del proponente que aporta exp.		% de Participación		Resolución Código	Curado	Resolución Objeto	Curado	Valor Contrato Acreditado	0,00 SMMLV	Valor Contrato Acreditado con % de Participación	0,00 SMMLV															
Valor PO Original	\$ 2.875.284.495,00																																							
Valor Salario Mínimo	\$ 721.210																																							
Valor PO en SMMLV	2786,81																																							
No. Contrato																																								
Contratante																																								
Concepto RUP																																								
Programa del proponente que aporta exp.																																								
% de Participación																																								
Resolución Código	Curado																																							
Resolución Objeto	Curado																																							
Valor Contrato Acreditado	0,00 SMMLV																																							
Valor Contrato Acreditado con % de Participación	0,00 SMMLV																																							
	<p>TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA</p> <p>4856,97 SMMLV</p>																																							
	<p>CLASIFICACIÓN</p> <p>4856,97 SMMLV</p>																																							



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 59 de 308	Revisión 1

5. Se revisó la carpeta número 4 del contrato de interventoría de la licitación pública 016 de 2018, para verificar lo relacionado al tema de la ejecución del contrato de obra pública número 274 de 2018, en donde se recopiló material probatorio.

6. El 19 de febrero de 2019, se procedió a revisar el expediente contractual de la licitación pública SI-LP-019-2018, contrato de obra No. 284 del 01 de noviembre de 2018, cuyo objeto contractual corresponde: "ADECUACION DE LA PLAZOLETA DE LOS EDECANES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" para comprobar que el procedimiento precontractual, contractual, y de ejecución haya sido llevado conforme a las normas vigentes de contratación, y saber en qué etapa contractual se encontraba dicho proceso, para lo cual se realizó el respectivo papel de trabajo y se revisaron los temas puntuales de la queja con el fin de recopilar material probatorio.

- ✓ Este contrato fue adjudicado mediante la Resolución No. 174 de 12 de octubre de 2018, a CFD INGENIERIA S.A.S., con Nit: 9005564186-2, representada legalmente por CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.917.665, por valor de MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$1.223.767.860,23).

7. Se revisó la propuesta presentada por CFD INGENIERIA S.A.S, rectificando que cumpliera con los requisitos habilitantes: A) ORDEN JURÍDICO: a) Capacidad Jurídica – Personas Jurídicas, b) Carta de presentación de la propuesta y aval, c) fotocopia de la cedula de ciudadanía, d) Copia del registro único tributario (RUT), e) Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, h) Acreditación del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, i) Registro único de proponentes (RUP), j) Garantía de seriedad de la propuesta, k) Paz y salvo en el pago de multas por "**Sanciones Administrativas**" l) Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, m) Certificado de ausencia de



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 60 de 308	Revisión 1

antecedentes disciplinarios, n) Certificado de ausencia de antecedentes fiscales, o) Certificado de ausencia de antecedentes judiciales, p) Formato de compromiso anticorrupción. B) EXPERIENCIA "(...) El proponente deberá demostrar como experiencia específica hasta en máximo CUATRO (04) contratos de obra pública o privada ejecutados y finalizados, cada uno de los contratos que aporte debe acreditar que su objeto haya sido o que su alcance haya contemplado actividades de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANISMO Y/O ESPACIOS PÚBLICOS (ANDENES, CORRE-DORES PEATONALES, PISOS, REDES PEATONALES, ALAMEDAS, PLAZAS Y PLAZOLETAS, PARQUES)** ; la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 1.583,86 SMMLV. (...)"

"Para acreditar la experiencia, los contratos deben estar registrados en el RUP como contrato ejecutado y finalizado y clasificado en alguno de los siguientes códigos:"

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
72153100	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento, construcción y de comercio especializado	31 - Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72152500	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento, construcción y de comercio especializado	25 - Servicio de Instalación de pisos
72152700	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento, construcción y de comercio especializado	27 - Servicio de instalación y reparación de concreto
72151900	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento, construcción y de comercio especializado	19- Servicios de albañilería y mampostería

8. Se comparó la experiencia aportada por el oferente con el informe de evaluación realizado por el comité evaluador del proceso de licitación pública SI-LP-019-2018, en donde se pudo evidencia que efectivamente se cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el pliego definitivo de condiciones.





CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 61 de
308

Revisión 1



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
PROCESO No: S-I-P-014-2018

Unidad Ejecutora
Cobertura de las Ciudades

OBJETO:

ADECUACIÓN DE LA PLAZOLETA DE LOS BOECANES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ANEXO 3
CONTENENCIA DEL PROponente

RELACION DE CONTRATOS EJECUTADOS

EN INGENIERIA SAS

No.	No. del contrato en el RUP	CONTRATO No. y FECHA	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	FECHA DE INICIO (AAA-MM-AAAA)	FECHA DE TERMINACION (AAA-MM-AAAA)	FORMA DE EJECUCION	VALOR DEL CONTRATO		CLASIFICACION
								EN PESOS (MCP)	EN DOLARES	
1	15	098 DE 2015	IMPLEMENTACION DE VIAL EN CONCRETO PAVIMENTO DE ZONAS URBANAS COMPLEMENTARIAS EN EL CORRENTINO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE PELAYA CECAR	MUNICIPIO DE PELAYA	22/02/2015	03/09/2016	MT	\$ 3.033.923.772,99	2950,05	72353100-72352900-72352700-72351900
2	31	LP-001-2016	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL RETEN- MAGDALENA	MUNICIPIO EL RETEN	17/07/2017	16/03/2018	I	\$ 6.081.214.376,00	11124,87	72353100-72352900-72352700-72351900
3	27	L CIA 001-01-17-JA-DE 2017	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN LA CARRERA 27 DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA	05/06/2018	30/01/2018	I	\$ 3.120.889.634,09	4006,9	72353100-72352900-72352700-72351900
4	30	LP-400-2017	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 3 DE B HASTA LA 11, CALLE 4 CON CALLE 3, 3 DE B HASTA LA 11 CALLE 5 CENTRO DE GUANAL MAGDALENA	MUNICIPIO DE GUANAL	01/10/2017	02/04/2018	I	\$ 1.241.074.785,12	1589,39	72353100-72352900-72352700-72351900

TOTA DIFERENCIA GLOBAL EN DOLARES

\$ 9.420,11

LOS CONTRATOS relacionados en el cuadro anterior se verificarán de acuerdo a la información consignada en RUP.

Carlos F. Quiroz Coronado 6
Representante Legal del Contraloría Municipal de Bucaramanga

Yelys Barrios Charris
Representante Legal de la Contraloría de Auditoría Proprietaria

19/06/2018
333

- ✓ Se verificó que la experiencia de los contratos presentados por el oferente se encontrara en el RUP como contrato ejecutado, finalizado y clasificado dentro de los códigos establecidos en el pliego.

[Handwritten signature]

9. El 20 de febrero de 2019, el equipo auditor se dirigió a la Secretaria de Infraestructura a la oficina de archivo con el fin de verificar los certificados de existencia y representación legal cada una de las propuestas presentadas en las licitaciones públicas No. SI-LP-016-2018 y SI-LP-019-2018, se tomaron fotografías como prueba.

Teniendo en cuenta el orden de llegada de las propuestas de la licitación Publica 016 de 2018, se verificó el certificado de existencia y representación legal de la mayoría de las propuestas para evidenciar lo manifestado en la queja en donde se indicaba que eran los mismos socios y fundadores y también verificar que el representante legal de la propuesta ganadora no hiciera parte de ningún consorcio, unión temporal o empresa que se presentó a la licitación en mención.

NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1. PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.	PAREJA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
2. KORPOCONSTRUCCIONES S.A.S.	CEPEDA FONSECA JAIME
3. LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO
5. CONSORCIO SANTANDER PARQUE	NESTOR ALFONSO ORTIZ BELLO
6. PERSONA NATURAL DIEGO FERNADNO POLANIA	DIEGO FERNANDO POLANIA
7. CONSORCIO PARQUES OHAL SEINGECOL	OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA
8. CONSORCIO URBANO 2018	JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE
9. PERSONA NATURAL ALBERTO JOSE DAZA LEMUS	ALBERTO JOSE DAZA LEMUS
10. PERSONA NATURAL JOSE MARIO GIRALDO ENCISO	JOSE MARIO GIRALDO ENCISO
11. CONSORCIO ARBE ECOLOGICO	ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ
12. UNION TEMPORAL ECOLOGICA INPROCAR	RANDY MAURICIO HUERTAS REYES
13. E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S.A.	MUNEVAR CENDALES EDGAR DE LA CRUZ
14. CFD INGENIERIA S.A.S. (PROPONENTE GANADOR)	DIAZ GRANADO GUERRA CARLOS FRANCISCO
15. CONSORCIO PARQUES LA FLORA 2018	JULIO ROBERTO RAMIREZ MORA
16. CONSORCIO PARQUES ECOARIN	SERGIO IVAN FERNANDEZ ARBELAEZ
17. UNION TEMPORAL PARQUES CIUDAD BONITA 016	ROBLIN SILVA ESPITIA
18. CONSORCIO VMO LA FLORA	CLAUDIA SILVINA VILLAMIZAR MOJICA
19. CONSTRUSEGO S.A.S.	JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE
20. UNION TEMPORAL PARQUE LA FLORA 2018	DIEGO ISNARDO JAIMES OCHOA
21. EICON LTDA	JUAN CARLOS MARTINEZ BERNAL
22. CONSORCIO JUGAPAT PARQUE LA FLORA	JOHNNY ANDRES GAITAN NARANAJA
23. CONOSORCIO ECOLOGICO 2018	CAROLINA PATIÑO PATIÑO
24. MYM INGENIEROS ASOCIADOS	ERNESTO MONTAÑEZ MORA
25. CONSORCIO PARQUE BUCARAMANGA 2018	SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA





26. UNION TEMPORAL BUCARAMANGA 016	MARTHA LILIANA SALAZAR
27. CONSTRUCCIONES MONTAJES Y DISEÑOS	CARLOS JULIO SOSA
28. CONSORCIO CA	CARLOS ALBERTO RIOS BUITRAGO
29. CONSORCIO PARQUES DEL FUTURO	TELMO ALEXANDER CASTILLO FAJARDO
30. CONSORCIO LA FLORESTA	JOSE RAFAEL MARTINEZ ANGARITA
31. CONSORCIO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES 2018	ANA NAYIBE CABALLERO RUEDA
32. CONSORCIO PARQUE ECOFLORA	MARIA XIMENA HIGUERA PINO
33. CONSORCIO PARQUES ORIN	JUAN SEBASTIAN REYES GONZALEZ
34. CONSORCIO LA FLORA DC	EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ
35. CONSORCIO GHC	HENRY AVELLANEDA BRAVO
37. CONSORCIO LA FLORA JARM-2018	JULIO CESAR ARDILA MORENO
38. UNION TEMPORAL PARQUE LA FLORA	ERIKA PAOLA DOTOR ZAMBRANO
40. CONSORCIO PARQUE ECOLOGICO UJ	JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ
42. UNION TEMPORAL PARQUE LA FLORA 2018	JHON ALEXANDER JAIMES ABRIL
44. CONSORCIO LA FLORA 3CG	ALBERTO SANCHEZ SOLANO
45. UNION TEMPORAL VAREGO 016	OLGA LUCIA GOMEZ
46. CONSORCIO ECOPARQUE 2018	CESAR FONSECA GASCA
47. CONSORCIO PARQUE LA FLORA BUCARAMANGA	RICARDO ANDRES CRISTANCHO TORRES
48. CONSORCIO PARQUE ECOLOGICO LA FLORA 2018	JHOANA VILLARREAL CHAVARRO
49. CONSORCIO CIVAREL-OMICRON	GABRIEL ACUÑA LLANES
50. CONSORCIO PARQUES JG 2018	JAIME ALBERTO GALAN VILLAMIZAR

Teniendo en cuenta el orden de llegada de las propuestas de la licitación Pública 019 de 2018, se verificó el certificado de existencia y representación legal de la mayoría de las propuestas para evidenciar lo manifestado en la queja en donde se indicaba que eran los mismos socios y fundadores y también verificar que el representante legal de la propuesta ganadora no hiciera parte de ningún consorcio, unión temporal o empresa que se presentó a la licitación en mención.

NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1. UNION TEMPORAL EDECANES CAMING 2018	MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA
2. CONSORCIO EDECANES BUCARAMANGA	CHRISTIAN PAUL PUPO NADER
3. CONSORCIO PLAZOLETA EDECANES 2018	SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA
4. JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ - PERSONA NATURAL	PERSONA NATURAL
5. MONTAJES DE MARCA S.A.	MIGUEL ANGEL RUIZ CANO
6. GEPAV S.A.S.	JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ
7. CDF INGENIERIA S.A.S.	DIAZ GRANADOS GUERRA CARLOS FRANCISCO
8. KORPOCONSTRUCCIONES S.A.S.	JAIME CEPEDA FONSECA
9. LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO
10. CONSORCIO EDECANES DC	EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ



11. CONSORCIO EDECANES 2018	TELMO ALEXANDER CASTILLO FAJARDO
12. SEINGECOL S.A.S.	WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA
13. CONSORCIO PLAZOLETA OHAL	OSCAR HERNADNO ANDRADE LARA
14. CONSORCIO C.A.	CARLOS ALBERTO RIOS BUITRAGO
15. CONSORCIO CIY-ICO	GABRIEL ACUÑA LLANES
16. CONSORCIO PARQUES ECOARIN	SERGIO IVAN FERNANDEZ ARBELAEZ
17. CONSORCIO GEINCOS	ORLANDO AMAYA ALBARRACIN
18. CONSORCIO PLAZOLETA HG 2018	JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR
19. CONSORCIO HMM	JULIO ROBERTO RAMIREZ MORA
20. UNION TEMPORAL EDECANES 2018	JAIME ENRIQUE BARRETO
21. CONSORCIO PLAZOLETA BUCARAMANGA	CLAUDIA SILVANA VILLAMIZAR MUICA
22. UNION TEMPORAL EDECANES 019	ROBLIN SILVA ESPITIA
23. LUIS CARLOS PABA ROYERO	LUIS CARLOS PABA ROYERO
24. EICON LTDA	JUAN PABO MARTINEZ BERNAL
25. CONSORCIO PEB	WILLIAM ARLEY JAIMES GALVIS
26. CONSORCIO PLAZOLETA EDECANES	ANGELA MARIA RODRIGUEZ VILLANUEVA
27. CONSORCIO SANTANDER PLAZOLETA	NESTOR ALFONSO ORTIZ BELLO
28. UNION TEMPORAL BETHEL	ERIKA PAOLA DOTOR ZAMBRANO
29. CONSORCIO EDECANES CGC	ALBERTO SANCHEZ SOLANO
30. CONSORCIO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES 2018	ANA NAYIBE CABALLERO RUEDA
31. INCITECO S.A.S.	JUAN DE JESUS GIRALDO JARAMILLO
32. CONSORCIO EDECANES 2018	TELMO ALEXANDER CASTILLO
33. CONSORCIO EDECANES 2018 BUCARAMANGA	CHRISTIAN PAUL PUPO NADER
34. UNION TEMPORAL BUCARAMANGA 019	MARTHA LILIANA SALAZAR
35. CONSORCIO BUCARAMANGA C3	CESAR FONSECA GASCA
36. CONSORCIO PLAZOLETA 2018	SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA
37. CONSORCIO EDECANES SANTANDER	JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ
38. DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ROCA S.A.S.	ALBERTO RODRIGUEZ OCAMPO
39. CONSORCIO PARQUES PLAZOLETA JG 2018	JAIME ALBERTO GALAN VILLAMIZAR
40. UNION TEMPORAL PLAZOLETA BGA 2018	JOHN ALEXANDER JAIMES ABRIL

10. Se buscaron las licitaciones en la plataforma del SECOP, y se descargaron todos los archivos adjuntos con el fin de tener un archivo digital de cada licitación pública No. SI-LP-016-2018 y SI-LP-019-2018.

11. El 12 de marzo de 2019, se realizó entrevista a la arquitecta DORA ISABEL QUINTERO VILLAMIZAR, supervisora del contrato de obra pública No. 274 de 2018, correspondiente a la Licitación Pública 016-2018, en donde se recopiló material probatorio de la ejecución del contrato en medio magnético.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 66 de 308	Revisión 1

12. El 13 de marzo de 2019, se realizó entrevista al ingeniero LUDWING ALMEYDA DUARTE, supervisor del contrato de obra pública No. 284 de 2018, correspondiente a la Licitación Pública 019-2018, en donde se recopiló material probatorio de la ejecución del contrato en medio físico y magnético.

13. El 13 de marzo de 2019, el equipo auditor realizó visita de inspección ocular al parque la flora de Bucaramanga.

14. El 15 de marzo de 2019, el equipo auditor realizó visita de inspección ocular al sitio donde va a quedar la plazoleta de los edecanes de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la constitución política de 1991 y la ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación y para atender el asunto en referencia.

QUEJA CIUDADANA NÚMERO SIA-ATC 0120189000741

ASUNTO: "(...) 2.- Denuncia Anónima en la que se denuncia entre otros, que existen carteles de la contratación, un mismo contratista se ha ganado procesos en la Secretaría de Infraestructura y Área Metropolitana. (SIA ATC 2018000741).

El Equipo Auditor una vez recopilada la documentación requerida, entrevistas y demás documentales probatorias pone a consideración lo siguiente:

1. Que una vez revisados los certificados de existencia y representación legal de cada proponente que se presentó en los procesos licitatorios numero SI-LP-016-2018, SI-LP-019-2018, se pudo evidenciar que no son los mismos proponentes, se presentaron diferentes empresas, consorcios, uniones temporales, personas naturales y ningún oferente aparece como socio entre sí, permitiendo la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. Así mismo se evidenció que la propuesta ganadora tenía todos los soportes y documentos que exigía el pliego de



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 67 de 308	Revisión 1

condiciones definitivo, y se corroboró que el representante legal no hacía parte como socio de ninguna de las empresas, consorcios, uniones temporales que se presentaron, para lo cual se anexa todo el material probatorio recopilado de cada una de las licitaciones en estudio en medio físico y magnético.

2. Una vez analizados y verificados todos los documentos recopilados como material probatorio respecto al aspecto de no cumplimiento de requisitos de experiencia e idoneidad por parte de proponente ganador, tal como lo manifiesta el quejoso anónimo, se pudo constatar que el contratista ganador CFD INGENIERIA S.A.S., con Nit: 9005564186-2, representada legalmente por CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.917.665, si cumplió con los requisitos de experiencia e idoneidad tal como lo exigía el pliego definitivo de los procesos contractuales en estudio licitaciones públicas 016 y 019 de 2018, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos y para la licitación pública número 016 de 2018, aportó la experiencia requerida por medio de 2 contratos como son:

- Contrato No. 2015-1029-005, el cual se encuentra inscrito en el RUP con consecutivo No. 21, con fecha de inicio del contrato 19 de mayo de 2016 y fecha de terminación 20 de junio de 2017, por un valor de \$1.574.523.692, SMLMV \$2.134.31, con cumplimiento de los códigos UNSP 72153100, 72152500, 72152700, donde la empresa CFD INGENIERIA S.A.S., llevó a cabo el contrato mediante el consorcio canchas tucurinca con un porcentaje de participación del 70%, tal y como consta en el RUP.
- Contrato No. 2015-005-005-001, el cual se encuentra inscrito en el RUP con consecutivo No. 17, con fecha de inicio del contrato 29 de septiembre de 2015 y fecha de terminación 23 de noviembre de 2016, por un valor de \$2.398.044.754,5 SMLMV \$3490,59 con cumplimiento de los códigos UNSP 72153100, 72152500, 72152700, donde la empresa CFD INGENIERIA S.A.S., llevó a cabo el contrato mediante el consorcio canchas tucurinca con un porcentaje de participación del 99.45%, tal y como consta en el RUP.

Licitación pública número 019 de 2018, aportó la experiencia requerida por medio de 4 contratos como son:



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 68 de 308	Revisión 1

- Contrato No. 2015-099, el cual se encuentra inscrito en el RUP con consecutivo No. 15, con fecha de inicio del contrato 22 de febrero de 2016 y fecha de terminación 08 de septiembre de 2016, por un valor de \$2.033.923.772,70 SMLMV \$2950,05 con cumplimiento de los códigos UNSP 72153100, 72152500, 72152700, 72151900 donde la empresa CFD INGENIERIA S.A.S., llevo a cabo el contrato mediante el unión temporal vías San Bernardo con un porcentaje de participación del 29%, tal y como consta en el RUP.
- Contrato No. L-CM-001-01-17-A-2017, el cual se encuentra inscrito en el RUP con consecutivo No. 27, con fecha de inicio del contrato 05 de junio de 2016 y fecha de terminación 30 de enero de 2018, por un valor de \$3.129.889.634,00 SMLMV \$4006,3 con cumplimiento de los códigos UNSP 72153100, 72152500, 72152700, 72151900 donde la empresa CFD INGENIERIA S.A.S., llevó a cabo el contrato independientemente, tal y como consta en el RUP.
- Contrato No. LP-MG-001-2017, el cual se encuentra inscrito en el RUP con consecutivo No. 29, con fecha de inicio del contrato 17 de octubre de 2017 y fecha de terminación 02 de abril de 2018, por un valor de \$1.241.674.785,12 SMLMV \$1589,36 con cumplimiento de los códigos UNSP 72153100, 72152500, 72152700, 72151900 donde la empresa CFD INGENIERIA S.A.S., llevó a cabo el contrato independientemente, tal y como consta en el RUP.
- Contrato No. LP-001-2018, el cual se encuentra inscrito en el RUP con consecutivo No. 31, con fecha de inicio del contrato 17 de julio de 2017 y fecha de terminación 16 de mayo de 2018, por un valor de \$8.691.214.376,00 SMLMV \$11124,86 con cumplimiento de los códigos UNSP 72153100, 72152500, 72152700, 72151900 donde la empresa CFD INGENIERIA S.A.S., llevó a cabo el contrato independientemente, tal y como consta en el RUP.

3. En lo referente a que el contratista CFD INGENIERIA S.A.S., no cumple con los soportes de ejecución del contrato, el equipo auditor se permite manifestar que desplego acciones con el fin comprobar la ejecución de los contratos de

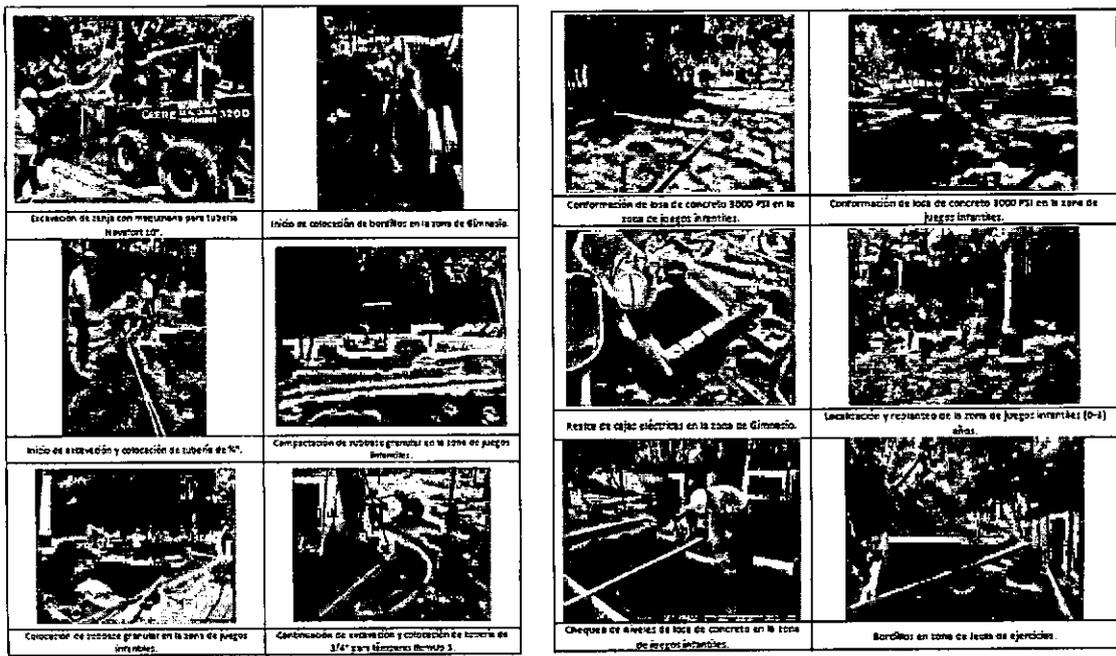




obra 274 de 2018, derivado de la licitación pública número SI-LP-016 -2018, (Adecuación parque ecológico la flora del municipio de Bucaramanga) y 284 de 2018, derivado de la SI-LP-016 -2018, (Adecuación plazoleta de los edecanes municipio de Bucaramanga), en donde mediante visitas de inspección ocular, entrevistas con los supervisores, revisión de los informes de interventoría, toma de fotografías, documentos soportes observados dentro de los expedientes contractuales se pudo corroborar la ejecución y estados de las obras.

Se relaciona algunas fotografías de ejecución de las obras así:

- Parque la Flora Bucaramanga



Fuente: Informe de Interventoría Contrato No. 274 de 2018

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 70 de 308	Revisión 1

- Plazoleta los edecanes



Fuente: Visita de inspección ocular a la obra. Contrato No. 284 de 2018

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la gestión fiscal y financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga; y basado en el estudio de los soportes y evidencias, papeles de trabajo, soportes adjuntos a las carpetas contractuales y

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 71 de 308	Revisión 1

consulta de normas, el Equipo Auditor concluye en la queja ciudadana SIA-ATC **0120189000741**, que en los procesos de licitación pública auditados se realizó conforme a las normas vigentes de contratación estatal, garantizando los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes, libre concurrencia, transparencia, igualdad, y se realizó la escogencia objetiva de la propuesta más conveniente para la entidad satisfaciendo así las condiciones exigidas en el pliego definitivo de condiciones. Así mismo el proponente CFD INGENIERIA S.A.S., con Nit: 9005564186-2, representada legalmente por CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.917.665, si cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad y los contratos de obra No. 274 de 2018, derivado de la licitación pública número SI-LP-016 -2018, (Adecuación parque ecológico la flora del municipio de Bucaramanga) y 284 de 2018, derivado de la SI-LP-016 -2018, (Adecuación plazoleta de los edecanes municipio de Bucaramanga), si cuentan con sus respectivos soportes de ejecución de obras.

El Denunciante anónimo manifiesta que existen carteles de la contratación, con un mismo contratista que se ha ganado procesos en el Área Metropolitana de Bucaramanga, es preciso manifestar que este Organismo de Control no tiene la competencia sobre el Área Metropolitana toda vez, que este no es sujeto de Control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, razón por la cual se dio traslado de la queja No. SIA-ATC **0120189000741** a la Contraloría Departamental de Santander mediante escrito de fecha Mayo 03 de 2019 con radicado No.1930001449 para lo de su competencia.

Por lo expresado anteriormente, el Equipo Auditor manifiesta que los hechos investigados a la fecha no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610/2000, y no amerita continuar con la investigación teniendo en cuenta los hechos descritos en la parte considerativa del presente informe.

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Copia de la Queja SIA ATC 012018000740 (2 folios).
- Oficio de traslado de quejas por competencia de fecha 05 de diciembre del 2019. (1 folio).
- Oficio de fecha 12 de mayo con radicado No. 006509E. (2 folios).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 72 de 308	Revisión 1

- Oficio de fecha 18 de diciembre del 2018 con radicado No. 006592E. (3 folios).
- Notificación por aviso a los Quejosos anónimos de fecha 18 de diciembre de 2018. (1 folio).
- Papel de trabajo de la revisión del expediente contractual No. 274 de la licitación pública No. SI-LP-016-2018, (2 folios).
- Papel de trabajo de la revisión del expediente contractual No. 284 de la licitación pública No. SI-LP-019-2018, (2 folios).
- Entrevista a la supervisora del contrato No. 274 de la licitación pública No. SI-LP-016-2018, arquitecta Dora Isabel Quintero Villamizar del día 12 de marzo de 2019 (1 folios).
- CD con informes de ejecución del contrato No. 274 de la licitación pública No. SI-LP-016-2018.
- Entrevista al supervisor del contrato No. 284 de la licitación pública No. SI-LP-019-2018, ingeniero Ludwig Almeida Duarte del día 13 de marzo de 2019 (1 folio).
- CD con informes de ejecución del contrato No. 284 de la licitación pública No. SI-LP-019-2018.
- Informe ejecutivo de avance de obra del contrato No. 284 de la licitación pública No. SI-LP-019-2018 (11 folios).
- Oficio No. 4891 de fecha 26 de noviembre de 2018, dirigido a la secretaria General de la Gobernación de Santander por parte de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga (1 folio).
- Respuesta al Oficio No. 4891 de fecha 26 de noviembre de 2018, por parte de la Secretaria General de la Gobernación de Santander dirigido a la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga (2 folios).
- CD con la evidencia recopilada de cada una de las licitaciones públicas 016 y 019 de 2018, en donde se encuentra: carpeta con la evidencia fotográfica de las visitas de inspección ocular a los sitios de las obras, carpeta con el archivo digital de la licitación pública SI-LP-016 de 2018 y SI-LP-019 de 2018, en donde se encuentra las actuaciones procesales, la evidencia de la revisión de la carpeta número 4 del contrato de interventoría 281 de 2018, la propuesta ganadora, carpeta con la relación de evidencia fotográfica de los certificados de existencia y representación legal de cada una de las propuesta presentadas en cada licitación y relación en documentos Word de cada empresa, el



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 73 de 308	Revisión 1

representante y su evidencia fotográfica, carpeta con evidencias de ejecución de las obras.

- CD con los últimos soportes de ejecución del contrato de obra pública No. 274 de 2018, derivado de la licitación pública SI-LP-016 de 2018.

3.- Denuncia Anónima: "El Señor Jhon Sudarsky contratista del contrato 1453 de la Alcaldía de Bucaramanga no cumple requisitos para ser contratado en la Alcaldía". (SIA ATC 2018000742).

QUEJA DPD-18-1-111 ALCALDIA DE BUCARAMANGA

IDENTIFICACIÓN

Por medio de la Queja Ciudadana se dio traslado a denuncia presenta a través del Sistema Integral de Auditoría SIA-ATC 012018000742 de fecha 28 de Noviembre de 2018, por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la República, relacionada con: petición anónima: No. 3: "(...) EL Señor John Sudarsy contratista del contrato 1453 de la Alcaldía de Bucaramanga no cumple requisitos para ser contratado en la Alcaldía). (...)". (SIA ATC 2018000742).

HECHOS

PRIMERO: Atendiendo comunicación de fecha 05 de diciembre de 2018, bajo radicado de ventanilla única No. 004022R, mediante identificación del Sistema Integral de Auditoría – Atención al Ciudadano SIA ATC No. 012018000742, se hace recepción de la Queja anónima presentada a la Auditoría General de la República y trasladada a este Organismo de Control por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez, para que se verifique las presuntas irregularidades presentadas en la Alcaldía de Bucaramanga relacionada con "(...) El Señor John Sudarsy contratista del contrato 1453 de la Alcaldía de Bucaramanga no cumple requisitos para ser contratado en la Alcaldía). (...)".



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 74 de 308	Revisión 1

SEGUNDO: El día 12 de Diciembre de 2018 mediante oficio radicado con el No. 006503E el Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana informa al Denunciante anónimo, que actuando en el programa de Participación Ciudadana y Veeduría Ciudadana atiende la comunicación del 05 de diciembre (004022R), enviada por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez, Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, Auditoría General de la República, quien remite peticiones anónimas y siguiendo el tramite establecido han sido incorporadas al DPD-18-1-111 y remitidas al Doctor Javier Enrique Garcés Arias Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

TERCERO: El día 18 de Diciembre de 2018 mediante oficio radicado con el No. 006592E el Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana informa al Denunciante anónimo *que el informe completo de la Auditoría en mención podrá ser consultado en nuestra página web:* <http://www.contraloriabga.gov.co/informes/informes-de-auditorias>.

CUARTO: La Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora la queja en mención a la Auditoría Exprés No. AX-008-2019, mediante Memorando de asignación del 7 de febrero de 2019, según Radicado de Ventanilla única No. 1930000407. El Equipo Auditor asignado es notificado por el Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, mediante oficio del 8 de febrero de 2019 según Radicado de Ventanilla Única No. 1930000430.

QUINTO: El día 8 de febrero mediante oficio según radicado No.1930000421 la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental comunica al Alcalde de Bucaramanga Ingeniero Rodolfo Hernández Suarez sobre el inicio de la Auditoría Exprés No. AX-008-2019 que se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2019 al 14 de mayo del 2019 a fin de cumplir con los objetivos del proceso referenciado.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para investigar los hechos descritos en la queja ciudadana, se procedió a realizar las siguientes actividades:



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 75 de 308	Revisión 1

- El Equipo Auditor se presenta en las instalaciones de la Alcaldía de Bucaramanga el día 13 de Febrero del año en curso, con el fin de solicitar información correspondiente a la carpeta contractual No. 1453 que celebró el Municipio de Bucaramanga con el Señor John Sudarsy contratista.
- El equipo auditor revisó y analizó la información solicitada y entregada por la Alcaldía de Bucaramanga.
- Revisión del contrato en su etapa precontractual, contractual y verificación de normas aplicables.

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los Artículos 119 y 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación y para atender el asunto en referencia.

QUEJA CIUDADANA NÚMERO DPD-18-1-111 (Alcaldía de Bucaramanga).

ASUNTO: "(...)" *El Señor John Sudarsy contratista del contrato 1453 de la Alcaldía de Bucaramanga no cumple requisitos para ser contratado en la Alcaldía. (...)*".

El Equipo Auditor una vez recopilada la documentación requerida, revisó el Contrato de Prestación de Servicios No. 1453 que el Municipio de Bucaramanga suscribió con el Señor El Señor John Sudarsy, en su etapa precontractual, haciendo la observación No. 1 la cual fue remitida a la Alcaldía de Bucaramanga, a través del escrito de informe de observaciones radicado con el No. 1930001057.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 76 de 308	Revisión 1

HALLAZGO No. 1 ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO-PENAL – FALTA DE VALIDACION U HOMOLOGACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN EL EXTERIOR. OBSERVACIÓN No. 1.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Del análisis de la carpeta contractual No. 1453 del 15 de noviembre de 2018, correspondiente al contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, y **JOHN SUDARSKY ROSECUBAUMM**, cuyo objeto fue “... *Prestar servicios profesionales como ingeniero industrial en la Secretaría de Planeación, asesorando y acompañando los procesos para la medición de capital social en el Municipio de Bucaramanga...*”, se observó que la oficina gestora de acuerdo con lo establecido para el perfil del contratista en los estudios previos, que se requería un Ingeniero Industrial con MAESTRIA en ciencias relacionadas con el comportamiento del ser humano, en relación con el medio ambiente físico que lo rodea, y/o afines. Así mismo, se solicitaba que tuviera DOCTORADO relacionado con la ciencia de la administración y/o planeación y/o política social, tal como se ilustra en la siguiente imagen:



	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>Código: F-GJ-1140-238.37-008</p> <p>Versión: 2.0</p> <p>Fecha aprobación: Agosto-28-2018</p> <p>Página 4 de 6</p>
	<p>No obstante lo anterior, para la contraprestación mensual, se deja constancia que esta no supera el monto establecido por el artículo 3 del decreto 309 de 2018, en lo que respecta al límite máximo salarial mensual para Alcaldes.</p> <p>La selección presupuestal para la presente Contratación se solicitará por: RUBRO: Estudios y diseños - 22197311 Razón por la cual se solicitará a la Secretaría de Hacienda expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.</p>	<p>Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaría Administrativa que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.</p>
<p>VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD</p>	<p>IDONEIDAD:</p> <p>Título Profesional: INGENIERO INDUSTRIAL, acreditado mediante el acta de grado y/o diploma.</p> <p>Título de postgrado o superior:</p> <p>MAESTRÍA en ciencias relacionadas con el comportamiento del ser humano, en relación con el medio ambiente físico y social que lo rodea, y/o afines.</p> <p>DOCTORADO relacionada con las ciencias de la administración y/o planeación y/o política social</p> <p>EXPERIENCIA</p> <p>PROFESIONAL: mínima de diez (10) años acreditada mediante actas de liquidación y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, con el objeto, alcance y obligaciones relacionadas con el ejercicio de la profesión.</p> <p>ESPECÍFICA: relacionada con el desarrollo de proyectos de capital social de mínimo cinco (5) años acreditadas mediante actas de liquidación y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, con el objeto, alcance y obligaciones relacionadas con el del objeto contractual.</p>	<p>El ordenador del gasto JUAN MARJEL GÓMEZ PADILLA, Secretario de Planeación, designará al supervisor del contrato</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 63 y 64 Ley 1474 de 2011 • Decreto Municipal 027 del 9 marzo 2017 (manual de contratación) <p>En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.</p> <p>Para el presente proceso se tipificaron, evaluaron y asignaron los riesgos que se encuentran indicados en la matriz anexa y que hace parte de estos estudios.</p>
<p>SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>	<p>EVALUACION DEL RIESGO (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>VER MATRIZ: ANEXO A.</p>
<p>GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se procederá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.</p>	

FUENTE: ESTUDIOS PREVIOS



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 78 de 308	Revisión 1

Para efectos de la suscripción del contrato, se estableció en el acta de verificación de experiencia e idoneidad que al contratista le asistía la experiencia e idoneidad (ver folio 59 del expediente contractual), como quiera que el señor **JOHN SUDARSKY** había realizado un Magister en Psicología de la Universidad de Kansas –USA, y un doctorado en Educación de la Universidad de Harvard – USA.

No obstante, evidencia el Equipo Auditor que los documentos que reposan en el expediente aludido anteriormente, no son suficientes para certificar o afirmar que le asistía al contratista la idoneidad requerida, toda vez que no se verificó plenamente o con suficiencia y a instancia de la oficina gestora lo pertinente, esto es, no se exigieron soportes de la correspondiente convalidación u homologación ante el Ministerio de Educación Nacional de los estudios realizados en el exterior, de tal manera que se pudiese haber corroborado si se cumplía con la competencia exigida para el desarrollo del objeto contractual, cuya necesidad se plasmó en los estudios previos.

Visto lo anterior, se colige la vulneración y/o no acatamiento de lo dispuesto en el ARTÍCULO 5º, de la Ley 190 de 1995 que dispone:

“En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción...”

Frente a la convalidación u homologación de títulos obtenidos en el exterior, es preciso anotar que el trámite de convalidación de títulos es el reconocimiento que el Gobierno Colombiano efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución de educación superior extranjera legalmente reconocida, con el objeto de establecer una equivalencia que se ajuste a la legislación colombiana; este trámite se encuentra regido por la Ley 30 de 1992 y la Resolución 1567 de 2004 “Por la cual se definen el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras y la homologación de estudios parciales cursados en estas mismas instituciones”. Así mismo, dicho procedimiento encuentra sustento en el Decreto 5012 de 2009 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 79 de 308	Revisión 1

determinan las funciones de sus dependencias" y la Resolución No. 20797 del 09 de octubre de 2017. *Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015*

Lo anterior, nos lleva a colegir que los títulos de educación superior obtenidos en el exterior, deben ser convalidados en el territorio colombiano para que puedan tener validez en el país.

Así las cosas, se puede determinar que la idoneidad exigida para el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1453 de 2018, no cumplió los requisitos exigidos en dichos estudios y que eran de obligatorio cumplimiento para la celebración contractual, permitiendo entrever un incumplimiento en la verificación de los requisitos de idoneidad, la cual se encuentra en contravía de los principios de la contratación estatal. En consecuencia, presuntamente se está frente a la vulneración de un deber funcional, de los establecidos en la Ley 734 de 2002 y Ley 599 de 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"Respecto a la acusación la Contraloría Municipal expone que éste Despacho administrativo solicita de acuerdo a lo establecido en el perfil del contratista en los estudios previos lo siguiente:

"Que se requería un ingeniero industrial con maestría en ciencias relacionadas con el comportamiento del ser humano, en relación con el medio ambiente físico que lo rodea, y/o afines, y que tuviera doctorado relacionado con la ciencia de la administración y/o planificación y o política social, y que además de ello, en el acta de verificación de experiencia e idoneidad al contratista le asistía la experiencia e idoneidad como quiera que el señor John Sudarsky había realizado un magister en psicología en la universidad de Kansas-USA, y un doctorado en educación de la Universidad de Harvard-USA.

Así las cosas bajo el criterio del equipo auditor los documentos aportados por el contratista y la evaluación realizada por el Municipio de Bucaramanga no son suficientes para certificar o afirmar que le asistía al contratista la idoneidad requerida por no verificarse plenamente o con suficiencia por la no exigencia de soportes correspondientes a la convalidación u homologación ante el Ministerio de Educación Nacional delos



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 80 de 308	Revisión 1

estudios realizados en el exterior, de tal manera que se pudiese corroborar si se cumplía con la competencia exigida para el desarrollo del objeto contractual.

Finalmente determina que la idoneidad exigida para el contrato de prestación de servicios 1453 de 2018, no cumplió con los requisitos exigidos en dichos estudios y que eran de obligatorio cumplimiento para la celebración contractual.

Así las cosas es determinante aclarar los siguientes conceptos necesarios para la contratación con el estado:

a. Capacidad:

Es menester recordar que como todo contrato para la plena producción de sus efectos, el estatal (en este caso un contrato de prestación de servicios profesionales), además de que debe reunir los requisitos para su existencia, requiere también que cumpla una serie de atributos necesarios para su validez. La validez indica la regularidad del contrato, esto es, que existiendo responde a las **prescripciones legales**, siendo uno de sus presupuestos precisamente **la capacidad de los sujetos para contratar**, de conformidad con el artículo 1502 del Código Civil, cuya inobservancia conduce a la nulidad del contrato.

La capacidad está orientada y catalogada en las siguientes formas:

i). **Capacidad jurídica o de goce:** que hace referencia a la idoneidad que tienen todas las personas para ser titulares de derechos. Es un atributo propio de las personas (art. 14 de la C.P.), pues todas la tienen por el sólo hecho de serlo; y

ii). **Capacidad de ejercicio o de obrar o legal** (inciso final art. 1502 C.C.), que se refiere a la aptitud (idoneidad, talento, habilidad) de ejercer por sí mismo sus derechos sin requerir de la autorización de otra persona; La capacidad legal o de ejercicio es la que interesa para el estudio del cargo, esto es, aquella que consiste en la aptitud jurídica para poderse obligar válidamente una persona por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Es claro que, en materia de contratación estatal, **el artículo 6 de la Ley 80 de 1993**, a propósito de la capacidad prescribe que: (i) **“pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (...)”**. En suma, para la celebración de los contratos estatales es necesaria no solo la existencia de los sujetos o partes, particular y entidad pública, sino



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 81 de 308	Revisión 1

que éstas tengan capacidad de ejercicio, lo que equivale a decir que sean aptas para ejercer por sí mismas sus derechos y contraer obligaciones, sin autorización de otras, tal como es el caso del Dr. John Sudarsky Rosecubaumm, quien por sus atributos tiene la capacidad legal de celebrar contratos, es apto para ello.

b. Idoneidad:

Entiéndase como **aptitud, buena disposición o capacidad que algo o alguien tiene para un fin determinado, por tanto se denota que el señor contratista tiene la capacidad, la aptitud para tener suficiente idoneidad para cumplir el objeto contractual y su alcance, toda vez que es requisito legal que sea ingeniero industrial graduado y reconocido como tal en el territorio nacional, su título de ingeniero industrial es el que lo faculta para que ejerza su profesión de ingeniero, a contrario sensu, que fuera graduado como ingeniero industrial en un país diferente a Colombia, en ese caso sí debería convalidar su título para ser idóneo y poder ejercer en el país, sería prácticamente un requisito habilitante para poder contratar con el estado; El artículo 2.2.1.2.1.4.9., expone en su tenor literal: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...). (Negrillas, cursivas, no son del texto original).**

Se verificó la idoneidad y la experiencia de la siguiente manera:

Idoneidad: título profesional: ingeniero industrial acreditado mediante el acta de grado y/o diploma, título de posgrado o superior maestría (...) doctorado (...).

Experiencia: Profesional mínima de 10 años, acreditada mediante actas de liquidación y/o certificaciones con entidades públicas o privadas (...), Específica: relacionada con el desarrollo de proyectos de capital social mínimo de 5 años también acreditadas (...).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 82 de 308	Revisión 1

Es de anotar, que a cada uno de los requisitos se les hizo hincapié en una prerrogativa: **las acreditaciones**, tanto para su título como ingeniero industrial el cual es determinante para otorgarle la idoneidad, como a las certificaciones necesarias para la validez de su experiencia; sin embargo, no se hizo ninguna prerrogativa a los títulos de postgrado.

¿Cuándo se pide la convalidación de un título?

Para ello Colombia Compra Eficiente otorga la siguiente orientación:

"TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Enviado por Juan Vallejo

DESCRIPCION:

En primer lugar, es necesario diferenciar dos situaciones: **(i) la verificación del título como requisito para la ejecución directa por parte del contratista del objeto contractual que requiera un título de idoneidad; y, de otra parte, (ii) los requisitos académicos exigidos al equipo de trabajo de un proponente en un Proceso de Contratación y las exigencias que dicho personal debe cumplir para apoyar el cumplimiento del objeto contractual en Colombia por parte del contratista al cual se encuentren vinculados.**

En el primer caso, es decir, la prestación directa del servicio por parte del profesional a la Entidad Estatal, es necesaria la homologación del **título profesional obtenido en el extranjero**, salvo excepciones legales. El procedimiento de homologación es necesario porque en la medida en que la regulación nacional exija título de idoneidad, **no puede desarrollarse el ejercicio profesional en Colombia sin el cumplimiento de dicho procedimiento.** (...)”1 (<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/t%C3%ADtulos-acad%C3%A9micos-otorgados-en-el-exterior>).

Así las cosas, el título profesional del contratista John Sudarsky Rosecubaumm, no tendría que homologarse ni convalidarse, toda vez que fue otorgado por un Instituto de Educación Superior reconocido legalmente por el Estado Colombiano; partiendo de ésta base entiéndase idóneo al contratista desde la exigencia de su título profesional del Estado Colombiano.

Los títulos de maestría y doctorado solicitados son adicionales los cuales son un plus y le suman a la idoneidad otorgada por el título profesional que le facultó para ejercer la



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 83 de 308	Revisión 1

profesión en el país, por tanto el Municipio no requirió la convalidación de dichos títulos los cuales no son inválidos ni mucho menos falsos; toda vez que, además de lo manifestado anteriormente también se evidencia que los mismos no interfieren en lo absoluto en el cabal cumplimiento y la ejecución del objeto contractual al igual que su alcance y obligaciones; el señor contratista, requería en su contrato ser ingeniero industrial Colombiano.

El Decreto 1083 de 2015, el cual reglamenta el sector de la función pública en su artículo 2.2.2.3.4 reglamenta lo siguiente:

Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que **exija para su desempeño estas modalidades de formación**, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Esta disposición no prorroga el término de los trámites que a la fecha de expedición del presente Decreto se encuentren en curso. (Decreto 1785 de 2014, art. 11)

Para la contratación pública regulada por la ley 80 de 1993 y demás leyes y decretos reglamentarios, dichas homologaciones y convalidaciones no están regladas de manera taxativa, sin embargo y a modo de analogía notamos cómo la Función Pública, mediante Decreto 1083 de 2015 Numeral 2.2.2.3.4 permite que una persona al momento de tomar posesión de un empleo público, se poseione (cumpliendo con los requisitos y siendo idóneo) y tenga la capacidad de presentar dentro de los 2 años siguientes a la fecha de posesión la titulación homologada.

Ahora bien, fue un contrato de prestación de servicios profesionales el cual tuvo una duración de menos de 2 meses, en el cual se contrató una persona de reconocida trayectoria en el campo a contratar, con más de 30 años de experiencia en la labor contratada y afines, quien ha trabajado para las entidades expertas en dicho tema a nivel nacional.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 84 de 308	Revisión 1

Así las cosas, la entidad determinó que si bien no ostentaba la convalidación de los títulos u homologación, esto mismo no lo privaba de presentar sus títulos ante el Municipio de Bucaramanga como un ítem que le iba a sumar más trayectoria e idoneidad a su hoja de vida, toda vez que es totalmente capaz, idóneo por ostentar la calidad de Ingeniero Industrial de la Universidad de los Andes reconocida y colombiana, y además de ello tener una amplísima experiencia en lo que es referente al tema de capital social. Por las anteriores consideraciones, apartes legales y doctrinales y a juicio de la entidad la cual verificó minuciosamente la hoja de vida, es suficiente la información y documentación aportada por el contratista”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Una vez analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado, se concluye que no son de buen recibo los argumentos esbozados por la Secretaría de Planeación, atendiendo que los estudios previos imponían para declarar la idoneidad el cumplimiento de unas formaciones académicas, que no eran excluyentes entre sí, y no es aceptable que se asevere que contrariando lo plasmado en dichos estudios previos se asegure que bastaba con la acreditación del título de ingeniero Industrial. Del análisis del acápite de idoneidad de los estudios previos en comento, es cierto e irrefutable que quien pretendiera ser el profesional contratado, además del título de ingeniero industrial, así mismo, debía acreditar las demás formaciones allí consignadas como: “ **Maestría en ciencias relacionadas con el comportamiento del ser humano, en relación con el medio ambiente físico y social que lo rodea y/o afines, y doctorado relacionado con la ciencia de la administración y/o planeación y/o política social**”; ciertamente debían haberse acreditado, y no como manifiesta la administración que aquellos entregarían una calificación adicional a quien los avalará.

Lo alegado por la Secretaría de Planeación, quien cita la orientación de Colombia Compra Eficiente, corresponde a un evento referido al nombramiento de un funcionario, lo que dista abiertamente del caso que nos ocupa, toda vez, que nos encontramos frente a un proceso contractual (contrato de prestación de servicios), lo cual no aplica en el presente debate.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 85 de 308	Revisión 1

En el desarrollo de la Auditoria el contrato de Prestación de servicios No. 1453-2018, que celebró el Municipio de Bucaramanga con el Señor John Sudarsy el contrato en mención no había liquidado, el Equipo Auditor sugiere que se haga el respectivo seguimiento en la Auditoria Regular de la Administración Central PGA 2019 vigencia 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO Y PENAL**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO.
PRESUNTO RESPONSABLE: Alcaldía de Bucaramanga.
Secretaría de Planeación de Municipal

ALCANCE DEL HALLAZGO: DISCIPLINARIO
PRESUNTOS RESPONSABLES: Juan Manuel Gómez Padilla
Secretario de Planeación

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS: Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numeral 1

ALCANCE DEL HALLAZGO: PENAL
PRESUNTOS RESPONSABLES: Juan Manuel Gómez Padilla
Secretario de Planeación

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS: Ley 599 de 2000, artículo 410



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 86 de 308	Revisión 1

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Traslado por competencia SIA ATC 2018000742 de fecha 11/28/2018/, con radicado No. 004022R, enviada por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez, Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la Republica. (1 folio).
- Ficha resumen solicitud SAATC: 012018000742. (2 folios)
- Oficio de fecha Diciembre 12 de 2018 dirigido al Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, suscrito por el Doctor Yesid Francisco Montañez Villarreal Contralor Auxiliar para la participación Ciudadana, enviando comunicación de fecha 5 de diciembre (004022R). (2 folios).
- Notificación por aviso de fecha diciembre 13 de 2018. (1 folio).
- Oficio de fecha 14 de diciembre del 2018, dirigida al Contralor Auxilia para la Participación Ciudadana Yesid Francisco Montañez Villarreal, incorporación de Queja Ciudadana de radicado DPD-18-1-111 (1 folio).
- Comunicación cierre del requerimiento de fecha Diciembre 18 de 2018 con radicado No.006592E dirigido a denunciantes anónimos, suscrito por Yesid Francisco Montañez Villarreal Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana.(2 folios).
- Publicación por aviso DPD 18-1-11. (1 folio).
- Publicación aviso 18 de diciembre de 2018. (2 folios).
- Papel de Trabajo contrato de Prestación de servicios No. No. 1453-2018, que celebró el Municipio de Bucaramanga con el Señor John Sudarsy (2 folios).

4.- Denuncia Anónima: "El Alcalde de Bucaramanga paga sus abogados personales y cumplimiento de retractaciones en medios de televisión y escrito con recursos públicos". (SIA ATC 2018000743).

QUEJA DPD-18-1-111 ALCALDIA DE BUCARAMANGA

IDENTIFICACIÓN

Por medio de la Queja Ciudadana se dio traslado a denuncia presenta a través del Sistema Integral de Auditoría SIA-ATC 012018000743 de fecha 28 de Noviembre



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 87 de 308	Revisión 1

de 2018, por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la República relacionada con: petición anónima: No. 4: "(...) 4. – Denuncia Anónima: "El Alcalde de Bucaramanga paga sus abogados personales y cumplimiento de retractaciones en medios de televisión y escrito con recursos públicos" (SIA ATC2018000743). En donde se describe lo siguiente "(...) El alcalde Rodolfo Hernández en alcaldía de Bucaramanga paga sus abogados personales y cumplimiento de retractaciones en medios de televisión y escrito con recursos públicos, debe investigarse como se han pagado las retractaciones por orden judicial que ha presentado en medios de radio y televisión oficiándose a los medios a pedir certificaciones de medios y forma de pago de las mismas."

HECHOS

PRIMERO: Atendiendo comunicación de fecha 05 de diciembre de 2018, bajo radicado de ventanilla única No. 004022R, mediante identificación del Sistema Integral de Auditoría – Atención al Ciudadano SIA ATC No. 012018000743, se hace recepción de la Queja anónima presentada a la Auditoría General de la República y trasladada a este Organismo de Control por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez, para que se verifique las presuntas irregularidades presentadas en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, relacionadas con : "(...) 4. – Denuncia Anónima: "El Alcalde de Bucaramanga paga sus abogados personales y cumplimiento de retractaciones en medios de televisión y escrito con recursos públicos" (SIA ATC2018000743).

SEGUNDO: El día 12 de Diciembre de 2018, mediante oficio radicado con el No. 006509E el Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana informa al Denunciante anónimo, que actuando en el programa de Participación Ciudadana y Veeduría Ciudadana atiende la comunicación del 05 de diciembre (004022R), enviada por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez, Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, Auditoría General de la República, quien remite peticiones anónimas y siguiendo el tramite establecido han sido incorporadas al DPD-18-1-111 y remitidas al Doctor Javier Enrique Garcés Arias Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

A

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 88 de 308	Revisión 1

TERCERO: El día 18 de Diciembre de 2018, mediante oficio radicado con el No. 006592E el Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana informa al Denunciante anónimo *que el informe completo de la Auditoría en mención podrá ser consultado en nuestra página web:* <http://www.contraloriabga.gov.co/informes/informes-de-auditorias>.

CUARTO: La Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora la queja en mención a la Auditoría Exprés No. AX-008-2019, mediante Memorando de asignación del 7 de febrero de 2019, según Radicado de Ventanilla única No. 1930000407. El Equipo Auditor asignado es notificado por el Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, mediante oficio del 8 de febrero de 2019 según Radicado de Ventanilla Única No. 1930000430.

QUINTO: El día 8 de febrero mediante oficio según radicado No.1930000417 la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental comunica a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga sobre el inicio de la Auditoría Exprés No. AX-008-2019 que se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2019 al 14 de mayo del 2019 a fin de cumplir con los objetivos del proceso referenciado.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para investigar los hechos descritos en la queja ciudadana, se procedió a realizar las siguientes actividades:

- El Equipo Auditor se dirigió a la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, para solicitar información acerca de las retractaciones que ha realizado el señor RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ – ALCALDE DE BUCARAMANGA.
- El Equipo Auditor se dirigió a la Oficina de Prensa de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, para solicitar información acerca de publicaciones de retractaciones en cumplimiento de fallos judiciales que ha realizado el señor RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ – ALCALDE DE BUCARAMANGA, en medios de comunicación.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 89 de 308	Revisión 1

- El Equipo Auditor revisó la información aportada por la Secretaría Jurídica en donde se anexo un CD en cuyo contenido se encontró 9 fallos de tutela (radicados No.2019-0042, 2018-0677, 2018-0162, 2018-0728, 2018-0105, 2018-0463, 2018-0057, 2018-0128, 2018-0118 que ordena retractación y un cuadro en Excel relacionando las tutelas con radicado, fecha de notificación, estado, presuntos derechos vulnerados, demandante, demandado, abogado que llevo el proceso de tutela, extracto del fallo, vinculación del abogado que llevo el trámite de la tutela asignada.
- El Equipo Auditor se dirigió a la Secretaria de Hacienda en el área de Tesorería para solicitar información acerca de pagos realizados por parte del Municipio de Bucaramanga a medios de comunicación como canal Tro, Vanguardia, Blue radio etc., como consecuencia de retractaciones por orden judicial realizadas por el señor RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ – ALCALDE DE BUCARAMANGA.
- Se realizó búsqueda de la resolución por medio de la cual se crean las cajas menores de la vigencia 2018, para las diferentes dependencias de la administración municipal (Resolución 0028 de 2018).
- Se realizó búsqueda de los contratos relacionados en el cuadro de las tutelas para analizar el objeto contractual de cada uno de ellos, (contratos CPS No. 341-2019, 768-2018, 84-2018, 767-2018, 83-2018.)
- Se realizó oficio de solicitud de información al Canal Tro con relación a transmisiones de retractaciones en las vigencias 2017 y 2018 de fecha 27 de marzo de 2019, con radicación interna No. 1930001029.
- Se realizó oficio de solicitud de certificación a BLU RADIO con relación a transmisiones de retractaciones en las vigencias 2017 y 2018 de fecha 29 de marzo de 2019, con radicación interna No. 1930001037.
- El día 10 de abril de 2019, se realizó solicitud de respuesta del oficio de fecha 27 de marzo de 2019, con radicación interna No. 1930001029, al Canal Tro, por medio de correo electrónico a la dirección: quejasyreclamos@canaltro.com



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 90 de 308	Revisión 1

- El día 11 de abril de 2019, se llevó a cabo mesa de trabajo teniendo en cuenta lo establecido en la Constitución Política Art. 268 Numeral 4 y la ley 42 de 1993, cuyo asunto consistió en: "(...) *UTILIZACION INDEBIDA DEL ERARIO PUBLICO PARA CUMPLIMIENTNO DE FALLOS DE TUTELA (...)*"
- Se realizó oficio con solicitud de certificación con relación a como se está utilizando el plan de medios de fecha 11 de abril de 2019, con radicación interna No. 1930001237, dirigido a JAZMIN RODRIGUEZ CESPEDES, Jefe de la Oficina de Prensa de la Alcaldía de Bucaramanga.
- Se realizó oficio de solicitud de información al Canal TRO con relación a transmisiones de retractaciones en las vigencias 2016, 2017, 2018, y lo que va del año 2019 de fecha 11 de abril de 2019, con radicación interna No. 1930001239.
- Se realizó oficio de solicitud de certificación al Canal TRO con relación a transmisiones de retractaciones en las vigencias 2016, 2017, 2018, y lo que va del año 2019 de fecha 11 de abril de 2019, con radicación interna No. 1930001239.
- Se realizó oficio de solicitud de certificación a Vanguardia Liberal con relación a publicaciones de retractaciones en las vigencias 2016, 2017, 2018, y lo que va del año 2019 de fecha 11 de abril de 2019, con radicación interna No. 1930001236.
- Se realizó oficio de solicitud de información a la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga con relación a tutelas que hayan ordenado retractaciones por parte del señor RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ- ALCALDE DE BUCARAMANGA, en las vigencias 2016, 2017, 2018, y lo que va del año 2019, quienes tramitaron las tutelas, su vinculación y evidencia del cumplimiento, de fecha 11 de abril de 2019, con radiación interna No. 1930001238.
- Se realizó oficio de solicitud de información dirigido a SENaida TELLEZ DUARTE, Subsecretaria Administrativa de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga con relación a la relación de abogados adscritos al



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 91 de 308	Revisión 1

despacho del señor Alcalde de Bucaramanga, su vinculación, funciones y cargo de fecha 23 de abril de 2019, con radicación interna No. 1930001283.

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la constitución política de 1991 y la ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación y para atender el asunto en referencia.

QUEJA CIUDADANA NÚMERO SIA-ATC 0120189000743

ASUNTO: "(...) 4. – Denuncia Anónima: "El Alcalde de Bucaramanga paga sus abogados personales y cumplimiento de retractaciones en medios de televisión y escrito con recursos públicos" (SIA ATC2018000743)."

El Equipo Auditor una vez recopilada la documentación requerida y demás documentales probatorias pone a consideración lo siguiente:

1. Los hechos generadores de cada una de las tutelas que ordenaron la retractación por parte del señor Rodolfo Hernández Suarez – Alcalde de Bucaramanga los cuales fueron:
 - Tutela Radicado: 2018-728, vulneración al derecho fundamental al buen nombre de Fernando Martínez Arenas.
 - Tutela Radicado: 2018-0057, vulneración al derecho fundamental al buen nombre y honra de Edgar Suarez Gutiérrez.
 - Tutela Radicado: 2018-00463, vulneración al derecho fundamental al buen nombre y honra de Fredy Antonio Anaya Martínez.
 - Tutela Radicado: 2018-105, vulneración al derecho fundamental al buen nombre y honra de Héctor Rolando Noriega Leal.
 - Tutela Radicado: 2019-00042, vulneración al derecho fundamental al buen nombre y honra de Magalis Hernández Quintero.
 - Tutela Radicado: 2018-118, vulneración al derecho fundamental al buen nombre y honra de Pedro Nilson Amaya Martínez, Nelson Mantilla Blanco, Martha Antolinez García, Sonia Smith Navas



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 92 de 308	Revisión 1

Vargas, Wilson Manuel Mora Cadena, Concejo Municipal de Bucaramanga, Rep. Legalmente por Nancy Elvira Lora, Jaime Andrés Beltrán Martínez, Henry Gamboa Meza.

- Tutela Radicado: 2018-162, vulneración al derecho fundamental al buen nombre, honra y rectificación de Héctor Rolando Noriega Leal.
- Tutela Radicado: 2018-677, vulneración al derecho fundamental al buen nombre y honra Edgar Suarez Gutiérrez.

2. Se tiene en cuenta que por la tutela con radicación No. 2018-105, se ordenó al señor Rodolfo Hernández Suarez – Alcalde de Bucaramanga, que "(...) dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de la notificación de este fallo publique en un diario de amplia circulación nacional mensaje en el que de manera personal y en su calidad de alcalde de Bucaramanga presente disculpas públicas al señor HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL sub-contralor del Municipio de Bucaramanga, por las manifestaciones que realizo (...)", para dar cabal cumplimiento a esta orden se realizó la publicación en el periódico Vanguardia Liberal en la sección de clasificados en la página 12A el día 3 de septiembre de 2018, y dicha publicación fue cobrada al Municipio de Bucaramanga mediante factura de venta No. 81941 de fecha 03 de septiembre de 2018, por un valor de \$499.800, dinero que salió de la caja menor del despacho del alcalde es decir, quien asumió dicho gasto fue el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
3. Que según la resolución No. 0028 de 2018, por medio de la cual se crean las cajas menores de la vigencia 2018, en su artículo 1 "CONSTITUCION" establece: "Constitúyase las Cajas Menores de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, como fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento para atender erogaciones de menor cuantía, que tengan carácter de urgentes, imprescindibles e inaplazables, de acuerdo a la reglamentación establecida en el Decreto Municipal No. 0230 del 29 de Diciembre de 2017 (...)". Así mismo en su artículo quinto "DESTINACION" establece: " (...) Los dineros de las Cajas Menores deben ser utilizados únicamente para sufragar gastos que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles e inaplazables, que por su carácter



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 93 de 308	Revisión 1

no se exija la adquisición a través de la Sección de Compras, de acuerdo a los conceptos de gastos establecidos en el Decreto 221 de 2017, por medio del cual se adoptó el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para la vigencia 2018 y en el artículo 20 del Decreto 0230 de 2017. (...)

4. Que según el Decreto No. 0230 del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se actualiza el reglamento para la constitución, legalización, reembolsos, funcionamiento y creación de las cajas menores en la administración municipal de Bucaramanga, establece en su artículo 1 "(...) **DEFINICIÓN:** Las Cajas Menores son fondos fijos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la administración central y su finalidad es, atender erogaciones de mínimo valor. **PARAGRAFO.** *Se dará el tratamiento de caja menor a las compras que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables, requeridas para el funcionamiento de la Administración o la correcta prestación de un servicio que por su naturaleza y urgencia no dan lugar a tramitación ordinaria. (...)*"

5. Que según el Decreto No. 0230 del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se actualiza el reglamento para la constitución, legalización, reembolsos, funcionamiento y creación de las cajas menores en la administración municipal de Bucaramanga, establece: " (...) **ARTÍCULO 20.- GASTOS AUTORIZADOS.-** *Los gastos básicos autorizados para ser efectuados por Caja menor serán los definidos en los numerales presupuestales autorizados en la Resolución de constitución de cada vigencia y definidos en los conceptos de presupuesto General de Gastos de Municipio de Bucaramanga y que tengan el carácter de urgente imprevisto, imprescindible o inaplazable. (...)*"

6. Que según el Decreto No. 0230 del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se actualiza el reglamento para la constitución, legalización, reembolsos, funcionamiento y creación de las cajas menores en la



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 94 de 308	Revisión 1

administración municipal de Bucaramanga, establece: " (...) **ARTÍCULO 21.- PROHIBICIONES:** No se podrá realizar con fondos de Caja Menor las siguientes operaciones: 1. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en las bodegas y depósitos de la Entidad, ubicadas en el área geográfica donde funciona la respectiva caja menor. 2. Fraccionar compras de un mismo bien o servicio. 3. Reconocer y pagar gastos por conceptos de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre nómina, cesantías y pensiones, transferencias, viáticos prestaciones sociales y demás gastos similares. 4. Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la cual este adscrita la Caja Menor, a excepción de la Caja Menor de la Secretaría Administrativa. 5. Efectuar préstamos personales. 6. Contratar obligaciones de crédito. 7. Adquirir bienes o servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo de la creación. 8. Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalado en el ii0 acto de creación. 9. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización, tales como facturas, recibos de registradora etc., y los que no cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 13, del presente Decreto. 10. Compra de adornos para oficina. 11. Gastos a título personal. 12. Reparación de vehículos o compra de gasolina y lubricantes o lavado y brillado de autos. 13. Servicio de parqueo. 14. Servicios públicos (agua, luz, teléfono, internet, aseo) 15. Gastos de refrigerio, almuerzos o similares cuyo valor en el periodo que se legaliza exceda el 20% del valor total del fondo de la Caja Menor correspondientes excepto las siguientes:

- La Caja Menor asignada al Despacho Alcalde, la cual podrá efectuar gastos por estos conceptos, hasta por el equivalente al 100% del monto total autorizado.
- La Secretaría de Hacienda, Secretaría de Interior y la Secretaría Administrativa podrán efectuar gastos por estos conceptos, hasta por el 90%. Para las demás Secretarías se requiere previa autorización por parte del Secretario de Hacienda Municipal. (...)"

7. Los contratos de los profesionales que llevaron a cabo el procedimiento judicial de las tutelas hasta el cumplimiento de la retractación. El Equipo



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 95 de 308	Revisión 1

Auditor revisó la minuta contractual para verificar el objeto y las obligaciones contractuales. Así:

RADICADO	DEMANDANTES	PROFESIONAL QUE LLEVO EL TRAMITE	TIPO DE VINCULACIÓN DEL ABOGADO	OBJETO CONTRATO
20190042	MAGALIS HERNANDEZ SUAREZ	MANUEL ENRIQUE ARENAS PLATA	Contrato CPS 341 DE 2019.	"(...) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SEGÚN PODER CONFERIDO, EJERCICENDO LA DEFENSA TÉCNICA EN LOS PROCESOS QUE INSTAUREN EN SU CONTRA, OQ UE ESTE DEBA PROMOVER. (...)"
20180677	EDGAR SUAREZ GUTIERREZ	NERIETH DEL PILAR RODRIGUEZ RIOS	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO No. 0016 de 18 ENERO DE 2017, CARGO ASESOR GRADO 105 CODGIO 024 NIVEL ASESOR AREA FUNCIONAL DESPACHO DEL ALCALDE
20180162	HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL	MANUEL ENRIQUE ARENAS PLATA	Contrato CPS 768 DE 2018.	"(...) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SEGÚN PODER CONFERIDO, EJERCICENDO LA DEFENSA TÉCNICA EN LOS PROCESOS QUE INSTAUREN EN SU CONTRA, OQ UE ESTE DEBA PROMOVER. (...)"
20180728	FERNANDO MARTINEZ ARENAS	NERIETH DEL PILAR RODRIGUEZ RIOS	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO No. 0016 de 18 ENERO DE 2017, CARGO ASESOR GRADO 105 CODGIO 024 NIVEL ASESOR AREA FUNCIONAL DESPACHO DEL ALCALDE.
20180105	HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL	FRANCISCO JOSE PLATA JIMENEZ	CONTRATO 84 Y 767 DE 2018	CONTRATO 767 "(...) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SEGÚN PODER CONFERIDO, EJERCICENDO LA DEFENSA TÉCNICA EN LOS PROCESOS QUE INSTAUREN EN SU CONTRA, OQ UE ESTE DEBA PROMOVER. (...)" CONTRATO 84 "(...) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SEGÚN PODER CONFERIDO, EJERCICENDO LA DEFENSA TÉCNICA EN LOS PROCESOS QUE INSTAUREN EN SU CONTRA, OQ UE ESTE DEBA PROMOVER. (...)"



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 96 de 308	Revisión 1

20180463	FREDY ANTONIO ANAYA MARTINEZ	CARMEN LUCIA RAMIREZ CARVAJAL	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO No. 0138 de 28 ENERO DE 2016, CARGO ASESOR GRADO 105 CODGIO 024 NIVEL ASESOR AREA FUNCIONAL DESPACHO DEL ALCALDE.
20180057	EDGAR SUAREZ GUTIERREZ	LAURA CAROLINA HOYOS GRANADOS	CPS 83 DE 2018	"(...) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SEGÚN PODER CONFERIDO, EJERCICENDO LA DEFENSA TÉCNICA EN LOS PROCESOS QUE INSTAUREN EN SU CONTRA, OQ UE ESTE DEBA PROMOVER. (...)"
20180128	HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL	CARMEN LUCIA RAMIREZ CARVAJAL	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO No. 0138 de 28 ENERO DE 2016, CARGO ASESOR GRADO 105 CODGIO 024 NIVEL ASESOR AREA FUNCIONAL DESPACHO DEL ALCALDE.
20180118	PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ Y OTROS	LAURA CAROLINA HOYOS GRANADOS	CPS 83 DE 2018	"(...) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SEGÚN PODER CONFERIDO, EJERCICENDO LA DEFENSA TÉCNICA EN LOS PROCESOS QUE INSTAUREN EN SU CONTRA, OQ UE ESTE DEBA PROMOVER. (...)"

8. Respuesta allegada por MAYERLY CELY MARTINEZ, del CANAL TRO, el informativo oriente noticias respondió: "(...) En la vigencia 2017-2018 a través de nuestro sistema informativo el alcalde de Bucaramanga Rodolfo Hernández, ofreció disculpas públicas atendiendo a un fallo de tutela emanado por la juez cuarta civil municipal de Bucaramanga, donde se retracta por las insinuaciones hechas en contra de Héctor Rolando Noriega Leal, Sub Contralor municipal de Bucaramanga, siendo esta la única vez que el mandatario ha realizado este tipo de pronunciamientos a través de nuestro noticiero, esta publicación se hizo sin ningún tipo de cobro monetario únicamente enfocándonos netamente periodístico del hecho. (...)"
9. Que teniendo en cuenta la respuesta emitida por JAZMIN RODRIGUEZ CESPEDES, de la Oficina de Prensa y comunicaciones es importante tener en cuenta lo siguiente: "(...) el Plan de Medios responde a la siguiente meta:



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 97 de 308	Revisión 1

<i>Línea Estratégica</i>	<i>Componente</i>	<i>Programa</i>	<i>Meta</i>
GOBERNANZA DEMOCRATICA	GOBIERNO PARTICIPATIVO Y ABIERTO	CIUDADANIA EMPODERADA Y DEBATE PUBLICO	<i>Implementar y mantener 1 Plan de medios para informar a la ciudadanía sobre las políticas del gobierno.</i>

Para el cumplimiento de cada meta consignada en el Plan de Desarrollo (son siete (7) y dentro de ellas el Plan de medios) se creó el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA, LA TRANSPARENCIA, LA LEGALIDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", radicado en la Secretaria de Planeación Municipal y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal numero: 20160680010120 (actualizado el 8 de enero de 2019); teniendo como objeto general: "Generar e implementar estrategias de comunicaciones institucionales eficaces para clientes internos (funcionarios y contratistas del Gobierno y sus dependencias) y los clientes externos (ciudadanos) del Municipio de Bucaramanga". En ese sentido, el propósito del Plan de Medios es difundir la oferta institucional, entendiéndose esta como la gestión y resultados de los programas y proyectos de la Administración que respondan a las líneas estratégicas contempladas en el Plan de Desarrollo 2016-2019; bajo estrategias de comunicaciones pedagógicas implementadas y mantenidas, a través de medios de difusión masiva, buscando que la ciudadanía se mantenga informada sobre asuntos de interés público; y para estos fines se han efectuados procesos contractuales de acuerdo a las necesidades de difusión del Municipio. Se informa que desde el área de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía de Bucaramanga durante las vigencias 2016, 2017 y 2018 no se ha efectuado proceso contractual alguno para efectos de rectificaciones que haya tenido que realizar el Alcalde de Bucaramanga, Ing. Rodolfo Hernández, en cumplimiento de órdenes judiciales. (...)"



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 98 de 308	Revisión 1

10. Que según la respuesta emitida por JAVIER RODRIGUEZ DIAZ, Director de Noticias BLU RADIO en Bucaramanga, cabe decir que "(...) *en ninguna de las dos vigencias, 2017 y 2018, el señor RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, hizo retractaciones a través de este medio de comunicación, ni el espacio MAÑANAS BLU 10:30 a.m. en cumplimiento de fallos de tutela. (...)*".
11. Que teniendo en cuenta la respuesta emitida por SENaida TELLEZ DUARTE – Subsecretaria Administrativa de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, los abogados adscritos al despacho del Alcalde son: "**(...) CLARENA REYES ROMERO, ALEXANDER EFRAIN BARBOSA FUENTES, JORGE HUMBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, CARMEN LUCIA RAMIREZ CARVAJAL, VICTORIA PATRICIA DANGOND ARENAS, LUIS CARLOS ZAPATA MORENO, NERIETH DEL PILAR RODRIGUEZ RIOS, JOSE EVARISTO PORTALA POSADA, JOSE LUIS MORA SAAVEDRA (...)**", todos estos profesionales están adscritos mediante nombramientos de cargos de libre nombramiento y remoción.
12. Que según la respuesta emitida por JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, asesor jurídico de GALVIS RAMIREZ y CIA S.A. (VANGUARDIA LIBERAL), es de tener en cuenta que: "*(...) al respecto, me permito informarle que realizada la búsqueda con los datos proporcionados por dicho ente de control para ello, se encontró una publicación realizada el pasado 03 de septiembre de 2018, del cual adjunto copia. Así mismo, me permito remitir la Factura de Venta PPC No. 81941 de fecha 03 de septiembre de 2018, en donde consta que dicha publicación fue pagada por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. (...)*".

No obstante a lo anterior, el Equipo Auditor procedió a trasladar a la Alcaldía de Bucaramanga las siguientes observaciones, con ocasión a la queja de la referencia y del proceso de la Auditoria Exprés No. 008 de 2019 determinándose lo siguiente:



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 99 de 308	Revisión 1

HALLAZGO No. 2 ADMINISTRATIVO- DISCIPLINARIO- FISCAL -UTILIZACIÓN INDEBIDA DEL ERARIO PUBLICO PARA CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA. OBSERVACIÓN No. 2

El Equipo Auditor previa revisión de la información solicitada con respecto a los fallos de tutela en los cuales se ordena la retractación por vulneración a los derechos fundamentales del buen nombre y a la honra por parte del señor RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ – ALCALDE DE BUCARAMANGA, evidenció que en el fallo de tutela radicado No. 68001-40-71-004-2018-00105, proferido por el Juzgado Cuarto Penal Municipal para Adolescentes con funciones de control de garantías, el día 29 de agosto de 2018, el cual en su resuelve ordenó lo siguiente:

(...) "**SEGUNDO:** ORDENAR al señor **RODOLFO HERNADEZ SUAREZ**, Alcalde de Bucaramanga, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente Sentencia, de forma personal publique, en la misma red social FACEBOOK LIVE, específicamente en el programa "HABLE CON EL ALCALDE", una comunicación video grabada en la que, de forma clara y a nombre propio, como alcalde de la ciudad de Bucaramanga ofrezca nuevamente disculpas públicas al señor HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL, sub-contralor del Municipio de Bucaramanga, retractándose de lo por el manifestado en su contra los días 6 y 13 de agosto de 2018, en ese programa, reconociendo que se excedió nuevamente en el ejercicio de sus derecho a la libertad de expresión al sindicarlo de la conducta penal de extorsión, sin que existan sentencias judiciales condenatorias ejecutorias en su contra. Esta video grabación deberá permanecer en la respectiva página por un término mínimo de un mes contado a partir del día en que se publique."

"**TERCERO:** ORDENAR al Alcalde de Bucaramanga, **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de la notificación de este fallo publique en un diario de amplia circulación nacional mensaje en el que de manera personal, en su calidad de Alcalde de Bucaramanga, presente disculpas públicas al señor HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL sub-contralor del Municipio de Bucaramanga, por las manifestaciones que realizo en su contra el día 10 de agosto de 2018 en el Auditorio paraninfo de la Universidad Santo Tomas en el foro "JUSTICIA ABIERTA DIALOGOS DE LA COMUNIDAD DE SANTANDER".

(...)

Previa revisión de la documentación se observó que efectivamente el señor RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ – ALCALDE DE BUCARAMANGA, dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo en mención respecto de los numerales descritos anteriormente, toda vez que la retractación se realizó en el canal de YouTube de la Alcaldía de Bucaramanga: Título: **Hable con el Alcalde: Septiembre 3 de 2018: Retracción Rolando Noriega**, Enlace: <http://www.youtube.com/watch?v=zzHGeZrgE68>, así mismo se publicó en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, Título. **Hable con el Alcalde: Retracción**



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 100 de 308	Revisión 1

Rolando Noriega, Enlace: <http://www.bucaramanga.gov.co/noticias/hable-con-el-alcalde-retractacion-rolando-noriega/>, en redes sociales como Facebook, y twitter. De igual forma se realizó la publicación en un diario de amplia circulación como lo es el periódico Vanguardia Liberal en la sección de clasificados el día 03 de septiembre de 2018.

Es de aclarar que para la publicación de la retractación en Facebook live, YouTube y twitter, no se generó ningún costo ya que estas plataformas virtuales son de contenido gratuito, no obstante para la publicación de la retractación en un periódico de amplia circulación como lo es VANGUARDIA LIBERAL, si se debe cancelar el costo por el espacio publicitario, costo que fue asumido con dineros de la caja menor del despacho del alcalde, mediante la cuenta contable No. 51112101 "IMPRESOS PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES", con concepto "PUBLICACIÓN RETRACTACION Y DISCULPAS AL SR HECTOR ROLANDO NORIEGA" con factura de venta No. 81941 de fecha 03 de septiembre 2018, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$499.800), por concepto de comunicado de prensa.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se concluye que este gasto fue asumido por el Municipio de Bucaramanga, siendo lo correcto que el señor RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ – ALCALDE DE BUCARAMANGA, pagara por esta publicación con recursos propios ya que era una orden judicial que debía ser asumida personalmente por extra limitarse en su derecho a la libre expresión, así mismo cabe anotar que el uso que se le dio a la caja menor infringió lo establecido en la resolución 0028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS CAJAS MENORES DE LA VIGENCIA 2018, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", en su artículo primero establece lo siguiente: "(...) CONSTITUCIÓN.- Constitúyanse las Cajas Menores de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, como fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento para atender erogaciones de menor cuantía, que tengan carácter de urgentes, imprescindibles e inaplazables, de acuerdo a la reglamentación establecida en el Decreto Municipal No. 0230 del 29 de Diciembre de 2017.(...)", por lo expuesto se generó un menoscabo al patrimonio público, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 101 de 308	Revisión 1

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(...) SECRETARÍA JURÍDICA

OBSERVACIÓN No. 2- Utilización indebida del erario público para cumplimiento de fallos de tutela

Se glosa que el pago fue efectuado por el Municipio de Bucaramanga y no por el señor HERNANDEZ SUAREZ con recursos propios "ya que era una orden judicial que debía ser asumida personalmente por extra limitarse en su derecho a la libre expresión..."

La observación se genera en la orden de retractación dada por el Juez Cuarto Penal Municipal de Bucaramanga con funciones de control de garantías dentro del proceso radicado No. 68001-40-71-004-2018-00105, en donde se buscó garantizar los derechos al buen nombre del señor HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL, SUBCONTRALOR DE BUCARAMANGA, y por ende se emitieron algunas órdenes a las que se dio cumplimiento, entre otras la siguiente que sustenta la observación:

"TERCERO: ORDENAR al Alcalde de Bucaramanga, RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de la notificación de este fallo publique en un diario de amplia circulación...."
(Negrita y subrayado de la palabra 2 a la 5 fuera de texto)

De la orden de tutela se debe evidenciar dos aspectos, la primera que la misma da un plazo perentorio de 48 horas y la segunda y más importante es la condición del sujeto a la que se impone la carga, como se observa claramente la orden no está impartida a RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, persona natural, sino al ALCALDE DE BUCARAMANGA, esto es, la orden se hace en su condición de representante legal del Municipio de Bucaramanga, esto se desprende de la redacción que se ha dado a la orden judicial.

Dentro del hallazgo queda claro que el pago de la publicación fue asumido con dineros que corresponden a la Caja Menor del Despacho del Alcalde, tal y como se estableció en la cuenta No. 51112101 "IMPRESOS PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES" por un valor de \$499.800, facultados por los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 028 de 2018 bajo el rubro de impresiones y publicaciones.

De otro lado no aparece reparo alguno frente a que lo que el rubro presupuestal es el indicado, no obstante, se expresa que se vulneró lo establecido en la resolución 0028 de



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 102 de 308	Revisión 1

2018, sin detenerse a explicar dicha situación, pero que dicha afirmación no es cierta toda vez que la publicación que se ordena realizar es de obligatorio cumplimiento de naturaleza objetiva (Sentencia T-226 de 2016), inaplazable y urgente e imprescindible toda vez que la orden judicial está dirigida al Alcalde de Bucaramanga en un plazo determinado.

Es más piénsese que el señor RODOLFO HERNÁNDEZ hubiese fallecido el día de la notificación de la acción de tutela, entonces bajo los parámetros contenidos en la observación, los derechos del señor Héctor Rolando Noriega Leal, quien fungía como Subcontralor de Bucaramanga no hubiesen sido restablecidos, razón por lo que además de la literalidad de la orden judicial, la única garantía para asegurar el debido cumplimiento de la decisión lo fue hacerlo de manera institucional tal y como lo determinó el Juez de conocimiento, con lo que se asegura que cualquier ciudadano pueda acceder al cumplimiento y acatamiento de una orden judicial en su favor.

Por regla general se tiene que desde el punto de vista lógico la afirmación realizada por el equipo auditor tendría sentido, no obstante, la orden judicial tiene unas características entre las que se encuentran que es perentoria y de obligatorio cumplimiento, bajo esta premisa lo ordenado en la parte resolutive de una providencia de este tipo es lo que es vinculante, salvo que se trate de decisiones de la Corte Constitucional cuando se habla de la teoría de la ratio decidendi, revisando la orden impartida por el Juez Cuarto, allí se ordena al Alcalde Municipal, no al señor RODOLFO HERNÁNDEZ como persona natural, razón por la que el pago está legalmente justificado, toda vez que la Caja menor del Despacho del Alcalde está establecida para satisfacer necesidades apremiantes de dicha dependencia y que más apremiante que una orden derivada de una acción de tutela que se imparte en contra del Alcalde de Bucaramanga. (...)

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del equipo Auditor, referente a la observación denominada **"UTILIZACIÓN INDEBIDA DEL ERARIO PUBLICO PARA CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA"**, se concluye que NO SE DESVIRTUA lo señalado en la observación; lo anterior debido a que se evidenció que para dar cabal cumplimiento al fallo de tutela radicado 2018-105, se realizó publicación en el periódico Vanguardia Liberal en la sección de clasificados en la página 12A el día 3 de septiembre de 2018, y dicha publicación fue cobrada al Municipio de Bucaramanga mediante factura de venta No. 81941 de fecha 03 de septiembre de 2018, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 103 de 308	Revisión 1

OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$499.800), dinero que salió de la caja menor del despacho del alcalde mediante la cuenta contable No. 51112101 "IMPRESOS PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES", con concepto "PUBLICACIÓN RETRACTACION Y DISCULPAS AL SR HECTOR ROLANDO NORIEGA", como se observó en el reporte de compra de bienes, elementos y/o servicios requeridos por caja menor, es decir, que quien asumió dicho gasto fue el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, realizando un mal uso de la caja menor infringiendo lo establecido en la resolución 0028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS CAJAS MENORES DE LA VIGENCIA 2018, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", en sus artículos 1, 5, y lo establecido en el Decreto 0230, por medio del cual se actualiza el reglamento para la constitución, legalización, reembolsos, funcionamiento y creación de las cajas menores en la administración municipal de Bucaramanga en sus artículos 1, 20 y 21.

Por otro lado cabe mencionar que en ningún momento este fallo vinculó al Municipio de Bucaramanga, más aun la orden fue impartida a Rodolfo Hernández Suarez persona natural pues fue este quien generó las vulneraciones a los derechos fundamentales, así mismo el juzgado nunca ordenó a la institución Alcaldía de Bucaramanga para que esta sufragara los gastos que requería el cumplimiento de la orden judicial, máxime que los actos violatorios y/o trasgresiones efectuadas por el señor Hernández Suarez, en instante alguno fueron en cumplimiento de funciones como servidor público.

De lo anterior el Equipo Auditor observó que hubo un menoscabo al patrimonio público de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$499.800), causando con esto la vulneración de la Ley 610 de 2000, en su artículo 6.

De lo expuesto anteriormente, el Equipo Auditor determinó un Hallazgo ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL, porque analizada la respuesta presentada a la observación, la Alcaldía de Bucaramanga no logró DESVIRTUAR los argumentos presentados por el Ente de Control tal como se esbozó anteriormente.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 104 de 308	Revisión 1

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO	ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE	ALCALDIA DE BUCARAMANGA DESPACHO
ALCANCE DEL HALLAZGO	DISCIPLINARIO
PRESUNTO RESPONSABLE	RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ Alcalde Municipio de Bucaramanga MATILDE RUEDA ALMEIDA Secretaria Ejecutiva
NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS	Constitución Política de Colombia art 209 Ley 734 de 2002 Artículo 34
ALCANCE DEL HALLAZGO	FISCAL
PRESUNTO RESPONSABLE	RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ Alcalde Municipio de Bucaramanga MATILDE RUEDA ALMEIDA Secretaria Ejecutiva



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 105 de 308	Revisión 1

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS LEY 610 de 2000 Art. 6

Cuantía: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$499.800).

HALLAZGO No. 3 ADMINISTRATIVO- DISCIPLINARIO- INDEBIDA UTILIZACIÓN DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS PARA USO PERSONAL EN LA TRAMITACIÓN DE TUTELAS DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA. OBSERVACIÓN No.13

El Equipo Auditor previa revisión de la información solicitada con respecto a las tutelas con orden de retractación por violación de los derechos fundamentales a la honra y al buen nombre, presentadas en contra del señor RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ – ALCALDE DE BUCARAMANGA, por la extralimitación en su derecho a la libre expresión, las cuales por decisión judicial ordenaron tutelar los derechos mencionados y la retractación por medio de la cual se presentara las disculpas públicas a las personas afectadas, según el caso de cada tutela en medio público como la red social FACEBOOK LIVE en el programa de HABLE CON EL ALCALDE, publicación en diario de amplia circulación nacional, cualquier canal abierto al público, etc., dichas tutelas son las siguientes:

Radicado	Demandantes	Profesional que llevo el trámite	Tipo de Vinculación
20190042	MAGALIS HERNANDEZ SUAREZ	MANUEL ENRIQUE ARENAS PLATA	Contrato CPS 341 DE 2019
20180677	EDGAR SUAREZ GUTIERREZ	NERIETH DEL PILAR RODRIGUEZ RIOS	LIBRE NOMBRAMIENTO
20180162	HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL	MANUEL ENRIQUE ARENAS PLATA	Contrato CPS 768 DE 2018
20180728	FERNANDO MARTINEZ ARENAS	NERIETH DEL PILAR RODRIGUEZ RIOS	LIBRE NOMBRAMIENTO
20180105	HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL	FRANCISCO JOSE PLATA JIMENEZ	Contrato CPS 84 Y 767DE 2018
20180463	FREDY ANTONIO ANAYA MARTINEZ	CARMEN LUCIA RAMIREZ CARVAJAL	LIBRE NOMBRAMIENTO

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 106 de 308	Revisión 1

20180057	EDGAR SUAREZ GUTIERREZ	LAURA CAROLINA HOYOS GRANADOS	Contrato CPS 83 DE 2018
20180128	HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL	CARMEN LUCIA RAMIREZ CARVAJAL	LIBRE NOMBRAMIENTO
20180118	PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ Y OTROS	LAURA CAROLINA HOYOS GRANADOS	Contrato CPS 83 DE 2018

Fuente: Oficina Jurídica Alcaldía de Bucaramanga.

El Equipo Auditor evidenció que los Profesionales que le dieron trámite a estas tutelas de carácter personal e informaron a los juzgados el cumplimiento de la orden judicial fueron empleados y contratistas que prestan sus servicios a la oficina jurídica de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hecho que denota un mal manejo administrativo de la prestación de los servicios profesionales de los abogados que están estrictamente para la defensa del Municipio de Bucaramanga, y no para la defensa particular del señor RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, si bien es cierto, que es el Representante Legal del municipio y en ejercicio de sus funciones y obligaciones como Alcalde de Bucaramanga el señor RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, es demandado cuenta con el apoyo de los profesionales que sirven a la administración del Municipio para la representación judicial y/o extrajudicial, sin embargo para este caso se utilizó el personal de la Alcaldía para darle trámite a asuntos de carácter personal, puesto que la vulneración de los derechos fundamentales a la honra y al buen nombre, no se pueden tomar como una actuación funcional u obligacional que le demanda su investidura de Alcalde sino a una extralimitación del derecho a la libre expresión que hizo como persona natural trasgrediendo los derechos de terceros, así mismo es reprochable este actuar siendo servidor público y mandatario municipal, pues el actuar conforme a derecho hubiera sido que dichas tutelas se tramitaran por profesionales no vinculados a la administración municipal como consecuencia que lo que dio motivo a estas fue un asunto de carácter personal.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se concluye que se realizó una mala práctica de la función administrativa y se utilizó indebidamente los servicios del personal de la administración municipal tanto funcionarios como contratistas causando con esto una presunta vulneración a la Constitución Política de Colombia en su art 209, Ley 734 de 2002.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 107 de 308	Revisión 1

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"(...) SECRETARÍA JURÍDICA

OBSERVACIÓN No 13 – Indebida utilización de funcionarios y contratistas para uso personal en la tramitación de tutelas del Alcalde.

Se glosa que el pago fue efectuado por el Municipio de Bucaramanga y no por el señor HERNANDEZ SUAREZ con recursos propios "ya que era una orden judicial que debía ser asumida personalmente por extra limitarse en su derecho a la libre expresión..."

La observación se genera en la orden de retractación dada por diferentes jueces de la república, en donde de la orden de tutela se debe evidenciar dos aspectos, la primera que la misma establecía un plazo perentorio de 48 horas y la segunda y más importante es la condición del sujeto a la que se impone la carga, como se observa claramente la orden no está impartida a RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, persona natural, sino al ALCALDE DE BUCARAMANGA, esto es, la orden se hace en su condición de representante legal del Municipio de Bucaramanga, esto se desprende de la redacción que se ha dado a la orden judicial.

De otro lado, no se determina el supuesto daño fiscal en que incurre el ente territorial, puesto que la defensa técnica del Municipio se evidencia en los representantes de este, que para estos efectos es al señor Alcalde Municipal, por lo que se debe reiterar lo ya expresado anteriormente en respuesta dada por esta dependencia a dicha auditoria tal y como consta en oficio No. S.J.P.J. 0019219, del cual se anexa copia del oficio anteriormente enunciado.

En estos términos queda establecida la respuesta a la observación referida, por lo que cualquier inquietud o requerimiento adicional estaré atento a resolverla. Es importante aclarar que para facilitar el análisis del presente informe se anexa en físico y digital (Word) tal como lo solicitó su Despacho. Así mismo, el informe y evidencias remitidas por la Dependencia se presentan en digital (Word- PDF). (...)"

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del equipo Auditor, referente a la observación denominada "INDEBIDA UTILIZACIÓN DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS PARA USO PERSONAL EN LA TRAMITACIÓN DE TUTELAS DEL ALCALDE

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 108 de 308	Revisión 1

DE BUCARAMANGA", se concluye que **NO SE DESVIRTUA** lo señalado en la observación; lo anterior debido a que se evidenció que de las tutelas analizadas (radicados No.2019-0042, 2018-0677, 2018-0162, 2018-0728, 2018-0105, 2018-0463, 2018-0057, 2018-0128, 2018-0118), los hechos generadores se desprendieron de opiniones personales del señor Rodolfo Hernández Suarez, mas no en el ejercicio de las funciones como Alcalde Municipal, lo que llevo a la vulneración de los derechos fundamentales al buen nombre y honra de varios ciudadanos, los cuales para hacer valer sus derechos acudieron al mecanismo de la tutela.

Por otro lado los profesionales del derecho que están prestando sus servicios profesionales en la Alcaldía de Bucaramanga, si se analiza su objeto contractual estos están para la defensa judicial y extrajudicial del Municipio de Bucaramanga y no para la defensa del señor Rodolfo Hernández Suarez – Alcalde de Bucaramanga, por la extralimitación a su derecho a la libre expresión y las tutelas están dirigidas es a la persona que causo la vulneración de los derechos fundamentales al buen nombre y a la honra de diferentes ciudadanos del municipio de Bucaramanga y no a un cargo como tal. De igual forma si se analiza el manual específico de funciones y competencias laborales (Decreto 0122 de 2016) del cargo como Alcalde podemos corroborar que dentro de sus funciones no se encuentra la vulneración de los derechos fundamentales como al buen nombre y honra de los ciudadanos, para justificar que el Alcalde estaba en cumplimiento de sus funciones y por tanto las tutelas mencionadas en las consideraciones debían ser tramitadas por personal de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

Cabe anotar que de la réplica realizada por la Alcaldía de Bucaramanga con respecto a este tema no logró desvirtuar lo planteado por el Equipo Auditor puesto que como ya se mencionó las actuaciones realizadas por el señor Rodolfo Hernández Suarez – Alcalde de Bucaramanga no las realizo con la investidura de su cargo sino como persona natural al extralimitarse en su derecho a la libre expresión, por lo que se concluye que se realizó una mala práctica de la función administrativa y se utilizó indebidamente los servicios del personal de la administración municipal tanto funcionarios como contratistas causando con esto una presunta vulneración a la Constitución Política de Colombia en su art 209, y a la Ley 734 de 2002.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 109 de 308	Revisión 1

De lo expuesto anteriormente, el Equipo Auditor Determino un Hallazgo Administrativo con presunto alcancel Disciplinario y Fiscal, porque analizada la respuesta presentada a la observación, la Alcaldía de Bucaramanga no logró DESVIRTUAR los argumentos presentados por el Ente de Control tal como se esbozó anteriormente.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
DESPACHO**

ALCANCE DEL HALLAZGO

DISCIPLINARIO

PRESUNTO RESPONSABLE

**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipio de Bucaramanga**

NORMAS PRESUNTAMENTE

VIOLADAS

**Constitución Política de Colombia art 209
Ley 734 de 2002 Artículo 34**

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Queja DPD-18-1-111, solicitud SIAATC: 012018000743 (2 folios).
- Copia oficio de traslado por competencia de fecha 05 de diciembre de 2018, con radicado No. 004022R (1 folio).
- Copia oficio de fecha 12 de diciembre de 2018, con radicado No. 006509E (2 folios).
- Copia oficio de fecha 18 de diciembre de 2018, con radicado No. 006592E (3 folios).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 110 de 308	Revisión 1

- Copia oficio de fecha 18 de diciembre de 2018, notificación por aviso anónimos (1 folio).
- CD y (1) hoja con cuadro de relación de retractaciones, remitido por la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Bucaramanga, el cual contiene: (9 fallos de tutela (radicados No.2019-0042, 2018-0677, 2018-0162, 2018-0728, 2018-0105, 2018-0463, 2018-0057, 2018-0128, 2018-0118 que ordena retractación y un cuadro en Excel relacionando las tutelas con radicado, fecha de notificación, estado, presuntos derechos vulnerados, demandante, demandado, abogado que llevo el proceso de tutela, extracto del fallo, vinculación del abogado que llevo el trámite de la tutela asignada).
- Cuadro con la relación de las tutelas (5 folios).
- Copia de oficio No. 4253 de fecha 23 de noviembre de 2018, por medio del cual se da notificación de la tutela con radicación 2018-00728-00, accionante: Fernando Martínez Arenas, accionado: Rodolfo Hernández Suarez, Alcalde de Bucaramanga, Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga (1 folio)
- Copia de comunicación de fecha 18 de enero de 2019, por medio del cual se comunica fallo de segunda instancia de fecha 17 de enero de 2019, de la tutela con radicación 2018-00728-01, accionante: Fernando Martínez Arenas, accionado: Rodolfo Hernández Suarez, Alcalde de Bucaramanga, Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga (1 folio).
- Copia de decisión tutela con radicación 2018-057-00, accionante: Edgar Suarez Gutiérrez, accionado: Ing. Rodolfo Hernández Suarez, Juzgado Octavo Penal Municipal Garantías de Bucaramanga (18 folios).
- Copia de oficio No. 1176 de fecha 2 de agosto de 2018, por medio del cual se da notificación de la parte resolutive de la tutela con radicación 2018-00463-00, accionante: Fredy Antonio Anaya Martínez, accionado: Rodolfo Hernández Suarez, Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga (1 folio)
- Copia oficio de fecha 06 de agosto de 2018, por medio del cual se comunica el cumplimiento del fallo de la tutela con radicación 2018-00463-00, accionante: Fredy Antonio Anaya Martínez, accionado: Rodolfo Hernández Suarez, Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga (2 folios).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 111 de 308	Revisión 1

- Copia oficio No. 089 de fecha 06 de agosto de 2018, por medio del cual se comunica el cumplimiento del fallo de la tutela con radicación 2018-00463-00, accionante: Fredy Antonio Anaya Martínez, accionado: Rodolfo Hernández Suarez, Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga (3 folios).
- Copia comunicación de fecha 29 de agosto de 2018, por medio del cual notifican la sentencia 2018-00105, accionante: Héctor Rolando Noriega Leal, accionado: Rodolfo Hernández – Alcalde de Bucaramanga, Juzgado Cuarto Penal Municipal para Adolescentes de Bucaramanga con Funciones de control de Garantías (1 folio).
- Copia resolución de acción de tutela radicado No. 2018-00105 de fecha 29 de agosto de 2018, accionante: Héctor Rolando Noriega Leal, accionado: Rodolfo Hernández, Juzgado Cuarto Penal Municipal para Adolescentes de Bucaramanga con Funciones de control de Garantías (17 folios).
- Copia comunicación cumplimiento del fallo de la tutela radicado No. 2018-00105-00 (1 folio).
- Copia comunicación de fecha 29 de agosto de 2018, por medio de la cual el abogado Francisco Jose Plata Jiménez, solicita a la jefe de prensa Jazmín Rodríguez Céspedes se realice la rectificación por parte del señor Alcalde en FACEBOOK LIVE "HABLE CON EL ALCALDE". (1 folio).
- Copia de solicitud de revocación de fallo de la sentencia de tutela radicado No. 2018-00105-00, accionante: Héctor Rolando Noriega Leal, accionado: Rodolfo Hernández – Alcalde de Bucaramanga (2 folios).
- Copia comunicación de fecha 04 de septiembre de 2018, por medio del cual se informa sobre la publicación de rectificación en cumplimiento a fallo del Juzgado Cuarto Penal Municipal para Adolescentes de Bucaramanga con funciones de garantías (3 folios).
- Copia oficio No. 2138 de fecha 03 de octubre de 2018, por medio del cual se informa el trámite de tutela de segunda instancia de la tutela con radicado 2018-00105-00 (1 folio).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 112 de 308	Revisión 1

- Copia oficio No. 345-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales por medio del cual se notifica la resolución de la acción de tutela con radicado 2019-0042-00, accionante: Magalis Hernández Suarez, accionado: Rodolfo Hernández Suarez (1 folio).
- Copia de comunicación de fecha 18 de febrero de 2019, por medio de la cual se informa al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales el cumplimiento de la retracción (1 folio).
- Copia oficio No. 904 de fecha marzo 9 de 2018, del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga por medio del cual le comunican al señor Rodolfo Hernández Suarez – Alcalde de Bucaramanga, la parte resolutive de la sentencia dentro de la acción de tutela No. 2018-000118-000, accionante: Pedro Nilson Amaya Martínez y otros, accionado: Alcalde de Bucaramanga – Rodolfo Hernández Suarez (2 folios).
- Copia comunicación cumplimiento de sentencia de tutela radicación 2018-00118-00 (1 folio).
- Copia oficio No. 836 de fecha 20 de abril de 2018, del Juzgado Cuarto Civil del circuito de Bucaramanga, por medio del cual se informa lo proferido en sentencia de segunda instancia de fecha 19 de abril de 2018 (1 folio).
- Copia comunicación de cumplimiento de sentencia de segunda instancia radicado 2018-00118-00 (3 folios).
- Copia oficio No. 1189 de fecha 14 de marzo de 2018, del Juzgado Quince Civil Municipal, por medio del cual se comunica la providencia de fecha 13 de marzo de 2018, dentro de la acción de tutela radicado 2018-000128-00, accionante: Héctor Rolando Noriega Leal, accionado: Alcalde de Bucaramanga -Rodolfo Hernández Suarez (1 folio).
- Copia comunicación por medio de la cual se informa al Juez Quince Civil Municipal de Bucaramanga el cumplimiento de la tutela con radicado 2018-00128-000 (3 folios).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 113 de 308	Revisión 1

- Copia de la decisión por parte del Juzgado Octavo Penal Municipal de Garantías de Bucaramanga dentro de la acción de tutela radicado 2018-162-00, accionante: Héctor Rolando Noriega Leal, accionado: Ingeniero Rodolfo Hernández Suarez, (16 folios).
- Copia de la resolución en primera instancia de fecha 16 de enero de 2019, de la acción de tutela radicado 2018-00677-00, promovida por el señor Edgar Suarez Gutiérrez contra Rodolfo Hernández Suarez (9 folios).
- Copia de oficio de fecha 15 de enero de 2017, en donde se informa sobre la publicación de retractación en cumplimiento de fallo de la Juez Cuarta Civil Municipal de Bucaramanga, tutela impetrada por Héctor Rolando Noriega Leal (3 folios).
- Copia oficio de fecha 12 de marzo de 2018, en donde se informa sobre la publicación de retractación en cumplimiento de fallo de la Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, tutela impetrada por Pedro Nilson Amaya Martínez y otros (1folio).
- Copia oficio de fecha 22 de marzo de 2018, en donde se informa sobre la publicación de retractación en cumplimiento de fallo de la Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, tutela radicado 2018-00128-00 (1folio).
- Copia oficio de fecha 04 de abril de 2018, en donde se comunica al Alcalde de Bucaramanga – Rodolfo Hernández Suarez, que la oficina de prensa y comunicaciones con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela radicado 2018-00128-00, publico en la página web de la alcaldía y en el cal YouTube institucional el video de hable con el alcalde de fecha 26 de febrero de 2018, (1 folio).
- Copia oficio de fecha 25 de abril de 2018, por medio del cual se informa sobre la publicación de rectificación en cumplimiento a fallo del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga tutela 2018-181-01, (1 folio).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 114 de 308	Revisión 1

- Copia oficio de fecha 15 de mayo de 2018, por medio del cual se informa sobre la publicación de rectificación en cumplimiento a fallo del Juzgado Octavo Penal Municipal de Bucaramanga, (1 folio).
- Copia oficio de fecha 6 de agosto de 2018, por medio del cual se informa sobre la publicación de rectificación en cumplimiento a fallo del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, tutela 2018-00463-00 (1 folio).
- Copia de cuadro de movimiento de cuentas auxiliares de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga (1 folio)
- Copia cuadro de balance por tercero de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga (1 folio).
- Copia de la factura de venta No. 81941 de fecha 03 de septiembre de 2018, (1 folio).
- Copia de reporte de compra de bienes, elementos y/o servicios requerido por caja menor (1 folio).
- Copia de la publicación de vanguardia comunicado de prensa retractación fallo tutela 2018-00105 (1 folio).
- Copia de la resolución No. 0028 de 2018, por medio de la cual se crean las cajas menores de la vigencia 2018 (7 folios).
- Copia del Decreto No. 0230 del 29 de Diciembre de 2017, por medio del cual se actualiza el reglamento para la constitución, legalización, reembolsos, funcionamiento y creación de las cajas menores en la administración municipal de Bucaramanga (9 folios).
- Cuadro con relación de tutelas y el profesional que llevo el trámite de cada una (7 folios).
- Copia del contrato No. 341 del 16 de enero de 2019, celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y Manuel Enrique Arenas Plata, (3 folios).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 115 de 308	Revisión 1

- Copia del contrato No. 768 del 28 de julio de 2018, celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y Manuel Enrique Arenas Plata, (3 folios).
- Copia del contrato No. 767 del 28 de julio de 2018, celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y Francisco José Plata Jiménez, (3 folios).
- Copia del contrato No. 83 del 17 de enero de 2018, celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y Laura Carolina Hoyos Granados, (2 folios).
- Copia del contrato No. 84 del 17 de enero de 2018, celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y Francisco José Plata Jiménez, (3 folios).
- Oficio de solicitud de información al canal TRO de fecha 27 de marzo de 2019, con radicación interna No. 1930001029, (1 folio).
- Oficio de solicitud de información a BLU RADIO de fecha 29 de marzo de 2019, con radicación interna No. 1930001037, (1 folio).
- Copia de solicitud por correo electrónico de fecha 10 de abril de 2019, por medio de la cual solicito respuesta al oficio de fecha 27 de marzo de 2019, al canal TRO a la dirección quejasyreclamos@canaltro.com (1 folio).
- Respuesta enviada por el canal TRO de fecha 12 de abril de 2019, (2 folios).
- Oficio de solicitud de información dirigido a Jazmín Rodríguez Céspedes – Jefe de la Oficina de Prensa y comunicaciones de la Alcaldía de Bucaramanga de fecha 11 de abril de 2019, con radicación interna No. 1930001237, (1 folio).
- Oficio de solicitud de información al canal TRO de fecha 11 de abril de 2019, con radicación interna No. 1930001239, (1 folio).
- Oficio de solicitud de información a vanguardia liberal de fecha 11 de abril de 2019, con radicación interna No. 1930001236, (1 folio).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 116 de 308	Revisión 1

- Oficio de solicitud de información a Oficina Jurídica de la Alcaldía de Bucaramanga de fecha 11 de abril de 2019, con radicación interna No. 1930001238, (1 folio).
- Respuesta de fecha 16 de abril de 2019, enviada por Jazmín Rodríguez Céspedes, profesional especializada, Despacho de Prensa y Comunicaciones (2 folios).
- Oficio de solicitud de información a la Subsecretaria Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga de fecha 23 de abril de 2019, con radicación interna No. 1930001283, (1 folio).
- Respuesta de fecha 23 de abril de 2019, enviada por Zenaida Téllez Duarte, Subsecretaria Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga (28 folios).
- Respuesta de fecha 24 de abril de 2019, enviada por Clarena Reyes Romero Secretaria Jurídica (E) de la Alcaldía de Bucaramanga (24 folios).
- Respuesta de fecha 30 de abril de 2019, enviada por Jaime Andrés Manrique Serrano, Asesor Jurídico de Galvis Ramírez Cia S.A. – Vanguardia Liberal (3 folios).
- Respuesta enviada por el canal TRO, vía correo electrónico de fecha 30 de abril de 2019, (2 folios).
- Un (1) CD con informes de cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos Nos. 83- 84- 767- 768- 2018. Y 341 de 2019.

5.- Denuncia Anónima: "El Alcalde de Bucaramanga no ha iniciado inversión, recaudos hace más de 5 años por concepto de Valorización". (SIA ATC 2018000745).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 117 de 308	Revisión 1

QUEJA SIA-ATC 2018000745 ALCALDÍA INVERSIÓN DE VALORIZACIÓN

IDENTIFICACIÓN

Por medio de la Queja Ciudadana No. DPD-18-1-111, se dio traslado a Denuncia presenta a través del Sistema Integral de Auditoría SIA-ATC 2018000745 de fecha 28 de noviembre de 2018 por ciudadano anónimo, relacionada con "(...) *El Alcalde de Bucaramanga no ha iniciado inversión de recursos recaudados hace más de cinco años, por concepto de valorización y por lo tanto estos recursos se pierden o les dan aplicación oficial diferente podría ser un peculado y faltas disciplinarias y fiscales, debe investigarse que ha pasado con los dineros recibidos por valorizaciones en los últimos seis años y si se han invertido o perdido o puestos en cosas diferentes.*"

HECHOS

PRIMERO: Mediante comunicación allegada a este Ente de Control, bajo el programa de Participación y Veeduría Ciudadana, el día 5 de diciembre de 2018 según Radicado No. 004022R, bajo radicado **SIA ATC No. 2018000745**, la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, hace traslado a la Contraloría Municipal de Bucaramanga para que se verifique las presuntas irregularidades presentadas de manera anónima por terceros; relacionadas con "(...) *El Alcalde de Bucaramanga no ha iniciado inversión de recursos recaudados hace más de cinco años, por concepto de valorización y por lo tanto estos recursos se pierden o les dan aplicación oficial diferente podría ser un peculado y faltas disciplinarias y fiscales, debe investigarse que ha pasado con los dineros recibidos por valorizaciones en los últimos seis años y si se han invertido o perdido o puestos en cosas diferentes.*"

SEGUNDO: El 07 de febrero de la presente anualidad, mediante memorando de asignación se da inicio a la Auditoría Exprés No. 008 - 2019, con el fin de verificar la Queja No. DPD-18-1-111, relacionada con "El Alcalde de Bucaramanga no ha iniciado inversión, recaudos hace más de 5 años por concepto de Valorización";

AS

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 118 de 308	Revisión 1

remitido según SIA ATC No. 2018000745, por la Dra. Alexandra Ramírez Suárez, Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la República.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar el Grupo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés No. 008 de 2019, se procedió a realizar las siguientes actividades:

- El día 4 de marzo de 2019, se hace entrevista a la Dra. Jazmín Mantilla, profesional especializada del grupo de presupuesto de la Administración Central, con el fin de indagar sobre el recaudo de valorización del Municipio.
- El día 5 de marzo de 2019 se hace entrevista a la Dra. Clarena Reyes, Jefe de la oficina de Valorización, donde se le solicita certificar los recaudos por concepto de valorización de las vigencias 2013 a 2018, así como el valor final de las obras ejecutadas con los recursos de valorización.
- Análisis de la información aportada por la Jefe de Oficina de Valorización y la Tesorera General del Municipio respecto a los saldos bancarios de las cuentas de valorización.
- Consulta de las normas aplicables.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los Artículos 119 y 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 119 de 308	Revisión 1

entidades que manejan fondos o bienes de la nación y para atender el asunto en referencia.

El Equipo Auditor una vez recopilada la documentación requerida, entrevistas y demás documentales probatorias pone a consideración lo siguiente:

1- Que la Constitución Nacional en sus artículos 317 y 338, facultan al Concejo Municipal para el establecimiento de la contribución de valorización como un sistema de recuperación de los costos de los servicios que se prestan a los usuarios y propietarios que participan en los beneficios de una obra pública.

2- Que la contribución de valorización se fundamenta específicamente en el Decreto No. 1604 de 1966, que fija las normas básicas sobre valorización, determinando la obligatoriedad de cobrar la contribución de valorización por toda obra de interés público realizado por el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal o Regional.

3- Que el Acuerdo Municipal 061 del 16 de diciembre de 2010, se expide el estatuto de la contribución de valorización del municipio de Bucaramanga.

4- Que el Acuerdo Municipal 075 del 30 de diciembre de 2010, se decreta el cobro de algunas obras por valorización, las cuales son cuatro: Construcción del parque intercambiador vial Neomundo y obras complementarias, Construcción del parque intercambiador vial Avenida Quebradaseca con carrera 15 del municipio de Bucaramanga, Construcción del intercambiador vial Mesón de los Búcaros y obras complementarias y Solución vial sector calle 54 – Calle 56, conexión sector oriente occidente, occidente oriente.

5- Que en el desarrollo de la ejecución de los proyectos que conforman "El Plan Vial Bucaramanga Competitiva para el Mejoramiento de la Movilidad", la oficina de valorización se encarga de la dirección, coordinación y evaluación de los proyectos inherentes al proceso integral de irrigación y cobro de la contribución de valorización, velando por el cumplimiento de los acuerdos municipales relacionados con las obras públicas a realizar por este sistema.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 120 de 308	Revisión 1

6- Que según oficio de la jefe de oficina de valorización Dra.Clarena Reyes Romero, del día 5 de marzo de 2019 Certifica los Recursos Recaudados desde el 10 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2018, los cuales se relacionan a continuación, y que están soportados por el Sistema de Gestión de Valorización (SGV) año a año :

VIGENCIA	VALOR RECAUDADO
2013	37.363.159
2014	69.112.741.138
2015	39.089.459.689
2016	3.301.111.911
2017	10.645.351.345
2018	6.909.498.131

Para un recaudo total de \$129.095.525.373.

7- Que la Ingeniera Fany Arias Arias, Secretaria de Infraestructura, certifica mediante oficio del día 5 de marzo de 2019, por recursos de valorización el valor final por obra ejecutada.

Las obras ejecutadas con los recursos de Valorización fueron las siguientes :

**Construcción del Parque Intercambiador Vial Neomundo y
Obras Complementarias**

Proceso Número:	SI-LP-003-10
Contrato No.	412
Contratista:	Unión Temporal Neomundo
NIT:	900.371.535

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 121
de 308

Revisión 1

Interventor:	Consorcio CISMA
Estado Actual del Contrato:	Liquidado (abril 28 de 2014)
Valor inicial :	\$37.479.888.234
Valor final:	\$57.573.619.984
Aseguradora:	Suramericana
Póliza No.	0505701-3, 0150015-3

Construcción del Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada seca Carrera 15 del Municipio de Bucaramanga y Obras Complementarias

Proceso Número:	SI-LP-030-2014
Contrato No.	22
Contratista:	Unión Temporal Intercambiador 15
NIT:	900.823.663
Interventor:	Consorcio Interventoría la 15
Estado Actual del Contrato:	Liquidado
Valor inicial :	\$45.317.679.804
Valor final:	\$45.304.303.005
Aseguradora:	Liberty Seguros
Póliza No.	2479787, 528271, 2479781-7, 528271-7

Construcción del Intercambiador Vial Mesón de los Búcaros y Obras Complementarias

Proceso Número:	SI-LP-010-2014
Contrato No.	272
Contratista:	Consorcio Bucaramanga
NIT:	900.760.776
Interventor:	Consorcio Interbucaros 2014

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 122 de 308	Revisión 1

Estado Actual del Contrato:	Avance 95,5%
Valor inicial :	\$54.909.500.000
Valor ejecutado Hasta Momento:	\$83.256.608.022
Aseguradora:	Confianza
Póliza No.	GU057812, RO011205

A la fecha de hoy se ha invertido \$186.134.531.011, de los cuales fueron recaudados por valorización \$129.095.525.373 y \$57.039.005.638 de recursos propios.

CONCLUSIÓN GENERAL

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga; y basado en el estudio de los soportes y evidencias, papeles de trabajo y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye según queja ciudadana DPD -18-1-111 SIA ATC 2018000745, señalando que a la fecha no existe mérito para determinar acciones con alcance fiscal por cuanto los recursos recaudados por concepto de valorización, a la fecha de ejecución del trabajo auditor, han sido invertidos en las obras estipuladas en el Acuerdo Municipal No.075 de 2010; por lo anterior, no se encuentra fundamento en lo manifestado por el peticionario respecto a que no se ha iniciado inversión de los recursos recaudados, máxime cuando ha sido mayor el valor de las obras (186 mil millones de pesos), que lo recaudado a través de la valorización (129 mil millones de pesos), para esto la Administración Central de recursos propios ha aportado más de 50 mil millones de pesos para dichas obras, información referenciada en la parte considerativa del presente informe.

De igual manera, con lo descrito anteriormente queda desvirtuado lo expresado por el peticionario respecto "*(...)estos recursos se pierden o les dan aplicación oficial diferente podría ser un peculado y faltas disciplinarias y fiscales, debe investigarse*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 123 de 308	Revisión 1

que ha pasado con los dineros recibidos por valorizaciones en los últimos seis años y si se han invertido o perdido o puestos en cosas diferentes.”, puesto que como se describió en los cuadros referidos en las consideraciones del Equipo Auditor, se detalló el valor recaudado por cada año, desde la vigencia 2013 a 2018, y posteriormente se relaciona cada una de las obras y sus respectivos valores, reiterando que el valor recaudado equivalente a \$129.095.525.373, más el aporte de la Alcaldía de Bucaramanga de recursos propios por un valor de \$57.039.005.638, da como resultado el valor de las obras ejecutadas a la fecha, que ascienden a \$186.134.531.011.

Finalmente, es relevante mencionar que está pendiente la obra Solución Vial Sector Calle 54 – Calle 56, Conexión Oriente Occidente, Occidente Oriente, en la cual actualmente se adelanta el estudio de títulos de 116 predios. Igualmente y de acuerdo con la información generada en el sistema SGV, con corte a 31 de Diciembre de 2018, la cartera por recaudar asciende a \$24.530.423.333, correspondientes a 13.979 predios.

De esta manera, el Equipo Auditor concluye en ejercicio de su proceso auditor que los hechos investigados a la fecha no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610/2000.

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Formato de traslado de Sistema Integral de Auditoría de la AGR - Auditoría General de la República de la Queja DPD-18-1-111.
- Entrevista del día 4 de marzo de 2019, a la profesional Especializada – Grupo Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, JASMIN MANTILLA, sobre el recaudo de la valorización de la Administración Central.
- Entrevista del día 5 de marzo de 2019, a Jefe de Oficina de Valorización, CLARENA REYES, sobre la inversión de los recaudos de la valorización de la Administración Central y sus soportes.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 124 de 308	Revisión 1

- Informe Presentado por la Oficina de Valorización Municipal al Concejo de Bucaramanga.
- Certificación de la Secretaria de Infraestructura Fany Arias Arias, sobre obras ejecutas con recursos de valorización.
- Certificación de la Jefe de Oficina de Valorización sobre lo recaudado del 2013 al 2018.
- Totales de Ingresos por Valorización año a año generados por el Sistema de Gestión de Valorización (SGV).
- Oficio de la Oficina de Tesorería del día 5 de marzo de 2019, donde relacionan los saldos bancarios por concepto de Valorización con fecha de 4 de marzo de 2019.

6.- Denuncia Anónima: "Revisar la contratación de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, el Director está contratando sin cumplimiento de los requisitos legales sin experiencia y sin idoneidad". (SIA ATC 2018000746).

**QUEJA DPD-18-1-111 CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL.
CONTRATACIÓN**

IDENTIFICACIÓN

Por medio de la Queja Ciudadana se dio traslado a denuncia presentada a través del Sistema Integral de Auditoría SIA-ATC 012018000746 de fecha 28 de Noviembre de 2018 por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la República, relacionada con: petición anónima: No. 6: "(...) revisar la contratación de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, el Director está contratando sin cumplimiento de los requisitos legales sin experiencia y sin idoneidad. (...)". (SIA ATC 2018000746).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 125 de 308	Revisión 1

HECHOS

PRIMERO: Atendiendo comunicación de fecha 05 de diciembre de 2018, bajo radicado de ventanilla única No. 004022R, mediante identificación del Sistema Integral de Auditoría – Atención al Ciudadano SIA ATC No. 012018000746, se hace recepción de la Queja anónima presentada a la Auditoría General de la República y trasladada a este Organismo de Control por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez, para que se verifique las presuntas irregularidades presentadas en la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, relacionadas con “(...)Revisar contratación de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga. El Director está contratando sin cumplimiento de requisitos legales sin experiencia sin idoneidad y los recursos públicos se están perdiendo en la vigencia 2018”. (...).”

SEGUNDO: El día 12 de Diciembre de 2018 mediante oficio radicado con el No. 006509E el Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana informa al Denunciante anónimo, que actuando en el programa de Participación Ciudadana y Veeduría Ciudadana atiende la comunicación del 05 de diciembre (004022R), enviada por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez, Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, Auditoría General de la República, quien remite peticiones anónimas y siguiendo el tramite establecido han sido incorporadas al DPD-18-1-111 y remitidas al Doctor Javier Enrique Garcés Arias Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

TERCERO: El día 18 de Diciembre de 2018 mediante oficio radicado con el No. 006592E el Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana informa al Denunciante anónimo *que el informe completo de la Auditoría en mención podrá ser consultado en nuestra página web:* <http://www.contraloriabga.gov.co/informes/informes-de-auditorias>.

CUARTO: La Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora la queja en mención a la Auditoría Exprés No. AX-008-2019, mediante Memorando de asignación del 7 de febrero de 2019, según Radicado de Ventanilla única No. 1930000407. El Equipo Auditor asignado es notificado por el Jefe Oficina de



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 126 de 308	Revisión 1

Vigilancia Fiscal y Ambiental, mediante oficio del 8 de febrero de 2019 según Radicado de Ventanilla Única No. 1930000430.

QUINTO: El día 8 de febrero mediante oficio según radicado No.1930000420 la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental comunica al Director de la Caja de Previsión Social Municipal sobre el inicio de la Auditoría Exprés No. AX-008-2019 que se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2019 al 14 de mayo del 2019 a fin de cumplir con los objetivos del proceso referenciado.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para investigar los hechos descritos en la queja ciudadana, se procedió a realizar las siguientes actividades:

- El Equipo Auditor se presenta en la instalaciones de la Caja de Previsión Social Municipal el día 13 de Febrero del año en curso, con el fin de solicitar información correspondiente a:
 1. Relación de los contratos celebrados por la Caja de Previsión Social Municipal en la vigencia 2018.
 2. Nombre del Contratista para la vigencia 2018.
 3. Objeto contratado.
 4. Valor del Contrato.
 5. Modalidad de Contratación
 6. Rubro presupuestal.

- El día 13 de Febrero de 2019 la Caja de Previsión Social Municipal a través de escrito radicado con el No. 1930000068 certifica y relaciona 15 contratos celebrados para la vigencia 2018.
- El equipo auditor revisó y analizó la información solicitada y entregada por la Subdirección Administrativa.
- Revisión de los contratos en su etapa precontractual y verificación de normas aplicables.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 127 de 308	Revisión 1

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los Artículos 119 y 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación y para atender el asunto en referencia.

QUEJA CIUDADANA NÚMERO SIA-ATC 0120189000746

ASUNTO: "(...) Revisar contratación de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga. El Director está contratando sin cumplimiento de requisitos legales sin experiencia sin idoneidad y los recursos públicos se están perdiendo en la vigencia 2018". (...)"

El Equipo Auditor una vez recopilada la documentación requerida, entrevistas y demás documentales probatorias pone a consideración lo siguiente:

- 1- La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, es una Entidad con autonomía jurídica, administrativa y patrimonial con domicilio en Bucaramanga, con el objeto de manejar exclusivamente las cesantías de los servidores públicos del orden municipal cobijados con el régimen de liquidación retroactiva.

Sus actos se sujetan a los principios de la función administrativa y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto por el estatuto de Contratación.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás disposiciones reglamentarias vigentes, Manuales de Interventoría y Contratación aplicables.

- 2- La Caja de Previsión Social Municipal para la vigencia 2018, celebró un total de 15 contratos así:



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 128 de 308	Revisión 1

Clase de contrato	Cantidad
CPS	9
Mínima cuantía	4
Compraventa	1
Selección abreviada	1
Total	15

3.- El Equipo Auditor revisó cada uno de los contratos en su etapa precontractual:

- Estudios previos:

(...) El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin. El artículo 8° del Decreto 2170 de 2002 definió los estudios previos como aquellos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar. El contenido mínimo de los estudios previos están dados de la siguiente manera:

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.
3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
4. El análisis que soporta el valor estimado del contrato. (...).

4.- El Equipo Auditor en trabajo de campo el que quedó plasmado en el papel de trabajo realizó una revisión a cada contrato para determinar si la Caja de Previsión Social, está contratando cumpliendo o no con los requisitos legales de experiencia e idoneidad.

5.-Con la anterior verificación queda demostrado con los soportes adjuntos a las carpetas contractuales que los Profesionales y Personas jurídicas contratadas en la vigencia 2018, cumplen con la experiencia e idoneidad solicitada en el ejercicio a las actividades a desarrollar. Se adjuntan los documentos requeridos en la etapa precontractual cumpliendo así con los principios generales y específicos de la



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 129 de 308	Revisión 1

contratación estatal, dando lugar a la suscripción de la minuta contractual por parte de la Caja de Previsión Social.

6.- El Equipo Auditor solo verificó la parte pertinente a la etapa precontractual, la cual fue objeto de la queja No. DPD-18-1-111, que hacía referencia a la contratación sin el cumplimiento de los requisitos legales sin experiencia e idoneidad.

7.- La Ley 610 de 2000, en su Artículo 6° DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO: *"se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."*

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la gestión fiscal y financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga; y basado en el estudio de los soportes y evidencias, papeles de trabajo, soportes adjuntos a las carpetas contractuales y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye en la queja ciudadana SIA-ATC **0120189000746**, que los Profesionales contratados cumplen con los requisitos de experiencia e idoneidad solicitada en el ejercicio a las actividades a desarrollar. Que lo contratado por la Entidad es lo que en su etapa precontractual (Estudios previos), requería la Entidad.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 130 de 308	Revisión 1

Por lo expresado anteriormente, el Equipo Auditor manifiesta que los hechos investigados a la fecha no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610/2000, y no amerita continuar con la investigación teniendo en cuenta los hechos descritos en la parte considerativa del presente informe.

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Traslado por competencia SIA ATC 2018000746 de fecha diciembre 10 de 2018, con radicado No. 004022R, enviada por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez, Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la Republica. (1 folio).
- Ficha resumen solicitud SAATC: 012018000746. (2 folios)
- Queja anónima contra la Caja de Previsión Social Municipal.(1 folio)
- Comunicación estado del requerimiento de fecha Diciembre 12 de 2018 con radicado No.006509E dirigido a denunciantes anónimos, suscrito por Yesid Francisco Montañez Villarreal Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana.(2 folios).
- Notificación por aviso de fecha diciembre 13 de 2018. (1 folio).
- Oficio de fecha 14 de diciembre del 2018, dirigida al Contralor Auxilia para la Participación Ciudadana Yesid Francisco Montañez Villarreal, incorporación de Queja Ciudadana de radicado DPD-18-1-111 (1 folio).
- Publicación por aviso DPD 18-1-11. (1 folio).
- Comunicación cierre del requerimiento de fecha 18 de diciembre del 2018. (2 folios).
- Publicación aviso 21 de diciembre de 2018. (2 folios).
- Certificación de fecha febrero 13 de 2019 con radicado No. 1930000068 de la Caja de Previsión Social Municipal relaciona 15 contratos celebrados para la vigencia 2018. (4 folios).
- Papeles de trabajo de los contratos celebrados por la Caja de Previsión social Municipal vigencia 2018.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 131 de 308	Revisión 1

DPD-18-1-113 (Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP)

Actuando en el Programa de Participación y Veeduría ciudadana, remito para conocimiento y competencia de su despacho, comunicación del día 10 de diciembre de 2018 P presentada a este organismo de control (004035R) por Neftalí Osorio Pabón, Presidente de SINTRA SERVIPUBLICOS, quien denuncia entre otros, presuntos malos manejos en la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P, por parte de la actual Gerente, Dra. Abigail León Nieves". "Hoy después de tres meses de gerenciar vemos dormida la Empresa y de mal en peor como los daños ocurridos en el relleno sanitario por el deslizamiento por falta gerencial, ya que el relleno sanitario no tiene personal no tiene el personal idóneo para dirigir las obras civiles para que no vuelva a ocurrir estos incidentes ambientales, y nuevamente nos encontramos que según no ha tenido en cuenta las apreciaciones de la Contraloría en cuanto a la nómina paralela puesto que esta Señora está haciendo caso omiso a las advertencias en la auditoria. Hoy nuevamente vemos la inflación de la nómina sin realizar los estudios advertidos por este ente de control, lo que significa que el manejo que está aplicando a la empresa es tratando de llevarla al desequilibrio financiero...").

INFORME QUEJA CIUDADANA N° DPD-18-1-113

IDENTIFICACIÓN.

Queja Ciudadana No. DPD-18-1-113 incluida en la Auditoria Expres No. 008 de 2019 en la cual se expresa "Presuntos malos manejos en la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P, por parte de la actual Gerente, Dra. Abigail León Nieves, hoy después de tres meses de gerenciar vemos dormida la Empresa y de mal en peor como los daños ocurridos en el relleno sanitario por el desplazamiento por falta gerencial, ya que el relleno sanitario no tiene personal idóneo para dirigir las obras civiles para que no vuelva a ocurrir estos incidentes ambientales, nos encontramos que según no ha tenido en cuenta las apreciaciones de la contraloría en cuanto a la nómina paralela puesto que esta señora haciendo caso omiso a las advertencias en la auditoria hoy nuevamente vemos la inflación de la nómina sin realizar los estudios advertidos por este ente de control, lo que significa que el



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 132 de 308	Revisión 1

manejo que está aplicando a la empresa es tratando de llevarla al desequilibrio financiero...".

HECHOS.

PRIMERO: Atendiendo comunicación de fecha 11 de Diciembre de 2018, bajo radicado de ventanilla única No. 004035R, se hace recepción de la Queja presentada por el Señor Neftalí Osorio Pabón Presidente de Sintra Servipublicos, en la cual se expresa lo siguiente: *"Presuntos malos manejos en la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P, por parte de la actual Gerente, Dra. Abigail León Nieves, hoy después de tres meses de gerenciar vemos dormida la Empresa y de mal en peor como los daños ocurridos en el relleno sanitario por el desplazamiento por falta gerencial, ya que el relleno sanitario no tiene personal idóneo para dirigir las obras civiles para que no vuelva a ocurrir estos incidentes ambientales, nos encontramos que según no ha tenido en cuenta las apreciaciones de la contraloría en cuanto a la nómina paralela puesto que esta señora haciendo caso omiso a las advertencias en la auditoria hoy nuevamente vemos la inflación de la nómina sin realizar los estudios advertidos por este ente de control, lo que significa que el manejo que está aplicando a la empresa es tratando de llevarla al desequilibrio financiero..."*

SEGUNDO: La Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora la queja en mención a la Auditoría Exprés No. AX-008-2019, mediante Memorando de asignación del 07 de Febrero de 2019, según Radicado de Ventanilla Única No. 1930000407.

TERCERO: El día 08 de febrero de 2019 mediante oficio según radicado No.1930000417 la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental comunica a la Gerente (S) de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P, el inicio de la Auditoría Exprés No. AX-008-2019 que se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 07 de febrero de 2019 al 14 de mayo del 2019 a fin de cumplir con los objetivos del proceso referenciado.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 133 de 308	Revisión 1

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR.

Una vez notificado el Equipo Auditor mediante el memorando de Asignación de la Auditoria Exprés No. 008 de 2019, se procedió a recopilar el material probatorio referenciando lo siguiente:

- El día 08 de Febrero de 2019, se procedió a informar a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P el inicio de la Auditoría Exprés No. 008 de 2019.
- El día 18 de Febrero de 2019 se realiza entrevista al Presidente de Sintra Servipublicos, Señor Neftalí Osorio Pabón en instalaciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con el fin de realizar respectiva indagación sobre las inquietudes presentadas en la queja.
- El día 21 de febrero de 2019, se realiza entrevista a la Doctora Abigail León Nieves, Gerente Encargada de la EMAB S.A E.S.P, con el fin de indagar sobre la ampliación de la queja realizada el día 18 de Febrero de 2019 con el Presidente de Sintra Servipublicos.
- El día 11 de Marzo de 2019 , se realiza oficio con solicitud de información dirigido a la Doctora Abigail León Nieves, Gerente Encargada de la EMAB S.A E.S.P, para recopilar información referente a la proyección de ingresos que avaló la restructuración en la Entidad, justificación presupuestal de los cargos que contiene la restructuración, estudio o necesidad de restructuración de la planta de personal y la resolución de aprobación del estudio o necesidad por parte de la junta directiva, organigrama de la Entidad y hecho generador de la medida cautelar por cobro coactivo y persuasivo por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a las cuentas de Davivienda de la Entidad.
- El día 12 de Marzo mediante radicado No. 1910000597 se allega por parte de la Empresa de Aseo de Bucaramanga - EMAB S.A E.S.P los soportes de la información solicitada el día 11 de Marzo de 2019.
- El día 15 de marzo de 2019, se remite oficio a la doctora Gladys Santisteban, Coordinadora del proceso de cobro persuasivo y coactivo de la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin de



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 134 de 308	Revisión 1

solicitar información de la EMAB S.A E.S.P referente al hecho generador de la medida cautelar por cobro coactivo y persuasivo.

- El día 19 de Marzo de 2019 se dirige oficio a la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga - EMAB S.A. E.S.P, con el fin de solicitar una certificación por parte de la EMAB S.A. E.S.P indicando los valores que ha cancelado la Entidad, por concepto de sanciones a la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en la vigencia 2018.
- Se solicitó por parte del Equipo Auditor a la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga - EMAB S.A. E.S.P la certificación de los pagos de las nóminas correspondientes a la vigencia 2018 y lo transcurrido de la vigencia 2019, debido a que presentaban diferencias respecto con la información suministrada en la Auditoria Exprés No.032 de la vigencia 2018 relacionada al tema en mención.
- Revisión de información remitida por parte de la Empresa de Aseo de Bucaramanga - EMAB S.A E.S.P por parte del Equipo Auditor.
- Revisión de información remitida por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por medio del correo electrónico institucional del día 01 de Abril de 2019 durante el proceso Auditor.

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación y para atender el asunto en referencia.

El Equipo Auditor una vez analizado el contenido de la queja, procedió a recopilar la documentación requerida como entrevistas y demás documentos probatorios, poniendo a consideración lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo expresado en la Queja Ciudadana No. DPD-18-1-113 incluida en la Auditoria Exprés No. 008 de 2019, interpuesta por el Señor Neftalí

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 135 de 308	Revisión 1

Osorio Pabón presidente de Sintra Servipublicos, se procede a dar claridad por medio del proceso auditor.

- *“Presuntos malos manejos en la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P, por parte de la actual Gerente, Dra. Abigail León Nieves, hoy después de tres meses de gerenciar vemos dormida la Empresa y de mal en peor como los daños ocurridos en el relleno sanitario por el desplazamiento por falta gerencial, ya que el relleno sanitario no tiene personal idóneo para dirigir las obras civiles para que no vuelva a ocurrir estos incidentes ambientales”*

Realizada la entrevista el día 18 de Febrero de 2019 en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el Equipo Auditor manifestó y dio a conocer al quejoso los dictámenes que han surgido a partir de los procesos Auditores adelantados en temas relacionados al Sitio de Disposición final “El Carrasco”, indicando:

1. El día 21 de Marzo del año 2018 se realiza Visita de inspección Ocular al Sitio de Disposición final “El Carrasco” que arrojó como resultado en la fase de ejecución de la Auditoria Regular No. 005 a la EMAB S.A E.S.P PGA 2018 vigencia 2017, que la cárcava 2, celda número 4, fase 2 estaba próxima a finalizar su vida útil, por tanto se estableció en el Informe Final de la Auditoria Regular en Mención la anotación en el Componente de Gestión Ambiental referente a la acciones adelantadas por la EMAB S.A E.S.P y lo evidenciado por el Equipo Auditor.
2. Seguido de ello se realizó visita de inspección ocular los días 18 y 30 de Octubre de la vigencia 2018 por el Equipo Auditor en la fase de ejecución de la Auditoria Especial No. 038 del PGA 2018 vigencia 2017, al estado de los Recursos Naturales y al Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga; donde el Equipo Auditor manifestó el presunto Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario No. 07, establecido a partir de lo evidenciado en las visitas realizadas al Sitio de Disposición Final “El Carrasco” concluyendo lo siguiente:

- *“En razón a que la EMAB S.A E.S.P., argumenta que se “realizó un nuevo modelamiento de diseño y capacidad en razón al óptimo grado de compactación, correcto control de drenajes y morfología de la celda que*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 136 de 308	Revisión 1

permitió soportar la capacidad para continuar la disposición de residuos sólidos (...); no obstante, no se aportó evidencia que soportara que la Entidad contaba con un nuevo modelamiento de diseño y capacidad que le permitiera continuar con la disposición de residuos en la celda 4 de la fase 2, cárcava 2. Así las cosas, concluye el Equipo Auditor que la EMAB S.A E.S.P., conocía de conformidad con el estudio 'Diseño y Proyección Celda Actual de Disposición al mes de Septiembre de 2018', que la celda 4 de la fase 2, cárcava 2 del sitio de disposición final, contaba con capacidad para recibir residuos hasta septiembre de 2018. Al no haberse observado por parte de la EMAB S.A E.S.P, lo contenido en el estudio señalado previamente, se excedió presuntamente el límite de capacidad de la celda 4, fase 2, cárcava 2 del Carrasco, ocasionándose, presuntamente el derrumbe en este lugar el pasado 03 de octubre de 2018, que dio lugar a olores ofensivos percibidos en el área urbana de la ciudad de Bucaramanga.

*De este modo, la EMAB S.A E.S.P, omitió adoptar decisiones anticipadas y planificadas que permitieran que se continuara con la operación en un área distinta a la de la celda 4, fase 2, cárcava 2 del sitio de disposición final. Por lo anterior, la Entidad deberá incluir dentro de un **Plan de Mejoramiento** los correctivos necesarios encaminados a que exista una planeación rigurosa, anticipada y coordinada del lugar en que se realizará la disposición final de los residuos sólidos que recibe. Adicionalmente, el Equipo Auditor considera que existe un posible reproche disciplinario en virtud del Artículo 209 Superior, así como del Artículo 34 #1 de la Ley 734 de 2002".*

Nota: Auditoria Especial No. 038 PGA 2018 Vigencia 2017 que se puede consultar en la página web de la Contraloría Municipal de Bucaramanga: <https://www.contraloriabga.gov.co/informes/informes-de-auditorias/2018/especiales.html>.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 137 de 308	Revisión 1

REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITA INSPECCIÓN OCULAR



Fuente: Equipo Auditor



Fuente: Equipo Auditor



Seguido a lo manifestado en la queja No. DPD-18-1-113 en cuanto a: *"ya que el relleno sanitario no tiene personal idóneo para dirigir las obras civiles para que no vuelva a ocurrir estos incidentes ambientales"*

El Equipo Auditor evidencia la contratación de personal profesional en Ingeniería Civil en la Vigencia 2018 a través del contrato No.1351 del 8 de agosto del 2018 con el siguiente objeto *"Prestar a la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAS S.A. ESP, Seguimiento e interventoría ambiental y civil a las actividades realizadas en las zonas de disposición final del sito denominado el Carrasco"*. Seguido de ello se evidencia la contratación del Señor Ludwig Francisco Almeyda Sarmiento, Ingeniero civil con el Cargo de Director Técnico Operativo desde el 27 de Julio de 2018, el cual es el responsable del Área Operativa del Sitio de Disposición Final el Carrasco.

Dando continuidad a la queja No. DPD-18-1-113 en lo relacionado con: *"nos encontramos que según no ha tenido en cuenta las apreciaciones de la contraloría"*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 138 de 308	Revisión 1

en cuanto a la nómina paralela puesto que esta señora haciendo caso omiso a las advertencias en la auditoria hoy nuevamente vemos la inflación de la nómina sin realizar los estudios advertidos por este ente de control, lo que significa que el manejo que está aplicando a la empresa es tratando de llevarla al desequilibrio financiero”.

El Equipo Auditor evidencia que no existe ninguna nomina paralela pero si observa un incremento de la nómina debido a un proceso de restructuración sin la debida aprobación por la Junta Directiva, ya que esto fue detectado luego de realizar entrevistas y visitas, el día 12 de marzo de 2019 que la restructuración realizada en la vigencia 2018 , finalizó con su aprobación el día 26 de febrero del presente año de acuerdo a las actas de Junta Directiva N°366 por medio de la cual se establece la estructura administrativa de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., en el acta de Junta N°367 por la cual se modifica la planta de personal de la empresa se fijan los salarios y se dictan otras disposiciones y en el Acta de Junta Directiva N°368 donde se ajusta el manual de funciones y de requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP.

Finalmente en lo relacionado en la queja con *“Otra preocupación es que este viernes 30 de Noviembre nos enteramos que la Superintendencia había embargado las cuentas que tiene la Empresa en los bancos...”*

El Equipo Auditor a través de documentos aportados el día 12 de marzo de 2019 remitidos por la EMAB SA ESP a los cuales tuvo acceso pudo establecer que efectivamente sobre algunas cuentas bancarias de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB SA ESP, recaía una medida de embargo por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios generados por silencios administrativos no resueltos los cuales ocasionaron el pago de sanciones e intereses de mora, pero que a la fecha las cuentas ya se encontraban libres de embargos.

No obstante a lo anterior, el Equipo Auditor procedió a trasladar a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P las siguientes observaciones, con ocasión a la queja de la referencia y del proceso de la Auditoria Exprés No. 008 de 2019 determinándose lo siguiente:



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 139 de 308	Revisión 1

HALLAZGO No. 4. ADMINISTRATIVO- DISCIPLINARIO- FISCAL- INCREMENTO DE NOMINA NO JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE- DICIEMBRE DE 2018 y LOS MESES DE ENERO y 25 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019. OBSERVACION 3

El Equipo Auditor con base en la información allegada a la Contraloría de Bucaramanga por parte de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP, luego de realizar entrevistas y visitas, el día 12 de marzo de 2019 se informó que la reestructuración realizada en la vigencia 2018, finalizó con su aprobación el día 26 de febrero del presente año de acuerdo a las actas de Junta Directiva N°366 por medio de la cual se establece la estructura administrativa de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., en el acta de Junta N°367 por la cual se modifica la planta de personal de la empresa se fijan los salarios y se dictan otras disposiciones y en el Acta de Junta Directiva N°368 donde se ajusta el manual de funciones y de requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP y se dictan otras disposiciones.

Después de analizada y revisada la información anterior donde también se nos adjunta por parte de la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP un estudio completo donde se determinó el análisis por empleado sobre cargas laborales dentro de la empresa y que identificó los puntos estratégicos en los cuales se necesitaba o no vinculación de personal, a su vez una proyección financiera donde se tuvo en cuenta la creación de estos nuevos cargos que generan un gasto para la Empresa y se determinó el ingreso adicional para soportar dicha erogación por parte de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP.

En el desarrollo de la auditoria el Equipo Auditor evidenció que la Empresa de Aseo de Bucaramanga continuó realizando el pago de los salarios de los cargos que habían sido creados durante la vigencia 2018, que correspondían a la reestructuración que se encontraba pendiente de ser aprobada en Junta, tal y como se observa en la tabla adjunta.

Es claro para el Equipo Auditor, que si bien es cierto, la Entidad estaba trabajando en el desarrollo de un estudio claro y completo sobre la reestructuración, un estudio



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 140 de 308	Revisión 1

técnico de rediseño institucional y modernización administrativa de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP, también es cierto, que tan solo fue aprobada por la Junta el día 26 de febrero de 2019 y de conformidad a lo consagrado en el artículo 7 de la Resolución Junta Directiva N°366 esta rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El Equipo Auditor evidencia que la Empresa de Aseo no tuvo en cuenta los principios de la función administrativa contemplados en la Constitución Política de Colombia lo cual conlleva a una presunta falta de Planeación Administrativa al momento de hacer uso adecuado de la normatividad vigente en el Artículo 209 de la Constitución Política, así como presuntamente violación a Ley 610 Art 6 de 2000 por el aumento injustificado de personal e incrementos en el pago de la nómina.

Lo anterior genera para el Equipo auditor una incertidumbre, debido a que este proceso no tenía su debida aprobación a la fecha, generando así un presunto daño fiscal, como se observa en el cuadro adjunto.





INCREMENTOS DE NOMINA EN NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2018, ENERO Y 25 DIAS DE FEBRERO 2019								
NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	CONTRATO INICIO	CONTRATO FINAL	SUELDO NOVIEMBRE	SUELDO DICIEMBRE	SUELDO ENERO 2019	SUELDO FEBRERO 2019	TOTAL
ARIAS GARCIA HECTOR ARNULFO	Auditar Administrativo Grado I	JULIO 27 2018	NOV 26 2018	\$ 1,491,334	0	0	0	\$ 1,491,334
BONILLA RAMIREZ LAURA	Profesional de Proyectos	JULIO 27 2018	NOV 26 2018	\$ 2,982,385	0	0	0	\$ 2,982,385
DIAZ GUTIERREZ CAMILO	Profesional de Gerencia	JULIO 27 2018	NOV 26 2018	\$ 2,982,385	0	0	0	\$ 2,982,385
FIGUEROA DELGADO SAAYDY	Técnico Operativo	JULIO 27 2018	NOV 26 2018	\$ 1,864,165	0	0	0	\$ 1,864,165
FLOREZ MUÑOZ MONIKA	Coordinadora de Gestión y Talento Humano	AGOSTO 08 2018	DIC 07 2018	\$ 4,614,627	\$ 1,076,746	0	0	\$ 5,691,373
GUERRERO MORENO LILIANA	Auditar Administrativo Grado I	JULIO 27 2018	NOV 26 2018	\$ 1,491,334	0	0	0	\$ 1,491,334
MEJIA BAEZ LIDA	Profesional Trabajador Social	AGOSTO 06 2018	DIC 05 2018	\$ 3,441,214	\$ 573,536	0	0	\$ 4,014,750
OROZCO CONTRERAS MARLOS	Auditar Administrativo Grado II	JULIO 27 2018	NOV 26 2018	\$ 1,677,747	0	0	0	\$ 1,677,747
PINEDA SOLANO ELIZABETH	Profesional Comunicadora	AGOSTO 01 2018	NOV 30 2018	\$ 3,441,214	0	0	0	\$ 3,441,214
RAMIREZ TELLEZ YOMAR	Técnico Administrativo	JULIO 27 2018	NOV 26 2018	\$ 1,864,165	0	0	0	\$ 1,864,165
ROJAS AMADO ANGEL	Profesional de Calidad	JULIO 27 2018	NOV 26 2018	\$ 2,982,385	0	0	0	\$ 2,982,385
RUEDA JAIMES CESAR	Operador Báscula	JULIO 27 2018	NOV 26 2018	\$ 1,820,000	0	0	0	\$ 1,820,000
SANCHEZ CARVAJAL RUDY	Técnico Operativo en Sistemas	JULIO 27 2018	NOV 26 2018	\$ 1,864,165	0	0	0	\$ 1,864,165
SILVA PRADA JUAN MANUEL	Profesional en Infraestructura	AGOSTO 01 2018	NOV 30 2018	\$ 3,441,214	0	0	0	\$ 3,441,214
TEATINO JONATHAN	Profesional SGSST	JULIO 27 2018	NOV 26 2018	\$ 2,982,385	0	0	0	\$ 2,982,385
TRILLOS JAIME BENJAMIN	Secretaría General	JULIO 3 2018	ACTUALMENTE	\$ 8,000,000	\$ 8,000,000	\$ 8,000,000	\$ 6,666,667	\$ 30,886,667
ALMEYDA SARMIENTO LUDWING FRANCISCO	Director Operativo y Mantenimiento	JULIO 27 2018	ACTUALMENTE	\$ 6,000,000	\$ 6,000,000	\$ 6,000,000	\$ 5,000,000	\$ 23,000,000
PEREZ GONZALES JOHINER	Coordinación de Mantenimiento y Operaciones	JULIO 27 2018	ACTUALMENTE	\$ 4,614,627	\$ 4,614,627	\$ 4,614,627	\$ 3,845,523	\$ 17,689,404
CASTILLO GOMEZ MARY JULITZA	Auditar Administrativo Grado 1	JULIO 27 2018	ACTUALMENTE	\$ 1,935,862	\$ 1,935,862	\$ 1,935,862	\$ 1,613,218	\$ 7,420,804
MONTEZ GARCIA JENNIFER	Coordinación de Planeación y Proyectos	JULIO 27 2018	ACTUALMENTE	\$ 4,614,627	\$ 4,614,627	\$ 4,614,627	\$ 3,845,523	\$ 17,689,404
NIÑO RODRIGUEZ LUIS ROGELIO	Auditar Administrativo Grado 1	JULIO 27 2018	ACTUALMENTE	\$ 1,720,770	\$ 1,720,770	\$ 1,720,770	\$ 1,433,975	\$ 6,596,285
OLIVEROS OTALORA SEBASTIAN	Auditar Administrativo Grado 2	JULIO 27 2018	ACTUALMENTE	\$ 1,935,862	\$ 1,720,770	\$ 1,720,770	\$ 1,433,975	\$ 6,811,377
OSORIO EDWIN	Auditar Administrativo Grado 1	JULIO 27 2018	ACTUALMENTE	\$ 1,720,770	\$ 1,720,770	\$ 1,720,770	\$ 1,433,975	\$ 6,596,285
REYES CASTELLANOS LEYDI TATIANA	Coordinación Ambiental y gestión social	JULIO 27 2018	ACTUALMENTE	\$ 4,614,627	\$ 4,614,627	\$ 4,614,627	\$ 3,845,523	\$ 17,689,404
VALENCIA OTERO LAURA CAROLINA	Profesional - Ambiental	JULIO 27 2018	ACTUALMENTE	\$ 3,441,214	\$ 3,441,214	\$ 3,441,214	\$ 2,867,678	\$ 13,191,320
VERA TRUJILLO MARTIN AUGUSTO	Ayudante	JULIO 27 2018	ACTUALMENTE	\$ 1,720,770	\$ 1,720,770	\$ 1,720,770	\$ 1,433,975	\$ 6,596,285
CARRIZOZA RINCON SILVIA MILENA	Técnico Nomina	SEP 06 2018	ACTUALMENTE	\$ 2,150,960	\$ 2,150,960	\$ 2,150,960	\$ 1,782,467	\$ 8,245,347
PALOMINO PRIETO XIMENA	Profesional - Comercial	AGOSTO 8 2018	ACTUALMENTE	\$ 3,441,214	\$ 3,441,214	\$ 3,441,214	\$ 2,867,678	\$ 13,191,320
PRADA JAIMES FANNY CECILIA	Coordinación de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería	AGOSTO 16 2018	ACTUALMENTE	\$ 4,614,627	\$ 4,614,627	\$ 4,614,627	\$ 3,845,523	\$ 17,689,404
QUIROGA SUAREZ DANIEL ORLANDO	Auditar Administrativo Grado 2	AGOSTO 9 2018	ACTUALMENTE	\$ 1,935,862	\$ 1,935,862	\$ 1,935,862	\$ 1,613,218	\$ 7,420,804
PRESUNTO DAÑO FISCAL								\$ 241,086,110

FUENTE EQUIPO AUDITOR

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Es de aclarar inicialmente, que contrario a lo manifestado y argumentado por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga como soporte de la observación NO. 3, la restructuración realizada en la vigencia 2018 NO finalizo el día 26 de febrero de 2019 como erradamente se anota, si no por el contrario este fue aprobada en sesión de Junta Directiva del 25 de junio de 2018, en la cual se adoptó el Alineamiento Estratégico de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 142 de 308	Revisión 1

S.A. E.S.P., aprobando la modificación a la planta de personal y la estructura organizacional de la Empresa. (Se anexa acta)

Atendiendo la aprobación antes referida, la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P. procedió el 23 de Julio de 2018 a expedir la RESOLUCION No. 348 DE 2018, POR LA CUAL "SE ADOPTA EL ALINEAMIENTO ESTRATEGICO, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL Y SE ADOPTA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P." (Se anexa resolución).

Posteriormente en sesión del 19 de julio de 2018, la Junta Directiva de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P. aprobó el nuevo manual de funciones y requisitos de los diferentes cargos de la planta de Personal, procediéndose el 24 de Julio de 2018 a expedirse la RESOLUCION No. 349 DE JULIO DE 2018, POR LA CUAL "SE ESTABLECE Y SE ADOPTA EL NUEVOEL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS DIFERENTES CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONALDE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A ESP." (Se anexa resolución).

Es de resaltar que dentro del Alineamiento Estratégico aprobando, la modificación a la planta de personal y la estructura organizacional de la Empresa, así como dentro del manual de funciones y requisitos, se encontraba la totalidad de cargos relacionados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en el cuadro titulado "RELACIÓN DE NÓMINA ADMINISTRATIVA SEGÚN PROCESO DE RESTRUCTURACIÓN EN NOVIEMBRE -DICIEMBRE 2018, ENERO Y 25 DÍAS DE FEBRERO 2018".

Conforme a lo anterior no se encuentra procedente el afirmar, que los pagos de los salarios de los cargos creados durante la vigencia del 2018 correspondan a una restructuración que se encontrase pendiente de ser aprobada por Junta Directiva, pues como se dejó claro anteriormente los cargos creados durante la vigencia del 2018 fueron aprobados en sesión de Junta Directiva del 25 de junio de 2018, expiándose en razón a ello la Resolución No. 348 de 2018.

Teniéndose claro lo anterior, es de tenerse presente igualmente, respecto de los cargos relacionados por parte de La Contraloría en su observación, que estos no solo encontraban su aprobación en sesión de Junta Directiva del 25 de junio de 2018, sino que venían con aprobación anterior, respecto de los cuales algunos cambiaron de nombre o denominación, así como casos en que pasaron de Contratos de Prestación de Servicios a Contratos Laborales.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 143 de 308	Revisión 1

CARGOS PLANTA ANTERIOR A RESOLUCIÓN No. 348 de 2018.		CARGOS PLANTA RESOLUCIÓN No. 348 de 2018.	
DENOMINACION CARGO – (PLANTA ANTERIOR)	FUNCION PRINCIPAL –	DENOMINACION CARGO – Res. 348 2018	OBJETO CONTRATO LABORAL /
DIRECTOR JURIDICO (VACANTE) DESDE FEBRERO 2018	Asesorar Jurídicamente al Gerente y demás dependencias de la Empresa que lo soliciten.	SECRETARIA GENERAL/ SECRETARIO GENERAL	Liderar todos los Procesos de Gestión Legal con funciones secretariales de Dirección, cuya finalidad Principal es coadyuvar a la eficiencia de la Gestión Administrativa del Gerente General, de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.
SUBGERENTE TECNICO OPERATIVO (VACANTE) DESDE FEBRERO 2018	Planear, dirigir y controlar el aseo de la ciudad, supervisando el estado general del servicio de barrido, recolección, disposición final y transporte, de acuerdo a las políticas trazadas por el Gerente General y la junta Directiva de la Empresa.	DIRECCION TECNICA OPERATIVA/DIRECTOR TECNICO OPERATIVO	Liderar todas las actividades propias de la prestación del servicio de aseo, tales como barrido, recolección, transporte, tratamiento de lixiviados, limpieza urbana, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos de La Empresa de Aseo de Bucaramanga, EMAB S.A. E.S.P., de acuerdo a las políticas trazadas por la Gerencia.
JEFE DE MANTENIMIENTO	Planear, Organizar, coordinar, dirigir,	COORDINACION DE MANTENIMIENTO Y OPERACIONES	Planear, organizar, coordinar, supervisar y controlar la ejecución de programas y planes de las



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 144 de 308	Revisión 1

(VACANTE)	<i>supervisar y controlar la ejecución de programas y trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.</i>		<i>áreas de mantenimiento y operación de acuerdo a directrices emanadas de la Dirección, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad y regulación vigente.</i>
TECNICO NOMINA (VACANTE)	<i>Ejecutar las actividades correspondientes a las operaciones de liquidación de nómina.</i>	TECNICO NOMINA (VACANTE)	<i>Ejecutar las actividades correspondientes a las operaciones de liquidación de nómina.</i>
AYUDANTE	<i>Realizar las labores operativas requeridas el área a la cual ha sido asignado.</i>	AYUDANTE ASIGNADO COMPOSTAJE	<i>Trasladar los residuos de materia orgánica a la banda transportadora que conduce a la trituradora y posteriormente a las pilas de fermentación.</i> <i>Almacenar los residuos en las pilas y voltear periódicamente para facilitar su aireación y la actividad microbiana.</i> <i>Transportar la materia orgánica a la trituradora de afino y cernir el compostaje.</i> <i>Empacar el compostaje y mover los sacos en el interior de la planta de compostaje.</i> <i>Realizar las labores de limpieza y mantenimiento de la planta de compostaje y de la maquinaria y los equipos de movimiento de los</i>





		residuos.	
PERSONAL CONTRATADO POR ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO - ANTES DE LA RESOLUCION 348 DE 2018		RESOLUCION 348 DE 2018	
DENOMINACION CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO - CPS	DENOMINACION CARGO	OBJETO CONTRATO LABORAL
PROFESIONA L- GERENCIA	Apoyo Profesional Asistente de Gerencia	PROFESIONAL DE GERENCIA	Asistir y apoyar a la Gerencia General en las actividades técnicas, administrativas necesarias para el normal y correcto funcionamiento de la Gerencia General.
PROFESIONA L- COMERCIAL	Apoyo coordinación vinculación de usuarios nuevos a la empresa mediante estrategias de mercadeo garantizando la ampliación de la cobertura para la Subgerencia Comercial de la EMAB SA ESP	PROFESIONAL COMERCIAL	Garantizar la comercialización y promoción de los servicios de la empresa, también de encarga de mantener y buscar usuarios potenciales, presentaciones de proyectos, seguimiento de usuarios generando cierres de contratos para alcanzar los objetivos y metas de la empresa.
PROFESIONA L- AMBIENTAL	Apoyo profesional en el desarrollo de un plan de control monitoreo y establecimiento de estrategias para la población de gallinazo en el sitio de disposición final el Carrasco	PROFESIONAL DISPOSICION FINAL	Diseñar, ejecutar y monitorear un programa que garantice el control, monitoreo y establecimiento de estrategias para la población de gallinazo (<i>Coragyps atratus</i>) en el sitio de disposición final de residuos sólidos El Carrasco.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 146 de 308	Revisión 1

PROFESIONA L- CALIDAD	Apoyo sistema de gestión de calidad procesos y subprocesos propios de las diferentes áreas administrativa y operativa	PROFESIONAL - SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADOS	Ejecutar y evaluar los objetivos estratégicos de la empresa basándose en los Modelos Integrados de Planeación y Gestión, estructurando nuevos modelos estándares implementando metodologías adecuadas que garanticen que las estrategias y nuevos proyectos estén alineados a la misión, visión y estándares de calidad adoptados por La Empresa de Aseo de Bucaramanga.
PROFESIONA L- PROYECTOS	Servicio de profesional en el área de Dirección de Planeación para los procesos y subprocesos propios de la diferentes áreas administrativa y operativa	PROFESIONAL PROYECTOS	Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión ambiental y social necesarios para el desarrollo de La Empresa de Aseo de Bucaramanga, EMAB S.A. E.S.P y de esta forma cumplir la regulación establecida y la normatividad vigente para estos procesos.
PROFESIONA L- TRABAJADO RA SOCIAL	Apoyo a la Dirección de Planeación con el objeto de sensibilizar educar y concientizar a la Ciudadanía frente al adecuado manejo de residuos sólidos a través de campañas capacitaciones y sensibilizaciones	TRABAJADORA SOCIAL	Desarrollar e implementar programas asociados a la cultura ambiental sostenible, hacer seguimiento, control y sensibilización a la comunidad de programas y planes que estructura la empresa y que requieren trabajos con la comunidad. Dar apoyo en los comparendos ambientales aplicables según normatividad



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 147 de 308	Revisión 1

			vigente que se ajusten al plan estratégico corporativo de la Empresa.
PPROFESION AL- SST	Apoyos profesionales en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo para la implementación del sistema de acuerdo a la normatividad vigente. Resolución 1111 - 2017 Artículo 5.	PROFESIONAL- SST (Cumplimiento de Normatividad) Trabajador que por normatividad vigente debe tener las Empresas para cumplimiento del Sistema de Gestión - Seguridad y Salud en el Trabajo	Diseñar, planificar, Implementar, dirigir, desarrollar, actualizar y evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según normatividad vigente y actualizaciones de estas.
APOYO PROFESIONAL SISTEMAS - ARCOSIS	Apoyar los procesos de operación y sistematización de la empresa que conlleven a la consecución de los objetivos propuestos en materia de informática.	TECNICO ADMINISTRATIVO SISTEMAS	Apoyar los procesos de operación y sistematización de la empresa que conlleven a la consecución de los objetivos propuestos en materia de informática.
SERVICIOS TECNICOS DE APOYO ALMACEN Y ACTIVOS FIJOS	Apoyar los procesos y subprocesos en el área de Compras y control de activos fijos de la EMAB SA ESP.	TECNICO ALMACEN Y ACTIVOS FIJOS	Administrar los bienes, insumos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos de las diferentes áreas, garantizando un suministro oportuno y la calidad de los mismos.
APOYO ADMINISTRATIVO - AREA COMERCIAL	Apoyar los procesos y subprocesos de la Subgerencia Comercial - Apoyo Profesional de Facturación.	COMERCIAL/AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO II	Ejecutar las labores administrativas correspondientes a las operaciones que se lleven a cabo en la dependencia asignada.
APOYO	apoyo Administrativo	PQR/AUXILIAR	Ejecutar las labores



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 148 de 308	Revisión 1

ADMINISTRATIVO – AREA PQR	para la dirección de PQR y servicios al cliente	ADMINISTRATIVO GRADO II	administrativas correspondientes a las operaciones que se lleven a cabo en la dependencia asignada.
APOYO ADMINISTRATIVO – AREA PQR	apoyo Administrativo para la dirección de PQR y servicios al cliente	PQR/AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO II	Ejecutar las labores administrativas correspondientes a las operaciones que se lleven a cabo en la dependencia asignada.
APOYO ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL	Apoyar los procesos de revisión de documentos contractuales escanear subir los contratos a la nueva plataforma de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y demás actividades que se requiera por la Oficina Jurídica de la EMAB SA ESP	SECRETARIA GENERAL/AUX. ADMINISTRATIVO GRADO I	Ejecutar las labores administrativas correspondientes a las operaciones que se lleven a cabo en la dependencia asignada.
APOYO ADMINISTRATIVO AREA PQR	apoyo Administrativo para la dirección de PQR y servicios al cliente	PQR/AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO I	Ejecutar las labores administrativas correspondientes a las operaciones que se lleven a cabo en la dependencia asignada.
APOYO ADMINISTRATIVO – CONTABILIDAD	Apoyo en el área contable en revisión verificación y control de documentos con su respectiva contabilización para pago a proveedores y contratistas	CONTABILIDAD/AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO I	Ejecutar las labores administrativas correspondientes a las operaciones que se lleven a cabo en la dependencia asignada.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 149 de 308	Revisión 1

PERSONAL REQUERIDO PARA LA CONTINUIDAD DE FUNCIONES ESENCIALES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA.

CARGO	AREA	FUNCION ESPECIFICA
COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<p>Coordinar los procesos de contabilidad, tesorería y presupuesto, garantizando el registro oportuno de las distintas actividades de la empresa y consolidándolo según las políticas y normas vigentes.</p> <p>JUSTIFICACION NECESIDAD</p> <p>Por la suplencia de la Dra. Abigail León, como Gerente (S), con este cambio se hizo encargo a la Tesorera Dra. Ana Ilse carrillo, como Directora Administrativa y Financiera (E), debido a este cambio era necesario en esta área contar con personal competente para apoyar la Dirección Administrativa y financiera.</p>
COORDINADOR DE PLANEACIÓN CORPORATIVA Y DE PROYECTOS	DIRECCION PLANEACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	<p>Proponer, proyectar y monitorear los objetivos estratégicos, consolidando los Modelos Integrados de Planeación y Gestión de la Empresa, apoyando todas las dependencias para lograr la alineación entre la estrategia y la acción, planteando recomendaciones a la Gerencia y a la Dirección de Planeación Corporativa y de Proyectos para la toma de decisiones.</p>
COORDINADOR AMBIENTAL Y GESTIÓN SOCIAL	DIRECCION PLANEACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	<p>Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión ambiental y social necesarios para el desarrollo de La Empresa de Aseo de Bucaramanga, EMAB S.A. E.S.P y de esta forma cumplir la regulación establecida y la normatividad vigente para estos procesos.</p>



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 150 de 308	Revisión 1

Así las cosas, queda demostrado que la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA si tuvo en cuenta los principios de la función administrativa contemplados en la Constitución Política de Colombia, así como el Principio de Planeación Administrativa, encontrándose desvirtuado plenamente el sustento de la observación pues se trataba de una planta de personal aprobada y en firme para su momento (para el caso que nos ocupa, los meses de noviembre y Diciembre de 2018y Enero y Febrero de 2019), razón por la cual no se puede predicar daño fiscal alguno.

Consideramos procedente de igual manera dejar claridad, que en efecto tal como anota la Contraloría Municipal, por parte de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANG EMAB SA ESP, para finales de 2018 y principios de 2019 se adelantó un Estudio Técnico de Rediseño Institucional y Modernización Administrativa de la entidad, el cual fue aprobado en sesión de Junta Directiva del 26 de febrero de 2019, expiándose en razón a ello las resoluciones 366 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P, Y SE ASIGNAN LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS DEPENDENCIAS.", 367 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P, SE FIJAN LOS SALARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y 368 POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES; decisiones estas que entraron a regir de las fechas de sus publicaciones, derogando las disposiciones que le fuesen contrarias.

En razón a lo anteriormente probado, al no existir incertidumbre alguna frente a la planta de personal, al no tratarse de reestructuración y/o cargos pendientes por aprobación, ni mucho menos falta de legalidad en la misma, NO HAY DAÑO FISCAL porque no hay una malversación del fondo público porque el dinero ha sido invertido en una planta debidamente aprobada y en personal necesario cuyas funciones son absolutamente imprescindibles para el desarrollo del Objeto Social de la entidad."

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del Equipo Auditor, referente a la observación N° 3, denominada: "Incrementos de nómina no justificados correspondientes a los meses de noviembre-diciembre vigencia 2018 y los meses de enero y 25 días de febrero de la vigencia 2019", aportados por la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB S.A. E.S.P., se concluye que NO SE DESVIRTUA lo señalado en la observación; lo anterior, debido a que se evidencia por parte del Equipo Auditor que el acta N°193 de Junio 25 de 2018, no estableció íntegramente



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 151 de 308	Revisión 1

la modificación a la estructura de la Entidad, así como tampoco las funciones de los nuevos cargos que serían creados en la misma, además, durante la reunión de la Junta Directiva llevada a cabo el 25 de Junio de 2018, no se aprobó la nueva estructura de la Empresa, se indica en el mismo documento que el *"Ing. Rodolfo Hernández manifiesta que esa es la propuesta, que sea remitida a todos los miembros de la Junta con el organigrama y la revisen"*. (Página 9 del Acta N°193 de junio 25 de 2018".

Como consecuencia de lo anterior, se generó un presunto daño fiscal por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS **(\$549.332.296)**, dinero que desembolsó la Entidad para pagar los sueldos de la nómina creada sin su debida aprobación; si bien es cierto, la entidad estaba trabajando en el desarrollo de un estudio claro y completo sobre la reestructuración, en un estudio técnico de rediseño institucional, estudios en cuanto a la modernización administrativa de la misma, estudios sobre cargas laborales dentro de la empresa y proyecciones financieras donde se tenían en cuenta la creación y vinculación de nuevo cargos, este tan solo fue aprobado por la Junta el 26 de Febrero de 2019, de acuerdo con las actas de Junta Directiva N°366 del 26 de Febrero de 2019 "Por medio de la cual se establece la estructura administrativa de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P."; en el acta de Junta N°367 del 26 de Febrero de 2019, "Por la cual se modifica la planta de personal de la empresa se fijan los salarios y se dictan otras disposiciones"; y en el acta de Junta Directiva N°368 del 26 de Febrero de 2019, en donde se ajusta el manual de funciones y de requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP.", las cuales son claras y evidencian que las mismas rigen a partir del momento de su expedición y deroga disposiciones contrarias.

De igual manera es importante mencionar que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, realizó el traslado de un hallazgo fiscal por valor de **\$662.767.289** a corte 31 de octubre de 2018, producto de la Auditoría Exprés N° 032-2018, a la EMAB S.A. E.S.P., vigencia 2018, por un aumento injustificado en la nómina de la Entidad, de esta manera, se presenta a continuación el pago de la nómina que se da una vez puesta la marcha de la reestructuración de personal y teniendo en cuenta la información aportada por la EMAB S.A. E.S.P., se toman como valores de referencia a partir del mes de julio de 2018, donde queda en firme por medio de Acta de Junta Directiva del Junio 25 de 2018, en virtud de la Resolución 348.





Las diferencias se toman como referencia a partir de la nómina del mes de mayo de 2018, la cual fue cancelada por un valor de **\$115.901.413**, antes de entrar en firme la Nueva Estructura Organizacional de la EMAB S.A. E.S.P.

INCREMENTOS DE NOMINA EN NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2018, ENERO Y 25 DÍAS DE FEBRERO 2019

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO 2019	FEBRERO DÍAS 25
\$ 115,901,413	\$ 114,082,351	\$ 233,221,503	\$ 292,975,719	\$ 298,631,821	\$ 301,544,401	\$ 289,898,525	\$ 256,931,477	\$ 255,445,333	\$ 210,662,613

MAYO 2018	\$ 115,901,413	Presunto Daño Fiscal
NOVIEMBRE 2018	\$ 289,898,525	
Diferencia	\$ 173,997,112	

MAYO 2018	\$ 115,901,413	Presunto Daño Fiscal
Diciembre 2018	\$ 256,931,477	
Diferencia	\$ 141,030,064	

MAYO 2018	\$ 115,901,413	Presunto Daño Fiscal
ENERO 2018	\$ 255,445,333	
Diferencia	\$ 139,543,920	

MAYO 2018	\$ 115,901,413	Presunto Daño Fiscal
25 días febrero 2018	\$ 210,662,613	
Diferencia	\$ 94,761,200	

\$ 549,332,296 TOTAL PRESUNTO DAÑO FISCAL

Corte a 25 febrero 2019

La modificación llevada a cabo por parte de la EMAB S.A E.S.P, generó un pago irregular de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (**\$549.332.296**), toda vez que ese dinero se desembolsó contrariando las normas que regulan a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los actos de la EMAB S.A E.S.P, se rigen por las reglas del derecho privado, tal como lo señala la Ley 142 de 1992:

"ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 153 de 308	Revisión 1

servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se registrarán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

Así las cosas, el Código de Comercio de Colombia, Decreto 410 de 1971, establece las funciones de las Juntas Directivas, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 187. FUNCIONES GENERALES DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS. *La junta o asamblea ejercerá las siguientes funciones generales, sin perjuicio de las especiales propias de cada tipo de sociedad:*

- 1) *Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos;*
- 2) *Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores;*
- 3) *Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes;*
- 4) *Hacer las elecciones que corresponda, según los estatutos o las leyes, fijar las asignaciones de las personas así elegidas y removerlas libremente;*
- 5) *Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal, en su caso;*
- 6) *Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados;*
- 7) *Constituir las reservas ocasionales, y*
- 8) *Las demás que les señalen los estatutos o las leyes."*

De conformidad con lo señalado en el artículo 187 del Código de Comercio, le corresponde a la Junta Directiva de la EMAB SA ESP, darle cumplimiento a los estatutos de la Empresa y aprobar la reforma de los mismos, de esta manera el Equipo Auditor se remite a los estatutos de la EMAB SA ESP, contenidos en la Escritura Pública N°2002, del 16 de Agosto de 2017, otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, los cuales establecen en su artículo 55 las funciones de la Junta Directiva, siendo una de ellas: "3. *Crear los empleos necesarios para la buena marcha de la sociedad, fijar sus funciones y asignaciones, la remuneración respectiva en cada caso, directamente o autorizar al gerente para hacerlo."*

Así las cosas, la EMAB S.A E.S.P, no aportó soporte alguno de la aprobación de la Junta Directiva, o en su defecto, la autorización del Gerente, para realizar modificaciones en la estructura de la Empresa para los meses de Noviembre y



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 154 de 308	Revisión 1

Diciembre de 2018, así como Enero de 2019 y 25 días del mes de Febrero, toda vez que hasta el 26 de Febrero de 2019, a través de las actas N°366; N°367 y N°368, se aprobó por la Junta Directiva de la Empresa la modificación de la estructura de misma, lo cual generó el pago irregular e inoportuno de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (**\$549.332.296**), que podría traer consigo reclamaciones frente al desembolso de dinero realizado en inobservancia de los estatutos de la Empresa, constituyéndose así un hallazgo de tipo fiscal, al constituirse una conducta antieconómica e inoportuna por parte del gestor fiscal de la EMAB S.A E.S.P.

De igual manera, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, señala como un deber de todo servidor público:

"1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE

ADMINISTRATIVO
Empresa de Aseo de Bucaramanga
EMAB S.A. E.S.P

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTOS RESPONSABLES:

DISCIPLINARIO
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.
Abigail León Nieves
Gerente EMAB S.A. E.S.P.

NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA

Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numeral 1-
Decreto 410 de 1971, artículo 187.





CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 155
de 308

Revisión 1

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:

FISCAL
Abigail León Nieves
Gerente EMAB S.A. ESP

**NORMA PRESUNTAMENTE
VIOLADA:**

Ley 610 de 2000 Artículo 5 y 6

CUANTÍA:

QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE
MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y
DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y
SEIS PESOS (\$549.332.296).

HALLAZGO No. 5 ADMINISTRATIVO- DISCIPLINARIO- FISCAL. - EMBARGO DE CUENTAS DE NOMINA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS. OBSERVACIÓN 4.

A través de documentos a los cuales tuvo acceso el Equipo Auditor, se estableció que sobre algunas cuentas bancarias de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB SA ESP, recaía una medida de embargo por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por lo cual el día 12 de marzo de 2019, la EMAB SA ESP, informa a este Ente de Control lo siguiente:

"...Que el hecho que generó la medida cautelar por cobro coactivo y persuasivo por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos a las cuentas de Davivienda de la entidad fue proferida a los expedientes acumulados con N°2018131540100202E, N°2018131540100203, N°2018131540100393 y N°2018131540100314, respecto de resoluciones o actos administrativos que a la fecha no han sido conocidos y notificados en debida forma a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP. Que se encuentra adelantando trámites a los procesos judiciales, bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 156 de 308	Revisión 1

Derecho contra las Resoluciones contraídas, de igual manera la Entidad informa a este Ente de Control que el 14 de enero de 2019 todas las cuentas quedaron libres de medidas cautelares ya que algunas cuentas eran inembargables por ser cuentas de nómina y del manejo de recursos provenientes del servicio de aseo...”.

Posteriormente se obtuvo el requerimiento de pago realizado por la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios a la EMAB SA ESP, de fecha 03 de Marzo de 2018, a través del cual se relacionan las obligaciones en firme pendientes por pago a cargo de la EMAB, señalando además el valor de los intereses de mora, los cuales suman DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.854.840), hasta el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior significa que existió un gasto injustificado para la EMAB SA ESP., el cual surge del incumplimiento de las funciones del gestor fiscal al retrasar los pagos pendientes a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, generando el cobro de intereses moratorios.





CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 157
de 308

Revisión 1



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



DNP

Revisión
GF



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20181311554991

Fecha: 03/12/2018

GC-F-048 V.1

Bogotá, D.C.

Página 1 de 2

Señores
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
Attn. REPRESENTANTE LEGAL
KM 2 VÍA GIRÓN EDIFICIO DIRECCIÓN DE TRANSITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

Ref: REQUERIMIENTO PAGO

La Entidad que usted representa se encuentra en mora con esta SUPERINTENDENCIA, en la(s) obligación(es) o continuación descrita(s), en relación con la(s) cuale(s) en etapa persuasiva se le requiere el pago:

EXPEDIENTE	OBLIGACION	FIRMEZA	VALOR CAPITAL	*VALOR INTERESES A 31/12/2018
2018131540100535E	20178000107955	11/04/2018	\$2.068.362,00	\$170.003,00
2018131540100535E	20178000189345	12/09/2018	\$680.454,00	\$21.761,00
2018131540100535E	20178000240325	15/08/2018	\$737.717,00	\$29.833,00
2018131540100535E	20188000020185	27/08/2018	\$56.804.209,00	\$2.091.640,00
2018131540100535E	20188000020205	14/08/2018	\$80.665.118,00	\$3.288.526,00
2018131540100535E	20188000011095	21/03/2018	\$19.918.359,00	\$1.954.551,00

Adicionalmente, fue allegada a este Organismo de Control Certificación expedida por la Entidad financiera Davivienda donde se evidencian los débitos efectuados a las cuentas de la EMAB SA ESP, por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$391.347.035), e informan que fueron puestos a disposición de la Superintendencia de Servicios Públicos a través de la cuenta No. 110019196104 del Banco Agrario de Colombia.

De acuerdo con lo dispuesto en las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

HA



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 158
de 308

Revisión 1

daño patrimonial. Dicho daño puede dar lugar a Responsabilidad Fiscal del Gestor Fiscal comprometido, en el caso concreto, por lo cancelado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por concepto de sanciones, así como por los intereses moratorios igualmente pagados y de lo cual se cuenta con certificado de que efectivamente dichos dineros se le debitaron a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB SA ESP.



BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que de las cuentas de ahorros y corriente terminada en ***56782, ***23070, ***99651, cuyo titular es EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A con Nit. No. 804.006.674-8 y en atención a la medida cautelar de embargo ordenada por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS dentro del proceso coactivo adelantado por la misma entidad, mediante oficio No. 20181311380531 (RAD. 2018131540100202E), se realizaron los débitos relacionados a continuación los cuales fueron puestos a disposición del mismo a través de la cuenta No. 110019186104 del Banco Agrario de Colombia.

NUMERO DE CUENTA	VALOR DEBITADO	FECHA
***56782; ***99651; ***23070	\$141.372.822,57	05/12/2018
***56782; ***23070	\$79.750.059,69	10/12/2018
***56782	\$24.181,22	11/12/2018
***56782	\$79.878,02	12/12/2018
***56782; ***99651	\$895.238,99	13/12/2018
***56782; ***99651	\$13.049.300,74	14/12/2018
***56782; ***99651	\$544.679,22	17/12/2018
***56782; ***99651	\$16.792.388,39	19/12/2018
***56782	234.038,18	20/12/2018
***56782; ***99651	\$218.334,59	26/12/2018
***56782	\$29.499,95	27/12/2018
***56782; ***99651	\$548.543,75	28/12/2018
***99651	\$5.240.814,39	04/01/2019
***23070	\$84.499.802,70	10/01/2019
***99651	\$47.166.454,94	14/01/2019
TOTAL	\$391.347.035,43	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los veintidós (21) días del mes de marzo de 2019.

Por lo expuesto, existe una disminución al patrimonio de la EMAB SA ESP., por el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$391.347.035), lo cual es un menoscabo significativo para la Entidad, en concordancia con el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, el cual reza:

"Artículo 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777

www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 159 de 308	Revisión 1

menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, (uso indebido) o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, (inequitativa) e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado (...)"

Finalmente, es importante señalar que el principio presupuestal de unidad de caja no exime de Responsabilidad Fiscal al gestor fiscal que genere gastos injustificados con cargo a la entidad u organismo, como sería el caso del pago de intereses de mora, multas o sanciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Es preciso manifestar que contrario a lo afirmado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga la EMAB S.A. ESP., no ha incurrido en incumplimiento alguno de sus funciones y en esa medida tampoco ha causado daño fiscal algo porque los dineros embargados a los que se refiere esta observación se encuentran aún en controversia, por lo que no es de recibo jurídico el afirmar incumplimiento y daño fiscal por parte de la EMAB S.A. ESP cuando precisamente para evitar que la Entidad tenga que cancelar las multas impuestas por la SSPD, se hace uso del derecho de defensa con el fin de realizar todas las acciones pertinentes para desestimar las multas impuestas y por ende evitar que la EMAB S.A. ESP cancele esos valores máxime si se trata de multas injustificadas lo que es objeto de controversia en los procesos mencionados.

Se manifiesta que en lo que atañe al artículo 153 de la Ley 142 de 1994, la Coordinación de PQR y Servicio al Cliente recibió, atendió, tramitó y respondió aproximadamente once mil doscientos diecinueve (11.219) peticiones o reclamaciones escritas radicadas en principio por la señorita LAURA PATRICIA GUERRERO, quien posteriormente sustituyó las "presuntas" autorizaciones a ANGELICA MARIA CARREÑO ROSADO, cuya pretensión principal era la terminación del Contrato de Prestación del Servicio Públicos Domiciliario de Aseo, vigente con la EMAB SA ESP y traslado a la empresa PROACTIVA CHICAMOCHA S.A. ESP, prestadora que hasta el 23-dic-2015 fue contratista u operador especializado de esta empresa en razón al Contrato 048 de 2010.

En atención al elevado número de trámites que pretendían la terminación del CCU, se ejecutaron varias estrategias comerciales tendientes a buscar el mantenimiento de la



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 160 de 308	Revisión 1

base de datos de usuarios que permitieran mantener la participación en el mercado. En los casos en los que no se obtuvieron los desistimientos, se tomó la decisión de agotar el trámite administrativo en sede de la empresa que corresponde a resolver NO ACCEDER a la terminación del CCU, decisión contra la cual se presentaron los recursos legales a que hubo lugar, así: el recurso de Reposición siendo resuelto por la EMAB S.A. ESP., y el recurso de Apelación remitido para su trámite ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Territorial Oriente.

Se rediseñó la estrategia de defensa de los usuarios en sede de la empresa, con el único objetivo de agotar las etapas procesales del trámite administrativo sancionatorio para el cual está facultada la SSPD, con pleno conocimiento de que se trataba de un trámite que implicaba para la EMAB S.A. ESP un desgaste mayor en tiempo y personal, era viable como quiera que a la fecha han transcurrido treinta y cinco (35) meses aproximadamente en los que la Entidad ha estado recaudando y recibiendo mes a mes SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$65.058.981,00) haciendo el cálculo con la tarifa de un residencial estrato 1 sin subsidios ni contribuciones, es decir que a la fecha esta empresa ha recibido DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (2.277.064.335,00), debiendo ajustar el monto recibido según sea el uso y categoría del predio y ha pagado TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$390.258.277) por concepto de multas e intereses, multas de las cuales la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$244.869.755) fue descontada en la liquidación del Contrato 048 de 2010.

Es oportuno además tener en cuenta que los actos administrativos proferidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como ya se dijo, están siendo controvertidos ante la jurisdicción, siendo cierto también que existe por parte de la SSPD procesos de jurisdicción persuasiva y coactiva que dieron lugar a la medida cautelar de embargo de cuentas a la Entidad, actuaciones que siendo legales también pueden ser controvertidas ante la jurisdicción, toda vez que se están ejecutando obligaciones o actos administrativos que a la fecha aún nos están siendo notificados.”



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 161 de 308	Revisión 1

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta presentada por la Entidad, el Equipo Auditor NO DESVIRTUA la presente observación, toda vez que existieron sanciones que conllevaron al pago por parte de la EMAB S.A E.S.P, por silencios administrativos positivos ocasionados por la Empresa, de conformidad con información aportada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través del oficio N°20191310177121 del 28 de Marzo de 2019, el cual indica el valor de las sanciones pagadas por parte de la EMAB S.A. E.S.P., por concepto de sanciones impuestas por este organismo de vigilancia y control, así como también los intereses de mora cancelados durante la vigencia del año 2018, dentro del proceso de cobro coactivo Expediente N°201813154010535E, suma que ascendió a **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$164.733.403)**

RESOLUCION N°	VALOR SANCION	INTERES MORA	FECHA RESOLUCION
20188000020185	\$56.804.209	\$2.091.640	2018-02-28
20188000011095	\$19.918.359	\$1.964.551	2018-02-16
20188000020205	\$80.666.118	\$3.288.526	2018-03-01
TOTAL	\$157.388.686	\$ 7.344.717	

Así las cosas, una vez obtenida la información relacionada, se reitera lo señalado en la observación, en el sentido que cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000 y en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Por lo expuesto, existe una disminución al patrimonio de la EMAB S.A E.S.P., por el valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA**



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 162 de 308	Revisión 1

Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$164.733.403), configurándose así un presunto daño fiscal, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria atribuible al gestor fiscal. De igual manera, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento de la Entidad las acciones correctivas a involucrar dentro de la Empresa, dirigidas a que cese el pago de cuantiosas multas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como consecuencia de los silencios administrativos positivos que los funcionarios de la EMAB S.A E.S.P., generen en detrimento de los intereses patrimoniales de la Entidad.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE: Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga
EMAB S.A. E.S.P

ALCANCE DEL HALLAZGO: DISCIPLINARIO
PRESUNTO RESPONSABLE: Abigail León Nieves
Gerente EMAB S.A. E.S.P

NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA: Ley 734 de 2002 Artículo 34, Numeral 1

ALCANCE DEL HALLAZGO: FISCAL
PRESUNTO RESPONSABLE: Abigail León Nieves
Gerente EMAB S.A. E.S.P

NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA: Ley 610 de 2000 Art. 5 y 6



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 163 de 308	Revisión 1

CUANTÍA: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES
SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL
CUATROCIENTOS TRES PESOS
(\$164.733.403).

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez realizado el seguimiento a la Queja Ciudadana con radicado No. DPD-18-1-113 el Equipo Auditor concluye:

- Por medio del desarrollo del proceso Auditor, se puso en conocimiento del Señor Neftalí Osorio Pabón en su calidad de Presidente del Sindicato SINTRA SERVIPUBLICOS, las acciones adelantadas por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a través de la Auditoria Regular No. 005 de 2018 y la Auditoria Especial No. 038 de 2018, donde el Equipo Auditor realizó el traslado de un presunto Hallazgo Administrativo con Alcance disciplinario establecido a partir de lo evidenciado en las visitas de inspección ocular realizadas al Sitio de Disposición Final "El Carrasco"; motivo por el cual el quejoso desistió en lo relacionado con los daños ocurridos en el relleno sanitario por deslizamientos por falta gerencial; de acuerdo a lo establecido en la entrevista realizada el día 18 de febrero de 2019, donde se manifestó el desconocimiento de las actuaciones adelantadas por este Ente de Control.
- Se evidenció que se encuentran vinculados a la Empresa de Aseo de Bucaramanga - EMAB S.A E.S.P los profesionales en Ingeniería Civil Didier Yusef Serrano por medio del contrato No. 1351 del 8 de agosto del 2018 y el profesional Ludwig Francisco Almeyda Sarmiento, Ingeniero civil con el Cargo de Director Técnico Operativo desde el 27 de julio de 2018, en relación a lo expresado por el Señor Neftalí Osorio en la queja: "*no tiene personal idóneo para dirigir las obras civiles para que no vuelva a ocurrir estos incidentes ambientales*". Por lo tanto el Equipo Auditor a la fecha no encuentra prueba que justifique lo dicho por el quejoso ni causa para justificar el detrimento argumentado por el mismo.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 164 de 308	Revisión 1

- Se evidenció que la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga –EMAB S.A. E.S.P no aportó soporte alguno en relación a la aprobación de la Junta Directiva, o en su defecto, la autorización del Gerente, para realizar modificaciones en la estructura de la Empresa para los meses de Noviembre y Diciembre de 2018, así como Enero de 2019 y 25 días del mes de Febrero, toda vez que hasta el 26 de Febrero de 2019, a través de las actas N°366; N°367 y N°368, fue aprobado por la Junta Directiva de la Empresa la modificación de la nueva estructura.
- Actualmente se encuentra activo el proceso de cobro coactivo N°201813154010053E, iniciado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en contra de la EMAB S.A E.S.P., dentro del cual existe medida de embargo sobre TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$391.347.035), lo cual genera un riesgo para la entidad, toda vez que podría generarse una disminución significativa en el patrimonio de la EMAB S.A E.S.P., lo anterior de conformidad con la información aportada por el banco DAVIVIENDA S.A., y señalada en la observación N°4 del presente informe.

Se establece por parte del Equipo Auditor que la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga- EMAB S.A. presento una disminución al patrimonio por el valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$164.733.403), producto del pago de sanciones e intereses de mora pagados a la Superintendencia de Servicios Públicos, configurándose así un presunto daño fiscal

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Oficio remitido por el Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana, dirigido al Jefe de Vigilancia Fiscal y Ambiental con la queja No. DPD-18-1-113 (3 folios).
- Oficio remitido por el Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana, dirigido al Señor Neftalí Osorio Pabón, comunicando que la queja No. DPD-18-1-113 fue remitida al Jefe de Vigilancia Fiscal y Ambiental (1 folio).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 165 de 308	Revisión 1

- Oficio remitido por el Jefe de Vigilancia Fiscal y Ambiental (E), dirigido al Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana, informando que la queja ciudadana No. DPD-18-1-113 será incorporada en la Auditoria Regular a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. (1 folio)
- Oficio remitido por el Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana, dirigido al Señor Neftalí Osorio Pabón, Presidente de SINTRA SERVIPUBLICOS, comunicando que la queja ciudadana No. DPD-18-1-113 será incorporada en la Auditoria Regular a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. (1 folio).
- Entrevista realizada al Señor Neftalí Osorio Pabón, Presidente de SINTRA SERVIPUBLICOS con sus respectivos soportes del día 18 de febrero de 2019 (5 folios).
- Entrevista realizada a la Doctora Abigail León Nieves, Gerente (S) de la EMAB S.A E.S.P del día 21 de febrero de 2019 (3 folios).
- Oficio del Señor Jhon Cobos Téllez, Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano, dirigido a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. en el cual se notifica por aviso la Resolución No. 53 del 18 de enero de 2019. Soporte de Entrevista. (3 folios).
- Contrato laboral del ingeniero Ludwing Francisco Almeyda Sarmiento. Soporte de Entrevista (2 folios).
- Oficio de la Doctora Abigail León Nieves, Gerente (S) EMAB S.A E.S.P. dirigido al ingeniero Ludwing Francisco Almeyda Sarmiento, Director Técnico Operativo, comunicando la prórroga del contrato laboral. Soporte Entrevista.(1 folio).
- Oficio de la Doctora Abigail León Nieves, Gerente (S) EMAB S.A E.S.P. dirigido al ingeniero Ludwing Francisco Almeyda Sarmiento, Director Operativo y Mantenimiento, comunicando el preaviso y desahucio del contrato de trabajo. Soporte Entrevista. (1 folio).
- Soporte de los contratos prórroga del señor Ludwing Francisco Almeyda Sarmiento. Soporte entrevista. (7 folios).
- Soporte Acta No. 193 de junio 25 de 2018 de la Junta Directiva de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. Soporte entrevista. (6 folios).
- Resolución No. 348 de 2018 por la cual se adopta el lineamiento estratégico, se modifica la planta de personal y se adopta la nueva estructura organizacional de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. Soporte Entrevista (3 folios).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 166 de 308	Revisión 1

- CD con los estatutos de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. con sus reformas. Soporte entrevista. (1 CD).
- Certificación de la Profesional de Talento Humano Elda Yadira Espinosa Gómez donde se establece que la asignación Salarial vigencia 2018 no ha sido incrementada para la vigencia 2019 para los trabajadores descritos en el oficio. Soporte entrevista. (1 folio).
- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1367. Soporte entrevista. (6 folios).
- Certificación de la Coordinación de embargos del Banco Davivienda S.A. Soporte entrevista. Soporte entrevista. (1 folio).
- Oficio enviado por la Dra. Elga Quijano Jurado, Profesional Universitaria – Líder, dirigido a la Dra. Abigail León Nieves, Gerente EMAB S.A E.S.P (S), solicitando información de la Queja DPD-18-1-113 Auditoría Exprés No. 008 de 2019 (1 folio).
- Respuesta a la Solicitud de Información realizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. (1 CD) (3 folios).
- CD con soportes de la Auditoria. (1 CD.).
- Oficio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dirigido a la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. requiriendo pagos (2 folios)
- Oficio remitido por la Dra. Ángela Patricia Quintero Villarreal, Profesional Universitaria, dirigido a la Dra. Gladys Santisteban, coordinadora del proceso de cobro persuasivo y coactivo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, solicitando información (1 folio).
- Oficio de la Dra. Elga Quijano Jurado, Profesional Universitaria – Líder, dirigido a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. solicitando certificación de los valores cancelados por la EMAB S.A. E.S.P, por concepto de sanciones a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en la vigencia 2018 (1 folio).
- Certificación de la Gerente (S) de la Empresa de Aseo de Bucaramanga, Abigail León Nieves, en la cual se describen las cuentas embargadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el valor pagado por parte de la Empresa de Aseo de Bucaramanga por sanciones durante la vigencia 2018 (3 folios).
- Información suministrada vía correo electrónico institucional por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, solicitada por la Dra. Ángela Patricia Quintero Villarreal, Profesional Universitaria. (1 folio). (1 CD).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 167 de 308	Revisión 1

DPD-18-1-114 (Alcaldía de Bucaramanga)

Actuando en el Programa de Participación y Veeduría ciudadana, remito para conocimiento y competencia de su despacho, comunicación del día 13 de diciembre de 2018, presentada a este organismo de control (OO4049R), por **HÉCTOR JOSÉ CÁCERES SIERRA**, Presidente **ASTDEMP**, quien solicita investigar el cumplimiento de la ejecución presupuestal del Plan de Bienestar Social de los Empleados del Municipio de Bucaramanga, Vigencia 2017.

QUEJA CIUDADANA DPD - 18-1-114

IDENTIFICACIÓN

Por medio de la Queja Ciudadana se dio traslado a denuncia allegada a la Contraloría de Bucaramanga el día 12 de diciembre de 2018, mediante radicado No.004049R por el señor Hector José Caceres Sierra, Presidente **ASTDEMP**, relacionada con "(...) investigar el incumplimiento en la ejecución presupuestal del plan de bienestar del periodo 2017 de la Administración Central, ya que hay un presunto daño fiscal por la NO ejecución de los recursos, de los empleados del municipio de Bucaramanga (...)"

HECHOS

PRIMERO: Atendiendo comunicación de fecha 12 de diciembre de 2018, bajo radicado de ventanilla única No. 004049R, se hace recepción de la Queja presentada por el señor Hector José Caceres Sierra, para que se verifique las presuntas irregularidades presentadas en la **ALCALDIA DE BUCARAMANGA**, relacionadas con "(...) investigar el incumplimiento en la ejecución presupuestal del plan de bienestar del periodo 2017 de la Administración Central, ya que hay un presunto daño fiscal por la NO ejecución de los recursos, de los empleados del municipio de Bucaramanga(...)", Administración Central, ya que esto es una ejecución ineficiente por la NO ejecución de estos recursos y por futuras demandas al municipio por incumplimiento del plan de bienestar. Ya que solo se realizaron unas actividades del plan de capacitación (el cual es muy aparte del



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 168 de 308	Revisión 1

Bienestar Social) y algunas actividades de bienestar social gestionadas y no hubo ejecución de los recursos destinados para el bienestar social de los empleados. Y a la fecha nos inquieta saber en qué destinaron estos recursos ya que eran específicos(...)

De igual forma en el acta también es totalmente claro la intervención de la compañera Martha Galván representante de ASTDEMP quién manifiesta que "ya se esta terminando la vigencia y no se han otorgado ni bienestar ni incentivos a los trabajadores y que la evaluación de riesgo psicosocial de los trabajadores es muy alta ya que la gente presenta altos niveles de estrés"

SEGUNDO: La Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora la queja en mención a la Auditoría Exprés No. AX-008-2019, mediante Memorando de asignación del 7 de febrero de 2019, según Radicado de Ventanilla única No. 1930000407. El Equipo Auditor asignado es notificado por el Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, mediante oficio del 8 de febrero de 2019 según Radicado de Ventanilla Única No. 1930000430.

TERCERO: El día 8 de febrero mediante oficio según radicado No.1930000417 la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental comunica a la Alcaldía de Bucaramanga, sobre el inicio de la Auditoría Exprés No. AX-008-2019 que se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2019 al 14 de mayo del 2019 a fin de cumplir con los objetivos del proceso referenciado.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para investigar los hechos descritos en la queja ciudadana, se procedió a realizar las siguientes actividades:

- El Equipo Auditor se presenta en la instalaciones de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, Subsecretaria Administrativa el día 25 de febrero del presente año con el fin de solicitar información correspondiente al Programa de Bienestar Social y Estimulos Vigencia 2017.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 169 de 308	Revisión 1

- El día 4 de marzo se realiza entrevista a la Dra. Jazmin Mantilla León, Profesional Especializada del grupo de presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para indagar sobre la ejecución presupuestal del Rubro Plan de Bienestar de la Administración Central para la Vigencia 2017.
- El equipo auditor realiza entrevista a la Dra. Lia Patricia Carrillo García, quien fungió como subsecretaria Administrativa para la vigencia 2017, con el fin de averiguar sobre la programación y ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la respectiva vigencia.
- El 18 de marzo de 2019 se solicita a la Secretaría de Hacienda certificación de los Contracreditos del Rubro Capacitación, Bienestar Social, Estimulos e Incentivos a Servidores Públicos para la Vigencia 2017.
- Análisis y evaluación de la información recolectada durante el proceso auditor, así como la aplicación de la norma referente al tema tratado.
- Traslado de Observación al ente auditado.

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los Artículos 119 y 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación y para atender el asunto en referencia.

Que según el Decreto Ley 1567 de 1998, Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, en su Artículo 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción,



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 170 de 308	Revisión 1

eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que según el Decreto 1227 de 2005, Artículo 75. De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

75.1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.

75.6. Adelantar programas de incentivos.

Que según información entregada por la Subsecretaria Administrativa, la Programación de Bienestar Social y Estimulos Vigencia 2017, se tenían siete actividades planeadas, de las cuales se ejecutaron cinco, dos de ellas ejecutadas desde el Área Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en la entrevista a la Dra. Lia Patricia Carrillo García, manifestó que se realizó la acción de elaborar las encuestas para tabular las prioridades de los empleados tanto de bienestar como de capacitación, que se hizo una reunión con Comfenalco para una propuesta, ésta se llevó al Banco de proyectos y se actualizó; que remitió los estudios previos a la Dra. Lida Marcela Salazar, Secretaria Administrativa de la época, para que con su equipo de trabajo estableciera los documentos necesarios para la contratación.

Que en atención del contrato de la vigencia 2016 celebrado con Comfenalco, esta entidad manifestó no adelantar ningún proyecto en el 2017, hasta tanto no se liquidara el contrato No.218 de 2016 suscrito el 16 de diciembre y suspendido según acta el 27 de diciembre de 2016. Que la ejecución del Plan de Bienestar siempre se ejecuta a través de un tercero y siempre ha sido con Comfenalco.

Que el 13 de julio de 2017 Lia Patricia Carrillo García le informó a la Dra. Lida Marcela Salazar, que para suscribir un nuevo convenio con Comfenalco, era necesario liquidar el convenio No.218 de 2016.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 171 de 308	Revisión 1

Que el 27 de septiembre de 2017, Lia Patricia Carrillo García ofició a Lida Marcela Salazar, sobre la necesidad del proceso para la contratación del convenio con Comfenalco.

Que el 2 de noviembre de 2017, la Dra. Carrillo ofició recordando a la Dra. Lida Marcela Salazar que a partir del 11 de noviembre entraba en vigencia la Ley de Garantías electorales y que todos los tramites pre contractuales se encontraban para su revisión y aprobación desde finales del mes de septiembre; el 27 de noviembre se ofició nuevamente donde le manifestó que a esa fecha es imposible firmar el convenio y por principio de planeación no tiene presentación firmar un contrato de mínima cuantía, el cual requiere de 10 días aproximadamente para legalizar (diciembre 13) quedando por ejecutar el contrato en solo 9 días. Que ante la negativa por parte de la ordenadora del gasto de firmar el convenio con Comfenalco, la Subsecretaria Administrativa hizo toda la gestión para dar cumplimiento al plan de bienestar a cero pesos.

Que el presupuesto apropiado en el Rubro Capacitación, Bienestar Social, Estímulos e Incentivos a Servidores Públicos para la Vigencia 2017, no se ejecutó porque la Secretaria Administrativa se negó a suscribir el convenio con Comfenalco, en razón a la demora de la liquidación del Convenio de la vigencia 2016.

Que según el Decreto No. 0004 de 20 de enero de 2016 "Por medio del cual se delega la Contratación Administrativa en los Servidores Públicos del nivel Directivo de la Administración Municipal", ARTÍCULO PRIMERO: *Delegar en los servidores públicos de nivel directivo, de la Administración Municipal, la facultad de adelantar los procesos de selección, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad pre contractual, contractual y post contractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos (...)*

ARTÍCULO SEGUNDO: *b) Corresponde al Secretario Administrativo esta facultad frente a todos los contratos y convenios imputables a gastos de funcionamiento. Asimismo, le corresponderá administrar y controlar las políticas que garanticen de*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 172 de 308	Revisión 1

manera integral la incorporación, destinación, disposición y manejo de los bienes muebles e inmuebles (...), así como la facultad de suscribir los contratos, convenios y procedimientos contractuales relacionados con la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento interno de la administración municipal, y aquellos asuntos que por la naturaleza y funciones del cargo son de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: *Todas las secretarías de despacho que tramiten contratación cumplirán con las etapas precontractual, contractual y post contractual con el lleno de los requerimientos propios de la modalidad de selección. (...)*

HALLAZGO No. 6 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO - INCUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. RUBRO: CAPACITACIÓN BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS A SERVIDORES PÚBLICOS. OBSERVACIÓN 5.

El Equipo Auditor evidenció que el Rubro presupuestal 22105261 CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS A SERVIDORES PÚBLICOS, no fue ejecutado en la vigencia 2017, tal como lo certifica la Secretaría de Hacienda el día 25 de febrero de 2019, donde inicia con una apropiación de \$400 Millones más una adición de \$200 Millones para un presupuesto definitivo de \$600 Millones, los cuales no fueron utilizados. Observa este Ente de Control que el presupuesto definitivo, no se contra-acreditó, quedó por ejecutar el 100% del mismo; lo que genera falta a los principios presupuestales establecidos en la Ley orgánica del presupuesto como se establecen en el artículo 13 del Decreto 111 de 1996, así como también una gestión ineficiente por parte de la Entidad a lo estipulado en el Decreto Ley 1567 de 1998 en su Capítulo III Programas de Bienestar Social y el Decreto 1083 del 2015 artículo 2.2.10.1 y 2.2.10.2 Sistemas de Estímulos.

Se observó oficio de fecha 2 de noviembre de 2017 dirigido a LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA, Secretaria Administrativa en su momento, en donde la Dra.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 173 de 308	Revisión 1

Lía Patricia Carrillo García, para la época Subsecretaria Administrativa manifiesta: *"le solicito definir qué va a pasar con los recursos que se encuentran aprobados para las actividades de capacitación y bienestar social, de los cuales se gestionó con la secretaria de hacienda para el incremento en el rubro presupuestal y se inscribió ante el banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto respectivo. Se recuerda que todos los trámites precontractuales adelantados por este despacho para la suscripción del convenio con la caja de compensación familiar se encuentran para su revisión y aprobación desde finales del mes de septiembre"*.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría Administrativa, puede estar incurriendo en una falta de planeación al dejar de ejecutar el presupuesto definitivo para el rubro de CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS A SERVIDORES PÚBLICOS, omitiendo la normatividad vigente y de esta manera obstaculizando el propósito por los cuales fueron creados y regulados los Sistemas de estímulos (políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos), que es el de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

OBSERVACIÓN No. 5 – Incumplimiento a la ejecución presupuestal rubro: Capacitación bienestar social, estímulos e incentivos a servidores públicos.

En lo que atiene a la Secretaría Administrativa y las actividades del Bienestar de los funcionarios de la administración, la misma dio cumplimiento a las normas relacionadas con el Bienestar y Estímulos de la siguiente forma:



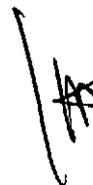
 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 174 de 308	Revisión 1

Realizó a cero (0) costos las siguientes actividades durante la vigencia 2017:

Actividad	Objetivo
<i>Póliza seguro de Vida grupo</i>	<i>Garantizar un auxilio funerario y protección familiar, en caso de fallecimiento del funcionario</i>
<i>Vacaciones recreativas</i>	<i>Brindar un espacio de recreación y reconocimiento a los hijos entre 5 y 12 años</i>
<i>Curso de manualidades</i>	<i>Fomentar el desarrollo de, habilidades para la elaboración de artes y artesanías</i>
<i>Novenas Navideñas</i>	<i>generar espacios de integración de los servidores públicos que contribuyan a mejorar el clima laboral</i>
<i>Descanso compensado</i>	<i>Permitir que los servidores públicos hagan uso de unos días de descanso compensado que les permita compartir en familia las fiestas navideñas</i>
<i>Actividades de medicina preventiva y del trabajo</i>	<i>Fomentar hábitos de vida saludable y disminuir patologías asociadas al ámbito laboral</i>

Ahora bien, en cuanto a la ejecución presupuestal, y dada la situación financiera en la que ha estado el Municipio en cada vigencia fiscal de éste cuatrienio, no es de recibo que el órgano de control endilgue algún tipo de responsabilidad por esta situación, máxime que dentro de las políticas del gasto público está también la necesidad de aplicar políticas de austeridad del gasto, las cuales deben ser atendidas y aplicadas por todas las Secretarías de Despacho de la Alcaldía, en donde se ha tratado de manera eficiente y oportuna la gestión público – administrativa, en el sentido de establecer las relaciones costo beneficio incluyendo actividades con cero disponibilidad de los recursos presupuestales.

Todo ello, reitero con un componente especial, que las actuaciones se lleven a cabo a menor costo o sin valor fiscal y que de contera ello no implique sacrificar la gestión en el marco de las competencias atribuidas a cada Despacho o Secretaría adscrita al nivel central del Municipio de Bucaramanga, puesto que como se indicó en el cuadro anterior, las actividades de bienestar impactaron a la población objetivo y se desarrollaron las mismas con una ejecución de recursos de cero (0) pesos. En éste orden de ideas, la gestión se cumplió y los objetivos se cumplieron, por lo que al no haberse demostrado un gasto presupuestal no implicó que éstas actividades no se hubieran cumplido.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 175 de 308	Revisión 1

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la gestión fiscal y financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga; y basado en el estudio de los soportes y evidencias, papeles de trabajo y consulta de normas, y considerando la respuesta del ente auditado, el equipo auditor se permite manifestar:

1. La Secretaría Administrativa asegura que realizó las actividades de Bienestar Social a cero pesos; sin embargo, la actividad *Poliza de Seguro de Grupo, fue ejecutada por valor de \$86.370.000 del Rubro de Auxilios Funerarios.*
2. El curso de manualidades finalmente no se ejecutó.
3. Si bien es cierto que **ciertas** actividades se realizaron a cero pesos, teniendo en cuenta las políticas de Austeridad del Gasto, no es menos relevante tener en cuenta que el Rubro Presupuestal 22105261 *CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS A SERVIDORES PÚBLICOS* fue apropiado inicialmente para esta vigencia 2017 por \$400.000.000, y según el Decreto 141 de agosto 31 de 2017, este rubro fue adicionado por \$200.000.000 más; lo que desvirtúa lo expuesto por la Administración Central respecto a que *"dada la situación financiera en la que ha estado el Municipio en cada vigencia fiscal de éste cuatrienio, no es de recibo que el órgano de control endilgue algún tipo de responsabilidad por esta situación, máxime que dentro de las políticas del gasto público está también la necesidad de aplicar políticas de austeridad del gasto, las cuales deben ser atendidas y aplicadas por todas las Secretarías de Despacho de la Alcaldía, en donde se ha tratado de manera eficiente y oportuna la gestión público – administrativa (...)"*
4. Aunado al punto anterior, es de resaltar que la Secretaria Administrativa, LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA, en oficio del 23 de noviembre de 2017 No. Consecutivo SA 2616, dirigido a LIA PATRICIA CARRILLO GARCÍA, Subsecretaria de Talento Humano; menciona *"Así mismo, me permito informar a usted que en reunión sostenida con el CONFIS el día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se propuso que para lo restante de la vigencia*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 176 de 308	Revisión 1

2017, se realice algun tipo de actividad o evento familiar, recreativo, cultural o deportivo, de alto impacto. Por lo anterior, se decidió mantener en el rubro de bienestar la suma solicitada, presupuesto superior a la suma que en principio se estudiaba mantener para el tema de bienestar y capacitación.

De conformidad con lo anterior, solicito se presente una propuesta para estudiar la posible actividad que se sugiere, su viabilidad y cuál sería el presupuesto necesario a efectos de poder adelantar la misma dentro de los tiempos y con las previsiones legales a que haya lugar."

El Equipo Auditor concluye la Queja Ciudadana DPD-18-1-114, señalando que los hechos investigados a la fecha no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610/2000. Sin embargo, dados lo mencionado en los cuatro puntos esbozados anteriormente, se evidenció una falta de planeación por parte de la Secretaría Administrativa, toda vez que presupuestó el Rubro 22105261 y no lo ejecutó, descuidando con ello su deber de mantener a sus empleados en continua capacitación y aprendizaje, así como atender al bienestar psíquico y social del empleado, importante para el rendimiento y eficacia de la administración.

Por este motivo, no es de recibo para el Equipo Auditor que la Alcaldía de Bucaramanga asigne un presupuesto para el rubro 22105261 **CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS A SERVIDORES PÚBLICOS** de Cuatrocientos millones de pesos, se le adicionaron Doscientos millones de pesos más, finalmente no ejecute un solo peso para este rubro, presupuesto que debe centrarse en fomentar todos esos aspectos que puedan favorecer a los empleados de la Administración Central para que estén sanos tanto emocional como físicamente y por supuesto capacitados; por ende la falta de planeación respecto de éste rubro dejado de ejecutar concurre a contribuir al desgano y el mal clima laboral, lo cual genera pérdida de tiempo por incapacidades, enfermedades profesionales y genera una desmejora en los conocimientos que pueden adquirir sus empleados que se deben reflejar en la eficacia y efectividad del resultado frente al servicio del público en general.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 177 de 308	Revisión 1

De esta manera, se configura un presunto hallazgo **ADMINISTRATIVO** con alcance **DISCIPLINARIO** por presunta falta de planeación por parte de la Secretaría Administrativa.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:

ADMINISTRATIVO
Alcaldía de Bucaramanga
Secretaría Administrativa

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:

DISCIPLINARIO
Lida Marcela Salazar Sanabria
Secretaria Administrativa

**NORMAS PRESUNTAMENTE
VIOLADAS:**

Ley 734 de 2002 Artículo 34
numerales 1 y 2

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Fotocopia de denuncia presentada por el Presidente del ASTDEMP, HECTOR JOSÉ CACERES SIERRA, el 12 de diciembre de 2018 según Radicado No. 004049R y soportes (8 folios).
- Remisión de la Queja DPD-18-1-114 del Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana (e), al Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental para dar trámite al requerimiento ciudadano con fecha del 14 de diciembre de 2018 Radicado No. 006569E (2 folios).
- Oficio del 19 de diciembre de 2018 Radicado No. 006593E de parte del Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana al peticionario, donde le informa que se adelantara auditoría para investigar los hechos denunciados. (2 folios)



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 178 de 308	Revisión 1

- Fotocopia Decreto Ley 1567 de 1998 Capítulo II y III; Fotocopia Decreto 1227 de 2005 artículo 75 (4 folios).
- Programación de Bienestar Social y Estímulos entregado por Ederith Orozco, profesional especializada de la Secretaría Administrativa el día 25 de febrero de 2019 (1 folio).
- Entrevista realizada el día 4 de marzo de 2019, a la Dra Jazmín Mantilla León de la Secretaría de Hacienda, sobre ejecución presupuestal del rubro de Bienestar Social de la Administración Central (1 folio).
- Certificación del rubro presupuestal 22105261 CAPACITACIÓN BIENESTAR SOCIAL ESTIMULOS E INCENTIVOS A SERVIDORES PÚBLICOS para la vigencia 2017 (1 folio).
- Entrevista del día 4 de marzo de 2019 a Lía Patricia Carrillo García, Subsecretaría Administrativa para la vigencia 2017, con soportes de entrevista (14 folios).
- Certificación del día 18 de marzo de 2019 de Jazmin Mantilla León sobre contracreditos para el rubro 22105261 CAPACITACIÓN BIENESTAR SOCIAL ESTIMULOS E INCENTIVOS A SERVIDORES PÚBLICOS para la vigencia 2017 (1 folio).
- Fotocopia Decreto No. 0004 de 2016 por medio del cual se delega la contratación administrativa en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal (2 folios).
- Fotocopia Decreto No. 0122 de 2016 por el cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para la planta de cargos del municipio de Bucaramanga, paginas 1, 13, 14 y 278 (2 folios).
- Fotocopia del Decreto No. 0141 de 2017 por el cual se efectúa modificación al anexo del Presupuesto de Gastos del Municipio de Bucaramanga vigencia 2017. (2 folios).
- Fotocopia pantallazo del 25 de abril del Rubro AUXILIOS FUNERARIOS en el sistema que maneja la oficina de PRESUPUESTO DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA (1 folios).
-



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 179 de 308	Revisión 1

DPD-18-1-115 (Alcaldía de Bucaramanga)

Actuando en el Programa de Participación y Veeduría ciudadana, remito para conocimiento y competencia de su despacho, comunicación del 17 de Diciembre (004072), enviada por la Dra. Alexandra Ramírez Suárez, Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, de la Auditoría General de la República, en la que remite las siguientes peticiones ANÓNIMAS:

1.- Denuncia Anónima, "La Alcaldía de Bucaramanga ha cancelado 143 millones de pesos de más en transporte escolar de enero a agosto sin soportes y sin razón así lo denuncia transparencia por Santander". (SIA ATC2018000780)

QUEJA DPD-18-1-115
IRREGULARIDADES CONTRATO TRANSPORTE ESCOLAR No. 438-2017

IDENTIFICACIÓN

Por medio de la Queja Ciudadana se dio traslado a denuncia presentada a través del Sistema Integral de Auditoría SIA-ATC 2018000780 de fecha 10 de diciembre de 2018 interpuesta, en la Auditoría General de la República relacionada de manera ANÓNIMA por Alexandra Ramírez Suarez Auditora Delegada para la vigilancia de la gestión fiscal de la Auditoría General de la Republica donde remite la siguiente petición Anónima para su conocimiento y competencia de su despacho, "(...) LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA HA CANCELADO 143 MILLONES DE PESOS DE MAS EN TRANSPORTE ESCOLAR DE ENERO A AGOSTO SIN SOPORTES Y SIN RAZON ASI LO DENUNCIA TRANSPARENCIA POR SANTANDER. (...)" (SIA-ATC 2018000780)

HECHOS

PRIMERO: Atendiendo comunicación de fecha 17 de Diciembre de 2018, bajo radicado de ventanilla única No. 004072R, mediante identificación del Sistema Integral de Auditoría – Atención al Ciudadano SIA ATC No. 2018000780, se hace recepción de la Queja presentada por el ANONIMO, para que se verifique las presuntas irregularidades presentadas en la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, relacionadas con "(...)LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA HA CANCELADO 143



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 180 de 308	Revisión 1

MILLONES DE PESOS DE MAS EN TRANSPORTE ESCOLAR DE ENERO A AGOSTO SIN SOPORTES Y SIN RAZON ASI LO DENUNCIA TRANSPARENCIA POR SANTANDER. (...)”.

SEGUNDO: La Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora la queja en mención a la Auditoría Exprés No. AX-008-2019, mediante memorando de asignación del 07 de febrero de 2019, según Radicado de Ventanilla única No. 1930000407. El Equipo Auditor asignado es notificado por el Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, mediante oficio del 08 de febrero de 2019 según Radicado de Ventanilla Única No. 1930000430.

TERCERO: El día 08 de febrero de 2019, mediante oficio según radicado No.1930000421 la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental comunica al Alcalde de Bucaramanga Ingeniero Rodolfo Hernández Suarez sobre el inicio de la Auditoría Exprés No. DPD-18-1-115 que se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 07 de febrero de 2019 al 14 de mayo de 2019 a fin de cumplir con los objetivos del proceso referenciado.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para investigar los hechos descritos en la queja ciudadana, se procedió a realizar las siguientes actividades:

- El Equipo Auditor se presenta en las instalaciones de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependencia de la Alcaldía de Bucaramanga el día 12 de marzo del presente año, con el fin de solicitar información correspondiente a:
 1. Estudios previos.
 2. Contrato celebrado
 3. Carpeta con la ejecución del contrato la cual incluían las actas de pago parciales, informe de actividades por parte del contratista, certificaciones del supervisor del contrato.
- El día 14 de marzo se revisó la plataforma del SECOP donde se observó que en la cuenta de enero y febrero vigencia 2018, no se relacionan alumnos de las rutas de la 21 a la 27, lo que causa extrañeza que tan solo hasta el 15 de noviembre de 2018, la Administración Central – Secretaria de Educación procediera a enmendar el error por medio de un acta aclaratoria.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 181 de 308	Revisión 1

- El día 22 de marzo de 2019, el Equipo Auditor realizó entrevista a la Supervisora del Contrato de transporte escolar No 438 de 2018, Omaira Latorre Jácome y al contratista que ejecuta el contrato Transportes Calderón quien fue representado por el Señor Paulo Acosta, con el fin de indagar sobre los hechos denunciados en la cancelación de 143 millones de pesos de más en el transporte escolar de enero a agosto sin soportes y sin razón según lo denunciado por Transparencia por Santander.
- El día 22 de marzo de 2019 se realizó la solicitud de información referente a las planillas de asistencia de estudiantes beneficiados al contrato de Transporte escolar No 438 de 2017.
- Análisis de la información recopilada y verificación de normas aplicables.

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los Artículos 119 y 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación y para atender el asunto en referencia.

QUEJA CIUDADANA NÚMERO SIA-ATC 2018000780

ASUNTO: "(...) LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA HA CANCELADO 143 MILLONES DE PESOS DE MAS EN TRANSPORTE ESCOLAR DE ENERO A AGOSTO SIN SOPORTES Y SIN RAZON ASI LO DENUNCIA TRANSPARENCIA POR SANTANDER. (...)")

El Equipo Auditor una vez recopilada la documentación requerida, entrevistas y demás documentales probatorios pone a consideración lo siguiente:

Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 734 de 2012 y demás disposiciones reglamentarias vigentes, Manuales de Interventoría y Contratación aplicables.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 182 de 308	Revisión 1

1. Según las leyes de contratación Ley 80 de 1993, la cual fue concebida como una ley de principios orientadores de la gestión contractual del Estado, entre esos principios se encuentra el Principio de Planeación que hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del Estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.
2. El Equipo Auditor pudo observar que los Estudios Previos y pliegos del contrato de transporte escolar 438 de 2017, carecen de una planeación eficiente ya que en un principio se estima que serían 2.505 estudiantes beneficiarios del contrato y al final terminan transportándose más estudiantes, es de aclarar que el principio de planeación se enfatiza a que la eficiente elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, la elaboración de estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, así como la elaboración de pliegos de condiciones que contengan reglas claras y objetivas.
3. El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 Principio de Transparencia, establece la actuación que deben adoptar la entidad y los particulares en el desarrollo de los procedimientos para llegar al contrato estatal, además, da un lineamiento integro a la contratación pública y evitar la corrupción bajo unos lineamientos justos y eficaces.
4. La publicación en el SECOP permite la presentación de la totalidad del contenido del contrato estatal, el público en general puede tener acceso a esa información y facilita la participación de la ciudadanía las entidades



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 183 de 308	Revisión 1

contratantes tienen como deber y derecho comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas, pues la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado. En otras palabras, el principio de publicidad implica que todas las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones a través de los distintos mecanismos previstos en la ley, como comunicaciones, notificaciones o publicaciones, a fin de que sean vinculantes y puedan ser controvertidas.

No obstante, a lo anterior, el Equipo Auditor procedió a trasladar a la Secretaría de Educación la siguiente observación, con ocasión a la queja de la referencia y del proceso de la Auditoría Exprés No.DPD-18-1-115 de 2019 determinándose lo siguiente:

HALLAZGO No. 7. ADMINISTRATIVO- DISCIPLINARIO - IRREGULARIDADES CONTRATO No. 438 de 2017 TRANSPORTE ESCOLAR. OBSERVACIÓN 6.

El Equipo Auditor con base en la información allegada a la Contraloría de Bucaramanga por parte de la Supervisora del Contrato Omaira Latorre Jácome, funcionaria de la Secretaría de Educación, referente al contrato No. 438 "Prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar ida y regreso de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales rurales y urbanas del Municipio de Bucaramanga, conforme rutas pre-establecidas", celebrado el 30 de diciembre de 2017 y a su vez revisada la plataforma del SECOP se observó que en la cuenta de enero y febrero vigencia 2018, no se relacionan alumnos de las rutas de la 21 a la 27, lo que causa extrañeza que tan solo hasta el 15 de noviembre de 2018, la Administración Central – Secretaria de educación procediera a enmendar el error por medio de una acta aclaratoria.

Por lo anterior se observa una vulneración a los principios de publicidad y transparencia que debe imperar en los procesos pre y post contractuales, conllevando a que se infrinja postulados de carácter administrativos y disciplinarios





CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 184
de 308

Revisión 1

oportunas en las plataforma del SECOP, generado fluctuación frente al debido proceder en situaciones de carácter público, máxime cuando de por medio se ejecutan recursos gubernamentales, es decir, sus actuaciones deberán enmarcarse en lineamientos de transparencia consagrados en los preceptos y procedimientos legales establecidos.

De igual manera, se pudo observar que todos los meses en todas las rutas siempre se transportan el mismo número de estudiantes diariamente sin presentar imprevistos y modificaciones al respecto de los niños que se benefician del servicio.

Así mismo llama la atención que la Secretaría de Educación se aparte del cumplimiento de lo que ella misma ha suscrito, pues en los estudios previos y contrato se establece en el numeral "1.4.1 ALCANCE DEL OBJETO: *"El número estimado de estudiantes está determinado en la ficha técnica. En todo caso todos los estudiantes atendidos deben encontrarse matriculados, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. Solo se encuentra autorizado para modificar, adicionar o generar cualquier cambio en la adquisición, ejecución y prestación del servicio la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por consiguiente no se acepta que funcionarios o personal ajeno al proceso soliciten requerimientos de cualquier índole, condición o tipo; esto con el fin de canalizar el proceso y tener el control en la ejecución del contrato; observa el Equipo Auditor un procedimiento en el evento de requerirse variar o modificar las condiciones iniciales, excediendo con ello la supervisión y obligaciones en tanto que se aprecia en los informes suscritos que se deja una nota al margen a instancia del Supervisor de turno, donde se consigna que se crearon dos (2) rutas diferentes a las establecidas en el contrato, constituyendo una conducta irregular, si bien es cierto no se varió el monto del contrato, pero denota dicho proceder que la planeación y el conocimiento que debe tener la ordenadora del gasto respecto del universo de rutas y beneficiarios no es el más indicado ya que en el expediente contractual no existen lineamientos o instrucción de la Secretaría de Educación para que el supervisor adicionara las dos rutas anteriores referidas.*

En cuanto al número de rutas se evidenció en las certificaciones expedidas por el supervisor que se programaron 29 rutas y para el contratista se observa que relaciona 27 y en cuanto a los estudios previos y contrato se argumenta según ficha técnica, las cuales corresponderían a 28 rutas prestablecidas.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 185 de 308	Revisión 1

En resumen, se puede apreciar en la siguiente tabla lo consignado anteriormente.

CONTRATO #438 TRANSPORTE ESCOLAR				
MES	N° Estudiantes Actas Supervisor	N° Estudiantes transportados reportados por el Contratista	Rutas programadas Acatas Supervisor	Rutas Programas reportadas por el Contratista
ENERO / FEBRERO	2505	4133	29	27
MARZO	2505	1850	29	27
ABRIL	2505	2628	29	27
MAYO	2505	2628	29	27
JUNIO	2505	2628	29	27
SEPTIEMBRE	2505	2633	29	27
OCTUBRE	2505	2625	29	27

Fuente: Carpeta Contractual – Secretaría de Educación.

De acuerdo a lo aportado, es importante advertir la incoherencia que existe entre las rutas cubiertas por el contratista, las rutas avaladas por el supervisor y las rutas enunciadas en estudios previos y contrato (ver cuadro anterior). Como puede desvirtuar la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaría de Educación que mientras el contratista reporta 27 rutas servidas, el supervisor avala 29 rutas, el contrato enuncia 28, además el supervisor en cada informe manifiesta 2 rutas adicionales, conllevando lo anterior a que no se está ejerciendo una supervisión fidedigna o al presunto pago de lo no debido, quebrantado el principio de transparencia que debe contener todas las etapas de la contratación pública, lo que puede dar lugar a transgresiones de la Ley Penal 599 de 2000 y estatuto disciplinario Ley 734 de 2002".

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“... Verificados los informes y demás soportes de pago dentro del contrato 438 de 30 de diciembre 2017, se evidencia por parte de la supervisión el error de digitación contenido en las certificaciones de fechas 04 de abril 2018, 13 de abril 2018, 8 de junio 2018, 12 de Julio 2018, consistente en establecer la prestación de 29 rutas, cuando lo correcto fue la prestación de 27 rutas, siendo una obligación clara entre las partes así:

RUTA	SALIDA/PARADERO	DESTINO	JORNADA	ESTUDIANTES
1-5-6-8-9-11-13	SHALOM, FINCA ROSA BLANCA, BLANCA MORALES, LOS CACERES, ANGELINOS SECTOR BOSCONIA (LA TRANQUILA) FINCA DE DON JOSE SANTOS, TIENDA SEFELINO MEJIA, VEREDA MAGUEYES (ESCUELA) CAPILLA ALTA, SANTA RITA PARTE ALTA, SANTOS BAJO (CASA DE ANNA GREGORIA), RETIRO GRANDE (EMBALSE) MOSERRATE BAJO; ONSERRATE ALTO; ESCUELA BOLARQUI, CUCHILLA ALTA, BOLARQUI, LOS SANTOS BAJO (PARTE ALTA LA CURVA), BOSCONIA (CASETA FERMIN) SECTOR LA CURVA, SANTOS BAJOS (DOÑA ANA GREGORIA) RANCHO PLUMA	BOSCONIA	MAÑANA	403
2	SABANA (SALON COMUNAL) Y SAN IGNACIO LA SABANA (TIENDA DE DON ALFREDO) SAN IGNACIO (CASA SEÑORA GLORIA) PUENTE TIERRA	DAMASO ZAPATA	TARDE	12
3	VEREDA EL GUALILO ALTO (FINCA EL ORIENTE) GUSTAVO ABRIL	RURAL LA MALAÑA, ORIENTE MIRAFLORES, AMERICAS, NORMAL LICEO PATRIA	MAÑANA	20
2-4-14-15-19	VILLA CARMELO (PUESTO DE SALUD), ABURRIDO ALTO (SALON COMUNAL) ESMERALDA (ESCUELA), SAN CAYETANO, SABANA Y SAN IGNACIO, COLORADOS, VILLALUZ, NOGAL	VIJAGUAL	MAÑANA	129
			TARDE	187



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 187
de 308

Revisión 1

7	BOSCONIA (CASETA FERMIN) SECTOR LA CURVA, SANTOS BAJOS (DOÑA ANA GREGORIA) RANCHO PLUMA	SANTANDER TECNOLOGICO IPA NORMAL	MAÑANA	33
			TARDE	35
10	SANTOS BAJO (CASA DE ANNA GREGORIA)	SANTANDER	MAÑANA	28
12	RETIRO CHIQUITO, GUALILO BAJO Y LA MALAÑA	ORIENTE MIRAFLORES BICENTENARIO AMERICAS LICEO PATRIA TECNOLOGICO NORMAL	MAÑANA	69
			TARDE	53
16	MALAÑA OCCIDENTAL (HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA) PLANTA MORRORICO	BICENTENARIO AMERICAS LICEO	MAÑANA	17
			TARDE	13
17	RETIRO CHIQUITO ALTO (FCA LA ESPERANZA, FCA DE REYMUNDO, FCA FRONTERAS, VEREDA SAN JOSE) ALTO DE LOS PADRES POR LA VIA	ORIENTE MIRAFLORES; BICENTENARIO; LAS AMERICAS; TECNOLOGICO; SANTANDER; NORMAL	MAÑANA	24
			TARDE	20
18	MIRAMANGA, SANTA BARBARA (km 12) KM 3	ORIENTE MIRAFLORES; BICENTENARIO; AMERICAS; TECNOLOGICO; SANTANDER; NORMAL	MAÑANA	69
			TARDE	68
20	SALON COMUNAL BUENAVISTA, PANADERIA DOÑA OLGA, SECTOR LA VIRGEN, KM 3 MAS 400 (CARPINTERIA)	ORIENTE MIRAFLORES; LAS AMERICAS; BICENTENARIO; NORMAL; TECNOLOGICO; SANTANDER; LICEO PATRIA	MAÑANA	74
			TARDE	20



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 188
de 308

Revisión 1

21	PEDREGAL (CAPILLA) TIENDA DOÑA ADELMA	TECNOLOGICO; ESCUELA LA MALAÑA; AMERICAS; LICEO PATRIA; ESCUELA LAS VEGAS	MAÑANA	83
			TARDE	72
22	EL PABLON, CORREGIMIENTO 1	GARCIA HERREROS	MAÑANA	73
23-24-25- 26	VILLAS DE SAN IGNACIO, BAVARIA I, BAVARIA II	INST. EDUCATIVA SANTANDER, CLUB UNION SEDE A Y SEDE B	TARDE	745
27	LUZ DE SALVACION; CARACOLI	INEM	MAÑANA	61
			TARDE	59
			MAÑANA	45
			TARDE	93
TOTAL				2505

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que se adelanta la liquidación del contrato siendo esta la oportunidad legal para realizar las aclaraciones, constancias, balances financieros ect, se procederán a consagrar en los documentos de liquidación los ajustes a aclaraciones y correcciones de digitación a los que hubiese lugar, teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato se encuentra el pago mensual con el soporte debido y correspondiente a 27 Rutas.

En cuanto la expresión contenida en las certificaciones "se crearon dos rutas: corregimiento 1 al colegio vijagual; asentamiento humano el nogal al megacolegio; se incluyeron 9 alumnos de bolarqui al colegio bosconia", en cuanto a la expresión se aclara que la misma fue una sugerencia realizada por parte de la supervisión en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, que no conllevo a la suscripción de modificaciones del contrato ni adicionales al mismo, tal y como se refleja en el balance financiero del contrato.

Ahora bien, sobre lo observado respecto de la incoherencia evidenciada por los auditores, existente entre las rutas cubiertas por el contratista, las rutas avaladas por el supervisor y las rutas enunciadas en los estudios previos y el contrato, resulta importante aclarar que los estudios previos junto al proyecto de pliegos de condiciones consagraron las condiciones técnicas iniciales

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 189 de 308	Revisión 1

del proceso, las cuales y dentro de la oportunidad legal para tal fin fueron observadas por los diferentes interesados y veedurías ciudadanas, conllevando a un ajuste de las rutas a contratar definiéndose definitivamente un número de 27 rutas tal y como puede ser verificado en el documento denominado pliego de condiciones definitivo dentro del proceso SEB-SASIP-001-2017. En cuanto a las rutas certificadas durante los primeros meses de ejecución por favor remitirse a lo esbozado en el párrafo anterior en ese sentido”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del equipo Auditor, referente a la observación N° 6, denominada: “IRREGULARIDADES CONTRATO No. 438 DE 2017 TRANSPORTE ESCOLAR.”, se concluye que NO SE DESVIRTÚA lo señalado en la observación; lo anterior, debido a que se evidenció la incoherencia y contradicción y falta de claridad por parte de la respuesta aportada por la Secretaría de Educación, como se pudo observar en los pliegos de condiciones referente a las rutas preestablecidas aportados a este Ente de Control y lo contenido en los informes de actividades de rutas realizadas por el contratista comprendidos en el informe de supervisión, así mismo, el Equipo Auditor pudo evidenciar que desde el mes de agosto se realizó de forma verbal una ruta adicional que incrementó el número de estudiantes beneficiarios del programa el cual inicialmente eran 2505 y aumento a 2633, lo anterior sin existir un acta o documento administrativo alguno que conste dicha modificación del contrato, tendientes a tener información veraz y exacta y mucho menos fue publicada para conocimiento público como se aprecia en los siguientes cuadros:





CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 190
de 308

Revisión 1

18	SANTA BARBARA (KILOMETRO 12), KILOMETRO 3	ORIENTE MIRAFLORES, BICENTENARIO, AMERICAS, LICEO, NORMAL	MAÑANA TARDE	93 60	153
19, 24, 14, 15, 10	SABANA RAGA IHACIO, VILLACARMELO ABURIDO RAJO, ESMERALDA, SAN PEDRO ALTO, SAN PEDRO BAJO EL NOGAL, VILLA LUZ, COLORADOS, HÉLIOS; CREADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION (BUJA DE SANCAVETAND) (12 ESTUDIANTES) AL COLEGIO VUAGUAL	VUAGUAL VUAGUAL	MAÑANA TARDE	120 157	277
20	SALON COMUNAL BUENA VISTA PANADERIA DOÑA OLGA, SECTOR LA VIRGEN, KILOMETRO MAS 400, (CARPINTERIA)	ORIENTE MIRAFLORES, LAS AMERICAS, BICENTENARIO, NORMAL, TECNOLÓGICO, SANTANDER, LICEO	MAÑANA TARDE	74 20	143
21	PEDINEGAL (CAPITAL), TRÉNEA DOÑA ADELMA	TECNOLÓGICO, ESCUELA LA MAÑANA, AMERICAS, LICEO	MAÑANA TARDE	83 72	154
22	ORIGEN: EL PADLON, CORREGIMIENTO 1	GARCIA HERRERO	MAÑANA	73	118
23, 24, 25, 20	VILLAS DE SAN IGNACIO ETAPA I, BAVARIA ETAPA I, BAVARIA ETAPA II	COLEGIO VILLAS DE SAN IGNACIO	TARDE MAÑANA MAÑANA TARDE	740 61 58 45	794
27	LUZ DE SALVACION CARACOLÍ	INEM	TARDE	10	211
RUTA CREADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION		BARBO NOGAL	I.E. COLORADOS		30
TOTAL				2505	2633

Fuente: Carpeta de actividades de supervisión.



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

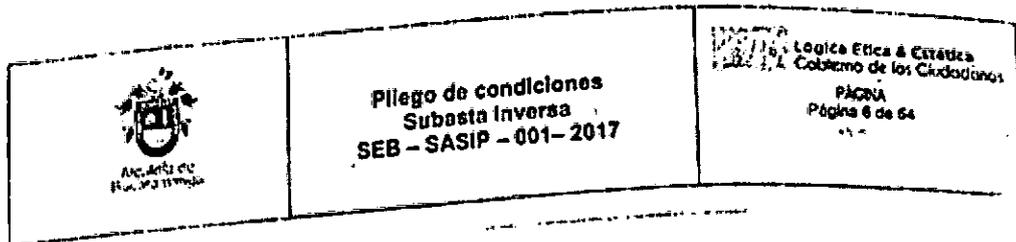
OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 191
de 308

Revisión 1



RUTAS A CUBRIR SECTOR URBANO						
RUTA	SALIDA/PARADERO	DESTINO	JORNADA	ESTUDIANTES	HORA SALIDA	HORA REGRESO
23	VILLAS DE SAN IGNACIO, BAVARIA I, BAVARIA II,	CLUB UNION SEDE B	MAÑANA	25	6:00	12:00
24	VILLAS DE SAN IGNACIO, BAVARIA I, BAVARIA II,	CLUB UNION SEDE B	TARDE	301	11:15	5:30
25	VILLAS DE SAN IGNACIO, BAVARIA I, BAVARIA II,	CLUB UNION SEDE B, MAIPORE SEDE C Y OLAS BAJAS	MANANA	84	08:00	12:00
			TARDE	40	12:00	4:30
26	VILLAS DE SAN IGNACIO, BAVARIA I, BAVARIA II,	IE SANTANDER	TARDE	280	11:30	6:15
27	LUZ DE SALVACION CARACOLI	INEM	MAÑANA	81	5:30	12:30
			MAÑANA	59	6:00	12:00
			TARDE	45	11:30	6:20
			TARDE	93	12:00	6:00
TOTAL ESTUDIANTES A TRANSPORTAR SECTOR RURAL				968		

Fuente: Pliego de condiciones- Subasta inversa

Con respecto a lo anterior, El Equipo Auditor observó que existe una violación al principio de planeación, transparencia y publicidad, principios rectores de la ley 80 de 1993, ya que se saltaron las formalidades y se hicieron modificaciones sin ser publicadas y legalizadas, como quiera, que la contratación se efectuó con unos parámetros específicos y el informe de supervisión dio cuenta de la variación de dichos parámetros, la Administración indica que por recomendación de la supervisora se ampliaron el número de rutas pero encuentra este ente de Control que existe una contradicción entre lo manifestado con relación a la recomendación de aumentar el número de rutas y la observación inicial o el

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 192 de 308	Revisión 1

comentario en el sentido que efectivamente son 27 rutas, así de esta manera, el hallazgo se mantiene por cuanto los principios orientadores de la contratación pública no han sido observados con rigurosidad.

No obstante, el contrato en mención a la fecha de la ejecución de la presente Auditoría no se había liquidado por parte de la Secretaría de Educación, por lo tanto, los listados de beneficiarios anexados, el Equipo Auditor considera que se debe hacer seguimiento en la Auditoría a las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga PGA 2019 vigencia 2018 a la Auditoría

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTOS RESPONSABLES: Alcaldía de Bucaramanga- Secretaría de Educación

ALCANCE DEL HALLAZGO: DISCIPLINARIO
PRESUNTOS RESPONSABLES: Omaira Jácome Latorre
Supervisor Contrato No. 438-2017

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS: Artículo 24 Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 734 de 2012, Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numeral 1-Decreto 410 de 1971, artículo 187, artículo 208 Constitución Política.

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Queja formal presentada a través del Sistema Integral de Auditorías SIA-ATC 201800780 del 10 de diciembre de 2018 interpuesta en la Auditoría General de la República de manera Anónima por Alexandra Ramírez Suarez Auditora Delegada contra la Alcaldía de Bucaramanga.
- Comunicación del Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental al Equipo Auditor, sobre incorporación a Auditoría Exprés No.008-2019 de la Queja ciudadana DPD-18-1-115 (1 folio).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 193 de 308	Revisión 1

- Comunicación enviada el día 08 de febrero de 2019 al Alcalde de Bucaramanga Ingeniero Rodolfo Hernández Suarez el inicio de la Auditoría Exprés No. 008 de 2019. (1 folio)
- Carpetas con estudios previos, contrato celebrado y de ejecución del contrato aportada por la Secretaría de Educación en cabeza de la Supervisora Omaira Jácome Latorre (188 folios).
- Entrevista realizada el día 22 de marzo de 2019 a la Supervisora del Contrato Señora Omaira Latorre Jácome y al Contratista Transportes Calderón quien envió en representación al Señor Paulo Acosta. (2 folios).
- Comunicación enviada el día 22 de marzo de 2019 solicitando las planillas de asistencia de estudiantes beneficiados al contrato de Transporte escolar No 438 de 2017. (1 folio).

SIA ATC 201900001 (Acueducto Metropolitano de Bucaramanga)

Nos dirigimos a Usted con el fin de solicitarle se investigue el Contrato de Prestación de Servicios No. 0019 del 2018 celebrado entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga con el Consorcio Universal (CONYSER S.A.S Y GEOVÍAS) por la suma de Quinientos Ochenta Millones Sesenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos (\$580.067.676), el cual tiene como Objeto la conservación del parque del agua, lo preocupante de este contrato, es que en la Unión Temporal aparece el mismo contratista GEOVÍAS, el que está implicado en el escándalo de las basuras de Bucaramanga Vitalogic.

QUEJA SIA-ATC 28201900001 ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARMANGA

IDENTIFICACIÓN

Por medio de la Queja Ciudadana se dio traslado a denuncia presentada a través del Sistema Integral de Auditoría SIA-ATC 28201900001 de fecha 28 de Diciembre de 2018 por el señor Rafael Antonio Ovalle Archila, relacionada con "(...) Se investigue el contrato de prestación de servicios No. 0019 de 2018 celebrado entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga con el Consorcio Universal CONYSER SAS Y GEOVIAS), por la suma de QUINIENTOS OCHENTA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 194 de 308	Revisión 1

MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$580.067.767), el cual tiene por objeto la conservación del Parque del Agua, lo preocupante de este contrato es que en la Unión Temporal aparece el mismo contratista GEOVIAS, el que está implicado en el escándalo de basuras de Bucaramanga. (...)

HECHOS

PRIMERO: Atendiendo comunicación de fecha 28 de Diciembre de 2018, bajo radicado de ventanilla única No. 1810004133, mediante identificación del Sistema Integral de Auditoría – Atención al Ciudadano SIA ATC No. 282019000001, se hace recepción de la Queja presentada por el Señor Rafael Antonio Ovalle Archila, Presidente del Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de los Servicios Públicos, las Tecnologías de la Información, las Comunicaciones, la Televisión, las Corporaciones Autónomas, los Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia SINTRAEMSDDES relacionada con "(...) Se investigue el contrato de prestación de servicios No. 0019 de 2018 celebrado entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga con el Consorcio Universal CONYSER SAS Y GEOVIAS), por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$580.067.767), el cual tiene por objeto la conservación del Parque del Agua, lo preocupante de este contrato es que en la Unión Temporal aparece el mismo contratista GEOVIAS, el que está implicado en el escándalo de basuras de Bucaramanga. (...)": Según los documentos que adjunto.

SEGUNDO: La Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental con oficio radicado con el No. 1930000021 le informa al Presidente de SINTRAEMSDDES que la queja ciudadana bajo el consecutivo de ventanilla única No. 1810004133 y registrado en la plataforma SIA ATC 282019000001 será incorporada como seguimiento en la Auditoría Regular al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga del PGA 2019 vigencia 2018.

TERCERO: La Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora la queja en mención a la Auditoría Exprés No. AX-008-2019, mediante Memorando de asignación del 7 de febrero de 2019, según Radicado de Ventanilla única No. 1930000407. El Equipo Auditor asignado es notificado por el Jefe Oficina de



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 195 de 308	Revisión 1

Vigilancia Fiscal y Ambiental, mediante oficio del 8 de febrero de 2019 según Radicado de Ventanilla Única No. 1930000430.

CUARTO: El día 8 de febrero mediante oficio según radicado No.1930000419 la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental comunica a la Gerente del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. el inicio de la Auditoría Exprés No. AX-008-2019 que se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2019 al 14 de mayo del 2019 a fin de cumplir con los objetivos del proceso referenciado.

QUINTO: El día 11 de febrero de 2019 se informa al peticionario del nuevo trámite, mencionando que *"por razones de vencimiento de términos y celeridad de los procesos auditores se consideró que la queja en mención sea tramitada en la Auditoría Exprés No. AX-008-2019 con fecha de fase de Informe el día 14 de mayo de 2019. Así mismo, posterior a esta fecha podrá consultar el Informe de Auditoría en el siguiente link: <http://www.contraloriabga.gov.co/informes/informes-de-auditorias/2019/expres.html>"*

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para investigar los hechos descritos en la queja ciudadana, se procedió a realizar las siguientes actividades:

- El Equipo Auditor se presenta en la instalaciones del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga el día 19 de Febrero del presente año con el fin de solicitar información correspondiente a:
 1. Contrato de Prestación de Servicios No. 0119 de 2018 celebrado entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga con el Consorcio Universal CONYSER SAS Y GEOVIAS).
 2. Documentos que acreditan la conformación del Consorcio CONYSER SAS Y Universal Hoja de vida de la función pública con sus anexos del Contratista.
 3. Fecha de celebración
 4. Objeto contractual
 5. Plazo
 6. Valor
 7. CDP. RP.
 8. Póliza de garantía



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 196 de 308	Revisión 1

9. Fecha de inicio
10. Fecha de terminación
11. Revisión etapa precontractual con sus anexos
12. Revisión etapa contractual con sus anexos

- El día 25 de febrero de 2019 el equipo auditor revisó y analizó la información solicitada y entregada por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, para lo cual realiza papel de trabajo, con la información.
- Análisis de la información recopilada y verificación de normas aplicables.

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los Artículos 119 y 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación y para atender el asunto en referencia.

QUEJA CIUDADANA NÚMERO SIA-ATC 282019000001

ASUNTO: "(...)Se investigue el contrato de prestación de servicios No. 019 de 2018 celebrado entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga con el Consorcio Universal CONYSER SAS Y GEOVIAS), por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$580.067.767), el cual tiene por objeto la conservación del Parque del Agua, lo preocupante de este contrato es que en la Unión Temporal aparece el mismo contratista GEOVIAS, el que está implicado en el escándalo de basuras de Bucaramanga. (...)". Según los documentos que adjunto.

Una vez recopilada la documentación requerida, entrevistas y demás documentales probatorias el Equipo Auditor pone a consideración lo siguiente:

1.- El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., es una empresa prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios regida por la ley 142 de 1994, con



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 197 de 308	Revisión 1

régimen de contratación de derecho privado reglamentada por el acuerdo Interno No. 003 del 29 de Junio de 2004.

La Empresa tiene su domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, lugar donde desarrolla la mayor parte de sus actividades y negocios referentes a las funciones propias de la entidad.

2- Que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. realizó invitación a cotizar No. SP-amb 024-2018 servicio especializado para la conservación interna y externa de las áreas verdes y duras que circundan al parque del agua y sus edificaciones, de los tanques de almacenamiento, de las plantas de tratamiento de agua potable y del proyecto de regulación embalse de Bucaramanga, con fecha octubre 03 de 2018. Con un presupuesto estimado de \$605.000.000 incluido IVA., de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 180756 con un plazo de ejecución de 12 meses.

3.- De conformidad con las normas generales de contratación del amb S.A.E.S.P., y el pliego de condiciones, la invitación a cotizar No. SP-amb-024-18 se desarrolló:

- Mediante documento selección de participantes, la Gerente General del amb precisó los invitados a participar en el proceso contractual. así:





1	CONSORCIO S&M AMB 2018 (S&M INGENIEROS S.A.S. - SANTIAGO SANCHEZ VESGA)
2	COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA LTDA.
3	CFD INGENIERIA S.A.S
4	JESUS PEDRO NEL SERRANO MENESES
5	TITAN INGENIERIA INTELIGENTE S.A.S.
6	HENRY AVELLANEDA BRAVO
7	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
8	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA
9	MORING E.U.
10	CONSTRUCTORA RST S.A.S
11	UNION TEMPORAL ASEO AMB 2018 (ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE-INJERR S.A.S
12	CONSORCIO UNIVERSAL (GEOVIAS S.A.S -CONYSER SAS)
13	UT ODS (OSCAR MANTILLA - S&S SOLUCIONES Y SERVICIOS DEL ORIENTE SAS -DELTEC SA)
14	CONSORCIO PARQUE 2018 (WENTZER MAURICIO LEON TORRES -PODANDO SAS)
15	INGERSAMA LTDA.
16	MEGA S.A.
17	OUTSOURCING SEASIN LTDA
18	PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.
19	PRADA ROJAS INGENIEROS LIMITADA
20	CONSORCIO PARQUES DEL AGUA 2018 (CAMS & CIA LTDA - JJ OBRAS PROYECTOS Y SERVICIOS SAS)
21	UNION TEMPORAL ACUEDUCTO METROPOLITANO 2018 (CONSTRUCTORA ORCA DE COLOMBIA S.A.S. - SERPETCOL SAS
22	CONSORCIO MANTENIMIENTO AMB 2018 (SCADA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA)

Fuente: Carpeta Contractual amb

- Septiembre 18 de 2018, se llevó a cabo por el amb el proceso de consolidación de Oferentes, dando como resultado.

1	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA
2	UNION TEMPORAL ASEO AMB 2018 (ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE-INJERR S.A.S.)
3	CONSORCIO PARQUE 2018 (WENTZER MAURICIO LEON TORRES -PODANDO SAS)
4	CONSORCIO PARQUES DEL AGUA 2018 (CAMS & CIA LTDA - JJ OBRAS PROYECTOS Y SERVICIOS SAS)
5	CONSORCIO S&M AMB 2018 (S&M INGENIEROS S.A.S. - SANTIAGO SANCHEZ VESGA)
6	JESÚS PEDRO NEL SERRANO MENESES
7	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
8	CONSORCIO UNIVERSAL (GEOVIAS S.A.S -CONYSER SAS)
9	MEGA S.A.
10	UNION TEMPORAL ACUEDUCTO METROPOLITANO 2018 (CONSTRUCTORA ORCA DE COLOMBIA S.A.S. - SERPETCOL SAS)

Fuente: Carpeta Contractual amb

- Septiembre 20 de 2018 se llevó a cabo la diligencia de cierre y apertura de la invitación a cotizar, encontrando que de los 10 solo se presentaron 7 propuestas:

PROPONENTE	INTEGRANTES	VALOR DE LA PROPUESTA	PLAZO
1 MEGA S.A.	N.A.	\$ 604.567.753,70 Incluido IVA	12 meses
2 UNION TEMPORAL ASEO 2018	ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE 60% INJERR S.A.S.40%	\$596.314.350 Incluido IVA	12 meses
3 AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	N.A.	\$ 600.785.818 Incluido IVA	12 meses
4 CONSORCIO S&M AMB 2018	S&M INGENIEROS SAS 99% SANTIAGO SANCHEZ VESGA 1%	\$ 554.132.292 Incluido IVA	12 meses
5 CONSORCIO UNIVERSAL	CONYSER SAS 50% GEOVIAS SAS 50%	\$ 580.067.680 Incluido IVA	12 meses
6 SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA	N.A.	\$589.201.944 Incluido IVA	12 meses
7 UNION TEMPORAL ACUEDUCTO METROPOLITANO 2018	CONSTRUCTORA ORCA DE COLOMBIA SAS50% SERPETCOL SAS 50%	\$ 594.604.932 Incluido IVA	12 meses

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 201 de 308	Revisión 1

5.- Se analizó la representación Legal del Consorcio así:

Consorcio Geovias SAS está representada legalmente por: López Jiménez Yamile Andrea

Consorcio Conyser SAS está representada legalmente por: Arguello Beltrán Jorge Humberto.

6.- Folio 288 de la carpeta contractual se pudo evidenciar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica a corte 19 de septiembre de 2018, certifica que la Empresa Geovias SAS y el Representante Legal no se encuentran reportados como responsables fiscales.

7.- Folio 289 de la carpeta contractual se pudo evidenciar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación a corte 19 de septiembre de 2018, certifica que la Empresa Geovias SAS y el Representante Legal, no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

8.- Folio 290 de la carpeta contractual se pudo evidenciar que la Policía Nacional de Colombia, certifica que el Nit consultado de la Empresa Geovias SAS no tiene asuntos pendientes con las Autoridades judiciales.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la gestión fiscal y financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga y basado en el estudio de los soportes y evidencias, papeles de trabajo de la carpeta contractual y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye en la queja ciudadana SIA-ATC 282019000001, en la que señala se investigue el Contrato de Prestación de Servicios No. 0119 del 2018 celebrado entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga con el Consorcio Universal (CONYSER SAS Y GEOVIAS), cuyo objeto era: (...) "Servicio especializado para la conservación interna y externas de las áreas verdes y duras que circundan al parque del agua y sus edificaciones de los tanques de almacenamiento,



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 202 de 308	Revisión 1

plantas de tratamiento de agua potable y proyecto regulación embalse de Bucaramanga (...)", que EL CONSORCIO UNIVERSAL (CONYSER SAS Y GEOVIAS), con Nit 901.223.057-74 Consorcio constituido el día 19 de septiembre de 2018, integrado por: CONYSER SAS. Nit: 829.000.107-7 (50%) y GEOVIAS SAS. Nit: 900.065.995-7 (50%). CONSORCIO representada legalmente por Yamile Andrea López Jiménez, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 66.964.303 expedida en Caicedonia (Valle), al momento de la suscripción del contrato se encontraba habilitada, por cuanto no le asiste ningún impedimento o inhabilidad del orden legal, de conformidad con los documentos que el equipo auditor revisó y concretamente los certificados de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, que fueron expedidos por los organismos competentes y que a la fecha no presentaban anotación alguna, y, por lo tanto este ente control encuentra que la suscripción del contrato fue ajustado a las normas legales

Por lo expresado anteriormente, el Equipo Auditor manifiesta que los hechos investigados a la fecha no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610/2000, y no amerita continuar con la investigación teniendo en cuenta los hechos descritos en la parte considerativa del presente informe.

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Ficha resumen- Solicitud SIA ATC: 282019000001 de fecha de creación 1/2/2019. (3 folios).
- Queja formal del señor Rafael Antonio Ovalle Archila Presidente SINTRAEMSDES (1 folio)
- Fotocopia del contrato de Prestación de Servicios No. 00119 de 2018 celebrado entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. y Consorcio Universal (Conyser SAS y Geovias SAS). (tres folios).
- Formato aviso general de con radicado No. 1930000021 de Enero 03 de 2019 informando al peticionario que la queja sería incorporada en auditoría Regular del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga del PGA 2019 vigencia 2018. (1 folio).
- Comunicación del Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental de fecha Febrero 08 de 2019, con radicado No. 1930000430 al equipo auditor, sobre



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 203 de 308	Revisión 1

incorporación a Auditoría Exprés No. AX-008-2019 de las Quejas ciudadanas SIA ATC 282019000001, 282019000005, 282019000022, 282019000040 (1 folio).

- Comunicación del Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental de fecha Febrero 08 de 2019, con radicado No. 1930000425 al Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana Doctor YESID FRANCISCO MONTAÑEZ VILLARREAL, sobre incorporación a Auditoría Exprés No. AX-008-2019 de las Quejas ciudadanas SIA ATC 282019000001, 282019000005, 282019000022, 282019000040 (1 folio).
- Comunicación de fecha 11 de Febrero del 2019 con radicado No. 1930000462 del Auditor Fiscal Juan Carlos Pimentel Suarez al peticionario Rafael Antonio Ovalle Archila, sobre nuevo trámite al requerimiento ciudadano SIA ATC No. 282019000001, mediante AX-008-2019 (1 folio).
- Comunicación de fecha 15 de febrero de 2019 con radicado No. 1930000521 del Auditor Fiscal Juan Carlos Pimentel Suarez al peticionario Rafael Antonio Ovalle Archila, sobre nuevo trámite al requerimiento ciudadano SIA ATC No. 282019000001, mediante AX-008-2019 (1 folio).
- Papel de trabajo del contrato de Prestación de Servicios No. 0019 del 2018 celebrado entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga con el Consorcio Universal (CONYSER SAS Y GEOVIAS). (2 folios).

SIA ATC 2018000005 (Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP)

Cosme Damián Sandoval Toscan, mayor de edad, vecino del Municipio de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.233.464 de Bucaramanga, obrando en mi propio nombre, respetuosamente por medio del presente escrito presento Queja formal contra la Gerente encargada de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP. Dra. Abigail León Nieves para que se investiguen de forma detallada los hechos mencionados en la misma y se establezca con absoluta claridad que está sucediendo con los Auxilios que la misma Gerente Encargada reconoce se otorgaron irregularmente sin disposición presupuestal y por lo tanto están generando un daño fiscal para la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP., los cuales se siguen pagando como quedó evidenciado el día 26 de Noviembre de 2018.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 204 de 308	Revisión 1

QUEJA SIA-ATC 282019000005 EMAB AUXILIOS DE RODAMIENTO

IDENTIFICACIÓN

Por medio de la Queja Ciudadana se dio traslado a denuncia presentada a través del Sistema Integral de Auditoría SIA-ATC 282019000005 de fecha 4 de enero de 2019 por el señor Cosme Damián Sandoval Toscano, relacionada con "(...) *solicito se investiguen de forma detallada los hechos que acabo de mencionar y se establezca con absoluta claridad que está sucediendo con estos **AUXILIOS** que la misma Gerente Encargada reconoce se otorgaron irregularmente sin disposición presupuestal y por lo tanto están generando un Daño Fiscal para la **EMAB S.A. E.S.P.** y sin embargo y no obstante la respuesta emitida el 31 de Octubre de 2018, se siguen pagando como quedo evidenciado el 26 de Noviembre de 2018; según los documentos que adjunto. (...)*"

HECHOS

PRIMERO: Atendiendo comunicación de fecha 4 de enero de 2019, bajo radicado de ventanilla única No. 1910000015, mediante identificación del Sistema Integral de Auditoría – Atención al Ciudadano SIA ATC No. 282019000005, se hace recepción de la Queja presentada por el señor COSME DAMIÁN SANDOVAL TOSCANO, para que se verifique las presuntas irregularidades presentadas en la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., relacionadas con "(...) *solicito se investiguen de forma detallada los hechos que acabo de mencionar y se establezca con absoluta claridad que está sucediendo con estos **AUXILIOS** que la misma Gerente Encargada reconoce se otorgaron irregularmente sin disposición presupuestal y por lo tanto están generando un Daño Fiscal para la **EMAB S.A. E.S.P.** y sin embargo y no obstante la respuesta emitida el 31 de Octubre de 2018, se siguen pagando como quedo evidenciado el 26 de Noviembre de 2018; según los documentos que adjunto. (...)*".

SEGUNDO: La Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora la queja en mención a la Auditoría Exprés No. AX-008-2019, mediante Memorando de asignación del 7 de febrero de 2019, según Radicado de Ventanilla única No. 1930000407. El Equipo Auditor asignado es notificado por el Jefe Oficina de



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 205 de 308	Revisión 1

Vigilancia Fiscal y Ambiental, mediante oficio del 8 de febrero de 2019 según Radicado de Ventanilla Única No. 1930000430.

TERCERO: El día 8 de febrero mediante oficio según radicado No.1930000417 la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental comunica a la Gerente (E) de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P. sobre el inicio de la Auditoría Exprés No. AX-008-2019 que se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2019 al 14 de mayo del 2019 a fin de cumplir con los objetivos del proceso referenciado.

CUARTO: El día 11 de febrero de 2019 se informa al peticionario del nuevo trámite, mencionando que *"por razones de vencimiento de términos y celeridad de los procesos auditores se consideró que la queja en mención sea tramitada en la Auditoría Exprés No. AX-008-2019 con fecha de fase de Informe el día 14 de mayo de 2019. Así mismo, posterior a esta fecha podrá consultar el Informe de Auditoría en el siguiente link: <http://www.contraloriabga.gov.co/informes/informes-de-auditorias/2019/expres.html>"*

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para investigar los hechos descritos en la queja ciudadana, se procedió a realizar las siguientes actividades:

- El Equipo Auditor se presenta en la instalaciones de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P el día 5 de marzo del presente con el fin de solicitar información correspondiente a:
 1. Rubro de Rodamiento asignado con su movimiento para la vigencia 2018.
 2. Tipo de vinculación de los trabajadores Joselín Estupiñan, Dagoberto Martínez y Cosme Damián Sandoval.
 3. Desprendibles de pago de nómina de Joselín Estupiñan, Dagoberto Martínez y Cosme Damián Sandoval, de mayo a diciembre 2018.
 4. Convención colectiva de trabajadores de la EMAB.
- El día 06 de marzo de 2019 el equipo auditor revisó y analizó la información solicitada y entregada por la oficina de recurso humano de la EMAB S.A., quedando pendiente la entrega de los pagos realizados a los trabajadores por concepto de rodamiento para la vigencia 2018



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 206 de 308	Revisión 1

- El día 7 de marzo de 2019 se lleva a cabo entrevista a la Gerente (E) de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., ABIGAIL LEÓN NIEVES, con el fin de indagar sobre los hechos denunciados, esto es, al pago de los auxilios de rodamiento pagados a dos compañeros del señor COSME DAMIÁN SANDOVAL TOSCANO (peticionario). A esta entrevista fueron anexados los siguientes documentos:
 1. Comunicaciones internas donde se les informa a los señores Dagoberto Martínez y Joselín Estupiñán que se les cancelaran los meses pendientes que son los meses de agosto, septiembre y octubre, soportados con CDP para su aprobación, igualmente se les informa que a partir del 01 de noviembre no se le reconocerán más auxilios de rodamientos.
 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.180312
 3. Registro Presupuestal No.181726 de Joselín Estupiñán Aparicio
 4. Comprobante de Egreso No.39468 de Joselín Estupiñán Aparicio del 26 de noviembre del 2018, por valor de \$300.000
 5. Registro Presupuestal No.181722 de Dagoberto Martínez Martínez
 6. Comprobante de egreso No.39469 de Dagoberto Martínez Martínez del 26 de noviembre del 2018 por valor de \$300.000
- Análisis de la información recopilada y verificación de normas aplicables.

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los Artículos 119 y 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación y para atender el asunto en referencia.

QUEJA CIUDADANA NÚMERO SIA-ATC 282019000005

ASUNTO: "(...)solicito se investiguen de forma detallada los hechos que acabo de mencionar y se establezca con absoluta claridad que está sucediendo con estos

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 207 de 308	Revisión 1

AUXILIOS que la misma Gerente Encargada reconoce se otorgaron irregularmente sin disposición presupuestal y por lo tanto están generando un Daño Fiscal para la **EMAB S.A. E.S.P.** y sin embargo y no obstante la respuesta emitida el 31 de Octubre de 2018, se siguen pagando como quedo evidenciado el 26 de Noviembre de 2018; según los documentos que adjunto."

El Equipo Auditor una vez recopilada la documentación requerida, entrevistas y demás documentales probatorias pone a consideración lo siguiente:

1- Que la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P, se rige por expresa disposición de las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, donde sus actos y contratos son regulados por el derecho privado. En todo caso se sujetan a los principios de la función administrativa y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto por el estatuto de Contratación.

Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 115 de 1996, Decreto 734 de 2012 y Decreto 019 de 2012 y demás disposiciones reglamentarias vigentes, Manuales de Interventoría y Contratación aplicables.

2- Que la EMAB mediante oficio remitido a los señores DAGOBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y JOSELÍN ESTUPIÑAN APARICIO, del día 31 de octubre de 2018, se les informó que se les pagarían los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de 2018 y que a partir del 1 de noviembre no se reconocerían más auxilios de rodamiento.

3- Que la EMAB S.A. E.S.P. el día 30 de julio de 2018, expiden CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 180312, cuyo objeto es: "AUXILIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO QUE LABORA EN LAS HORAS NOCTURNAS", por valor de \$1.500.000,00.

4- Que el 21 de noviembre de 2018 se expidió REGISTRO PRESUPUESTAL No. 181722 a nombre de DAGOBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por valor de \$300.000; y REGISTRO PRESUPUESTAL No. 181726 a nombre de JOSELÍN ESTUPIÑAN APARICIO, por valor de \$300.000, ambos bajo el código 03200108 AUXILIO DE TRANSPORTE, soportado en el CDP No. 180312 por \$1.500.000,00.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 208 de 308	Revisión 1

5- Que el Coordinador de Mantenimiento y operaciones de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., Ing. JOHINER PEREZ GONZALES, mediante comunicación interna expedida el 3 de septiembre de 2018 y el 26 de noviembre de 2018, certifica que el Sr. JOSELÍN ESTUPIÑÁN APARICIO, cumplió a satisfacción en el período de 01 al 31 de agosto de 2018 y 01 al 30 de septiembre, y del 01 al 30 de octubre de 2018; con la jornada de 2:00 pm a las 10:00 pm en el Área del Taller de Mantenimiento ubicada en el Carrasco cumpliendo con sus funciones propias del cargo como son la reparación a los vehículos varados de la EMAB SA ESP en esta jornada.

6- Que el día 31 de octubre de 2018, la Gerente General (E) de la EMAB S.A. E.S.P. ABIGAIL LEÓN NIEVES, da respuesta a derecho de petición al señor COSME DAMIÁN SANDOVAL TOSCANO, donde le informa que "(...) esos auxilios de rodamientos fueron asignados sin disposición presupuestal, es decir, el AUXILIO correspondiente, razón por la cual fueron desmontados porque generaban daño fiscal. En la actualidad, no se está reconociendo tal auxilio a ningún trabajador. (...)”

7- Que en entrevista realizada en las instalaciones de la EMAB S.A. E.S.P., el día 7 de marzo de 2019, aclara la Gerente ABIGAIL LEÓN NIEVES el por qué considera que esos auxilios generaban daño fiscal "(...) el doctor José Manuel gerente de la entidad fue suspendido de su cargo el 4 de agosto de 2018 fecha para la cual la Junta Directiva me encargó de la gerencia, posteriormente los empleados que tenían firmado este auxilio de rodamiento solicitaron el pago del mismo, sin embargo al revisar presupuestalmente no se había expedido la disponibilidad ppta en su momento, razón por la cual esta gerencia no podía cancelar dichos valores al no tener el respaldo correspondiente y lo cual generaba hechos cumplidos. A partir de agosto se solicitó el CDP para reconocer los meses de agosto, septiembre y octubre, les anexo dos comunicaciones internas donde se les informa a los señores Dagoberto Martínez y Joselín Estupiñán que se les cancelarán los meses pendientes que son los meses de agosto, septiembre y octubre los cuales están soportados por el CDP para su aprobación, igualmente se



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 209 de 308	Revisión 1

les informa que a partir del 1 de noviembre no se le reconocerán más auxilios de rodamientos.

(...) No se pagaron los rodamientos desde mayo porque no tenía soporte presupuestal, por eso si yo pagaba esos meses sería daño fiscal (...)"

8- Que la finalidad de expedir un CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL es garantizar que las entidades públicas cuentan con los recursos disponibles y suficientes para respaldar los actos administrativos o sus obligaciones pecuniarias.

9- Que el auxilio de rodamiento, es el valor que la empresa paga a un empleado cuando este aporta o utiliza su vehículo [automóvil o moto] para desarrollar actividades relacionadas con el contrato de trabajo. Este auxilio lo fijan libremente las partes, y busca reconocer, o mejor, reembolsar al trabajador el valor del combustible y el desgaste por uso de su vehículo como consecuencia de colocarlo al servicio y para el beneficio del empleador.

Cada empresa, según la naturaleza del uso que se haga del vehículo, fijará el monto del respectivo auxilio de rodamiento. Desde el punto de vista laboral, el auxilio de rodamiento no constituye salario por cuanto no es su objetivo remunerar el trabajo del empleado, sino el reconocer o reembolsar lo que el trabajador ha gastado en su vehículo del cual la empresa se ha aprovechado.

10- Que en el Código Sustantivo del Trabajo, ARTICULO 128. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> *"No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el trabajador del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el {empleador}, cuando las partes hayan dispuesto expresamente*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 210 de 308	Revisión 1

que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad."

11- Que la Ley 1393 de 2010 menciona: "ARTÍCULO 30. Sin perjuicio de lo previsto para otros fines, para los efectos relacionados con los artículos 18 y 204 de la Ley 100 de 1993, los pagos laborales no constitutivos de salario de las trabajadoras particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración.

12- Que según la Ley 610 de 2000, en su Artículo 6° DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO: *"se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la gestión fiscal y financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga; y basado en el estudio de los soportes y evidencias, papeles de trabajo y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye la queja ciudadana SIA-ATC 282019000005, señalando que a la fecha y desde el 1 de noviembre de 2018 por decisión de la Gerente General, motivada en la austeridad del gasto y porque se optó por reconocer las horas extras en el momento del servicio, siempre y cuando esté justificado la hora extra por el jefe de



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 211 de 308	Revisión 1

mantenimiento; no se están cancelando auxilios de rodamiento para el personal de mantenimiento que labora en horas nocturnas de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., y los que fueron cancelados (agosto, septiembre y octubre de 2018) se dieron bajo certificado de disponibilidad presupuestal No.180312 del 30 de julio de 2018.

Por lo expresado anteriormente, el Equipo Auditor manifiesta que los hechos investigados a la fecha no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610/2000, y no amerita continuar con la investigación teniendo en cuenta los hechos descritos en la parte considerativa del presente informe.

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Queja formal del señor COSMÉ DAMIÁN SANDOVAL TOSCANO contra la actual Gerente de la EMAB S.A. E.S.P. y sus anexos (17 folios).
- Formato aviso general de Oscar Javier Grandas Ardila – Auditor Fiscal informando al peticionario que la queja sería incorporada en auditoría regular EMAB. (2 folios).
- Comunicación del Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental a equipo auditor, sobre incorporación a Auditoría Exprés No. AX-008-2019 de las Quejas ciudadanas SIA ATC 282019000001, 282019000005, 282019000022, 282019000040 (1 folio).
- Comunicación de Auditor Fiscal Oscar Javier Grandas Ardila al peticionario COSME DAMIÁN SANDOVAL TOSCANO, sobre nuevo trámite al requerimiento ciudadano SIA ATC No. 282019000005, mediante AX-008-2019 (2 folios).
- Estado de cuenta AUXILIO DE RODAMIENTO desde: ENE/01/18 hasta: DIC/31/18 (12 folios).
- Entrevista a la Gerente General de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P. ABIGAIL LEÓN NIEVES, del día 7 de marzo de 2019 (2 folios).
- Comunicaciones internas donde se les informa a los señores Dagoberto Martínez y Joselín Estupiñán que se les cancelaran los meses pendientes que son los meses de agosto, septiembre y octubre, soportados con CDP para su



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 212 de 308	Revisión 1

aprobación igualmente se les informa que a partir del 01 de noviembre no se le reconocerán más auxilios de rodamientos (2 folios).

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.180312 (1 folio).
- Registro Presupuestal No.181726 de Joselín Estupiñán Aparicio y Registro Presupuestal No.181722 de Dagoberto Martínez Martínez (2 folios)
- Comprobante de Egreso No.39468 de Joselín Estupiñán Aparicio del 26 de noviembre del 2018, por valor de \$300.000 y Comprobante de egreso No.39469 de Dagoberto Martínez Martínez del 26 de noviembre del 2018 por valor de \$300.000 (2 folios).
- Soportes de facturas del Señor Joselín Estupiñán Aparicio, por concepto de auxilio de rodamiento correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018 (3 folios)
- Certificaciones del Coordinador de Mantenimiento y operaciones de la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. sobre cumplimiento de jornada asignada a Joselín Estupiñán de los meses de agosto a octubre de 2018 (2 folios).
- Fotocopia de cedula, licencia de conducción, licencia de tránsito, SOAT, Certificado de revisión técnico mecánica vehículo Renault BVL182, de propiedad del señor Joselín Estupiñán (2 folios).
- Soporte de GIRO de la EMAB al Sr. Joselín Estupiñán Aparicio por \$300.000 (2 folios).

SIA ATC 2019000022 (Alcaldía de Bucaramanga)

“Señores Contraloría Municipal de Bucaramanga en la Alcaldía de Bucaramanga se tienen contratos con el Señor York Frederik Ardila, sin soportes de cumplimiento, además presentó una primera experiencia para el contrato en 2016 con documentación falsa. Debe investigarse y trasladarse o pedir avance de investigaciones y publicar a mi requerimiento.

SIA ATC 2019000063 (Alcaldía de Bucaramanga)

Nuevamente contratan a YORK ARDILA en Alcaldía de Bucaramanga sin contar con requisitos y ahora de manera extraña aparece:



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 213 de 308	Revisión 1

Contrato 310 del 15 de enero de 2019 según sistemas, estudios previos, certificado de inexistencia de personal, plan de adquisiciones, solicitud de CDP, RP e invitación a presentar propuesta del mismo día 15 de enero de 2019; y posterior a la firma del contrato el día 16 de enero firman acta de verificación de idoneidad y experiencia cuando debió haber sido antes.

Dicen que el contrato está cobijado por Acuerdo Internacional en los estudios previos, entonces deben señalar y convocar internacionalmente a los interesados; dicen en estudios previos que perspectiva financiera corresponde a porcentaje de honorarios publicados en Colombia Compra Eficiente para este tipo de contratos pero no existe el soporte de tal promedio de honorarios consultados, es decir el valor del contrato se lo inventan de la nada, no hay soporte de análisis económico para determinar el valor del contrato; el Señor York Ardila adjunta como anexo de hoja de vida un soporte de evaluación Médico laboral del día 9 de marzo de 2016 lo cual va en contra vía de la ley. La Fiscalía debe investigar y la Procuraduría tanta irregularidad. El Señor adjunta como experiencia contrato del año pasado celebrado con el Acueducto, debe entonces investigarse si pagó la seguridad social por cada CPS que tuvo en diferentes entidades públicas. Delitos, daños fiscales”.

QUEJA SIA ATC 282019000022
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

IDENTIFICACIÓN

Por medio de la Queja Ciudadana se dio traslado a denuncia presenta a través del Sistema Integral de Auditoría SIA-ATC 282019000022 de fecha 1/16/2019, relacionada con: petición anónima: “(...) Señores Contraloría de Bucaramanga en la Alcaldía de Bucaramanga se tienen contratos de YORK FREDERIK ARDILA sin soportes de cumplimiento y además presentó una primera experiencia para primer contrato en 2016 con documentación falsa. Debe investigarse y trasladarse o pedirse avances de investigaciones y publicar a mi requerimiento. (...)”. (SIA ATC 282019000022).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 214 de 308	Revisión 1

HECHOS

PRIMERO: La Contraloría Municipal de Bucaramanga, atendió la denuncia anónima presentada en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) de Atención al Ciudadano (ATC), la cual se le asignó el radicado el No. 282019000022 de fecha 1/16/2019, con descripción: (...) *"Señores Contraloría de Bucaramanga en la Alcaldía de Bucaramanga se tienen contratos de YORK FREDERIK ARDILA sin soportes de cumplimiento y además presentó una primera experiencia para primer contrato en 2016 con documentación falsa. Debe investigarse y trasladarse o pedirse avances de investigaciones y publicar a mi requerimiento. (...)"*.

SEGUNDO: El día 1/16/2019 se reasignó la solicitud a usuario Ricardo Ordoñez dentro de la dependencia.

TERCERO: El día 1/17/2019 se reasignó la solicitud a usuario Rosa Rueda Rodríguez dentro de la dependencia.

CUARTO: El día 1/22/2019 la Profesional Universitaria Rosa Rueda Rodríguez, a través de oficio radicado con el No. 1930000163, da respuesta de la denuncia radicada con el No. 282019000022 al peticionario anónimo.

QUINTO: Publicación por aviso el 23/01/2019.

SEXTO: Desfijación del aviso 31/01/2019

SEPTIMO: El día 8 de febrero de 2019 mediante oficio según radicado No.1930000430 el Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora la Queja Ciudadana 282019000022 a la Auditoría Exprés No. AX-008-2019.

OCTAVO: El día 11 de febrero de 2019 mediante oficio según radicado No.1930000438 se le informa al Denunciante Anónimo que por razones de vencimiento de términos y celeridad de los procesos se consideró que la queja en mención será tramitada en la Auditoría Exprés No. No. AX-008-2019.

NOVENO: Notificación por aviso al Denunciante Anónimo el día Febrero 11 de 2019 y desfijado el 18 de febrero de 2019.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 215 de 308	Revisión 1

QUEJA SIA ATC 282019000063
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

IDENTIFICACIÓN

Por medio de la Queja Ciudadana se dio traslado a denuncia presenta a través del Sistema Integral de Auditoría SIA-ATC 2019000048 de fecha 29 -01-2019 por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la República, relacionada con: petición anónima: "(...) Nuevamente contratan a YORK ARDILA en Alcaldía de Bucaramanga sin contar con requisitos y ahora de manera extraña aparece:

Contrato 310 del 15 de enero de 2019 según sistemas, estudios previos, certificado de inexistencia de personal, plan de adquisiciones, solicitud de CDP, RP e invitación a presentar propuesta del mismo día 15 de enero de 2019; y posterior a la firma del contrato el día 16 de enero firman acta de verificación de idoneidad y experiencia cuando debió haber sido antes.

Dicen que el contrato está cobijado por Acuerdo Internacional en los estudios previos, entonces deben señalar y convocar internacionalmente a los interesados; dicen en estudios previos que perspectiva financiera corresponde a porcentaje de honorarios publicados en Colombia Compra Eficiente para este tipo de contratos pero no existe el soporte de tal promedio de honorarios consultados, es decir el valor del contrato se lo inventan de la nada, no hay soporte de análisis económico para determinar el valor del contrato; el Señor York Ardila adjunta como anexo de hoja de vida un soporte de evaluación Médico laboral del día 9 de marzo de 2016 lo cual va en contra vía de la ley. La Fiscalía debe investigar y la Procuraduría tanta irregularidad. El Señor adjunta como experiencia contrato del año pasado celebrado con el Acueducto, debe entonces investigarse si pagó la seguridad social por cada CPS que tuvo en diferentes entidades públicas. Delitos, daños fiscales. (...)". (SIA ATC 282019000063):

HECHOS

PRIMERO: Atendiendo comunicación de fecha 29 de Enero de 2019, bajo radicado de ventanilla única No. 1910000221, mediante identificación del Sistema Integral de Auditoría – Atención al Ciudadano SIA ATC No. 2019000048, se hace recepción de la Queja anónima presentada a la Auditoría General de la República y trasladada a este Organismo de Control por la Doctora Alexandra Ramírez



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 216 de 308	Revisión 1

Suarez, para que se verifique las presuntas irregularidades presentadas en la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, relacionadas con "(...).Nuevamente contratan a YORK ARDILA en Alcaldía de Bucaramanga sin contar con requisitos y ahora de manera extraña aparece:

Contrato 310 del 15 de enero de 2019 según sistemas, estudios previos, certificado de inexistencia de personal, plan de adquisiciones, solicitud de CDP, RP e invitación a presentar propuesta del mismo día 15 de enero de 2019; y posterior a la firma del contrato el día 16 de enero firman acta de verificación de idoneidad y experiencia cuando debió haber sido antes.

Dicen que el contrato está cobijado por Acuerdo Internacional en los estudios previos, entonces deben señalar y convocar internacionalmente a los interesados; dicen en estudios previos que perspectiva financiera corresponde a porcentaje de honorarios publicados en Colombia Compra Eficiente para este tipo de contratos pero no existe el soporte de tal promedio de honorarios consultados, es decir el valor del contrato se lo inventan de la nada, no hay soporte de análisis económico para determinar el valor del contrato; el Señor York Ardila adjunta como anexo de hoja de vida un soporte de evaluación Médico laboral del día 9 de marzo de 2016 lo cual va en contra vía de la ley. La Fiscalía debe investigar y la Procuraduría tanta irregularidad. El Señor adjunta como experiencia contrato del año pasado celebrado con el Acueducto, debe entonces investigarse si pagó la seguridad social por cada CPS que tuvo en diferentes entidades públicas. Delitos, daños fiscales". (...). (SIA ATC 282019000063).

SEGUNDO: El día 2/4/2019 se reasignó la solicitud a usuario Javier Garcés Arias, dentro de la dependencia.

TERCERO: El día 2/6/2019 se reasignó la solicitud a usuario Elga Quijano jurado sin novedades.

CUARTO: El día 2/7/2019 Comunicación de tramite con radicado No. 1930000426 al Ciudadano y/o ampliación de términos.

QUINTO: Publicación por aviso el 2/8/2019.

SEXTO: Desfijación del aviso 2/15/2019

SEPTIMO: El día 13 de Marzo de 2019 mediante oficio según radicado No.1930000712 se solicita información al Representante Legal de la Constructora Hernández Gómez S.A.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 217 de 308	Revisión 1

OCTAVO: El día 18 de Marzo de 2019 mediante oficio según radicado No.1930000878 se solicita información al Representante Legal de la Constructora Hernández Gómez S.A.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

PRIMERO: La Contraloría Municipal de Bucaramanga, atendió las denuncias anónimas presentadas en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) de Atención al Ciudadano (ATC):

- Radicado el No. 282019000022 de fecha 1/16/2019, con descripción: (...) *“Señores Contraloría de Bucaramanga en la Alcaldía de Bucaramanga se tienen contratos de YORK FREDERIK ARDILA sin soportes de cumplimiento y además presentó una primera experiencia para primer contrato en 2016 con documentación falsa. Debe investigarse y trasladarse o pedirse avances de investigaciones y publicar a mi requerimiento. (...)”.*

Radicado el No. 282019000063 de fecha 2/4/2019, con descripción: *“(...).Nuevamente contratan a YORK ARDILA en Alcaldía de Bucaramanga sin contar con requisitos y ahora de manera extraña aparece:*

Contrato 310 del 15 de enero de 2019 según sistemas, estudios previos, certificado de inexistencia de personal, plan de adquisiciones, solicitud de CDP, RP e invitación a presentar propuesta del mismo día 15 de enero de 2019; y posterior a la firma del contrato el día 16 de enero firman acta de verificación de idoneidad y experiencia cuando debió haber sido antes.

Dicen que el contrato está cobijado por Acuerdo Internacional en los estudios previos, entonces deben señalar y convocar internacionalmente a los interesados; dicen en estudios previos que perspectiva financiera corresponde a porcentaje de honorarios publicados en Colombia Compra Eficiente para este tipo de contratos pero no existe el soporte de tal promedio de honorarios consultados, es decir el valor del contrato se lo inventan de la nada, no hay soporte de análisis económico para determinar el valor del contrato; el Señor York Ardila adjunta como anexo de hoja de vida un soporte de evaluación Médico laboral del día 9 de marzo de 2016 lo cual va en contra vía de la ley. La Fiscalía debe investigar y la Procuraduría tanta irregularidad. El Señor adjunta como experiencia contrato del año pasado celebrado con el Acueducto, debe entonces investigarse si pagó la seguridad social por cada CPS que tuvo en diferentes entidades públicas. Delitos, daños fiscales”. (...). (SIA ATC 282019000063).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 218 de 308	Revisión 1

SEGUNDO: La Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora las quejas en mención a la Auditoría Exprés No. AX-008-2019, mediante Memorando de asignación del 7 de febrero de 2019, según Radicado de Ventanilla única No. 1930000407. El Equipo Auditor asignado es notificado por el Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, mediante oficio del 8 de febrero de 2019 según Radicado de Ventanilla Única No. 1930000430.

TERCERO: El día 8 de febrero mediante oficio según radicado No. 1930000421 la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental comunica al Alcalde de Bucaramanga Ingeniero Rodolfo Hernández Suarez sobre el inicio de la Auditoría Exprés No. AX-008-2019 que se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2019 al 14 de mayo del 2019 a fin de cumplir con los objetivos del proceso referenciado.

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para investigar los hechos descritos en las quejas ciudadanas, se procedió a realizar las siguientes actividades:

- El Equipo Auditor se presenta en las instalaciones de la Alcaldía de Bucaramanga el día 13 de Febrero del año en curso, con el fin de solicitar información correspondiente a los contratos de Prestación de Servicios Nos. 537 de 2018 y el No. 310 de 2019, que celebró la Alcaldía de Bucaramanga con el Señor YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO.
- El Equipo Auditor se presenta en las instalaciones del Acueducto Metropolitano de el día 19 de Febrero del año en curso, con el fin de solicitar información correspondiente a la Orden de Prestación de Servicios No. 061 de 2017, que celebró el amb con el Señor YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO.
- El Equipo Auditor revisó y analizó la información solicitada y entregada por la Alcaldía de Bucaramanga y el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.
- Revisión de los contratos en su etapa precontractual, contractual y verificación de normas aplicables.
- Con fecha Enero 22 de 2019 la Profesional Universitaria Rosa Rueda Rodríguez, a quien se le había signado la Queja radicada con el No. 282019000022 el 16 de Enero del 2019, relacionada con: "(...) Señores Contraloría de Bucaramanga en la Alcaldía de Bucaramanga se tienen contratos de



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 219 de 308	Revisión 1

YORK FREDERIK ARDILA sin soportes de cumplimiento y además presentó una primera experiencia para primer contrato en 2016 con documentación falsa. Debe investigarse y trasladarse o pedirse avances de investigaciones y publicar a mi requerimiento. (...). (SIA ATC 282019000022)., dio respuesta a la Queja en los siguientes términos: (...) "Al respecto la Contraloría de Bucaramanga se permite informa que el Señor YORK FREDERIK ARDILA GUERRERO durante vigencia 2016 y 2017, celebró con la Alcaldía de Bucaramanga el contrato No. 548 – 2016 el cual fue analizado en la Queja Ciudadana No. 10043-2016 y el contrato No. 481-2016 fue evaluado en la Auditoría Regular No. 04 de 2018, sobre los mismos el Equipo Auditor determinó los presuntos hallazgos descritos a continuación:

No. CPS	NOMBRE	VALOR	RESULTADO DE LA AUDITORIA
548-2016	York Frederik Ardila Guerrero	28.000.000	Un (1) Hallazgo Disciplinario Un (1) Hallazgo Penal
481-2017	York Frederik Ardila Guerrero	35.000.000	Un (1) Hallazgo Administrativo.

Durante la vigencia 2018, el señor York Frederik Ardila Guerrero, celebró contrato No. 537 de 2018, el cual será incorporado en la Auditoría Regular a la Alcaldía de Bucaramanga vigencia 2018- PGA 2019 y el informe Definitivo se podrá consultar en la página web www.contraloria.bga.gov.co.

- El día 8 de febrero de 2019 mediante oficio según radicado No.1930000430 el Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría Municipal de Bucaramanga incorpora la Queja Ciudadana 282019000022 a la Auditoría Exprés No. AX-008-2019.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 220 de 308	Revisión 1

- El día 11 de febrero de 2019 mediante oficio según radicado No.1930000438 se le informa al Denunciante Anónimo que por razones de vencimiento de términos y celeridad de los procesos se consideró que la queja en mención será tramitada en la Auditoría Exprés No. No. AX-008-2019.
- Notificación por aviso al Denunciante Anónimo el día 11 de Febrero de 2019.

CUARTO: Examinada la información, el Equipo Auditor considera que las quejas Radicadas con los Nos. 282019000022 y Radicado el No. 282019000063, se deben unificar por cuanto se trata de los mismos hechos (*Cotratan a YORK ARDILA en Alcaldía de Bucaramanga sin contar con requisitos*); la misma Entidad Auditada (*Alcaldía de Bucaramanga*); los mismos contratos (*No. 537-2018 y 310-2019*) y el mismo Contratista (*YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO*).

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los Artículos 119 y 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación y para atender el asunto en referencia.

QUEJA CIUDANA NUMERO SIA ATC 282019000022 (Alcaldía de Bucaramanga).

ASUNTO: (...) "*Señores Contraloría de Bucaramanga en la Alcaldía de Bucaramanga se tienen contratos de YORK FREDERIK ARDILA sin soportes de cumplimiento y además presentó una primera experiencia para primer contrato en 2016 con documentación falsa. Debe investigarse y trasladarse o pedirse avances de investigaciones y publicar a mi requerimiento. (...)*".

QUEJA CIUDANA NUMERO SIA ATC 282019000063 (Alcaldía de Bucaramanga).

ASUNTO: (...) "*Nuevamente contratan a YORK ARDILA en Alcaldía de Bucaramanga sin contar con requisitos y ahora de manera extraña aparece:*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 221 de 308	Revisión 1

Contrato 310 del 15 de enero de 2019 según sistemas, estudios previos, certificado de inexistencia de personal, plan de adquisiciones, solicitud de CDP, RP e invitación a presentar propuesta del mismo día 15 de enero de 2019; y posterior a la firma del contrato el día 16 de enero firman acta de verificación de idoneidad y experiencia cuando debió haber sido antes.

Dicen que el contrato está cobijado por Acuerdo Internacional en los estudios previos, entonces deben señalar y convocar internacionalmente a los interesados; dicen en estudios previos que perspectiva financiera corresponde a porcentaje de honorarios publicados en Colombia Compra Eficiente para este tipo de contratos pero no existe el soporte de tal promedio de honorarios consultados, es decir el valor del contrato se lo inventan de la nada, no hay soporte de análisis económico para determinar el valor del contrato; el Señor York Ardila adjunta como anexo de hoja de vida un soporte de evaluación Médico laboral del día 9 de marzo de 2016 lo cual va en contra vía de la ley. La Fiscalía debe investigar y la Procuraduría tanta irregularidad. El Señor adjunta como experiencia contrato del año pasado celebrado con el Acueducto, debe entonces investigarse si pagó la seguridad social por cada CPS que tuvo en diferentes entidades públicas. Delitos, daños fiscales". (...)

El Equipo Auditor una vez recopilada la documentación requerida, revisó el Contrato de Prestación de Servicios No. 537 de 2018 que el Municipio de Bucaramanga suscribió con el Señor El Señor YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO, en su etapa precontractual, haciendo las siguientes observaciones, las cuales fueron remitidas a la Alcaldía de Bucaramanga, a través del escrito de informe de observaciones radicado con el No. 1930001057.

HALLAZGO No. 8 ADMINISTRATIVO - IREGULARIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 537 DE 2018 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA. OBSERVACIÓN 8

Revisado el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 537-2018, suscrito con el contratista **YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO**, por valor de \$49.500.000, por 11 meses. el Equipo Auditor evidenció las siguientes irregularidades:



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 222 de 308	Revisión 1

- En el formato único de hoja de vida y SIGEP no se evidenció la relación de las certificaciones avaladas por la Constructora HG y la Lógica, Ética y estética. (folio 28 y 29).
- No se evidencia en el acta de verificación de experiencia e idoneidad falta la página No. 2 de 3, el cual se verifica y se certifica la experiencia e idoneidad del contrato. 537, folios con tachaduras y enmiendas.
- Así mismo, el señor **YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO**, contaba con otro contrato simultáneamente de prestación de servicios en el amb de Bucaramanga con Orden de Prestación de Servicios No. 061 de 2017.

Se evidenció en la carpeta contractual los pagos a seguridad social, pensión y ARL con 8 actas, que al cotejarlas con la carpeta contractual No. 061-2017 del amb, se observó que el Contratista presentó las mismas planillas de pago de seguridad social como pensión, salud y ARL en los dos contratos tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

Orden de prestación de servicios No. 061-2017

Periodo de Pensión, Salud, ARL,	Numero de planilla	Valor
Enero -2018	8474420276	\$413.700
Febrero-2018	8476439588	\$535.400
Marzo-2018	8476835098	\$534.900
Abril-2018	8477942495	\$531.800
Mayo-2018	8478983821	\$532.400
Junio-2018	8480113571	\$538.200
Julio-2018	8481308115	\$535.600
Agosto-2018	8482347861	\$536.800

Fuente: Carpeta contractual amb - Orden de Prestación de Servicios No. 061-2017



Contrato de Prestación de Servicios No. 537 de 2018. Alcaldía de Bucaramanga.

Periodo de Pensión, Salud, ARL.	Número de planilla	Valor
Enero -2018	8474420278	\$413.700
Febrero-2018	8476439588	\$535.400
Marzo-2018	8476835098	\$534.900
Abril-2018	8477942495	\$531.800
Mayo-2018	8478983821	\$532.400
Junio-2018	8480113571	\$538.200
Julio-2018	8481308115	\$535.600
Agosto-2018	8482347861	\$536.800

Fuente: Carpeta contractual amb – Contrato de Prestación de Servicios No. 537 de 2018. Alcaldía de Bucaramanga.

En la carpeta contractual No. 537 de 2018, se observa la existencia de pagos de seguridad social de los meses de enero a agosto del 2018, soportes que al igual presenta para el cobro de la Orden de Prestación de Servicios No. 061 del 2017 suscrito con el amb de Bucaramanga.

Es de anotar que el Contratista **YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO** certificó ante la Alcaldía de Bucaramanga que los pagos efectuados con las planillas en mención correspondían al contrato No. 537 de 2018, no obstante a lo enunciado volvió a presentar las misma planillas de pago de seguridad social ante el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga para el contrato No. 061 de 2017.

El Equipo Auditor al confrontar todos los soportes documentales objeto de la queja, evidenció que en lo referente al pago del Sistema de Seguridad Social en que aquellas personas que tienen multiplicidad de contratos de Prestación de Servicios simultáneamente como es el caso, se despliega una conducta con el fenómeno de la elusión fiscal, suele principalmente denominarse en la Doctrina Universal como "Abuso de las formas jurídicas" o "Fraude a la Ley".

"La Ley 100 de 1993 dispuso en el numeral 1 del artículo 15 modificado por el Artículo 3 de la Ley 797 de 2003, que se consideran afiliados obligatorios al Sistema General de

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777

www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 224 de 308	Revisión 1

Pensiones, todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como Servidores Públicos.

Así mismo, las personas naturales que presten sus servicios al estado o a las Entidades o Empresas del Sector Privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier modalidad de servicios que adopten..

*Igualmente, el parágrafo 1 del Artículo 18 de la Ley 100 de 1993 modificado por el Artículo 5 de la Ley 797 de 2003, dispone, **que en aquellos casos en los cuales el afiliado percibe salario de dos o más Empleadores o ingreso como trabajador independiente, o por prestación de servicios como Contratista, en un mismo periodo de tiempo, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario, o ingreso devengado de cada uno de ellos, y esta se acumularan para todos los efectos de esta ley sin exceder el tope legal**.*

En materia de salud, el parágrafo del Artículo 65 del Decreto 806 de 1998, señala: **"...Cuando el Afiliado perciba salario o pensión de dos o más empleadores y ostente simultáneamente al calidad de asalariado e independiente, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario ingreso o pensión devengada por cada uno de ellos..."**.

En oficio adjunto del Ministerio de salud y la Protección Social concluye según lo dispone el ordenamiento jurídico que ***"Un trabajador independiente que tiene varios contratos o realiza varias actividades productivas deberá cotizar sobre los ingresos que perciba atendiendo adicionalmente al principio de solidaridad que rige el sistema de seguridad Social Integral"***.

Conforme a lo observado, los comprobantes de aportes y pago al sistema de seguridad social; presentados por el Contratistas a las dos Entidades (Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y Alcaldía de Bucaramanga), éstos actos constituyen una elusión y evasión en materia de seguridad social y por ende es una conducta que se traduce como violatoria de la Ley y los decretos que regulan el asunto bajo referencia.

Conforme a lo dispuesto del **artículo 5 de la Ley 797 de 2003**, toda persona natural o jurídica que realice actividades económicas de forma independiente, tienen la calidad de contratista(s), ello dispone la obligatoriedad de aportar, cotizar y pagar al Sistema de Seguridad Social, teniendo como premisa que los independientes se clasifican en **1. Trabajadores por cuenta Propia – 2)**



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 225 de 308	Revisión 1

Independientes con contrato DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS y 3) Independientes con contratos de prestación de servicios personales, están sometidos al imperio de la ley.

Para el caso en concreto, la cotización debió ser sobre la sumatoria de los dos contratos esto es, sobre los **(\$8.000.000)**, equivalentes a un IBC de **\$3.200.000**, reportandose para el Sistema de Seguridad Social en Salud la suma de **\$400.000** lo equivalente al 12,5% y para el Sistema de Seguridad Social en Pensiones la suma de **\$512.000**, para el sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales la suma de **\$29.400**, para un suma total de **\$941.400**, en obediencia a lo establecido en el Decreto 1772 de 1994 y que el contratista **YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO** canceló diferentes valores mensuales, tales como se refleja en la tabla anterior, con una diferencia en la suma de \$405.800 mensuales para un total aproximado en la suma de **\$3.246.400**, **suma que corresponde a la evasión y elusión de cotizaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social**, lo que conllevó perjuicios en la pérdida de ingresos al sistema, lo que podrá ocasionar sanciones legales, pues así lo dispuso la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26, por medio del cual se establecen **medidas en materia de control a la evasión y elusión de cotizaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social**.

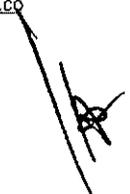
Por lo anteriormente expuesto, se estaría infringiendo presuntamente normas y deberes consagrados en la ley 734 de 2002, Ley Penal 599 de 2000, Principio de transparencia y moralidad administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

OBSERVACIÓN No. 8 – Irregularidades contrato de prestación de servicios No 537 de 2018 suscrito con la Alcaldía de Bucaramanga.

“Las guías de Colombia Compra han establecido que el ordenador del gasto para efectos de garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos y asegurar que el contratista se ciña a plazos o demás previsiones establecidas o pactadas en el contrato y en general establecer el cumplimiento del objeto contractual, designa a un supervisor del contrato para que adopte medidas y por ende, está en la facultad de identificar las situaciones que afecten la normal ejecución del contrato.”



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 226 de 308	Revisión 1

Los pagos de seguridad social fueron una situación que se verificó dentro del contrato materia de cuestionamiento por parte del supervisor en cada acta de ejecución.

Lo relativo al SIGEP, y los anexos que deben soportar la experiencia e idoneidad del contratista, la entidad presume la buena fe de quien tiene la labor de cargar la información y de adjuntarla, labor que se cumple con un usuario y una contraseña de carácter privado. Y, que adicional a ello al momento de verificar la idoneidad a través de un formato creado para tales efectos, no le es dable a la Entidad desconocer los soportes que físicamente aporta más los que relaciona en la hoja de vida del SIGEP. Por ello, adjunto copia de la hoja de vida SIGEP y sus anexos, descargada y verificada directamente por el área responsable de hacer la verificación.

Con respecto a la página 2, es de indicar que la Entidad se percató de la inexistencia de dicho folio con ocasión de la auditoría, y que de alguna manera para descartar cualquier novedad a este respecto acudimos a la información que se reporta en la matriz al momento de realizar la rendición de cuentas ante la Contraloría Municipal mediante la plataforma SIA OBSERVA, en donde también se observa que falta el folio 2 de los 3 de que se compone el ACTA DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD a que se hace referencia y que es objeto de observación por parte del ente auditor”.

OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES

OBSERVACIÓN No. 8 – Irregularidades contrato de prestación de servicios No 537 de 2018 suscrito con la Alcaldía de Bucaramanga.

“Durante la vigencia 2018 el contratista dio cumplimiento a las siguientes obligaciones contractuales:

- 1. Brindar apoyo y acompañamiento al área de Prensa y Comunicaciones en lo referente a la producción, planeación, desarrollo, realización e implementación de piezas gráficas con contenidos informativos para los espacios institucionales que se requieran: medio impreso, redes sociales, eucoles y otros que guarden relación con el objeto contractual.*
- 2. Brindar apoyo en la realización y materialización de conceptos que respondan a las necesidades y requerimientos del Despacho, secretarías y/o dependencias del Municipio.*
- 3. Brindar acompañamiento como enlace con los asesores estratégicos en la comprensión de las necesidades del Municipio y la ejecución de actividades que se requieran para la efectividad en la entrega de productos gráficos, entiéndase estas como reuniones, consultas de información clave sobre el producto y el*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 227 de 308	Revisión 1

- público objetivo, para validar la veracidad de contenidos gráficos que permitan la difusión de la oferta institucional; entregar soporte que de constancia de este acompañamiento.*
4. *Brindar apoyo a las actividades de lanzamiento o ejecución de las diversas estrategias de comunicación acorde a los lineamientos que plantee el área de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal.*
 5. *Realizar acompañamiento en la revisión de las piezas gráficas que se publiquen sobre la oferta institucional.*
 6. *Apoyar con las actividades referentes a la publicación de medios digitales que se requieran.*

Para efectos de evidenciar lo anterior se aportan DOCE (12) archivos de PDF en formato digital (CD), cada uno con el cumplimiento mensual de actividades contractuales, para un total de cuatrocientos cuarenta y nueve (449) folios”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del Equipo Auditor, referente a la observación N° 8, relativo a los pagos de seguridad social del contrato No. 537-2018, se concluye que la Entidad DESVIRTÚA PARCIALMENTE la presente observación, toda vez que se corroboró que los pagos de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Profesionales presentados por el Contratista **YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO**, fueron efectuados al contrato suscrito con la Alcaldía de Bucaramanga, esto es, el No. 537-2018.

No obstante el Equipo Auditor evidenció que estas mismas planillas de pago a seguridad social, pensión y riesgos profesionales, fueron presentadas por el señor **YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO** para el contrato suscrito con el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga No. 061 de 2017, lo que se concluye que se configura un Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario, toda vez, que se confirma la irregularidad planteada, por este Organismo de Control. (Véase en el informe hallazgo No. 11 página 259 del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P.).

En relación a la respuesta por parte de la Sub-Secretaría Administrativa en lo concerniente a que en el formato único de la hoja de vida del SIGEP se



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 228 de 308	Revisión 1

encontraba incompleta y referente al acta de verificación de experiencia e idoneidad faltante en la página No. 2 de 3, el cual se verifica y se certifica la experiencia e idoneidad del contrato. 537, folios con tachaduras y enmiendas. Por lo anterior se mantiene se la observación y se configura un Hallazgo de Tipo Administrativo, toda vez, que la entidad no se ocupó de desvirtuarlo, por el contrario acepta los argumentos de la observación tal como lo manifiesta, en la réplica presentada.

En virtud de lo expuesto, la Alcaldía de Bucaramanga- Subsecretaria Administrativa debe suscribir Plan de Mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

ALCANCE DEL HALLAZGO:

ADMINISTRATIVO

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Alcaldía de Bucaramanga-
Subsecretaría Administrativa.

HALLAZGO No. 9 ADMINISTRATIVO- DISCIPLINARIO - IRREGULARIDADES EN LA ASIGNACIÓN DE HONORARIOS. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 537 DE 2018 SUSCRITO CON LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, OBSERVACIÓN 9.

Revisados los contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión Nos. 537- 2018 y 310 de 2019, suscritos con el contratista **YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO**, por valor cada uno de \$49.500.000, por 11 meses, el Equipo Auditor evidenció las siguientes irregularidades:

El Contratista en mención solo ostenta el título de bachiller comercial y algunos certificados de cursos de Piezas publicitarias y actualmente recibe mensualmente como honorarios la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil pesos \$4.500.000, lo que para el equipo Auditor transgrede el principio de transparencia asociado a los

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 229 de 308	Revisión 1

procedimientos de contratación directa asumidos por la Alcaldía de Bucaramanga, debe interpretarse con base en las denominadas igualdad respecto de todos los interesados, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de ofertas; en este orden de ideas la Alcaldía de Bucaramanga al omitir tener una tabla de honorarios donde se identifique los valores a cancelar de conformidad con la idoneidad, requisitos académicos y experiencia del postulado, desvirtúa la naturaleza de este paradigma legal, contraviniendo los preceptos del Estatuto de contratación, sin tenerse en cuenta una tabla de honorarios en la etapa de adjudicación directa, de conformidad con los contratos de prestación de servicios tomados de los contratos objeto de la denuncia ciudadana.

En trabajo de campo el Equipo Auditor realizó una comparación de los siguientes contratos suscritos por la Alcaldía de Bucaramanga, como se avizora a continuación:

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS ADJUDICADOS SIN TABLA DE HONORARIOS

NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE	PROFESIONAL Y ESPECIALIZACIONES	HONORARIOS MENSUALES
No. 02 de 2019 Secretaría Administrativa	FREDY RODRIGUEZ NARANJO	ADMINISTRADOR PUBLICO CON ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACION ESTATAL (Universidad Santo Tomas)	\$ 3.636.363
No. 132 de 2019 Secretaría Administrativa	JUAN DAVID SANABRIA RODRIGUEZ	ABOGADO	\$3.500.000
No. 123 de 2019 Secretaría Administrativa	JEANETH RALLON BAUTISTA	ABOGADO, ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL (Universidad Santo Tomas)	\$3.500.000





CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 230
de 308

Revisión 1

No. 130 de 2019 Secretaría Administrativa	JEFFER ALFONSO GOMEZ MARTINEZ	ABOGADO, ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL	\$3.500.000
No. 131 de 2019 Secretaría Administrativa	CARLOS EMIRO NAVARRO PAEZ	ABOGADO	\$3.500.000
No. 150 de 2019 Secretaría Administrativa	ANGELICA RAMIREZ GAMBOA	INGENIERA INDUSTRIAL	\$3.500.000
No. 154 de 2019 Secretaría Administrativa	DONALDO LIZARAZO BARAJAS	CONTADOR PUBLICO	\$3.500.000
No. 182 de 2019 Secretaría Administrativa	LUIS EDUARDO DELGADO RAMIREZ	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN AUDITORIA Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	\$3.500.000
No. 215 de 2019 Secretaría Administrativa	EDINSON HUMBERTO GONZALEZ SUAREZ	PROFESIONAL EN MERCADEO Y PUBLICIDAD	\$3.500.000
No. 218 de 2019 Secretaría Administrativa	JOSELYN KATERINE OSORIO FONSECA	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISTA	\$3.500.000
No. 57 de 2019 Secretaría Interior	DANTE ALEJANDRO CORREDOR MARCIALES	PROFESIONAL EN ECONOMIA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	\$3.500.000

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 231 de 308	Revisión 1

No. 475 de 2019 Secretaría Desarrollo Social	SANDRA MILENA RUIZ	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	\$3.500.000
No. 571 de 2019 Secretaría Planeación	JHON EVETH GARCÉS GORDILLO	PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL Y EN TOPOGRAFIA	\$4.000.000

FUENTE: SIA OBSERVA.

Con relación al cuadro anterior, y los contratos suscritos con el señor FREDERICK desde la vigencia 2016, el cual solo tiene como estudio básico (bachiller), la entidad omite precisar que el principio de transparencia asociado a los procedimientos de contratación directa asumidos por la Administración Central, debe interpretarse con base en las denominados principios de igualdad, respecto de todos los interesados, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de ofertas.

En este orden de ideas, el pretermir tener una tabla de honorarios donde se identifique los valores a cancelar de conformidad con la idoneidad, requisitos académicos y experiencia del postulado, no permiten a la entidad mantener unos criterios de transparencia en la asignación de los contratos de prestación de servicios, evidenciando una carencia de efectividad en la asignación de los recursos. Por los hechos expuestos se evidencia violación a la normatividad vigente, ley 80 de 1993, artículo 29 y decreto reglamentario 1510 de 2013, y por la presunta omisión en el cumplimiento de la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

OBSERVACIÓN No. 9 – Irregularidades en la asignación de honorarios, contrato de prestación de servicios No 537 de 2018 suscrito con la Alcaldía de Bucaramanga.

(...) "El Municipio de Bucaramanga, no aplica ningún método o herramienta que le permita asignar honorarios en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 232 de 308	Revisión 1

Este tipo de contratos se realizan a la luz de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, de acuerdo con los requisitos exigidos en esa misma disposición.

Es por ello que, como la Entidad al no tener definidos los parámetros y criterios objetivos para la fijación de los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebra con personas naturales el Municipio de Bucaramanga, está amparado en la facultad de autonomía para contratar sin que ello contrarie el principio de que la escogencia del contratista sea dada en términos objetivos y que haya una ecuanimidad entre las obligaciones a desarrollar con el perfil, fundamentados en criterios no solo de formación académica sino también de experiencia ordinaria en el ejercicio de un cargo o profesión, entendida como los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio en un lapso determinado.

Para tales efectos, el Municipio de Bucaramanga contrata el personal con quien cumpla con lo exigido por los estudios previos, para lo cual se verifica que la experiencia se acredite con relación al área que trata el objeto contractual, esto es, que tenga idoneidad demostrada y la consecuente capacidad de ejecutar el objeto del contrato celebrado con el municipio de Bucaramanga para que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

Por consiguiente, para el área de Prensa y Comunicaciones el Municipio requirió la contratación de una persona natural para desarrollar actividades de apoyo y acompañamiento en materia de producción, planeación, desarrollo e implementación de piezas gráficas; la revisión y aprobación de contenidos gráficos entre otros que están definidos en el alcance de su objeto contractual, lo cual debieron realizarse a través de los diferentes medios de difusión que utiliza la Entidad para atender los principios de publicidad y transparencia de la oferta institucional, que por cierto, es múltiple, amplia y variada dados los programas, proyectos, planes con contenidos informativos de interés de la colectividad Bumanguesa.

En dicho caso, el desarrollo de tales actividades implican la contratación de una persona natural con una extensa experiencia y habilidad específica en este campo del diseño o diagramación por lo que consecuentemente tiene la particularidad que el arte de diseñar si bien refleja claridad y sencillez, no quiere decir que sea barato y fácil de hacer, incluso su ejercicio no siempre es realizado por quien haya obtenido inexorablemente un título



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 233 de 308	Revisión 1

(educación formal o no formal) y que aunado es una actividad transversal en la sociedad amplia y relevante para el sector público, dado los avances tecnológicos y de multimedia.

De este modo, me permito precisarle que al valor que percibe por concepto de honorarios (\$4.500.000) se le aplican una serie de descuentos o grávanenes (Al momento de la legalización el 2% por concepto de estampilla Pro Cultura, en la ejecución servicios, estampillas pro UIS, Pro Hospital, Pro Anciano y sistematización quedando un neto a percibir de manera mensual por la suma de \$4.032.000 y que por otro lado al no tener vínculo laboral sino que actúa de manera autónoma e independiente, éste debe atender los pagos por concepto de Seguridad Social Integral en Salud (\$225.200), pensión (\$288.300) y administradora de riesgos laborales (\$18.900), lo que implica que debe descontar de aquél monto, el equivalente a \$532.400 en total por tales conceptos, sin desconocer que cada contratista también debe asumir sobre éste saldo los gastos de desplazamiento y manutención para cumplir con las obligaciones y el objeto contratado; en resumen el contratista realmente percibe un valor equivalente o aproximado de \$3.499.600, sin descontar los gastos de movilidad y transporte o alimentación.

A manera de conclusión, y como se ha explicado en ocasiones anteriores los contratos estatales tienen por regla general el carácter de intuitu personae, esto es que se celebran en consideración a la persona misma del contratista, previa su inscripción, calificación y selección en igualdad oportunidades y concurrencia con los demás.

De esta forma, los contratos referidos en el hallazgo, se realizaron en calidad a la persona, que pudiera cumplir con el objeto contractual, como así se observa en los informes de ejecución y los resultados del contrato.

Cada contrato, referido fue seleccionado el contratista con base en la experiencia relacionada con el objeto del contrato, criterios propios dentro de la autonomía de la administración para contratar.

Por otra parte, no hay una norma expresa que le obligue a la administración a establecer criterios distintos a los que indique la necesidad contractual, situación que se contempla en los estudios previos, según se observa en cada contrato referido en la observación de auditoria, razón por la cual, creemos que los contratos están correctamente ajustado a la normatividad en la contratación estatal.

En tal sentido, con la estructuración e implementación de la tabla para la fijación de honorarios se estaría rompiendo con el principio de legalidad, y para ello bástenos con invocar en forma concordante lo dispuesto en el principio de responsabilidad de las actuaciones administrativas y contractuales que tiene un profundo raigambre

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777

www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





constitucional así: Artículo 6 de la Constitución Política Colombiana, en el cual fundamenta la sujeción de las autoridades al derecho a la institución de la "Responsabilidad", cuando ordena:

"los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes. los servidores son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

Con lo anterior quiero con ello significar que ni la misma Contraloría ni esta Entidad Territorial estamos obligados a establecer una tarifa o tabla de honorarios cuando no existe norma en el ordenamiento legal colombiano que así lo haya prescrito. Por lo que consecuentemente, las actuaciones de la Entidad están sujetas y sometidas a la legalidad y responsabilidad como gobernantes y servidores públicos por ende, a este asunto no se le merece reproche toda vez que los honorarios son parte de la autonomía de la voluntad de la Entidad contratante tal como se indicó en párrafos anteriores.

Así mismo y en aras de acotar sobre la naturaleza del contrato de prestación de servicios, es importante traer a colación en forma genérica y con base en la Ley 80 de 1993, que el mismo es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero que tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los funcionarios públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Es decir, los contratos en comento son actos reglados, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en el municipio de Bucaramanga. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

En amplios pronunciamientos de las Cortes, se ha indicado que los contratos de prestación de servicios se deben celebrar entre entidades estatales y personas naturales, siempre y cuando la entidad no cuente con personal para desarrollar tales actividades. En ese sentido claro también es que el contratista debe contar con un amplio margen de autonomía e independencia visto ello desde el punto de vista técnico". (...).

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 235 de 308	Revisión 1

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

"Dentro de las funciones asignadas, por el manual respectivo del Municipio de Bucaramanga, no está la de fijar ni elaborar las tablas de honorarios a los contratistas que prestan servicios personales a la Secretaría".

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Frente a la réplica presentada por la Secretaría Administrativa, este Organismo de Control Fiscal no le está cuestionando la vinculación de los profesionales o personal de apoyo a la gestión, solo advierte el Equipo Auditor que la Alcaldía de Bucaramanga, en el contrato No. 537 de 2018 y 310 de 2019, omiten precisar que el principio de transparencia asociado a los procedimientos de la contratación directa, debe interpretarse con base en igualdad frente a los interesados y tener claridad y neutralidad de las reglas o condiciones que se determinen en la presentación de ofertas. Idear una tabla de honorarios permite a la entidad tener criterios de transparencia en el otorgamiento de los contratos de prestación de servicios, así mismo, se indica que no necesariamente debe existir una norma que imponga la confección de unos criterios para la fijación de una tabla de honorarios, pero resulta necesaria como herramienta del sistema de Gestión de Calidad para buscar la coherencia y adecuación a los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la formación académica, grados o niveles de experiencia para cada caso en concreto, de manera que resulte coherente con la necesidad en el respectivo estudio previo.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un Hallazgo de Tipo Administrativo con Alcance Disciplinario.

La Alcaldía de Bucaramanga- Secretaría Administrativa debe suscribir Plan de Mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 236 de 308	Revisión 1

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:**

ADMINISTRATIVO

Alcaldía de Bucaramanga
Secretaría Administrativa

**NORMAS PRESUNTAMENTE
VIOLADAS:**

Ley 734 de 2002

**ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLES:**

DISCIPLINARIO

Secretarías Administrativas
Lida Marcela Salazar Sanabria
(Vigencia 2018)
Zenaida Téllez Duarte Secretaria
Administrativa (E). (Vigencia 2019)

**NORMAS PRESUNTAMENTE
VIOLADAS:**

Ley 734 de 2002, Artículo 34,
Numeral 1

HALLAZGO No.10 ADMINISTRATIVO- SANCIONATORIO- INCUMPLIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO VIGENCIAS 2016-2017 EN LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA. OBSERVACIÓN 10.

Revisados los contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión Nos. 537- 2018, 132, 123, 130, 131, 150, 154, 182, 215, 218, 57, 475, 571 y 310 de 2019, suscritos por la Alcaldía de Bucaramanga, a través de sus Secretarías, el Equipo Auditor observó incumplimientos en los Planes de Mejoramiento suscritos con este Organismo de Control, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:





IRREGULARIDAD	Acción correctiva	Objetivo	Descripción de las Metas	Unidad de medida de las Metas	Dimensión de la Meta	Fecha Inicio	Fecha Final	Piso en semanas de la Meta	OBSERVACIONES SEGUIMIENTO CORTE DICIEMBRE 2018	AVANCE DIC 2018
8. SECRETARÍA DEL INTERIOR (OBSERVACIÓN NO. 20). SE EVIDENCIA QUE EL VALOR DEL CONTRATO ES SUPERIOR AL DE OTROS PROFESIONALES CON LAS MISMAS OBLIGACIONES, EXPERIENCIA Y PROFESIÓN, ES DE ANOTAR QUE EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ACTA DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DE IDONEIDAD SON IGUALES A LA DE LOS OTROS CONTRATISTAS Y TIENE UNOS HONORARIOS MENORES, ESTO INDICA QUE NO EXISTE UN CONTROL EN LOS SALARIOS DE LOS PROFESIONALES. EJEMPLO CONTRATO NO. 1028 QUE SUCEDIÓ EL MISMO CASO.	Asignar honorarios teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y obligaciones profesionales en razón a que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo son más altos persona.	Lograr equidad en el pago de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo.	Celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo, aplicando la acción correctiva.	Estudios previos aplicados. Contratos celebrados	100%	2018/01/01	2018/01/30	4	La Secretaría del Interior tuvo en cuenta desde la actualización de los Proyectos de Inversión Municipal la proyección de honorarios en lo referente a los pagos de contratistas que prestarán sus servicios de apoyo para el desarrollo de las diferentes actividades teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y obligaciones contractuales en razón a que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo son más altos persona. La OCI recomienda cumplir con los principios de transparencia y proyectando estudios previos donde se expa experiencia e idoneidad acorde al objeto contractual y que los honorarios justifiquen las obligaciones por las cuales se van a contratar los servicios.	100
23. HALLAZGO: ADMINISTRATIVO EL EQUIPO AUDITOR EVIDENCIÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NO TIENE IDENTIFICADO UN MÉTODO O HERRAMIENTA QUE LE PERMITA ASIGNAR HONORARIOS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE ACUERDO A SU IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	Secretaría del Interior Realizar un análisis para cada una de las necesidades de los perfiles requeridos de acuerdo a las líneas estratégicas. Teniendo en cuenta los criterios de idoneidad, experiencia y obligaciones contractuales.	Dar claridad sobre los criterios trazados por la Secretaría del Interior. Teniendo en cuenta los estudios de mercado establecidos en los estudios previos y demás requisitos establecidos por la Ley.	Realizar estudios previos donde se evidencie un análisis de los criterios de idoneidad, experiencia y obligaciones contractuales dando mayor claridad en cuanto a los honorarios establecidos.	Análisis de los criterios de idoneidad, experiencia y obligaciones contractuales para establecer honorarios	1	2018/07/03	2018/12/31	26	Se realizó reunión el día 10 de julio de 2018 y el día 14 de diciembre de 2018. Donde se realizó un análisis de las necesidades de los perfiles requeridos de acuerdo a las líneas estratégicas. Teniendo en cuenta los criterios de idoneidad, experiencia y obligaciones contractuales.	100
38. HALLAZGO: ADMINISTRATIVO LA ENTIDAD NO TIENE DEFINIDOS CRITERIOS PARA FIJAR HONORARIOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, YA QUE A PERSONAS CON EL MISMO PERFIL SE LE ASIGNAN HONORARIOS INFERIORES, VULNERANDO EL DERECHO A LA IGUALDAD QUE DEBE PRIMAR ENTRE IGUALES. RESPECTO A LA EXPERIENCIA SE CUESTIONA QUE NO SE VERIFICAN LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA EN LA HOJA DE VIDA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, JUNTO CON LA HOJA DE VIDA DEL SIGEP.	Secretaría Administrativa Emitir comunicación a todos los ordenadores del gasto para que se tenga en cuenta la idoneidad, experiencia y obligaciones contractuales. Al momento de fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta que estos son más altos persona.	Elaborar estudios previos teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y obligaciones de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo.	Elaborar estudios previos para la contratación de servicios profesionales o de apoyo acorde con la experiencia, idoneidad y obligaciones.	Comunicación emitida y entregada	1	2018/09/03	2018/10/29	8	La Secretaría Administrativa emite circular 068 del 26 de octubre de 2018 en donde solicita a los ordenadores del gasto elaboración de estudios previos teniendo en cuenta necesidad experiencia e idoneidad con el fin de definir un estudio objetivo basado en criterios académicos y experiencia.	100

Fuente: SIA MISIONAL. PLANES DE MEJORAMIENTO.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 238 de 308	Revisión 1

Estas falencias se observaron en Auditorías pasadas (Queja No. 10043-2016) (Queja DPD-18-1-012/019/020), sin embargo en el presente periodo auditado, se evidencia nuevamente las mismas deficiencias, lo que se traduce en falta de seguimiento por parte de la Alcaldía de Bucaramanga. Es de anotar, desde la revisión del SIA MISIONAL componente plan de mejoramiento, se evidenció que no se está realizando seguimiento a las acciones correctivas que se han formulado por este Organismo de Control, teniendo en cuenta los hallazgos de auditorías realizadas en vigencias anteriores, como lo refleja el cuadro anterior.

Los hallazgos que fueron consignados en los informes de auditoría Nos 10043-16 y DPD-18-1-012/019/020, el cual se dio a conocer al sujeto de control con el fin de que éste presentara oportunamente las observaciones y aclaraciones pertinentes, posteriormente el sujeto de control está en la obligación de adelantar las acciones que considere necesarias tendientes a subsanar y corregir los hallazgos formulados.

Lo anterior conlleva a que la Alcaldía de Bucaramanga no ha corregido los factores de riesgo que amenazan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, ya que con las acciones de mejora se busca fortalecer el desempeño - misión y objetivos; y así mismo, resaltar los compromisos adquiridos con el Organismo de Control y las acciones de mejora. Para el equipo Auditor las acciones de mejora no fueron efectivas.

Por los hechos expuestos se evidencia violación a la normatividad vigente, Resolución Interna No. 188 de 2017. Presunta omisión en el cumplimiento de la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

OBSERVACIÓN No. 10 – Incumplimiento Planes de Mejoramiento vigencias 2016-2017 en la Alcaldía de Bucaramanga.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 239 de 308	Revisión 1

(...) "Las deficiencias a que hace a alusión este informe en la asignación de honorarios y que ya han sido objeto de cuestionamiento por parte del órgano de control, no han sido incumplidas.

A esta observación es de indicar que ni en el Municipio ni en ninguna de las entidades territoriales consultadas en el Secop I, cuentan con una base para que el órgano de control pueda señalar incumplimiento o la obligación de disponer de una tabla de honorarios, en razón a que este Despacho ha realizado los análisis para las necesidades requeridas, verificando para ello los perfiles requeridos, con criterios de idoneidad, experiencia y obligaciones contractuales, complejidad o volumen de las mismas.

Al hacer un cuadro comparativo frente a la asignación de los honorarios, ocurre que la Entidad de acuerdo a lo establecido en los Manuales de contratación que aplica para los procesos contractuales que adelanta y tramita el municipio y que los parámetros están dados por la naturaleza del contrato, el alcance de las obligaciones, la experiencia, idoneidad y demás criterios objetivos plasmados en los estudios previos, para la fijación de los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se celebran con personas naturales, amparados en la facultad de autonomía para contratar sin que ello contraríe el principio de que la escogencia del contratista sea dada en términos objetivos y que haya una ecuanimidad entre las obligaciones a desarrollar con el perfil, fundamentados en criterios no solo de formación académica sino también de experiencia ordinaria en el ejercicio de un cargo o profesión, entendida como los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio en un lapso determinado.

Sin embargo al revisar la plataforma electrónica de la contratación pública del SECOP I, se puede evidenciar que los montos o las fijaciones de honorarios establecidos para objetos similares a los contratados en el municipio de Bucaramanga están acordes o en los rangos dependiendo de los objetos contractuales, obligaciones específicas, idoneidad". (...)





CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 240
de 308

Revisión 1

NUMERO DEL PROCESO EN EL SECOP	OBJETO	HONORARIOS MENSUALES	EXPERIENCIA SOLICITADA
<u>CPS-0063-2019</u>	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR A LA SUBCONTRALORIA EN LA SUSTANCIACION, IMPULSO Y TRAMITE DE LAS INDAGACIONES PRELIMINARES Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBALES Y ORDINARIOS, ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS Y JURISDICCION COACTIVA DE COMPETENCIA DE LA SUBCONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"	\$2.500.000,00	ABOGADO CON 6 MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO
<u>CPS-0058-2019</u>	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ELABORACION, MODIFICACION, ACTUALIZACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES ADSCRITOS A LA SECRETARIA GENERAL, LOS INDICADORES DE GESTION Y MAPA DE RIESGOS DENTRO DE LOS PROCESOS QUE SE LLEVEN A CABO EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA."	\$2.000.000,00	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON 6 MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO
<u>CPS-0052-2019</u>	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN LOS PROCESOS AUDITORES QUE ADELANTA LA OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL EN EL MARCO Y DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE AUDITORIAS-PGA2019	\$2.500.000,00	INGENIERA AMBIENTAL CON 6 MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO
<u>CPS-0049-2019</u>	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA, EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN LOS PROCESOS AUDITORES QUE ADELANTA LA OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL EN EL MARCO Y DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE AUDITORIAS PGA 2019	\$3.000.000,00	ECONOMISTA CON 6 MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO
<u>CPS-0042-2019</u>	CONTRATAR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PARA APOYAR LOS PROCESOS AUDITORES DE LA OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL, EN EL MARCO Y DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE AUDITORIAS-PGA2019	\$3.300.000,00	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON 6 MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO

SECRETARÍA DEL INTERIOR

OBSERVACIÓN No. 10 – Incumplimiento Planes de Mejoramiento vigencias 2016-2017 en la Alcaldía de Bucaramanga.

(...) "Teniendo en cuenta la anterior observación, me permito hacer las aclaraciones pertinentes, toda vez que no es cierto que se venga incumpliendo el Plan de Mejoramiento Suscrito por parte de la Secretaría de Interior, para la asignación de honorarios de los Contratistas de Prestación de Servicios adscritos a este despacho, ya que como se estableció en el respectivo Plan de Mejoramiento, en su acción correctiva 'Realizar un análisis para cada una de las necesidades de los perfiles requeridos de acuerdo a las líneas estratégicas, teniendo en cuenta los criterios de idoneidad, experiencia y obligaciones contractuales' se realizaron los respectivos análisis en los

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 241 de 308	Revisión 1

estudios previos (Actas de Reunión de fecha 10 de Julio de 2018 y 14 de Diciembre de 2018); para la contratación 2019 y anteriores, donde se evidencia un análisis de los criterios de idoneidad, experiencia y obligaciones contractuales.

Por otra parte la Secretaría de Interior viene realizando seguimientos a la Contratación de ese despacho mediante un equipo interdisciplinario, en cabeza de la Ordenadora del Gasto y el equipo de Contratación y Proyectos, en donde se hace un análisis de las necesidades de los perfiles requeridos de acuerdo a las líneas estratégicas, los criterios de idoneidad, experiencia y obligaciones contractuales mencionados anteriormente, así como el presupuesto asignado para cada uno de los proyectos, lo anterior en concordancia con el Manual de Contratación (precontractual, contractual y pos contractual) de la Alcaldía de Bucaramanga, la Constitución Política, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017, ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se han hecho dos reuniones previas a cada una de las contrataciones del personal de Prestación de Servicios, realizando mesa de trabajo el día 10 de Julio de 2018 para revisión de las condiciones contractuales del segundo semestre de 2018, y reunión el día 14 de diciembre de 2018 para la el análisis de necesidades de los perfiles a contratar durante la vigencia 2019, y demás requerimientos del Manual de Contratación y normatividad aplicable a la Contratación de Personal por Prestación de Servicios.

Igualmente se hace la aclaración que el contrato No. 057 de la Secretaría de Interior, obedece a una necesidad enmarcada en las principales normas vigentes, relacionadas con el sistema de planeación, el sistema presupuestal y el régimen de los bancos de programas y proyectos de inversión del Presupuesto General de la Nación de los presupuestos Territoriales, en concordancia con Resolución 1450 de 2013: "Por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y de los Presupuestos Territoriales". Así mismo se encuentra en concordancia con el Acuerdo 051 de diciembre 21 de 2018 que fija el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2019, el cual fue liquidado con el Decreto 0197 de diciembre 21 de 2018.

Se aclara que la CPS 057 de 2019 cumple obligaciones específicas únicas en la secretaría de interior (por lo tanto no tiene comparativo de equivalente en sus obligaciones dentro de este despacho); y que en relación con lo establecido en el Concepto 157111 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública, hace parte del Área de Conocimiento y Núcleo Básico del Conocimiento de la ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES; adicionalmente, se tuvo en cuenta los sondeos del mercado y un muestreo aleatorio del histórico en la contratación de CPS en la Secretaría de Interior para el objeto contractual específico en mención, así como la



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 242 de 308	Revisión 1

asignación de honorarios, la cual se encuentra dentro del rango establecido por la Secretaría de Interior, en las actas mencionadas anteriormente, donde se definió el análisis de los Criterios de idoneidad, experiencia y obligaciones contractuales el valor de los honorarios en un rango de \$2'500.000 y \$4'000.000, rango que se ajusta a la necesidad y capacidad presupuestal de éste Despacho:

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION, ESTRUCTURACION, DILIGENCIAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR".

Obligaciones específicas:

1. Identificar y establecer que proyectos son sujetos de actualización y formulación para la vigencia 2019 con el fin de lograr la oportuna ejecución de los programas de la Secretaría del Interior y realizar la correspondiente actualización.
2. Recolectar la información requerida para la formulación de proyectos a cargo de la secretaria del interior y efectuar la formulación correspondiente.
3. Formular y evaluar proyectos de inversión que se requieran para el desarrollo y ejecución de los programas a cargo de la secretaria del interior de conformidad con el plan de desarrollo "gobierno de las ciudadanas y ciudadanos" 2016-2019 y la metodología vigente.
4. Diligenciar los documentos establecidos por la secretaria de planeación para la presentación de los proyectos y actualización de los mismos ante el banco de programas y proyectos de inversión municipal.
5. Hacer seguimiento de planes programas proyectos y cumplimiento de las metas o indicadores establecidos para la secretaria del interior.
6. Presentar informes y dar respuesta a los requerimientos de la secretaria interior, los diferentes entes de control, oficina de control interno y demás que sean asignados.
7. Apoyar la realización del Informe Consolidado de Empalme de la Secretaria del Interior del periodo 2016-2019 a los nuevos gobernantes.
8. Realizar el cargue de los documentos al SECOP II y verificar su publicación según el rol asignado en la plataforma.

Por otra parte en el estudio del sector correspondiente a la CPS en mención, y a la 'PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA' establecida en los estudios previos de la contratación, se realizó el siguiente análisis, en el cual se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos, entre otros:





- a) *Plan de Adquisiciones de la entidad, donde se pudo establecer que para la vigencia 2019 se encuentra registrado el servicio de un profesional en economía, administración de empresas e ingenierías, de una persona natural que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Administrativa, ante la insuficiencia de dicho perfil en la planta de personal.*
- b) *Que en virtud a las múltiples funciones que se deben cumplir en la Secretaría del Interior, se tienen los de actualización y formulación de los planes, programas y proyectos que deben registrarse y viabilizarse en el Banco de programas y proyectos de inversión municipal, instrumento de la planeación donde se registran los proyectos viables desde el punto de vista técnico, ambiental y socioeconómico, susceptibles de ser financiados con los recursos del presupuesto municipal, a través de la diferentes dependencias de la administración municipal. En estos proyectos se debe identificar el objetivo principal, los objetivos específicos, delimitar las metas de corto y largo plazo que se deben alcanzar, en términos cuantitativos y cualitativos, para lograr su materialización y el impacto deseado, así como el seguimiento a los indicadores establecidos y metas propuestas, dicha formulación, actualización y seguimiento a los planes, programas y proyectos se debe realizar dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión y control SIGC.*

Por lo anterior, éste Despacho se permite solicitar; de la manera más respetuosa, y basada en el análisis anterior; desvirtuar la Observación No.10, en lo que concierne a la Secretaría de Interior, por el 'Incumplimiento al Plan de Mejoramiento' respecto del contrato 057 de 2019, toda vez que se vienen aplicando los respectivos correctivos y su seguimiento, mitigando de manera integral los factores de riesgo que amenazan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, logrando así fortalecer el compromiso de este despacho con la Administración Municipal, los Organismos de Control y los ciudadanos, denotando el cumplimiento del Plan de Mejoramiento y su efectividad al momento de realizar la Contratación realizando el respectivo análisis de los criterios de idoneidad, experiencia, y obligaciones contractuales para establecer los honorarios, teniendo en cuenta el marco fiscal y presupuestal, así como las necesidades de la Secretaría de Interior y la formulación y actualización de proyectos de inversión pública emanados de este despacho.

En conclusión, este Despacho considera que las acciones del Plan de Mejoramiento se llevaron a cabo en concordancia con lo establecido en la acción correctiva, objetivo, descripción de las metas, unidad de medida de las metas, dimensión de la meta, fecha de inicio y fecha final, como se evidencia en el acta de seguimiento de fecha 5 de febrero de 2019 de la Oficina de Control Interno, en donde dichas acciones quedaron con un cumplimiento del 100%; por tanto No se incumplió el mismo, ni se observa una violación a

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 244 de 308	Revisión 1

la normatividad vigente, Resolución Interna No. 188 de 2018, al no presentarse la presunta omisión en el cumplimiento de la Ley 734 de 2002.

Sobre la efectividad del Plan de Mejoramiento, éste Despacho se permite aclarar que para efectos internos, y teniendo en cuenta las obligaciones específicas del contrato 057 de 2019 y los estudios y revisiones realizadas para su contratación, resaltando que su objeto es único, no podría atribuirse la efectividad del mismo, dentro de las competencias aplicables a la Secretaría de Interior, por cuanto es la Secretaría Administrativa quien debe gerenciar las políticas de talento humano, la administración de los recursos físicos, la gestión documental y la gestión del servicio a la ciudadanía, dentro del marco constitucional y legal de la función pública, en cumplimiento de los objetivos institucionales y de los fines de Estado, procurando el desarrollo integral de los funcionarios públicos y una adecuada y oportuna prestación del servicio al ciudadano, según el Decreto 066 de 2018.

Finalmente, se hace la aclaración que de los 13 contratos sobre los cuales se pronuncia la auditoría, solo el Contrato No. 57 del 2019 hace parte de la Secretaría de Interior; el cual es el único sujeto de esta exposición de motivos; por temas de competencia en materia contractual de la Secretaría de Interior". (...).

SECRETARÍA DE HACIENDA

(...) "Respecto a los contratos referidos por el equipo auditor, éste Despacho realizó la debida verificación de cada uno de ellos concluyendo que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga solo intervino en el contrato 154 de 2019 en calidad de oficina gestora, ya que por disposición expresa del Decreto 042 de 2017 corresponde a la Secretaría Administrativa la ordenación de los gastos de funcionamiento. Por tal razón, respecto a los demás contratos enunciados por el equipo auditor este despacho no se pronunciará ya que estos no tienen vínculo alguno con esta Secretaría tal y como se aprecia en el anexo 1 de la presente comunicación, denominado ANEXO 1 - CPS 2019 Y 2018 AUDITADOS CONTRALORIA.

Por otra parte, en cumplimiento del plan de mejoramiento referido por el equipo auditor, se aprecia que las dos primeras medidas correctivas corresponden puntualmente a la Secretaría de Interior y la tercera medida correctiva corresponde a la Secretaría Administrativa pero tiene como alcance la emisión de una circular en la cual se oriente a las diferentes dependencias de la Administración municipal con el objetivo de que los estudios previos para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sean elaborados teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y obligaciones. En este sentido, la secretaria de hacienda ha acatado en todo momento dicho lineamiento, en lo que tiene que ver con este tipo de contratos; puntualmente en el contrato 154 de 2019



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 245 de 308	Revisión 1

que tiene por objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA APOYANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES PROPIAS Y DE COMPETENCIA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** se buscó dar respuesta a la siguiente necesidad plasmada en los estudios previos:

"(...) En el presente estudio se sustenta la necesidad que surge en la Alcaldía de Bucaramanga, en la Secretaria de Hacienda en el sentido que, de conformidad con el Decreto Municipal 0463 de junio 30 de 1995, se creó el Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Bucaramanga, cuyo objeto es facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, contabilización, administración y control de los recursos financieros destinados para cumplir las obligaciones en materia pensional que corresponde al Municipio de Bucaramanga sus entidades del orden municipal.

No obstante, ello, y a través de lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 0191 de octubre 31 de 2001 y dada la naturaleza de sus funciones el Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Bucaramanga fue adscrito a la Secretaria de Hacienda Municipal.

En este orden de ideas, le corresponde a la Secretaria de Hacienda la administración y control de los recursos del Fondo, así como la administración, control y procesamiento de la información los pensionados del Municipio, la emisión de actos administrativos. De igual manera, le ha correspondido a la Secretaría de Hacienda como administradora del Fondo de pensiones diseñar y aplicar los procedimientos que faciliten y mejoren el cumplimiento de las funciones.

Con el ánimo de poder satisfacerla necesidad anteriormente mencionada, la secretaria de Hacienda, ha requerido los servicios de un equipo de profesionales en ramas administrativas, contables, jurídicas o financieras idóneas para que realice todos los procedimientos requeridos por la dependencia con ocasión a cuotas partes pensionales propios del fondo territorial de pensiones, tales como la liquidación de las cuotas partes pensionales, cuentas de cobro, expedientes administrativos, resoluciones pensionales, cobro coactivos entre otras.

Que aunado a lo anterior y en atención a que no existe suficiente planta de personal, es necesario, conveniente y oportuna la contratación de prestación de servicios de carácter externo, luego resulta conveniente, oportuna y satisface una necesidad de la Administración. (...)" (negrilla fuera de texto)



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 246 de 308	Revisión 1

Como se aprecia en los estudios previos, la necesidad que pretende satisfacer la Secretaría de Hacienda es contar con un equipo interdisciplinario de profesionales que presten sus servicios en el Fondo Territorial de Pensiones, entre ellos un contador público para el cual desde los estudios previos se consideraron los siguientes criterios mínimos de idoneidad y experiencia que luego fueron objeto de verificación por parte de la entidad dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, veamos:

<u>PERFIL DEL CONTRATISTA:</u>	IDONEIDAD: Profesional en Contabilidad Pública, condición que se acreditará mediante la presentación del diploma o el acta de grado.
	EXPERIENCIA Se requiere experiencia profesional mínima de Dos (02) años acreditada mediante certificados expedidos por las entidades nominadoras en las cuales conste el tiempo laborado.

Fuente: Estudios previos CPS 154 de 2019

<u>PERFIL DEL CONTRATISTA:</u>	IDONEIDAD: Profesional en Contabilidad Pública, condición que se acreditará mediante la presentación del diploma o el acta de grado.
	EXPERIENCIA Se requiere experiencia profesional mínima de Dos (02) años acreditada mediante certificados expedidos por las entidades nominadoras en las cuales conste el tiempo laborado.

Fuente: Estudios previos CPS 154 de 2019





CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 247
de 308

Revisión 1

Por otra parte, la asignación de los honorarios mensuales en ningún momento ha obedecido a criterios subjetivos, si no que estos corresponden con las actividades a desarrollar. Además los aspectos puntuales del contrato están debidamente sustentados en los estudios previos realizados por la entidad en los cuales se consideró la perspectiva comercial, financiera, organizacional y técnica atendiendo las orientaciones dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en guía G-EES-02 Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en la cual se indica que en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Así mismo el órgano rector agrega que el análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En la mencionada guía también se establece que en un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

Así las cosas, para el caso concreto del contrato 154 de 2019, el cual fue gestado y actualmente ejecutado en la Secretaría de Hacienda, específicamente en el Fondo Municipal de Pensiones, en su momento se consideró como valor estimado la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000), pagaderos a razón de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$3.500.000.00), honorarios que son acordes al perfil del profesional a contratar, la idoneidad y experiencia mínima requerida al contratista en los estudios previos, así como las actividades a desarrollar.

Los honorarios asignados a tal contrato, guardan correspondencia con la entidad paga tipo de servicios profesionales prestados por contadores públicos en otras áreas de la Secretaría tales como lo son tesorería, impuestos y contabilidad, a quienes se les exigieron requisitos de idoneidad y experiencia similares y que aunque no desarrollan las mismas actividades específicas sus servicios se enmarcan dentro del mismo ejercicio profesional, veamos:



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 248
de 308

Revisión 1

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO (MESES)	HONORARIOS MES	VALOR TOTAL ESTIMADO	UNIDAD DE CONTRATACIÓN (ORDENADOR DEL GASTO)	UNIDAD GESTORA	CONTRATISTA	AREA
596	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ATENDIENDO LA NORMA CONTABLE PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	LORENA GUERRERO ARDILA	CONTABILIDAD
597	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ATENDIENDO LA NORMA CONTABLE PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	MARLENE MARTINEZ MUÑOZ	CONTABILIDAD
555	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN, DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, MEDIANTE EL ESTUDIO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	MARIA FERNANDA ESPEJO CABALLERO	IMPUESTOS

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 249
de 308

Revisión 1

	TRIBUTARIA, ATENDIENDO Y ORIENTANDO AL CONTRIBUYENT E								
462	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALE S PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN, DETERMINACIÓ N Y FISCALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, MEDIANTE EL ESTUDIO Y PROCESAMIENT O DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, ATENDIENDO Y ORIENTANDO AL CONTRIBUYENT E	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	CARMEN ROSA SUAREZ MARTINEZ	IMPUESTOS	
572	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALE S PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN, DETERMINACIÓ N Y FISCALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, MEDIANTE EL ESTUDIO Y PROCESAMIENT O DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, ATENDIENDO Y ORIENTANDO AL CONTRIBUYENT E	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	NUBIA RODRIGUEZ GOMEZ	IMPUESTOS	
429	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALE S PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN, DETERMINACIÓ N Y FISCALIZACIÓN DE LOS	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	NUBIA TERESA PEDRAZA ACEVEDO	IMPUESTOS	

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777

www.contratoriabga.gov.co / contactenos@contratoriabga.gov.co

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



	IMPUESTOS MUNICIPALES, MEDIANTE EL ESTUDIO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, ATENDIENDO Y ORIENTANDO AL CONTRIBUYENTE								
551	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN, DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, MEDIANTE EL ESTUDIO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, ATENDIENDO Y ORIENTANDO AL CONTRIBUYENTE	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	RUBIELA OREJARENA PEÑA	IMPUESTOS	
284	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN, DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, MEDIANTE EL ESTUDIO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, ATENDIENDO Y ORIENTANDO AL CONTRIBUYENTE	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	MANUEL NIÑO DURAN	IMPUESTOS	



550	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN, DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, MEDIANTE EL ESTUDIO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, ATENDIENDO Y ORIENTANDO AL CONTRIBUYENTE	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	ANA JEANNETTE PULIDO PABON	IMPUESTOS
463	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN, DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, MEDIANTE EL ESTUDIO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, ATENDIENDO Y ORIENTANDO AL CONTRIBUYENTE	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	GERARDO URBINA LOZANO	IMPUESTOS
457	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN, DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, MEDIANTE EL ESTUDIO Y PROCESAMIENTO DE	3	\$ 3.500.000	10.500.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	HERNAN ANDRES SIERRA HERNANDEZ	IMPUESTOS



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 252
de 308

Revisión 1

	INFORMACIÓN TRIBUTARIA, ATENDIENDO Y ORIENTANDO AL CONTRIBUYENTE							
199	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ATENDIENDO LA NORMA CONTABLE PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	RICHARD ALONSO DURAN JAIMES	CONTABILIDAD
200	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ATENDIENDO LA NORMA CONTABLE PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	YOLANDA LOZANO REYES	CONTABILIDAD
524	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE PRESUPUESTO ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	DALIZ ANDREA VILLAMIL SANCHEZ	PRESUPUESTO

Handwritten signature



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 253
de 308

Revisión 1

525	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE PRESUPUESTO ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	3	\$ 3.500.000	10.500.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	EVA CONSUELOS ANTAMARIA	PRESUPUESTO
569	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ATENDIENDO LA NORMA CONTABLE PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	SANDRA MILENA MANRIQUE SANABRIA	CONTABILIDAD
154	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA APOYANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES PROPIAS Y DE COMPETENCIA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	DONALDO LIZARAZO BARAJAS	PENSIONES
573	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTION, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE INFORMACION DE TESORERIA RELATIVA AL PROCESO DE	3	\$ 3.500.000	10.500.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	OLGA JOHANNA GALAN RIVERA	TESORERIA

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 254
de 308

Revisión 1

	GENERACION DE LA RELACION CONSOLIDADA DE INGRESOS Y APOYAR LA ELABORACION DE INFORMES REQUERIDOS POR LAS ENTIDADES DE CONTROL							
290	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL PROCESO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	MARLENE ARDILA URIBE	TESORERIA
179	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, ATENDIENDO LA NORMA CONTABLE PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	EMILCE MORANTES RINCON	CONTABILIDAD
600	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, ATENDIENDO LA NORMA CONTABLE PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	10	\$ 3.500.000	35.000.000	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA DE HACIENDA	CLARA INES MEDINA GOMEZ	CONTABILIDAD



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 255
de 308

Revisión 1

724	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DEPURACION CONTABLE Y APOYAR EL CIERRE CONTABLE VIGENCIA 2018 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL MARCO NORMATIVO NICSP	5	\$ 3.500.000	17.500.000	SECRETARIA DE HACIENDA	SECRETARIA DE HACIENDA	AMINTA RODRIGUEZ PARDO	CONTABILIDA D
729	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DEPURACION CONTABLE Y APOYAR EL CIERRE CONTABLE VIGENCIA 2018 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL MARCO NORMATIVO NICSP	5	\$ 3.500.000	17.500.000	SECRETARIA DE HACIENDA	SECRETARIA DE HACIENDA	JENNY PAOLA CORDERO SUAREZ	CONTABILIDA D
730	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DEPURACION CONTABLE Y APOYAR EL CIERRE CONTABLE VIGENCIA 2018 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	5	\$ 3.500.000	17.500.000	SECRETARIA DE HACIENDA	SECRETARIA DE HACIENDA	JULY CAROLINA ALVAREZ OREJUELA	CONTABILIDA D

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 256
de 308

Revisión 1

	CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL MARCO NORMATIVO NICSP								
727	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DEPURACION CONTABLE Y APOYAR EL CIERRE CONTABLE VIGENCIA 2018 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL MARCO NORMATIVO NICSP	5	\$ 3.500.000	17.500.000	SECRETARIA DE HACIENDA	SECRETARIA DE HACIENDA	LUCILA VARGAS RODRIGUEZ	CONTABILIDAD	
725	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DEPURACION CONTABLE Y APOYAR EL CIERRE CONTABLE VIGENCIA 2018 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL MARCO NORMATIVO NICSP	5	\$ 3.500.000	17.500.000	SECRETARIA DE HACIENDA	SECRETARIA DE HACIENDA	MARELBY ORJUELA OSPINA	CONTABILIDAD	

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 257 de 308	Revisión 1

726	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DEPURACION CONTABLE Y APOYAR EL CIERRE CONTABLE VIGENCIA 2018 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL MARCO NORMATIVO NICSP	5	\$ 3.500.000	17.500.000	SECRETARIA DE HACIENDA	SECRETARIA DE HACIENDA	MARIA TERESA CASTELLANO S PINTO	CONTABILIDAD
-----	--	---	--------------	------------	------------------------	------------------------	---------------------------------	--------------

Fuente: Elaboración propia a partir de contratos celebrados en la vigencia 2019

Así mismo, los honorarios establecidos para este contrato guardan relación con el promedio de contrataciones similares realizadas en la vigencia fiscal anterior tal y como se evidencia en el anexo 2 denominado ANEXO 2 - CPS 2018 CONTADORES PUBLICOS.XLS.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se evidencia que la Secretaría de Hacienda ha dado cumplimiento a las acciones de mejora planteadas para subsanar y corregir hallazgos previamente identificados por el ente de control en lo que tiene que ver con los honorarios. Así las cosas, no le asiste razón al órgano de control al afirmar que las acciones de mejora no hayan sido efectivas, ya que se hace una afirmación de forma general y abstracta en la cual no se tiene plena identificación de las áreas puntuales en las cuales se ha incumplido con los planes de mejora. En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente al órgano de control desvirtuar cualquier indicio de hallazgo en lo que respecta a la Secretaría de Hacienda ya que como se indicó previamente este despacho ha dado cabal cumplimiento a las acciones de mejora, luego no podría generalizar tal observación sin identificar a los responsables directos o indirectos de tal incumplimiento, los niveles de autoridad y responsabilidad con los cuales haya relación directa frente a la observación formulada, más cuando se está considerando que ésta puede tener incidencia disciplinaria". (...).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 258 de 308	Revisión 1

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Frente a la réplica presentada por la Secretaría Administrativa, este Organismo de Control Fiscal concluye, que en sendos planes de mejoramiento suscritos entre la Alcaldía de Bucaramanga y la Contraloría Municipal, se establecieron Hallazgos para realizar las acciones correctivas pertinentes, lo que a la fecha ha sido inobservado por la Administración Municipal, y que si bien es cierto, se elaboró la circular de la acción correctiva, pero no se dio cumplimiento en lo contemplado en la misma, es decir, la misma administración hace caso omiso a sus propias determinaciones, ya que es obligación de establecer procedimientos que guíe el actuar de la administración y en el seguimiento oportuno de las acciones que se formulan en el marco del Plan de Mejoramiento de la Entidad.

Lo anterior incumple lo normado en la Resolución Interna No. 188 de 2017, ya que no se tomaron lo correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos". Así las cosas, se mantiene la observación y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** con alcance **SANCIONATORIO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:

ADMINISTRATIVO

Alcaldía de Bucaramanga
Secretaría Administrativa

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLES:

SANCIONATORIO
Secretarías Administrativas
Lida Marcela Salazar Sanabria
(Vigencia 2018).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 259 de 308	Revisión 1

Zenaida Téllez Duarte Secretaria
Administrativa (E). (Vigencia 2019).

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS: Resolución No. 0188 de 2017

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

En el desarrollo de la Auditoría Exprés No. 008-2019, que se adelantó a la Alcaldía de Bucaramanga- Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., de la Queja **SIA ATC 282019000063 (Alcaldía de Bucaramanga)**, se desglosó la siguiente observación

SIA ATC 282019000063 (Alcaldía de Bucaramanga)

"...Nuevamente contratan a YORK ARDILA en Alcaldía de Bucaramanga sin contar con requisitos y ahora de manera extraña aparece:

Contrato 310 del 15 de enero de 2019 según sistemas, estudios previos, certificado de inexistencia de personal, plan de adquisiciones, solicitud de CDP, RP e invitación a presentar propuesta del mismo día 15 de enero de 2019; y posterior a la firma del contrato el día 16 de enero firman acta de verificación de idoneidad y experiencia cuando debió haber sido antes.

Dicen que el contrato está cobijado por Acuerdo Internacional en los estudios previos, entonces deben señalar y convocar internacionalmente a los interesados; dicen en estudios previos que perspectiva financiera corresponde a porcentaje de honorarios publicados en Colombia Compra Eficiente para este tipo de contratos pero no existe el soporte de tal promedio de honorarios consultados, es decir el valor del contrato se lo inventan de la nada, no hay soporte de análisis económico para determinar el valor del contrato; el Señor York Ardila adjunta como anexo de hoja de vida un soporte de evaluación Médico laboral del día 9 de marzo de 2016 lo cual va en contra vía de la ley. La Fiscalía debe investigar y la Procuraduría tanta irregularidad. El Señor adjunta como experiencia contrato del año pasado celebrado con el Acueducto, debe entonces investigarse si pagó la seguridad social por cada CPS que tuvo en diferentes entidades públicas. Delitos, daños fiscales..."



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 260 de 308	Revisión 1

HALLAZGO No. 11 ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO. IRREGULARIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 537 DE 2018 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA- ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 061 de 2017 SUSCRITO POR EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. OBSERVACIÓN 8

Revisado el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 537-2018, suscrito con el contratista **YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO**, por valor de \$49.500.000, por 11 meses. el Equipo Auditor evidenció las siguientes irregularidades:

- El Señor **YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO**, contaba con otro contrato simultáneamente de prestación de servicios en el amb de Bucaramanga con Orden de Prestación de Servicios No. 061 de 2017.

Se evidenció en la carpeta contractual los pagos a seguridad social, pensión y ARL con 8 actas, que al cotejarlas con la carpeta contractual No. 061-2017 del amb, se observó que el Contratista presentó las mismas planillas de pago de seguridad social como pensión, salud y ARL en los dos contratos tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

Orden de prestación de servicios No. 061-2017

Período de Pensión, Salud, ARL,	Número de planilla	Valor
Enero -2018	8474420276	\$413.700
Febrero-2018	8476439588	\$535.400
Marzo-2018	8476835098	\$534.900
Abril-2018	8477942495	\$531.800
Mayo-2018	8478983821	\$532.400
Junio-2018	8480113571	\$538.200
Julio-2018	8481308115	\$535.600
Agosto-2018	8482347861	\$536.800

Fuente: Carpeta contractual amb - Orden de Prestación de Servicios No. 061-2017



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 261 de 308	Revisión 1

Contrato de Prestación de Servicios No. 537 de 2018. Alcaldía de Bucaramanga.

Período de Pensión, Salud, ARL,	Numero de planilla	Valor
Enero -2018	8474420278	\$413.700
Febrero-2018	8476439588	\$535.400
Marzo-2018	8476835098	\$534.900
Abril-2018	8477942495	\$531.800
Mayo-2018	8478983821	\$532.400
Junio-2018	8480113571	\$538.200
Julio-2018	8481308115	\$535.600
Agosto-2018	8482347861	\$536.800

Fuente: Carpeta contractual amb – Contrato de Prestación de Servicios No. 537 de 2018. Alcaldía de Bucaramanga.

En la carpeta contractual No. 537 de 2018, se observa la existencia de pagos de seguridad social de los meses de enero a agosto del 2018, soportes que al igual presenta para el cobro de la Orden de Prestación de Servicios No. 061 del 2017 suscrito con el amb de Bucaramanga.

Es de anotar que el Contratista **YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO** certificó ante la Alcaldía de Bucaramanga que los pagos efectuados con las planillas en mención correspondían al contrato No. 537 de 2018, no obstante a lo enunciado volvió a presentar las misma planillas de pago de seguridad social ante el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga para el contrato No. 061 de 2017.

El Equipo Auditor al confrontar todos los soportes documentales objeto de la queja, evidenció que en lo referente al pago del Sistema de Seguridad Social en que aquellas personas que tienen multiplicidad de contratos de Prestación de Servicios simultáneamente como es el caso, se despliega una conducta con el fenómeno de la elusión fiscal, suele principalmente denominarse en la Doctrina Universal como “Abuso de las formas jurídicas” o “Fraude a la Ley”.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 262 de 308	Revisión 1

“La Ley 100 de 1993 dispuso en el numeral 1 del artículo 15 modificado por el Artículo 3 de la Ley 797 de 2003, que se consideran afiliados obligatorios al Sistema General de Pensiones, todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como Servidores Públicos.

Así mismo, las personas naturales que presten sus servicios al estado o a las Entidades o Empresas del Sector Privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier modalidad de servicios que adopten..

*Igualmente, el parágrafo 1 del Artículo 18 de la Ley 100 de 1993 modificado por el Artículo 5 de la Ley 797 de 2003, dispone, **que en aquellos casos en los cuales el afiliado percibe salario de dos o más Empleadores o ingreso como trabajador independiente, o por prestación de servicios como Contratista, en un mismo periodo de tiempo, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario, o ingreso devengado de cada uno de ellos, y esta se acumularan para todos los efectos de esta ley sin exceder el tope legal”.***

En materia de salud, el parágrafo del Artículo 65 del Decreto 806 de 1998, señala: **“...Cuando el Afiliado perciba salario o pensión de dos o más empleadores y ostente simultáneamente al calidad de asalariado e independiente, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario ingreso o pensión devengada por cada uno de ellos...”.**

En oficio adjunto del Ministerio de salud y la Protección Social concluye según lo dispone el ordenamiento jurídico que ***“Un trabajador independiente que tiene varios contratos o realiza varias actividades productivas deberá cotizar sobre los ingresos que perciba atendiendo adicionalmente al principio de solidaridad que rige el sistema de seguridad Social Integral”.***

Conforme a lo observado, los comprobantes de aportes y pago al sistema de seguridad social; presentados por el Contratistas a las dos Entidades (Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y Alcaldía de Bucaramanga), éstos actos constituyen una elusión y evasión en materia de seguridad social y por ende es una conducta que se traduce como violatoria de la Ley y los decretos que regulan el asunto bajo referencia.

Conforme a lo dispuesto del **artículo 5 de la Ley 797 de 2003**, toda persona natural o jurídica que realice actividades económicas de forma independiente,



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 263 de 308	Revisión 1

tienen la calidad de contratista(s), ello dispone la obligatoriedad de aportar, cotizar y pagar al Sistema de Seguridad Social, teniendo como premisa que los independientes se clasifican en **1. Trabajadores por cuenta Propia – 2) Independientes con contrato DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS y 3) Independientes con contratos de prestación de servicios personales**, están sometidos al imperio de la ley.

Para el caso en concreto, la cotización debió ser sobre la sumatoria de los dos contratos esto es, sobre los **(\$8.000.000)**, equivalentes a un IBC de **\$3.200.000**, reportandose para el Sistema de Seguridad Social en Salud la suma de **\$400.000** lo equivalente al 12,5% y para el Sistema de Seguridad Social en Pensiones la suma de **\$512.000**, para el sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales la suma de **\$29.400**, para un suma total de **\$941.400**, en obediencia a lo establecido en el Decreto 1772 de 1994 y que el contratista **YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO** canceló diferentes valores mensuales, tales como se refleja en la tabla anterior, con una diferencia en la suma de \$405.800 mensuales para un total aproximado en la suma de **\$3.246.400**, **suma que corresponde a la evasión y elusión de cotizaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social**, lo que conllevó perjuicios en la perdida de ingresos al sistema, lo que podrá ocasionar sanciones legales, pues así lo dispuso la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26, por medio del cual se establecen **medidas en materia de control a la evasión y elusión de cotizaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social**.

Es de anotar, que una de las obligaciones del Supervisor de un Contrato Estatal es la de velar por el cumplimiento total del mismo, ya que al omitir disposiciones legales precedentes podrían acarrear consecuencias de índole administrativas y disciplinarias al Funcionario encargado como Supervisor de un contrato u Orden de Prestación de servicios.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. "DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 061 de 2017:

- **Objeto de la OPS 061 de 2017:**



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 264 de 308	Revisión 1

Prestar Servicios de Apoyo en la Coordinación de Gestión Estratégica, Sistema Gestión Integrado y Relación con los Grupos de Interés, para contribuir en el acompañamiento de la producción de piezas gráficas utilizadas para la comunicación institucional interna y externa, planeación, desarrollo e implementación de comunicación en diversos medios del amb S.A. ESP

- **Valor de la OPS 061 de 2017:**

Cuarenta y dos millones de pesos \$42.000.000.

-

- **Fecha de iniciación OPS 061 de 2017:**

Veinticuatro (24) de agosto de 2017.

- **Fecha de terminación OPS 061 de 2017:**

Veinticuatro (24) de agosto de 2018.

- **Plazo:**

Doce (12) meses.

- **Pagos realizados por el amb S.A. ESP en razón a la ejecución de la OPS:**

Primer pago parcial:

- ✓ *Se generó la respectiva acta de pago parcial y el control de pagos el 28 de septiembre de 2017.*
- ✓ *El contratista presentó los certificados de los pagos a los aportes de seguridad social en el respectivo mes teniendo en cuenta el Ingreso de Base de Cotización de \$1.400.000.*
- ✓ *El contratista presentó el Informe de Actividades ejecutadas del 24 de agosto al 23 de septiembre de 2017.*
- ✓ *Se genera el respectivo Informe por parte de la Interventoría*
- ✓ *Se procede a pasar la cuenta a la firma de la Gerente General y una vez firmada se traslada al departamento de contabilidad para que generen el respectivo pago.*

Segundo pago parcial:

- ✓ *Se generó la respectiva acta de pago parcial y el control de pagos el 30 de octubre*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 265 de 308	Revisión 1

de 2017.

- ✓ El contratista presentó los certificados de los pagos a los aportes de seguridad social en el respectivo mes teniendo en cuenta el Ingreso de Base de Cotización de \$1.400.000.
- ✓ El contratista presentó el Informe de Actividades ejecutadas del 24 de septiembre al 23 de octubre de 2017.
- ✓ Se genera el respectivo Informe por parte de la Interventoría
- ✓ Se procede a pasar la cuenta a la firma de la Gerente General y una vez firmada se traslada al departamento de contabilidad para que generen el respectivo pago.

Tercer pago parcial:

- ✓ Se generó la respectiva acta de pago parcial y el control de pagos el 24 de noviembre de 2017.
- ✓ El contratista presentó los certificados de los pagos a los aportes de seguridad social en el respectivo mes, teniendo en cuenta el Ingreso de Base de Cotización de \$1.400.000.
- ✓ El contratista presentó el Informe de Actividades ejecutadas del 24 de octubre al 23 de noviembre de 2017.
- ✓ Se genera el respectivo Informe por parte de la Interventoría
- ✓ Se procede a pasar la cuenta a la firma de la Gerente General y una vez firmada se traslada al departamento de contabilidad para que generen el respectivo pago.

Cuarto pago parcial:

- ✓ Se generó la respectiva acta de pago parcial y el control de pagos el 26 de diciembre de 2017.
- ✓ El contratista presentó los certificados de los pagos a los aportes de seguridad social en el respectivo mes teniendo en cuenta el Ingreso de Base de Cotización de \$1.400.000.
- ✓ El contratista presentó el Informe de Actividades ejecutadas del 24 de noviembre



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 266 de 308	Revisión 1

al 23 de diciembre de 2017.

- ✓ Se genera el respectivo Informe por parte de la Interventoría
- ✓ Se procede a pasar la cuenta a la firma de la Gerente General y una vez firmada se traslada al departamento de contabilidad para que generen el respectivo pago.

Quinto pago parcial:

- ✓ Se generó la respectiva acta de pago parcial y el control de pagos el 24 de enero de 2018.
- ✓ El contratista presentó los certificados de los pagos a los aportes de seguridad social en el respectivo mes teniendo en cuenta el Ingreso de Base de Cotización de \$1.400.000.
- ✓ El contratista presentó el Informe de Actividades ejecutadas del 24 de diciembre de 2017 al 23 de enero de 2018.
- ✓ Se genera el respectivo Informe por parte de la Interventoría
- ✓ Se procede a pasar la cuenta a la firma de la Gerente General y una vez firmada se traslada al departamento de contabilidad para que generen el respectivo pago.

Sexto pago parcial:

- ✓ Se generó la respectiva acta de pago parcial y el control de pagos el 26 de febrero de 2018.
- ✓ El contratista presentó los certificados de los pagos a los aportes de seguridad social en el respectivo mes teniendo en cuenta el Ingreso de Base de Cotización de \$1.400.000.
- ✓ El contratista presentó el Informe de Actividades ejecutadas del 24 de enero al 23 de febrero de 2018.
- ✓ Se genera el respectivo Informe por parte de la Interventoría
- ✓ Se procede a pasar la cuenta a la firma de la Gerente General y una vez firmada se traslada al departamento de contabilidad para que generen el respectivo pago.

Séptimo pago parcial:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contratoriabga.gov.co / contactenos@contratoriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 267 de 308	Revisión 1

- ✓ Se generó la respectiva acta de pago parcial y el control de pagos el 23 de marzo de 2018.
- ✓ El contratista presentó los certificados de los pagos a los aportes de seguridad social en el respectivo mes teniendo en cuenta el Ingreso de Base de Cotización de \$1.400.000.
- ✓ El contratista presentó el Informe de Actividades ejecutadas del 24 de febrero al 23 de marzo de 2018.
- ✓ Se genera el respectivo Informe por parte de la Interventoría
- ✓ Se procede a pasar la cuenta a la firma de la Gerente General y una vez firmada se traslada al departamento de contabilidad para que generen el respectivo pago.

Octavo pago parcial:

- ✓ Se generó la respectiva acta de pago parcial y el control de pagos el 26 de abril de 2018.
- ✓ El contratista presentó los certificados de los pagos a los aportes de seguridad social en el respectivo mes teniendo en cuenta el Ingreso de Base de Cotización de \$1.400.000.
- ✓ El contratista presentó el Informe de Actividades ejecutadas del 24 de marzo al 23 de abril de 2018.
- ✓ Se genera el respectivo Informe por parte de la Interventoría
- ✓ Se procede a pasar la cuenta a la firma de la Gerente General y una vez firmada se traslada al departamento de contabilidad para que generen el respectivo pago.

Noveno pago parcial:

- ✓ Se generó la respectiva acta de pago parcial y el control de pagos el 24 de mayo de 2018.
- ✓ El contratista presentó los certificados de los pagos a los aportes de seguridad social en el respectivo mes teniendo en cuenta el Ingreso de Base de Cotización de \$1.400.000.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 268 de 308	Revisión 1

- ✓ El contratista presentó el Informe de Actividades ejecutadas del 24 de abril al 23 de mayo de 2018.
- ✓ Se genera el respectivo Informe por parte de la Interventoría
- ✓ Se procede a pasar la cuenta a la firma de la Gerente General y una vez firmada se traslada al departamento de contabilidad para que generen el respectivo pago.

Décimo pago parcial:

- ✓ Se generó la respectiva acta de pago parcial y el control de pagos el 13 de julio de 2018.
- ✓ El contratista presentó los certificados de los pagos a los aportes de seguridad social en el respectivo mes teniendo en cuenta el Ingreso de Base de Cotización de \$1.400.000.
- ✓ El contratista presentó el Informe de Actividades ejecutadas del 24 de mayo al 23 de junio de 2018.
- ✓ Se genera el respectivo Informe por parte de la Interventoría
- ✓ Se procede a pasar la cuenta a la firma de la Gerente General y una vez firmada se traslada al departamento de contabilidad para que generen el respectivo pago.

Décimo primer pago parcial:

- ✓ Se generó la respectiva acta de pago parcial y el control de pagos el 26 de julio de 2018.
- ✓ El contratista presentó los certificados de los pagos a los aportes de seguridad social en el respectivo mes teniendo en cuenta el Ingreso de Base de Cotización de \$1.400.000.
- ✓ El contratista presentó el Informe de Actividades ejecutadas del 24 de junio al 23 de julio de 2018.
- ✓ Se genera el respectivo Informe por parte de la Interventoría
- ✓ Se procede a pasar la cuenta a la firma de la Gerente General y una vez firmada se traslada al departamento de contabilidad para que generen el respectivo pago.

A

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 269 de 308	Revisión 1

Décimo segundo pago parcial:

- ✓ *Se generó la respectiva acta de pago parcial y el control de pagos el 30 de agosto de 2018.*
- ✓ *El contratista presentó los certificados de los pagos a los aportes de seguridad social en el respectivo mes teniendo en cuenta el Ingreso de Base de Cotización de \$1.400.000.*
- ✓ *El contratista presentó el Informe de Actividades ejecutadas del 24 de julio al 23 de agosto de 2018.*
- ✓ *Se genera el respectivo Informe por parte de la Interventoría*
- ✓ *Se procede a pasar la cuenta a la firma de la Gerente General y una vez firmada se traslada al departamento de contabilidad para que generen el respectivo pago.*
- ***Acta de entrega y recibo final del servicio:***

Se genera el Acta Final el 30 de agosto de 2018, se recibe a satisfacción los servicios prestados por el contratista, cumpliendo con lo solicitado en la OPS No. 061-2017.

Cabe ratificar que la Coordinación de Gestión Estratégica, SGI y relación con los grupos de interés, de manera metódica, ejerció todas y cada una de las responsabilidades como interventora, "exclusivamente" de la Orden de servicios No. 061 de 2017 celebrada entre el Señor York Frederick Ardila y el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, entre ellas el cumplimiento de los términos del contrato, la validación de informes mensuales, cumplimiento de los pagos mensuales y verificación de los aportes que al señor Ardila le correspondían.

2. RAZONES DE DEFENSA DEL amb S.A. ESP:

Tal y como se ha manifestado con anterioridad, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP ha cumplido sus obligaciones como contratante en el desarrollo de la Orden de Prestación de Servicios N° 061 de 2017, velando por la correcta ejecución



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 270 de 308	Revisión 1

del objeto contractual, así como del cabal cumplimiento de las normas que regulan los aportes a la seguridad social integral por parte del contratista en cuestión.

Queda demostrado con las planillas adjuntas a este escrito, con la orden de prestación de servicio N° 061 de 2017 y con las actas de pago, que el amb S.A. ESP verificó mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos laborales, por los montos correspondientes al el Ingreso de Base de Cotización por valor de \$1.400.000, de conformidad con los honorarios mensuales pactados en la orden de servicio ya mencionada.

Así las cosas, tal y como lo dispone el artículo 26 de la Ley 1393 del año 2010, "La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional", disposición acatada por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, en la medida en que, a lo largo de la ejecución contractual de la OPS en estudio, y al momento de los pagos realizados al contratista, tuvo en cuenta el Ingreso de Base de Cotización por valor de \$1.400.000, el cual se vio reflejado en las planillas que para el efecto presentó el señor York Ardila.

Aunado a lo anterior se indica, que si bien es posible que el Contratista en mención tuviere vínculos contractuales con otras empresas o entidades Estatales, como lo es el Municipio de Bucaramanga, o que devengara ingresos adicionales a los honorarios de la OPS, es menester indicar que no es exigible al amb S.A. ESP tener conocimiento de todos y cada uno de los ingresos que por servicios o actividades económicas diferentes perciban sus contratistas, y en ese sentido, no le concierne la verificación de los aportes al sistema de protección social sobre aquellos dineros recibidos por éstos en razón a contratos o vinculaciones diferentes a la del amb S.A. ESP, por lo cual, resultaría alejado de la normativa legal, pretender atribuirle algún tipo de responsabilidad o cargo a esta empresa por la verificación que los otros contratantes debieran realizar sobre los aportes



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 271 de 308	Revisión 1

de los contratistas, siendo -tal cual y como expresa la norma- una responsabilidad exclusiva de la persona contratista, el realizar los pagos y aportes que correspondan al sistema.

Por último, el amb S.A. ESP mediante comunicación 201925400059452 dio traslado al Contratista del Informe de la Contraloría correspondiente a la auditoría exprés No. 008-2019, solicitándole explicara las razones de las observaciones formuladas por el ente de control fiscal, y conminándolo al pago de cualquier valor omitido con ocasión de sus relaciones contractuales con otras entidades. En respuesta de lo anterior, el señor YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO mediante comunicación de fecha 4 de abril de 2019 remitida por correo electrónico informó que, por desconocimiento legal, realizó los aportes al sistema de protección social por un menor valor; manifestando que en los próximos días realizaría el pago correspondiente a fin de quedar al día con sus obligaciones como aportante del sistema.

Así las cosas, se reitera al órgano de control fiscal aceptar los argumentos que anteriormente se presentaron en defensa y soporte de una gestión ejecutada dentro de los cánones legales y reglamentarios dispuestos para el tema en cuestión, siendo adecuado y conforme a derecho el obrar del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP en el presente caso y no siendo imputable a su gestión las presuntas omisiones del Contratista de cara al sistema de seguridad social, razón por la cual, respetuosamente se solicita a su Despacho, excluir al amb S.A. ESP del alcance de la (s) observación (es) del informe de auditoría exprés No. 008-2019, y en su lugar se dé cierre definitivo de la misma para el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP."

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Verificado la respuesta suministrada por parte del Ente Auditado, el Equipo Auditor RATIFICA la observación inicial, toda vez, que el contratista YORK FREDERICK ARDILA, acepta la irregularidad planteada en cuanto a la vinculación simultanea



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 272 de 308	Revisión 1

entre los dos contratos suscritos entre el amb y la Alcaldía de Bucaramanga, y, en cuanto a la "ignorancia del derecho" que predica el contratista. Para el Equipo Auditor carece de trascendencia en la práctica. Por lo anterior se reitera el fenómeno de la elusión fiscal denominada en la doctrina universal como "abuso de las formas jurídicas".

Colorario a lo anterior, la **Contraloría de Bucaramanga dará traslado a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), al Ministerio de Salud y Protección Social, como entes competentes**, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los trabajadores independientes con contratos de prestación de servicios simultáneos en materia del pago de seguridad social y pensión, así mismo, como la facultad para aplicar correspondientes sanciones si las hubiere en el contrato No. 061 de 2017, ya que los aportes que realizaba el contratista a seguridad social, pensión y riesgos laborales correspondían exclusivamente del contrato No.537 de 2018, de la Alcaldía de Bucaramanga, omitiendo que se encontraba ejecutando el contrato No., 061 de 2017 con el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, presentando de esta forma las mismas planillas de pago, trasgrediendo normas y deberes consagrados en la Ley. Razón por la cual se configura un hallazgo Disciplinario para el contratista YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO, teniendo en cuenta el Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002, artículo 75 *"Corresponde a las entidades y órganos del Estado, a las administraciones central y descentralizada territorialmente y por servicios, disciplinar a sus servidores o miembros. El particular disciplinable conforme a este código lo será exclusivamente por la Procuraduría General de la Nación, salvo lo dispuesto en el artículo 59 de este código, cualquiera que sea la forma de vinculación y la naturaleza de la acción u omisión"*.

Así mismo, se ratifica un hallazgo Administrativo para el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, toda vez, que las actuaciones de la administración pública se basen en la equidad, la eficiencia y la economía con el fin de proteger el patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado, en ese orden de ideas el amb, debe adoptar medidas efectivas, eficaces eficientes, que permitan que estas situaciones no se exterioricen.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 273 de 308	Revisión 1

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P.

ALCANCE DEL HALLAZGO: DISCIPLINARIO
PRESUNTOS RESPONSABLES: YORK FREDERICK ARDILA GUERRERO
 Contratista OPS 061 de 2017

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS: Ley 734 de 2002, Artículos 53 y 75

SOPORTES Y EVIDENCIAS

- 1.- Ficha resumen solicitud de SIA ATC 282019000063 (2 folios).
- 2.- Oficio con radicado No. 20192100002561 de fecha 29-01-2019, suscrito por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la República. (1 folio).
- 3.- Comunicación al Quejoso Anónimo de fecha Febrero 07 de 2019 con radicado No. 1930000426 al Ciudadano y/o ampliación de términos. (1 folio).
- 4.- Publicación por aviso el 2/8/2019. (1 folio).
- 5.- Desfijación del aviso 2/15/2019. (1 folio).
- 6.- Oficio de fecha 13 de Marzo de 2019 egún radicado No. 1930000712 se solicita información al Representante Legal de la Constructora Hernández Gómez S.A. (1 folio).
- 7.- Oficio de fecha 15 de Marzo de 2019 suscrito por Manuel José Guarín Ruiz. H.G. Constructora. (89)



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 274 de 308	Revisión 1

8.- Oficio de fecha 18 de Marzo de 2019 egún radicado No.1930000878 se solicita información al Representante Legal de la Constructora Hernández Gómez S.A. (1 folio).

9.- Oficio de fecha 20 de Marzo de 2019 suscrito por Manuel José Guarín Ruiz. H.G. Constructora. (66 folios).

10.- Papel de trabajo Contrato de prestación de prestación de servicios a la Gestión No. 537 de 2019. (2 folios).

11.- Papel de trabajo Contrato de prestación de apoyo a la gestión No. 310 de 2019. (4 folios).

12.- Carpeta SIA ATC No. 282019000022. (22 folios).

SIA ATC 2019000040 (Dirección de Tránsito de Bucaramanga)

“Denuncia por presuntas irregularidades en los pliegos de condiciones, del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. S-007-2018” cuyo objeto es la Compra de dotación para el personal del grupo de control vial en desarrollo del proyecto de inversión formulación e implementación de una estrategia de control vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

INFORME QUEJA CIUDADANA SIA ATC N°282019000040

IDENTIFICACIÓN

Queja Ciudadana N°1910000122, SIA ATC N°282019000040, incluida en la Auditoría Exprés 008-2019, a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga PGA 2019, vigencia 2018, en la cual se expresa *“Denuncia por presuntas irregularidades en los pliegos de condiciones, del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial N° S-007-2018, cuyo objeto es “compra de dotación para el personal del grupo de control vial en el desarrollo del proyecto de inversión formulación e implementación de una estrategia de control vial de la dirección de Tránsito de Bucaramanga”.*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 275 de 308	Revisión 1

HECHOS.

PRIMERO: Atendiendo comunicación de fecha 21 de Enero de 2019, bajo radicado de ventanilla única N° 1910000122, se hace recepción de la Queja presentada por el Señor PEDRO EMILIO VILLAMIZAR, representante legal del CORTICENTRO S.A.S., en la cual se expresa lo siguiente: *“Denuncia por presuntas irregularidades en los pliegos de condiciones, del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial N° S-007-2018, cuyo objeto es “compra de dotación para el personal del grupo de control vial en el desarrollo del proyecto de inversión formulación e implementación de una estrategia de control vial de la dirección de Tránsito de Bucaramanga”.*

SEGUNDO: La Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora la queja en mención a la Auditoría Exprés 008-2019, a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga PGA 2019 vigencia 2018, mediante Memorando de asignación del 28 de enero de 2019, según Radicado de Ventanilla Única No. 1930000225.

TERCERO: El día 08 de febrero de 2019 mediante oficio según radicado No. 1930000420, la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental comunica al Director de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el inicio de la Auditoría Exprés 008-2019 que se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 07 de febrero de 2019 al 17 de mayo del 2019, a fin de cumplir con los objetivos del proceso referenciado.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR.

Una vez notificado el Equipo Auditor mediante el memorando de Asignación de la Auditoría Exprés No. 008 de 2019, se procedió a recopilar el material probatorio referenciando lo siguiente:

- El día 08 de febrero de 2019, se procedió a informar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga – DTB, el inicio de la Auditoría Exprés No. 008 de 2019.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 276 de 308	Revisión 1

- El día 18 de Febrero de 2019 el Equipo Auditor se presenta en la instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con el fin de solicitar información correspondiente al contrato N°409 del 19 de septiembre de 2018, suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y LUIS ARTURO MESA SEPÚLVEDA, por el valor de \$568.757.649.
- El día 18 de febrero de 2019 se obtiene por parte del Equipo Auditor, los siguientes documentos: I) Certificado de material retroreflectivo, de la marca Vartest. II) Ficha Técnica de franjas reflectivas de alto brillo serie 6187 y 6160 de la marca 3M Colombia S.A. III) Factura de venta de material reflectivo por parte de Luis Arturo Mesa Sepúlveda a la empresa Provisiones Industriales de Colombia, el 20 de diciembre de 2018.
- El día 25 de febrero de 2019, el Equipo Auditor realiza entrevista a los señores LUIS ARTURO MESA SEPULVEDA, contratista de la empresa Pierre Lui, y CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ PIMENTEL, comandante del grupo de Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Supervisor del contrato N°409 de 2018.
- El día 25 de Febrero de 2019, el Equipo Auditor adquiere copia del contrato N°409 del 19 de septiembre de 2018, suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y LUIS ARTURO MESA SEPÚLVEDA, por el valor de \$568.757.649; de igual manera, se obtiene copia de la publicación del mismo en el SECOP.
- El día 28 de febrero de 2019, el Equipo Auditor recibió oficio No.131-2019, enviado por la Secretaria General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a través del cual informa acerca del proceso disciplinario interno que lleva a cabo esa Entidad, por las presuntas irregularidades informadas por el señor LUIS ARTURO MESA SEPÚLVEDA, dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. S-007-2018.
- Atendiendo a la solicitud realizada por el señor PEDRO EMILIO VILLAMIZAR FLOREZ, el 12 de Marzo de 2019, el Equipo Auditor mediante oficio identificado con radicado No. 1930000847, remitió copia de la petición



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 277 de 308	Revisión 1

“(…) se solicita que Control Interno inicie investigación disciplinaria al funcionario encargado de la Auditoría Exprés que versó sobre estos hechos el año pasado”, al jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría Municipal de Bucaramanga; quien a su vez, remitió copia de la misma al Dr. Rafael Picón Sarmiento, Secretario General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el 15 de Marzo de 2019, a través del oficio identificado con radicado No.1930000866, para efecto de la actuación de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

- El día 19 de marzo de 2019, se le comunica al señor PEDRO EMILIO VILLAMIZAR FLÓREZ, a través de oficio identificado con radicado No.1930000689, acerca del trámite realizado a su solicitud especial relacionada con que se investigue por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario al funcionario encargado de la Auditoría Exprés que se realizó en el año 2018 sobre las presuntas irregularidades dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. S-007-2018; de igual manera, se le informó al señor PEDRO EMILIO VILLAMIZAR FLÓREZ, que no existe procedimiento legalmente establecido para que la Contraloría de Bucaramanga practique pruebas, toda vez que estas se llevan a cabo dentro de un proceso de responsabilidad fiscal.

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación y para atender el asunto en referencia.

El Equipo Auditor, una vez analizado el contenido de la queja, procedió a recopilar la documentación requerida como entrevistas y demás documentos probatorios, poniendo a consideración lo siguiente:

PRIMERO. Señala el quejoso que dentro del proceso de licitación N° S-007-2018, convocado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, notó irregularidades que generaron confusión a la hora de fabricar las prendas que serían suministradas a esta Entidad. El Equipo Auditor concluye frente a este punto manifestado por el



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 278 de 308	Revisión 1

señor PEDRO EMILIO VILLAMIZAR FLÓREZ, que el Decreto 1510 de 2013, establece en su artículo 23 que los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos, evitando así que los proponentes incurran en errores producto de confusiones. Desvirtuándose así irregularidades en el Pliego de Condiciones propuesto por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, al conducir presuntamente a la confusión de los proponentes, dentro del proceso de licitación N° S-007-2018.

Señala por el quejoso "(...) notamos irregularidades debido a que, en la publicación de los pliegos definitivos del mentado proceso de contratación, los cuales fueron subidos al SECOP el 21 de agosto 2018, se incurrieron en errores sistemáticos dentro de las especificaciones técnicas. En donde, por ejemplo, frente al ancho de las bandas laterales en el ítem 12 dicen que estas deben ser de tres centímetros en letra y cinco centímetros en número en relación con las medidas que se consagraban en la ficha técnica y de acuerdo a la cual debían ser elaboradas las prendas, lo que generó confusión a la hora de fabricarlas", el Equipo Auditor observa lo siguiente:

Dentro del proceso de selección abreviada por la modalidad de subasta inversa presencial N°S-007-2018, se publicó el día 21 de agosto de 2018, la Adenda N°1, la cual modificó el pliego de condiciones en lo relacionado con las especificaciones que el quejoso señala. Lo anterior de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, disipándose así las confusiones a las que hubiera lugar en la publicación definitiva del pliego de condiciones.

SEGUNDO. Respecto de la afirmación del quejoso: "El día 28 de agosto de 2018 a las 4:58 pm la entidad subió al SECOP una adenda mediante la cual se modificaban las especificaciones técnicas un número considerable de ítems y se solicitaban nuevas prendas como sucede con los kepis (...)", el Equipo Auditor observa lo siguiente:

La adenda señalada por el quejoso se publicó en el SECOP el día 28 de agosto de 2018, tal y como lo señala, no obstante, el plazo para recibir propuestas vencía el día 30 de Agosto de 2018, así las cosas, no se vulneró lo establecido por el Decreto 1510 de 2013, en su artículo 25, el cual reza:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contratoriabga.gov.co / contactenos@contratoriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 279 de 308	Revisión 1

“Artículo 25. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

De conformidad con las normas señaladas, el Equipo Auditor no consigue determinar que la Entidad haya intentado favorecer a uno de los proponentes dentro del proceso de contratación, toda vez que se verifica que actuaron de conformidad con la normativa vigente para la materia; así las cosas, no se encuentran elementos de prueba que conduzcan a determinar la existencia de los elementos que constituyen responsabilidad fiscal. Además, dentro de la Auditoría modalidad Exprés 033 de 2018, este Ente de Control se pronunció sobre el hecho en particular en el folio N°15 del informe de Auditoría.

TERCERO. El quejoso expresa que considera que el informe de la evaluación técnica y jurídica del proceso de selección abreviada por la modalidad de subasta inversa presencial N°S-007-2018, careció de objetividad en lo relativo a la experiencia específica, en razón a que a la empresa que representa le fue señalado que 'NO CUMPLE' con la exigencia de haber suministrado prendas a la fuerza pública, cuando se aportó contrato cuyo objeto consistía en *“Adquisición de dotación para el personal operativo del grupo RIMB y de las Inspecciones de policía adscritas a la Secretaría del Interior y Barrismo y zonas verdes que integran el grupo de apoyo comunitario, en el marco de la estrategia de tolerancia en movimiento, programa que lidera la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga”.*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 280 de 308	Revisión 1

Frente este punto, el Equipo Auditor verificó la naturaleza del grupo RIMB (Reacción Inmediata del Municipio de Bucaramanga), adscrito a la Secretaría del Interior del municipio, el cual no goza de los atributos de la Fuerza Pública, como tampoco las Inspecciones de Policía, las cuales actúan de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 1801 de 2016. Así las cosas, no encuentra el Equipo Auditor que la Entidad DTB, haya actuado de forma caprichosa o arbitraria respecto de la propuesta presentada por el quejoso dentro del proceso de selección abreviada por la modalidad de subasta inversa presencial N°S-007-2018, toda vez que se confirma que éste no cumplía con el requisito de haber celebrado contrato previamente con la Fuerza Pública, la cual está integrada de forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en virtud del artículo 216 de la Constitución Nacional.

Frente al presente hecho, la Auditoría en modalidad exprés N° 033-2018 se pronunció en los mismos términos en el folio N°16 del informe de Auditoría, desvirtuando que la evaluación técnica careciera de objetividad, toda vez que efectivamente, las Inspecciones de Policía no hacen parte de la Fuerza Pública.

CUARTO. Frente a la declaración del señor PEDRO EMILIO VILLAMIZAR FLÓREZ, relacionada con que se intentó favorecer a la empresa que representa el señor LUIS ARTURO MESA SEPÚLVEDA, al señalar que la muestra aportada por éste último no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas, se pone de presente que en la Auditoría en modalidad exprés N° 033-2018, se trató este tema encontrándose que el Comandante General del grupo de control vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, avaló que la muestra presentada por el proponente MESA SEPÚLVEDA, se encontraba acorde a lo exigido en la ficha técnica.

Ahora bien, con relación a las candelas exigidas a los chalecos por suministrar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se tiene que deben ser 700, así las cosas y en vista de que este Ente de Control no ejerce funciones de peritaje para el asunto en discusión, se obtuvo la 'ficha técnica de franjas reflectivas de alto brillo serie 6187 y 6160', a través de la cual se establece que los valores de fotometría de la muestra aportada por LUIS ARTURO MESA SEPÚLVEDA, se encuentran acordes con las especificaciones técnicas contempladas en la licitación pública.





CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 281
de 308

Revisión 1

28 Colombia, S.A.



FICHA TÉCNICA
FRANJAS REFLECTIVAS
DE ALTO BRILLO SERIE 6100 Y 6160

El material reflectivo *SCOTCHLITE Scotchite Franjas Reflectivas serie 6100* diseñadas para mejorar la visibilidad del usuario, en especial durante la noche, en los siguientes parámetros:

1. Fotometría

Coefficientes de Retroreflexión: Coeficiente de Retroreflexión (Candelas / Pie - Candelas / Pie cuadrado, Angulo de Rotación 90°)

Color	Angulo de entrada/observación	RA Típico	RA Mínimo
Amarillo-Limón	4.0°/0.2°	700 +/- 50	330
Fluorescente	5.0°/0.33°	500 +/- 50	250
	49°/0.2°	200 +/- 50	65

El material de la Serie 6100 se mide con métodos provenientes de la Norma ASTM E809 y E810, y los valores que aparecen establecidos como coeficientes de retroreflexión (Ra) son la razón del coeficiente de intensidad luminosa.

2. Desempeño en Humedad

El material cumple con los requerimientos de las cláusulas 6.2.1 de "Material de desempeño separado" y 7.5 de "Desempeño Retroreflejante en lluvia" de la norma europea EN 471 de Prendas de alta visibilidad.

3. Flexibilidad en Clima Frío

Las franjas del material Scotchlite no se quebran a +15°C (+5°F) cuando se doblan sobre un mandril de 3 mm, de acuerdo a la norma ISO 4675.

4. Resistencia a solventes

Las franjas del material Retroreflexivo Scotchlite no se disuelven ni arrugan cuando se limpian con un trapo suave húmedo con aceite mineral, queroseno, gasolina sin plomo, metano, o nafta.

5. Especificaciones de color

QUINTO. Señala el quejoso que "existió falta de objetividad de los funcionarios de la entidad al momento de entrega de la propuesta", pues LUIS ARTURO MESA SEPÚLVEDA, envió a alguien para que la entregara, sin hacerlo él de manera personal. Argumenta el quejoso que, de conformidad con el pliego de condiciones, una de las causales de rechazo de la propuesta es que el proponente no cuente con capacidad jurídica y aun así la entidad habilitó a MESA SEPÚLVEDA como único proponente.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 282 de 308	Revisión 1

El Equipo Auditor verificó que lo señalado por el quejoso respecto de la capacidad jurídica del proponente habilitado y la presentación de la propuesta se dilucidó plenamente en la Auditoría Express 033 de 2018; a través de la cual se esclareció que la persona que realizó la entrega de la propuesta poseía poder especial, amplio y suficiente, otorgado por MESA SEPÚLVEDA para actuar en su nombre en las distintas etapas del proceso de selección abreviada por la modalidad de subasta inversa presencial N°S-007-2018. Además, se constató que el poder mencionado contaba con nota de presentación personal otorgada por la Notaría Novena de Bucaramanga, de esta manera se desvirtuó por parte del Equipo Auditor que, se habilitó de manera arbitraria la propuesta de LUIS ARTURO MESA SEPÚLVEDA, dentro del proceso de selección abreviada por la modalidad de subasta inversa presencial N°S-007-2018.

SEXTO. Manifiesta el quejoso lo siguiente: *“El septiembre 6 de los corrientes presentamos una observación señalándole las irregularidades a la entidad, en la que subsanábamos y adicionalmente objetábamos el informe de evaluación técnica de LUIS ARTURO MESA. El 10 de Septiembre a las 6:03 pm subieron al SECOP la respuesta a la observación del hecho anterior. En la respuesta a la observación manifiestan que frente a los dos ítems que se allegaron con la subsanación no los pueden recibir, esto es el kepis de mujer, que lo incluyeron en la adenda 01, solicitándolo un día antes de que se realizara la entrega de la propuesta, y el bordado de un kepis de hombre, aduciendo para negar la subsanación la sentencia de radicado 850012333100020110010901 del Consejo de Estado, con el mediocre argumento de que lo intentábamos era mejor la oferta, pero lo cierto es que están interpretando la jurisprudencia a su acomodo, pues a lo que hace referencia el Consejo de Estado es a que no se modifique ni mejore la oferta inicial, como lo dice la misma sentencia que citan y nosotros lo que pretendíamos era remediar un defecto en una sola muestra, en el kepis de hombre en relación al bordado, y el kepis de mujer que lo incluyeron literalmente a última hora, manteniéndose intacta en todo momento la oferta inicial, sin ser mejorada, ya que lo que se debe entender allí y que resulta diáfano, es que el alto tribunal busca que no se afectan los valores en la propuesta económica, para evitar así que un proponente deshonesto pretenda en la subsanación mejorar su oferta inicial (la económica)” (SIC)*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 283 de 308	Revisión 1

Frente a lo expuesto por lo quejoso, el Equipo Auditor verificó que el proponente no presentó la muestra física de las prendas requeridas por la Entidad, razón suficiente para que esta diera como no subsanados los requerimientos del Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada por la modalidad de subasta inversa presencial N°S-007-2018.

SÉPTIMO. Con relación a lo señalado por el quejoso, referente a la clasificación de bienes y servicios en el RUP, argumentando que este es un requisito subsanable y que la Entidad pretendía dejarlos por fuera de la competencia económica, el Equipo Auditor se remite a lo dilucidado en el punto Tercero del presente informe, toda vez que se verificó que el señor representante de la empresa no cumplió con las exigencias del Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada por la modalidad de subasta inversa presencial N°S-007-2018, al presentar el código 53101600, el cual no corresponde a un contrato celebrado con la Fuerza Pública como lo requería el Pliego de Condiciones.

OCTAVO. El quejoso señala que al revisar el SECOP verificó que la empresa ganadora del proceso de selección abreviada por la modalidad de subasta inversa presencial N° S-007-2018, habría celebrado anteriormente contratos similares, "generando suspicacia sobre la transparencia en los trámites del proceso". Los procesos que con anterioridad haya realizado la empresa que MESA SEPÚLVEDA representa, son irrelevantes para el presente análisis, toda vez que las suspicacias no representan un juicio válido para iniciar una investigación por la presunta existencia de una conducta de la cual se pueda realizar un reproche fiscal.

NOVENO. Se pone de presente que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a través de oficio N° 131-2019, de fecha 28 de febrero de 2019, la Secretaría General de la DTB le informó a este Ente de Control que se está adelantando un proceso interno de investigación por las presuntas irregularidades que presuntamente puedan haber existido dentro del proceso de selección abreviada por la modalidad de subasta inversa presencial N°S-007-2018; lo anterior de conformidad con el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en contra de funcionarios por determinar.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 284 de 308	Revisión 1

DÉCIMO. Frente a la publicación del contrato en el SECOP, se verificó que efectivamente ésta se hizo de manera extemporánea, por lo cual se planteará la observación a la Entidad con el respectivo alcance de la misma.

DÉCIMO PRIMERO. Con respecto a la solicitud de que se lleve a cabo una investigación a los funcionarios encargado de la auditoría exprés N°033-2018, mediante oficio radicado con el No. 1930000847 se le remitió copia de la denuncia al Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para lo de su competencia; quien a su vez a través del oficio radicado con el No. 1930000866 del 15 de marzo del 2019, remitió copia de la misma al Dr. Rafael Picón Secretario General de la Entidad, para efectos de la actuación de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para que realice lo de su competencia, con relación a la petición realizada por PEDRO EMILIO VILLAMIZAR FLÓREZ.

DÉCIMO SEGUNDO: Mediante oficio radicado con el No. 1930001250 de fecha 11 de Abril del 2019, el Doctor Rafael Picón Sarmiento Secretario General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, ofició al Doctor Pedro Emilio Villamizar Flórez, para que allegue los fundamentos de hecho y de derecho junto con el material probatorio para respaldar la solicitud de inicio de tramite disciplinario a la Funcionaria en ALEXCY DIAZ WANDURRAGA.

HALLAZGO No. 12 ADMINISTRATIVO - PUBLICACIÓN EXTEMPORANEA DEL SECOP. OBSERVACIÓN 7

El Equipo Auditor verificó en el portal de SECOP el proceso N°007-2018, correspondiente a la "Compra de dotación para el personal del grupo de control vial, en desarrollo del proyecto de inversión, formulación e implementación de una estrategia de control vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga", en donde se observa que la publicación de la minuta del contrato se realizó por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el día 01 de Octubre de 2018, a pesar de que la suscripción del mismo se realizó el 19 de Septiembre de 2018.

Lo expuesto se configura como una presunta inobservancia al principio de publicidad que consagra por el Decreto 1082 de 2015, subsección 7 Publicidad



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 285 de 308	Revisión 1

Artículo 2.2.1.1.7.1., el cual establece que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga suscribió el contrato 409 de 2018, con el señor LUIS ARTURO MESA SEPÚLVEDA, por valor de \$568.757.649, el día 19 de Septiembre de 2018, el cual se registra publicado en el SECOP el día 01 de Octubre de 2018, superando los 3 días que la norma establece para hacer visibles los documentos del proceso de selección abreviada N°007-2018.

De esta manera, el Equipo Auditor evidenció una presunta falta a los principios de publicidad y transparencia, estipulados en el Decreto reglamentario de la contratación estatal de Colombia Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Art 2 numeral 4, Decreto 2474 de 2008 Art. 8 párrafo 5 y Art. 77 del mismo Decreto, Ley 734 de 2002 e igualmente en concordancia con la Sentencia C-259 DE 2008 (...).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

(...)."En atención al informe de observaciones presentadas en la auditoria referida, la entidad se permite manifestar:

1. Que el día 19 de Septiembre de 2018, se suscribió contrato 409 entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Luis Arturo Mesa Sepúlveda, con el fin de ejecutar el objeto **COMPRA DE DOTACION PARA EL PERSONAL DEL GRUPO DE CONTROL VIAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION "FORMULACION E IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE CONTROL VIAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA"**.
2. Que el contrato 409 de 2018, se publicó en el portal Único de Contratación el día 01-10-2018, como consta:

Contrato

CONTRATO



165 KB

1

01-10-2018
11:12 AM

3. La anterior publicación se realizó el 01-10-2018, como consecuencia que el contratista LUIS ARTURO MESA SEPULVEDA, efectuó la legalización de manera

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 286 de 308	Revisión 1

extemporánea, adquiriendo la estampilla Pro – Cultura el día 25 de Septiembre de 2018, y suscribiendo acta de inicio el 28 de Septiembre de 2018, por lo cual a la oficina de contratación los documentos mencionados llegaron una vez se suscribió acta de inicio. Motivo por el cual se realizó publicación el mencionado día. Se anexa copia de la estampilla Pro – Cultura, acta de Inicio, copia del contrato. (...)

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del Equipo Auditor, referente a la observación N° 7, denominada: "Publicación extemporánea del Secop", el Equipo Auditor concluye que la Entidad NO DESVIRTÚA la presente observación, toda vez que se corrobora que la publicación del Contrato 409 de 2018, se realizó de manera extemporánea en el SECOP, teniéndose como fecha de celebración del contrato el 01 de octubre de 2018 y como fecha de publicación el 19 de septiembre de 2018. Lo anterior, en contravía al principio de publicidad establecido en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 de mismo.

Por lo anterior, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga debe incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas pertinentes que conduzcan a que los principios de publicidad y transparencia sean observables en todas las etapas de los procesos contractuales de la Entidad.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

PRESUNTOS RESPONSABLES: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 287 de 308	Revisión 1

SOPORTES Y EVIDENCIAS

1. Contrato 409 del 19 de septiembre de 2018, suscrito por Luis Arturo Mesa Sepúlveda y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. (03 folios)
2. Captura de pantalla de la plataforma SECOP I, en donde se registran los detalles del proceso S-007-18. (04 folios)
3. Factura de causación (orden de pago) de la DTB a Luis Arturo Mesa Sepúlveda, por concepto: suministro de chalecos, chaquetas impermeables con reflectivos. (01 folio)
4. Oficio N°131-2019, de fecha 28 de febrero de 2019, remitido por Stefania Jiménez Cañizales, en calidad de Secretaria General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. (01 folio)
5. Ficha técnica de franjas reflectivas de alto brillo serie 6187 y 616, de la marca 3M Colombia S.A. (02 folios)
6. Entrevista realizada el 25 de febrero de 2019 a los señores Fabián Camargo, Luis Arturo Mesa Sepúlveda y Carlos Alberto Sánchez Pimentel. (02 folios)
7. Oficio enviado al Dr. Javier Enrique Garcés Arias, Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, remitido el 12 de marzo de 2019, radicado No. 1930000847. (01 folio)
8. Oficio enviado al señor Pedro Emilio Villamizar Flórez, el día 19 de marzo de 2019. Radicado No.1930000891. (01 folio).

SIA ATC 282019000065 (Alcaldía de Bucaramanga)

En la Secretaría de Salud de Bucaramanga en el año 2018 se trabajaron con insecticidas vencidos para fumigaciones en barrios de la Ciudad, la Secretaria de Salud ordenó usar productos que dejó vencer y que atentan contra la vida y la salubridad pública. Uno de los técnicos falsificó actas con informaciones de fechas alteradas, daño fiscal por pérdida de productos, falsedades, faltas disciplinarias

QUEJA SIA ATC 282019000065

IDENTIFICACIÓN

Por medio de la Queja Ciudadana se dio traslado a denuncia presentada a través del sistema integral de Auditoría SIA ATC 282019000065 de fecha 04 de febrero



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 288 de 308	Revisión 1

de 2019 por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la Auditoría General de la República, relacionada con petición anónima: (...) *“Señores Contraloría de Bucaramanga, en la Secretaría de salud de Bucaramanga en el año 2018 se trabajaron con insecticidas vencidos para fumigaciones en barrios de la ciudad, la secretaria de salud ordenó usar productos que dejo vencer y que atentan contra la vida y la salubridad pública. Uno de los técnicos falsifico actas con informaciones de fechas alteradas, daño fiscal por perdida de productos, falsedades, faltas disciplinarias. (...)”*.

HECHOS

PRIMERO: Atendiendo comunicación de fecha 01 de febrero de 2019, bajo radicado de ventanilla única No. 1910000221, mediante identificación del Sistema Integral de Auditoría – Atención al Ciudadano SIA ATC No. 282019000065, se hace recepción de la Queja presentada por un Anónimo, en la cual se informa lo siguiente: (...) *“Señores Contraloría de Bucaramanga, en la Secretaría de salud de Bucaramanga en el año 2018 se trabajaron con insecticidas vencidos para fumigaciones en barrios de la ciudad, la secretaria de salud ordenó usar productos que dejo vencer y que atentan contra la vida y la salubridad pública. Uno de los técnicos falsifico actas con informaciones de fechas alteradas, daño fiscal por perdida de productos, falsedades, faltas disciplinarias. (...)”*.

SEGUNDO: La Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorpora la queja en mención a la Auditoría Exprés No. AX-008-2019, mediante Memorando de asignación del 07 de Febrero de 2019, según Radicado de Ventanilla Única No. 1930000407.

TERCERO: El día 8 de febrero mediante oficio según radicado No.1930000421 la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental comunica al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, sobre el inicio de la Auditoría Exprés No. AX-008-2019 que se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 07 de febrero de 2019 al 14 de mayo del 2019 a fin de cumplir con los objetivos del proceso referenciado.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 289 de 308	Revisión 1

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado el Equipo Auditor mediante memorando de asignación de la Auditoría Exprés No. 008 de 2019, se procedió a realizar las siguientes actividades:

- El día 08 de Febrero de 2019, el Equipo Auditor procedió a informar a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga el inicio de la Auditoría Exprés No. 008 de 2019.
- El día 18 de Febrero de 2019, se realizó entrevista a la Secretaria de Salud y Ambiente, Sub Secretario de Medio Ambiente, Contratista referente ETV y a la Contratista de Calidad en relación a la queja de la referencia.
- El día 19 de Febrero de 2019, la Secretaría de Salud y Ambiente remite a la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante radicado No. 1910000373 los soportes de la entrevista realizada el día 18 de Febrero de 2019.
- El día 26 de Febrero de 2019 el Equipo Auditor envió oficios a las siguientes Entidades: Venta Distribución y Marketing LTDA, SYNGENTA S.A, Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB y al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, solicitando su colaboración en la rendición de un Informe Técnico en relación a la queja de la referencia.
- Revisión de la información recaudada durante el proceso Auditor.
- El día 02 de Mayo de 2019 mediante radicado No. 1930001423 se envía oficio a la Gerente Seccional Santander de la Contraloría General de la Republica- CGR, realizando el traslado por competencia de las actuaciones desarrolladas por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en la Queja SIA ATC 282019000065.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 290 de 308	Revisión 1

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación y para atender el asunto en referencia.

QUEJA CIUDADANA NÚMERO SIA-ATC 2820190000065

ASUNTO: (...) *“Señores Contraloría de Bucaramanga, en la Secretaría de salud de Bucaramanga en el año 2018 se trabajaron con insecticidas vencidos para fumigaciones en barrios de la ciudad, la secretaria de salud ordenó usar productos que dejo vencer y que atentan contra la vida y la salubridad pública. Uno de los técnicos falsifico actas con informaciones de fechas alteradas, daño fiscal por perdida de productos, falsedades, faltas disciplinarias. (...)”*. Según los documentos que se adjuntan.

El Equipo Auditor una vez recopilada la documentación requerida, entrevistas y demás documentales probatorias pone a consideración lo siguiente:

1- INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR SYNGENTA S.A.

Según radicado No. 1910000543 del 11 de marzo del 2019, con 25 folios la Empresa SYNGENTA S.A. informa:

“(...) El requerimiento hace referencia al producto PIRILAN ULV, que es un insecticida de especial efectividad contra insectos rastroso y voladores de importancia en salud pública, que dispone de un amplio espectro de acción, controlando todo tipo de mosquito en ambientes abiertos (área pública, basureros, caños, etc.) y en el interior de edificaciones afectadas por poblaciones de mosquitos (establecimientos de salud y educativos, plazas de mercado, bodegas, depósitos, etc.).”



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 291 de 308	Revisión 1

El producto PIRILAN ULV está avalado por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud – OMS, para su eficiente uso en salud pública y actualmente es utilizado en todo el mundo en campañas masivas de control de malaria, dengue y otras enfermedades tropicales que puedan afectar la salud humana.

El PIRILAN ULV es fabricado por Syngenta bajo el registro No. RGSP 079-98 expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

El producto PIRILAN ULV correspondiente al lote SCA6GD175, que es objeto de esta investigación, tiene como fecha de vencimiento noviembre de 2019, por autorización expresa del fabricante Syngenta de acuerdo a lo siguiente:

El 14 de noviembre de 2018, el fabricante SYGENTA autorizó la ampliación de la vigencia del lote SCA6GD175 del producto PIRILAN ULV hasta noviembre de 2019, luego de recopilar una muestra del lote y someterla a análisis en los laboratorios de la Planta de Cartagena por parte de expertos técnicos, quienes concluyeron que el producto mantendría sus condiciones físicas y químicas hasta noviembre de 2019.

En consecuencia, el Analista Químico de Calidad de Planta de Cartagena de la Empresa SYGENTA, profirió un certificado de calidad donde manifestó lo siguiente:

Certificado de calidad

Nombre del producto: PIRILAN 250 ULV

LOTE	FECHA DE FABRICACION	FECHA DE VENCIMIENTO	NUEVA FECHA DE ANALISIS	NUEVA FECHA DE EXTENSION
SCA6GD175	JULIO 2016	JULIO 2018	NOVIEMBRE 2018	NOVIEMBRE 2019

Se certifica que el producto arriba mencionado corresponde a las especificaciones estipuladas y se aprueba la ampliación de su vigencia.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 292 de 308	Revisión 1

Es importante tener en cuenta que la fecha de vencimiento de un producto es fijada por el fabricante en forma independiente, luego de realizar estudios y pruebas de laboratorio técnicas que le permitan garantizar que el producto mantiene sus características físicas y químicas, bajo condiciones de un almacenamiento y uso adecuado.

En materia de productos agrícolas, el fabricante está facultado para revalidar y extender la fecha de vencimiento de ciertos productos, siempre y cuando se recolecte una muestra del lote y se someta a pruebas físico químicas en laboratorios especializados, que le permitan garantizar que las condiciones de efectividad, utilidad y seguridad del producto se mantienen vigentes durante ese periodo de extensión.

Así lo ha reconocido la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO:

“A menos que se estipule lo contrario en la etiqueta, estos productos normalmente tienen una vida útil de dos años a partir de la fecha de fabricación. Durante este período el fabricante garantiza la calidad del producto, a condición de que sea almacenado siguiendo las instrucciones establecidas en la etiqueta. No siempre es fácil determinar si los plaguicidas viejos se han deteriorado hasta el punto en que ya no se pueden utilizar. Un período de almacenamiento mayor a dos años, o más allá de la fecha de caducidad indicada en la etiqueta, no significa automáticamente que los productos estarán en mal estado. Con frecuencia los plaguicidas pueden ser almacenados por un tiempo mucho mayor a la fecha de caducidad anunciada. Sin embargo, también puede suceder que un mal almacenamiento acelere la deterioración y que el producto se vuelva inutilizable mucho antes de su fecha de caducidad.

A menudo resulta visible que un plaguicida que ya ha caducado está en malas condiciones. Ciertas formulaciones de líquidos translúcidos pueden originar copos o cristales. Las emulsiones y polvos pueden solidificarse. Esto es más fácil de identificar en los productos cuyas propiedades químicas han cambiado y sin embargo su apariencia sigue igual. En tales casos, se hace necesario realizar análisis químicos en laboratorio para determinar si el producto todavía es utilizable. Hasta que no se haya concluido dicho análisis, se debe considerar el producto inutilizable.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 293 de 308	Revisión 1

De lo anterior se concluye que el lote SCA6GD175 del producto PIRILAN ULV, que es objeto de la presente investigación se encuentra vigente hasta el mes de noviembre de 2019, y por lo tanto dicho producto no ha sido utilizado por fuera de su fecha de expiración.

En todo caso, para efectos de dar respuesta a su solicitud se manifiesta que el producto PIRILAN ULV puede ser utilizado luego de su expiración sin ocasionar afectaciones a la salud pública y/o al medio ambiente (...).

2.- INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA-CDMB

La CDMB responde a la solicitud realizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el día 05 de marzo del 2019, mediante radicado No. 1910000506 en la que manifiesta que la: (...) *"Solicitud fue trasladada al Ministro de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 1141 de 2002, se remite por competencia en atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.(...):"*

3.- INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL AREA METROPOLITANA

El Área Metropolitana de Bucaramanga, responde a la solicitud realizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el día 12 de marzo del 2019 mediante radicado No. 1910000581 manifestó: *"(...) Que el desarrollo de la evaluación, el seguimiento y el control de plaguicidas, no corresponde a las autoridades ambientales, ni existe algún tipo de manual con los requerimientos técnicos que regulen riesgos a la salud por el uso de los mismos, tal y como lo dispone el Decreto 1843 de 1991 (Ministerio de Salud) (...). Así mismo manifestó lo siguiente "(...) Finalmente, el AMB requerirá a la secretaria de salud y ambiente del municipio de Bucaramanga, para que nos informe y aporte información relacionada con los hechos, y así, poder realizar un análisis integral de la situación para poder establecer si existió algún tipo de infracción en materia ambiental (...)"*

Por lo anterior, el día 02 de Mayo de 2019 con radicado No. 1910001006 el Área Metropolitana de Bucaramanga- AMB remite a la Contraloría Municipal de



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 294 de 308	Revisión 1

Bucaramanga Informe de Efectividad del Pirimiphos Methyl- Programa ETV realizado por la Secretaria de Salud y Ambiente.

4.- INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA EMPRESA VENTAS DISTRIBUCIÓN Y MARKETING LTDA

La Empresa Ventas Distribución y Marketing Ltda, responde a la solicitud realizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga el día 18 de marzo del 2019, mediante radicado No. 1910000638 manifestó: (...) *“ Si desean tener mayor información acerca del efecto que pueda ocasionar el insumo al aplicarse vencido, pedimos remitirse directamente a SYGENTA, con el fin de poder aclarar sus dudas (...)”*

Teniendo en cuenta los pronunciamientos anteriormente descritos para el Equipo Auditor es claro según el informe técnico y certificación suministrada por el fabricante del producto PIRILAN ULV con lote SCA6GD175 que: *“ (...) se encuentra vigente hasta el mes de noviembre de 2019, y por lo tanto dicho producto no ha sido utilizado por fuera de su fecha de expiración. (...)”*, es decir que el producto podría ser utilizado *“(...) luego de su expiración sin ocasionar afectaciones a la salud pública y/o al medio ambiente (...)”*.

No obstante a lo anterior, el Equipo Auditor procedió a trasladar a la Secretaria de Salud y Ambiente las siguientes observaciones, con ocasión a la queja de la referencia y del proceso de la Auditoria Exprés No. 008 de 2019 determinándose lo siguiente:

OBSERVACIÓN No. 11 - INCONSISTENCIAS Y FALTA DE INFORMACIÓN EN LAS ACTAS DE APLICACIÓN DEL PRODUCTO PIRILAN ULV- No. 11)

Una vez revisadas las Actas de inspección sanitaria de la aplicación de Pirilan ULV insecticida organofosforado en los barrios del Municipio de Bucaramanga, suministradas por la Secretaría de Salud y Ambiente, el Equipo Auditor evidenció que en las actas de los días 26 de octubre de 2016, 19 de enero de 2017, 13 y 14 de septiembre de 2018, se encuentran con tachones o sobrescritas en relación a las fechas de las fumigaciones realizadas. Así mismo, se evidenció que durante



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 295 de 308	Revisión 1

los tres años donde esporádicamente se realizaron las fumigaciones (Octubre, noviembre y diciembre de 2016, enero y febrero de 2017, y julio y septiembre de 2018), no hubo un control o seguimiento adecuado sobre el insumo aplicado considerando que en ellas no se establece la cantidad de litros aplicados del PIRILAN ULV. Lo anterior, se presenta posiblemente por falta de control y seguimiento del insumo aplicado, impactando la eficiencia y transparencia en el diligenciamiento de las actas. Causando vulneración a los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*"La información contenida en las actas relacionadas en el presente ítem, no contravienen los principios contemplados en la Ley 80 de 1983, Artículos 23 y 24; toda vez que los datos a que hace referencia el ente fiscal **No afectan** la ejecución del contrato No. 127 del 9 septiembre de 2016 y el cumplimiento del objeto contractual, el cual era: **"ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA ADULTICIDA ORGANOFOSFORADO INGREDIENTE ACTIVO PIRIMIPHOS METHYL 25 % PARA APLICACIONES ESPACIALES EN CAMPAÑAS DE SALUD PUBLICA CONTRA VECTORES TRANSMISORES DE ENFERMEDADES TROPICALES COMO EL DENGUE, EL CHIKUNGUÑA Y EL ZIKA"**. Actividad que teniendo en cuenta la información que reposa en el archivo de la Secretaría de Salud y Ambiente se puede inferir que se llevaron a cabo, en las fechas y tiempos permitidos teniendo en cuenta las evidencias como suscripción del contrato, designación de supervisor, acta de entrega y recibido a entera satisfacción de bienes adquiridos, certificación reporte de ingreso de bienes adquiridos, pantallazo del sistema de inventarios y acta de liquidación con su respectiva publicación en la página del SECOP I.*

No obstante las falencias encontradas en las actas referidas, han sido evaluadas y mejoradas por el equipo de trabajo del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV de esta Secretaría, logrando una efectividad del 95,74 % a la vigencia 2018. (Ver Tabla 1).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 296 de 308	Revisión 1

Tabla No. 1 Relación de las actas de aplicación del adulticida.

VIGENCIA	CANTIDAD DE INSUMO APLICADO (L)	VIVIENDAS IMPACTADAS	SEGUIMIENTO Y CONTROL (ACTAS)				
			SIN DATO (No. V)	SIN DATO (CI)	SIN DATO (No V - CI)	COMPLETAS	TOTAL
2016	489	44322	1	8	13	24	46
2017	63,5	2188	1	0	-	4	5
2018	944,55	82154	1	1	-	45	47
TOTAL	1497,05	128.664	3	9	13	73	98

*L: Litro; No. V: Número de viviendas; CI: Cantidad de insumo aplicado"

OBSERVACIÓN No. 12 - FALTA DE PLANEACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE PIRILAN ULV INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO .

Una vez revisadas las Actas suministradas por la Secretaria de Salud y Ambiente en relación a la Aplicación del Pirilan ULV Insecticida organofosforado adquirido bajo el Contrato No. 127 de 2016 con objeto: "ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA ADULTICIDA ORGANOFOSFORADO ACTIVO PIRIMIPHOS METHYL 25% PARA APLICACIONES ESPACIALES EN CAMPAÑAS DE SALUD PUBLICA CONTRA VECTORES TRASMISORES DE ENFERMEDADES TROPICALES COMO EL DENGUE, EL CHIKUNGUÑYA Y EL ZIKA", el Equipo Auditor observa que los 1.900 litros del Insecticida adquirido bajo el contrato en mención, fueron utilizados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, enero y febrero de 2017 y julio y septiembre de 2018.

Por lo anterior, el Equipo Auditor evidenció una posible falta de Planeación, vulneración a los principios rectores de la función administrativa art 209 de la Constitución Política y una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente y un incumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) para la vigencia 2016, toda vez que no se cumplió con los fines de la contratación estatal y sus principios



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 297 de 308	Revisión 1

consagrados en los artículos 3 y 23 de la Ley 80 de 1993, considerando que la contratación no fue eficiente y eficaz para la satisfacción de la necesidad propuesta incumpliendo los fines del estado para la vigencia 2016.

La Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga realizó la adquisición de 1.900 litros de Pirilan ULV por un valor unitario de \$65.789, sin realizar un estudio de la necesidad donde se determinarían efectivamente la cantidad de litros del insumo a adquirir, con el fin de iniciar las medidas correctivas de los brotes existentes y preventivas de los nuevos brotes que se requerían atacar en periodo de incubación; información que debió ser incluida en los estudios y documentos previos del proceso de contratación de acuerdo a la necesidad establecida; razón por la cual se adquirió una cantidad superior a la realmente necesaria, considerando que el remanente del producto adquirido fue almacenado desde el mes de febrero de 2017 hasta el mes de julio de 2018, en el sitio de acopio localizado en inmediaciones del Barrio Campo Hermoso; sitio donde según lo manifestado en la entrevista realizada el día 18 de Febrero de 2019: *"habían 20 canecas por 50 litros, por lo tanto se percibe que se habían gastado 900 y quedaba un saldo aproximado de 1000 litros, pero recalco y quiero que quede claro que esto es lo analizado en los soportes suministrados por los técnicos y que reposan en el archivo del programa "enfermedades transmitidas por vectores":* litros que fueron utilizados para realizar las fumigaciones en la vigencia 2018 (meses de julio y septiembre), donde según lo manifestado en la entrevista : *"Las fumigaciones se realizan cuando hay un plan de contingencia activado por un brote epidemiológico de las enfermedades de transmisión vectorial, y para este caso vigencia 2018, se contempló la fumigación por la existencia del producto mas no como resultado de un brote reportado. No hay periodicidad establecida porque el plan de contingencia es cuando el brote aparece."* Lo anterior pudo ser ocasionado posiblemente por falta de planeación al no determinar la cantidad de litros necesarios para iniciar las medidas correctivas y preventivas de los brotes, lo cual afecta el erario considerando que se realizó una inversión sin un estudio que soportara la cantidad de litros necesarios para el brote y sin sitios de mayor afectación por los vectores.

Por lo anteriormente expuesto, para el Equipo Auditor se vislumbra una presunta violación a los Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, toda vez el producto Pirilan



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 298 de 308	Revisión 1

ULV estuvo almacenado y sin utilizar desde el mes de Febrero de 2017 hasta el mes de julio del 2018). Así mismo el Artículo 2 de la Carta magna; Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*“La planeación para la contratación relacionada con la compra del **INSECTICIDA PIRILAN ULV**, se realizó en el año 2016, liderada por funcionarios que en la actualidad no hacen parte de la planta de la entidad; pero si se encuentra vinculado el supervisor del contrato Señor **FABIO AUGUSTO GONZALEZ ARIZA** identificado con Cédula de Ciudadanía 91.225.201 de Bucaramanga (Técnico Área de la Salud), el cual fue requerido por el despacho para suministrar la información acerca de la planeación del contrato en mención para época, a lo cual respondió que no intervino durante la etapa precontractual y contractual, que su actividad se creó a partir de la suscripción del acta de designación de supervisión por ende desconoce una posible falta de planeación para la adquisición del insumo mencionado.*

*Iniciada la gestión de la suscrita **ADRIANA GARCÍA-HERREROS MANTILLA**, fue enterada que la máquina de fumigación se encontraba averiada, como también sobre la fecha de vencimiento del producto (Julio 2018), por ende, con miras a la efectividad de la función pública y de la continuidad de los procesos que hacen parte de la **SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE**, una vez indagado técnicamente los daños mecánicos del equipo en mención, se dio trámite al proceso contractual de manera **INMEDIATA**, para lograr el restablecimiento de las actividades de fumigación, teniendo en cuenta que se encontraban almacenados aproximadamente 1000L (20 canecas) de **PIRILAN ULV**.*

A continuación, se relacionan las fechas y actividades realizadas para dar cumplimiento al mantenimiento del equipo de fumigación (Ver Tabla 2).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 299 de 308	Revisión 1

Tabla 2. Trazabilidad mantenimiento del equipo de fumigación

FECHA	ACTIVIDAD
9 ENERO 2018	ACTUALIZACIÓN PROYECTO (METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA)
FEBRERO – MARZO 2018	SE DA INICIO AL PROCESO PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL CUYO OBJETO FUE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA DE UN (1) VEHICULO PESADO DYNA-FOG MODELO MAXI-PRO 1800 DE MONTAR EN VEHICULO CON SISTEMA ULTRA BAJO VOLUMEN ULV PARA ASPERSION DE INSECTICIDAS UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."
6 ABRIL 2018	PUBLICACIÓN DEL CONTRATO No. 110 de 19 de Abril de 2018 POR VALOR DE \$11.721.500 PESOS M/CTE
19 ABRIL 2018	SE FIRMA EL ACTA DE INICIO Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR HENRY ANDRÉS ANDRES SARMIENTO SIERRA – SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
19 JUNIO 2018	ADICIÓN DE 15 DÍAS AL CONTRATO (SOLO EN TIEMPO)
03 JULIO 2018	SE RECIBE EL EQUIPO A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO

Dentro del proceso contractual anteriormente descrito, se observaron todos los principios rectores de la Contratación Estatal contemplados en la Ley 80 de 1983 Art. 23 "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán a las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 300 de 308	Revisión 1

Se hace claridad también que dicho proceso estuvo liderado por funcionarios que cumplieron a cabalidad con los principios rectores de moralidad administrativa propia de la función pública establecidos en la Ley 734 de 2002 "Art- 22para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes."

Así las cosas, se concluye que No se contravino ninguna de las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, por cuanto las actividades desplegadas por el Despacho entorno al cumplimiento de las funciones propias de la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga estuvieron enmarcadas dentro de los principios rectores de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), respetando los lineamientos y parámetros de la Ley 734 de 2002 en materia de moralidad administrativa."

CONCLUSIÓN GENERAL

En atención a la réplica presentada por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, el Equipo Auditor revisó los documentos entregados en la respuesta a las observaciones y el material probatorio recopilado durante la ejecución de la queja en mención, evidenciando que el contrato No. 127 de 2016, realizado por la Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga con el Registro Presupuestal No.00003929 del 20 de septiembre de 2016, fue celebrado con recursos de Coljuegos por valor de \$79.841.631 y \$45.157.469 de SGP Salud Publica Recursos Ley 715 de 2001, dineros que corresponden al patrimonio de la Nación y no del Municipio de Bucaramanga.

Por lo anteriormente expuesto, las actuaciones desarrolladas por parte de este Organismo de Control fueron trasladadas a la Contraloría General de la República Seccional Santander el día 02 de Mayo de 2019 mediante radicado No. 1930001423, con el fin de llevar a cabo las actuaciones pertinentes respecto a su competencia, teniendo en cuenta que los recursos invertidos en el Contrato No. 127 de 2016 son recursos del Orden Nacional.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 301 de 308	Revisión 1

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

1. Oficio remitido por la Auditoría General de la República, dirigido a la Contraloría Municipal de Bucaramanga con la queja No. SIA-ATC 012019000044 (2 folios).
2. Oficio con recepción de la Queja SIA ATC: 282019000065 (1 folio).
3. Oficio al Denunciante anónimo de fecha 07 de febrero del 2019, informando que la queja en mención, fue incorporada dentro del Auditoría Exprés No. 008-2019 y cuya fecha de terminación será el 20 de mayo del 2019. (1 folio).
4. Formato aviso de publicación de fecha fijado el 08 de enero y desfijado el 15 de Febrero de 2019. (1 folio):
5. Entrevista a la Dra. Adriana García-Herreros Mantilla (Secretaria de Salud y Ambiente), Nadia Jimena Rojas Lozada (Contratista referente etv), Saith Yomara Flórez Guerrero (Contratista Calidad), Henry Andrés Sarmiento Sierra (Sub Secretario de Medio Ambiente), el día 18 de febrero de 2019 (3 folios).
6. Oficio remitido por la Dra. Adriana García-Herreros Mantilla, Secretaria de Salud y Ambiente a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con las evidencias de la entrevista del día 18 de febrero de 2019. (2 folios). (1 CD).
7. Oficio remitido el día 26 de febrero de 2019 con radicado No.1930000643 por la Dra. Elga Quijano Jurado Profesional Universitaria – Líder, dirigido a la Empresa VENTA DISTRIBUCIÓN Y MARKETING LTDA, solicitando un informe técnico en relación al PIRILAN ULV (3 folios).
8. Oficio remitido el día 26 de febrero de 2019 con radicado No.1930000644 por la Dra. Elga Quijano Jurado Profesional Universitaria – Líder, dirigido a la Empresa SYGENTA S.A, solicitando un informe técnico en relación al PIRILAN ULV. (3 folios).
9. Oficio remitido el día 26 de febrero de 2019 con radicado No.1930000641 por la Dra. Elga Quijano Jurado Profesional Universitaria – Líder, dirigido al Dr. Martín Camilo Carvajal Cámara, Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Bucaramanga – CDMB, solicitando un informe técnico en relación al PIRILAN ULV (3 folios).
10. Oficio remitido el día 26 de febrero de 2019 con radicado No.1930000642 por la Dra. Elga Quijano Jurado Profesional Universitaria – Líder, dirigido al Dr. Rodolfo Torres Puyana, Director General del Área Metropolitana de



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 302 de 308	Revisión 1

- Bucaramanga - AMB, solicitando un informe técnico en relación al PIRILAN ULV (3 folios).
11. Oficio remitido el día 26 de febrero de 2019 con radicado No.1930000644 por la Dra. Elga Quijano Jurado Profesional Universitaria – Líder, dirigido a la Empresa SYGENTA S.A, solicitando un informe técnico en relación al PIRILAN ULV. Con Devolución por motivo de no residencia de fecha 28 de Febrero de 2019. (3 folios).
 12. Oficio remitido el día 05 de marzo de 2019 con radicado No.1930000731 por la Dra. Elga Quijano Jurado Profesional Universitaria – Líder, dirigido a la Empresa SYGENTA S.A, solicitando un informe técnico en relación al PIRILAN ULV. (3 folios).
 13. Oficio remitido por el Dr. Carlos Alberto Orejarena Jerez, Subdirector de Evaluación y Control Ambiental, dirigido al Dr. Juan Pablo Uribe Restrepo, Ministro de Salud y Protección Social, trasladando por competencia Radicado CDMB No. 2914 del 26 de febrero de 2019 (1 folio).
 14. Oficio con respuesta remitido por el Dr. Jesús Hernán Montoya Sierra, Representante Legal de Syngenta S.A. y la Dra. Linnette Price Picota, Líder de Calidad de Syngenta LAN / LATAM de fecha 11 de Marzo de 2019 con radicado interno No. 1910000543, dirigido a la Contraloría Municipal de Bucaramanga con la información solicitada del PIRILAN ULV para la Queja Ciudadana No. 282019000065 de 2019. Con anexos (certificado de existencia y representación legal de SYGENTA S.A, Hoja de Información de Seguridad, Rotulado del producto Pirilan ULV y Certificado de Calidad Pirilan 250 ULV. (25 folios).
 15. Oficio remitido por el Dr. Guillermo Cardozo Correa, Subdirector Ambiental AMB con No. de radicado No. 1910000581, dirigido a la Dra. Elga Quijano Jurado, Profesional Universitaria – Líder, con respuesta a la información del informe técnico del PIRILAN ULV solicitado (1 folio).
 16. Oficio remitido por el Dr. Iran Gabino Borja Monroy, Representante Legal de Ventas Distribución y Marketing Ltda. con radicado No. 1910000638, dirigido a la Dra. Elga Quijano Jurado, Profesional Universitaria – Líder, con respuesta a la información del informe técnico de PIRILAN ULV solicitado (3 folio).
 17. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002604 del 05 de Agosto del 2016. Valor\$124.999.101). (1 folio).



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 303 de 308	Revisión 1

18. Copia del Certificado de Registro Presupuestal No. 00003929 del 20 de Septiembre del 2016. Valor \$124.999.100). (1 folio).
19. Copia del contrato de Compraventa No. 127 de 2016. (7 folios).
20. Observaciones No. 11 y 12 contenidas en las páginas 15, 16, 17 remitidas por medio de informe a la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga (4 folios).
21. Respuesta a las Observaciones No. 11 y 12 remitidas por la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga -Secretaría de Salud y Ambiente (2 folios).
22. Oficio remitido el día 02 de Mayo de 2019 con radicado No. 1930001423 por el Doctor Jorge Gómez Villamizar Contralor Municipal, dirigido a la Doctora María Clara Niño Gerente Seccional Santander – Contraloría General de la Republica realizando traslado por competencia de las actuaciones desarrolladas por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en la Queja SIA ATC 282019000065. (3 folios) (2 Cds).
23. Oficio remitido el 02 de Mayo de 2019, con radicado No. 1910001006 por el Doctor Guillermo Cardozo Correa. (13 folios)



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 304 de 308	Revisión 1

3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S. A. E.S.P. DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL									
PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2018- 2019									
N°	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía	Pág
		A	D	F	P	S			
1	Alcaldía de Bucaramanga. Observación No. 1. Falta de validación u homologación de los estudios en el exterior	x	x		x		Alcaldía de Bucaramanga. JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA. Secretario de Planeación.		76
2	Alcaldía de Bucaramanga. Observación No. 2. Utilización indebida del erario público para cumplimiento de fallos de tutela.	x	x	x			Alcaldía de Bucaramanga. Hallazgo RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ Alcalde de Bucaramanga. MATILDE RUEDA Secretaria Ejecutiva	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$499.800).	99
3	Alcaldía de Bucaramanga. Observación No. 13. Indebida	x	x				Alcaldía de Bucaramanga.		105





	utilización de funcionarios y contratistas para uso personal en la tramitación de tutelas del Alcalde de Bucaramanga.						RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ Alcalde de Bucaramanga		
4	Empresa de Aseo de Bucaramanga. EMAB S.A. E.S.P. Observación No. 3: Incremento de nómina no justificado correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2018 y los meses enero y 25 días del mes de febrero 2019.	X	X	X			Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. ABIGAIL LEON NIEVES. Gerente EMAB.	Quinientos cuarenta y Nueve Millones Trecientos treinta y Dos Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos (\$549.332.296).	139
5	Empresa de Aseo de Bucaramanga. EMAB S.A. E.S.P. Observación No. 4: Embargo de cuentas de nómina por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos	X	X	X			Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. ABIGAIL LEON NIEVES. Gerente EMAB	Ciento Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Tres Pesos. (\$164.733.403)	155
6	Alcaldía de Bucaramanga. Observación 5: Incumplimiento a la ejecución presupuestal. Rubro: Capacitación Bienestar Social.	X	X				Alcaldía de Bucaramanga. LIDA MARCELA		172



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 306
de 308

Revisión 1

	Estímulos e incentivos a Servidores Públicos.							SALAZAR SANABRIA. Secretaria Administrativa		
7	Alcaldía de Bucaramanga. Observación No. 6 Irregularidades Contrato 438 de 2017. Transporte escolar.	x	x					Alcaldía de Bucaramanga OMAIRA JACOME LATORRE. Supervisora		183
8	Alcaldía de Bucaramanga. Observación No. 8 Irregularidades contrato de Prestación de Servicios No. 537 de 2018.	x						Alcaldía de Bucaramanga.		221
9	Alcaldía de Bucaramanga Observación No. 9 Irregularidades asignación de honorarios contrato de prestación de servicios No. 537-2018.	x	x					Alcaldía de Bucaramanga. Secretaria Administrativa LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA. ZENAIDA TELLEZ DUARTE. Secretarias Administrativas		228
10	Alcaldía de Bucaramanga. Observación No. 10. Incumplimiento planes de mejoramiento vigencias 2016-2017 .	x				x		Alcaldía de Bucaramanga. Secretaria Administrativa LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA. ZENAIDA TELLEZ		236



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

INFORME AUDITORIA

Página 308
de 308

Revisión 1

SILVIA VALERO BAYONA
Profesional de Apoyo

LAURA SÓFIA REDONDO CUELLO
Profesional de Apoyo

XIOMARA DAZA SUÁREZ
Profesional de Apoyo

HENRY VILLAMIZAR
Profesional de Apoyo

Revisó: **JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental